



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEGUNDA SESION ORDINARIA AÑO 2013

---

**VOL. LXI San Juan, Puerto Rico**

**Lunes, 19 de agosto de 2013**

**Núm. 1**

---

A la una y once minutos de la tarde (1:11 p.m.) de este día, lunes, 19 de agosto de 2013, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

SR. PRESIDENTE: Buenas tardes. Se inician los trabajos de la Segunda Sesión Ordinaria de la Decimoséptima Asamblea Legislativa de Puerto Rico, hoy 19 de agosto del año 2013, a la una y once de la tarde (1:11 p.m.). Buenas tardes a todos los compañeros Senadores. Buenas tardes a los amigos de la prensa, a los compañeros del equipo legislativo, a los señores portavoces de las tres Delegaciones en el Senado de Puerto Rico, al equipo de Secretaría, con la esperanza de que hayan tenido un buen verano, de visitar a sus constituyentes, a sus ciudadanos, de que podamos comenzar esta Segunda Sesión y enfocarnos en los temas de la Segunda Sesión.

Buenas tardes, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz. Hay problemas con el sonido, tengo entendido, se oye, no se oye, ¿cuál es el problema? Se oye raro. Perdone la interrupción, señor Senador, vamos a ver si podemos atender el eco. Si hay alguien de sonido que nos pueda ayudar en eso, se lo agradeceremos.

Adelante, señor Senador.

SR. TORRES TORRES: ...

SR. PRESIDENTE: Señor Senador, si quiere use la banca del senador Dalmau, a ver si es el micrófono suyo. Apague el suyo.

SR. TORRES TORRES: Ahora sí.

Como le decía, señor Presidente, comenzamos esta Segunda Sesión Ordinaria con profundo sentimiento y con plena conciencia sobre la responsabilidad que tenemos todos y cada uno de los compañeros Senadoras y Senadores que formamos esta Decimoséptima Legislativa. Son momentos en los cuales analizamos y ponemos en justa perspectiva ese reto que tenemos todos los que formamos parte de este Cuerpo Legislativo, en adelantar los proyectos y los programas que van dirigidos a buscarle soluciones a los problemas que aquejan a la comunidad, los problemas que aquejan que son de orden prioritario de la administración gubernamental y de este Senado, específicamente.

Así que, señor Presidente, compañeros y compañeras, orgulloso del trabajo legislativo que se realizó durante la pasada Sesión, durante la Primera Sesión, tengo a bien señalar que en los últimos 20 años ésta ha sido, señor Presidente y compañeros Senadoras y Senadores, la Legislatura, junto con el Ejecutivo, que más leyes ha aprobado en una Primera Sesión Ordinaria, no solamente en números, sino en sustancia. Eso nos llena de mucho orgullo del trabajo legislativo que se ha

realizado, del esfuerzo de la Mayoría en poner en vigor el Plan de Gobierno de la Administración y de la colaboración de los compañeros en la Minoría del Partido Independentista y del Partido Nuevo Progresista, por saber poner los intereses del pueblo puertorriqueño delante de cualquier interés particular o no personal que se quiera tener en esa gestión legislativa.

Así que no podía ser menos, señor Presidente, que comenzar esta Segunda Sesión agradeciendo a la compañera Portavoz del Partido Independentista, María de Lourdes Santiago; al compañero Portavoz del Partido Nuevo Progresista, Seilhamer Rodríguez; y a todos los compañeros y compañeras que forman parte de este Cuerpo Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, le agradezco sus palabras. Entiendo que corresponde en este momento el pase de quórum para poder constituir formalmente la Segunda Sesión Ordinaria, ya que habíamos recesado sine die en el pasado mes de junio. Así que si ésa es su petición, podemos entonces pasar al pase de quórum. ¿De Lista?

SR. TORRES TORRES: Pase de Lista.

SR. PRESIDENTE: Adelante, Secretaría.

### ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Rossana López León, José R. Nadal Power, Margarita Nolasco Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Angel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales, y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Habiendo quince (15) Senadores presentes, se establece el quórum y comienza oficialmente la Segunda Sesión Ordinaria de la Decimoséptima Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones: el señor Antonio J. Fas Alzamora; la señora María T. González López; los señores Angel R. Martínez Santiago, Ramón L. Nieves Pérez; la señora Migdalia Padilla Alvelo; los señores Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Angel R. Rosa Rodríguez y Cirilo Tirado Rivera).

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para comenzar oficialmente los trabajos solicitamos la presencia del compañero Sergio Calzada, quien tiene a su cargo la invocación en la mañana de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## INVOCACION

El señor Sergio Calzada, procede con la Invocación.

SR. CALZADA: Dichoso el hombre que no va a reuniones de malvados, ni sigue el camino de los pecadores ni se sienta en la junta de burlones, mas le agrada la ley del Señor y medita su ley de noche y día.

Dios bueno, poderoso y amoroso, hoy nos presentamos delante de Ti en pleno reconocimiento de tu extraordinaria presencia. Alabamos y bendecimos tu Nombre, porque nuestra vida depende de Ti. Por ello, te pedimos en humildad que como miembros de la Cámara Alta busquemos cada día más de tu presencia. Como nuestra prioridad es servir, te pedimos que todos los trabajos legislativos en el día de hoy sean guiados por tu sapiencia para beneficio de Puerto Rico. Este Senado se empeña todos los días en producir legislación que transforme el país para que ocurran eventos positivos, que sin presumir sean producto del poder que emana de Ti, que eres nuestro Dios. Agradecidos siempre por tu bondad y amor. Oramos en el nombre de Jesús. Amén.

-----

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Solicitamos la aprobación, señor Presidente, de las Actas a las que ha hecho referencia el Oficial de Actas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, aprobadas las Actas.

(Aprobación de las Actas correspondientes al 24, 25, 27, 28 y 30 de junio de 2013.)

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden.

## PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(El señor Rodríguez Otero; las señoras López León, Santiago Negrón; y los señores Seilhamer Rodríguez, Vargas Morales y Torres Torres solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se ha hecho un listado de los turnos iniciales que han pedido los compañeros, usted tiene la lista.

SR. PRESIDENTE: Sí, tengo la lista que habían hablado con el senador Torres Torres, para el senador Angel Rodríguez, la senadora Rossana López, senadora María de Lourdes Santiago, el senador Larry Seilhamer y el senador Martín Vargas. Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Margarita Nolasco. Hay un problema en este momento.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos un breve receso.

SR. PRESIDENTE: Un breve receso para atender el problema de los micrófonos.

Señora Margarita Nolasco, usted puede pasar al micrófono -antes de ir a receso- al micrófono del compañero Dalmau Santiago, que está ocupando ahora en este momento el compañero Portavoz, para que usted haga el planteamiento suyo.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, muchas gracias. Es que no sabía que se había cambiado el sistema de Peticiones de Turnos Iniciales y yo venía preparada para solicitar un turno inicial de la manera en que siempre lo hemos hecho.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, ¿hay alguna...?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Quisiera saber si es un “ruling” o si esto es excepción.

SR. PRESIDENTE: Si hay alguna objeción del Cuerpo para que la compañera pueda, aunque ya estaban dados todos, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, le vamos a otorgar un turno inicial, no hay problema.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Gracias.

SR. PRESIDENTE: Okay.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Como Cuestión de Privilegio, yo quisiera aclarar el asunto, porque es que si vamos a comenzar la sesión en este tipo de discusión, los turnos iniciales, saben muy bien los compañeros Portavoces, y los que estaban presentes aquí cuando iniciamos la sesión, que los pidieron, y yo sin ningún problema los repartí en los cinco que me pidieron un turno inicial. Pues usted no estaba, señora Senadora, su deber es haber estado en el momento en que se inició la sesión. Si hubiese estado aquí en ese momento, se le hubiese dado un turno, pero ya el Presidente le dio el turno, Senadora, así que utilícelo como usted crea.

SR. PRESIDENTE: Voy a hacer el siguiente... Ya usted va a tener el turno, Senadora.

Senador Angel Rodríguez va a comenzar con el turno inicial, después va a ir la senadora Margarita Nolasco, senadora Rossana López, senadora María de Lourdes Santiago, senador Larry Seilhamer, senador Martín Vargas y el señor Portavoz.

Adelante, senador Angel Rodríguez, tiene... ¿El micrófono suyo funciona?

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Angel Rodríguez, para su turno inicial.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente. Antes que nada quiero, pues darle mi más afectuoso saludo a cada uno de los compañeros, a los...

SR. PRESIDENTE: Señor Senador, lo voy a interrumpir un minuto, permíteme la interrupción.

Para esta Sesión que comienza en el día de hoy, la senadora Migdalia Padilla está recuperándose de una dolencia. Le doy la bienvenida a la Senadora y le agradezco que esté aquí. Hoy está en una silla de ruedas, eso quiere decir que la Senadora va a operar, y le pido al Sargento de Armas inmediatamente que busque la forma de que opere desde el “floor” como tal, desde el primer piso, si podemos buscar la forma de hacerlo, ¿no podemos? Tenemos que buscar la forma de hacerlo, que se le haga un acomodo inmediato a la Senadora para que pueda operar desde el primer piso desde la banca de lo más bajo posible. Si hay que mover su banca o una banca abajo, que se haga por el tiempo que sea necesario. Bienvenida, Senadora.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer, entonces vamos a los turnos iniciales.

Perdóneme por la interrupción, Senador, pero vamos a los turnos iniciales.

Estamos tratando de lograr... Ese no funciona, ese no funciona.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente, es que me voy a tomar el atrevimiento de hacer una sugerencia con relación a su buena intención de que la senadora Migdalia Padilla pueda participar de los trabajos. Y me parece que con una rampita pequeña en madera, temporera, pudiera esos dos escalones llegar, y no tenemos que técnicamente mover los micrófonos, etcétera.

SR. PRESIDENTE: Usted es ingeniero, así es que usted sabe de esos asuntos. Vamos a tener una deferencia en su capacidad como ingeniero. Como la rampa no está hoy, lo que yo quería decir, como no está hoy, que se le otorgue la mayor flexibilidad posible o con una mesa o con una banca de alguna forma, al señor Sargento de Armas, y entonces se le permita al Sargento de Armas hacer los ajustes con Secretaría a ver cómo se va a hacer eso. Y, obviamente, que usen al consultor interno que tenemos de estos asuntos a que lo haga.

Perdóneme, Senador. Comienza su turno inicial, senador Angel Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente.

Como lo señalaba, darle mi saludo más afectuoso a cada uno de los compañeros de Mayoría, de Minoría, a los asesores y a todo el personal del Senado de Puerto Rico, que sabemos que nos están escuchando, en el inicio de ésta, la Segunda Sesión del Senado de Puerto Rico.

Señor Presidente, cuando comenzamos la pasada Sesión, este servidor había anunciado que iba a estar enfocado en legislación que fuera dirigida a atender la situación socioeconómica del país y darle prioridad a lo que es la creación de empleos.

Yo quería aprovechar este turno inicial en el día de hoy en este primer día de Sesión para anunciar, señor Presidente, y para convocar también a todos los que nos escuchan y a los hermanos y al pueblo puertorriqueño para que se den cita este próximo jueves aquí en el Senado de Puerto Rico, en El Capitolio, en la Rotonda, donde vamos a estar celebrando la Primera Feria de Empleos. Según los registros, las evaluaciones que he hecho, tal vez es la Primera Feria de Empleos que se hace aquí en El Capitolio de Puerto Rico, auspiciada por el Senado de Puerto Rico, por este servidor, nuestro equipo de trabajo. Y ese día El Capitolio se convierte, lejos de ser un lugar de controversia, de manifestaciones o de protesta, en un centro de oportunidades de empleo y alternativas para nuestros hermanos puertorriqueños. Tenemos que estar enfocados hacia eso.

Tuve la oportunidad en estos dos meses, una vez finalizó la pasada Sesión, de estar visitando mi Distrito. Y tengo que señalar que nueve (9) de cada diez (10) personas a las que se me acercaban, era prácticamente pidiendo ayuda para conseguir un empleo. Yo creo que nosotros tenemos que estar listos y enfocar nuestra agenda principal en buscarles opciones a los puertorriqueños, y tenemos que darle esa opción de empleos. Cuando un puertorriqueño o cuando alguien de una familia, alguien de una familia obtiene un empleo mejora su calidad de vida, y hacia eso es que nosotros tenemos que enfocarnos. Tenemos que estar dirigidos con las prioridades que tiene el país.

Son muchos los asuntos que se discuten día a día en Puerto Rico, pero tenemos que estar alineados con lo que necesitan y con lo que merecen los puertorriqueños. Y comenzando esta semana, en la primera semana del inicio de esta Segunda Sesión del Senado, pues estamos haciendo una convocatoria general para aquellos puertorriqueños que no tengan empleo, que se den cita. Sobre 25 patronos ya han confirmado que van a estar aquí ofreciendo empleos para los

puertorriqueños. Así es que no queremos dejar pasar esta oportunidad para que el pueblo entienda y sepa que las puertas del Senado, que las puertas de la Casa de las Leyes, que es la Casa del Pueblo, se convierte también en un centro de oportunidades.

Así es que aprovechaba esta oportunidad, señor Presidente, y deseo, pues que los miembros de la prensa que estén que nos ayuden en llevar el mensaje, en transmitir el mensaje de que ésta es la Primera Feria, pero no va a ser la última, todo lo contrario. Estamos enfocados ya en llevarla al Distrito de Guayama y ayudar a los demás compañeros de Distrito para que también puedan celebrar actividades como ésta de llevar oportunidades a los hermanos puertorriqueños.

Son mis palabras, señor Presidente, y le agradezco la ayuda que nos está dando el Senado y todas las organizaciones privadas para llevar a cabo esta actividad el próximo jueves en el Senado, desde las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: Yo me uno a esa petición, muchas gracias a usted. Tenemos una Feria de Empleo este jueves. Todos los Senadores que lo dejen saber a sus Distritos, a sus oficinas.

Senadora Margarita Nolasco, le voy a pedir, si es posible, que si puede hablar desde este micrófono aquí al frente, desde el podio al frente. El problema es el siguiente, de la banca del Portavoz está dañada la caja, o estaba dañada, y al tratar de poner una caja nueva se han desconectado todos los del lado izquierdo, tanto los de Mayoría como de Minoría. Así que los van a arreglar, pero va a requerir unos minutos. Yo prefiero que hagamos los turnos iniciales y entonces hacemos el arreglo. Si no hay problema que utilicemos ambos podios en lo que se arregla el asunto.

Adelante, Senadora.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Cómo no. Muchas gracias, señor Presidente. (Bueno, cosas que pasan.)

Muy buenos días, señor Presidente. Quiero aclarar, como el señor Portavoz y mi amigo, el senador vació para récord, que la razón por la que no me habían dado el turno era porque no estaba aquí, quiero decir que sí estaba aquí, no se había constituido el Senado, estaban pasando lista cuando yo llegué, así es que quede claro.

Y en este turno, yo lo que quisiera es hablar un poco sobre un tema que nos afecta a todas y a todos, un tema que es crucial para el Pueblo de Puerto Rico, que es la educación. Estamos en la segunda semana de haber iniciado las clases en este semestre. Y yo tengo una gran preocupación y sé que los aquí presentes también tienen esa gran preocupación, por las situaciones que enfrentamos en el sistema, porque los últimos cuatro semestres de inicio de clases habían estado manejándose satisfactoriamente. Se había hecho con mucho esfuerzo de todo el mundo, todo el que quería iba a las escuelas, ayudaba, las pintaba, hacían donaciones y las escuelas estaban más o menos al día. De igual manera, se mejoró, en general, lo que era el inicio.

Y yo recuerdo en agosto de 2012, al comenzar las clases, solamente faltaban -y lo reseñaron los medios, no lo digo yo, está reseñado en los medios- solamente faltaban el primer día de clases 17 maestros. Y el Secretario en aquel momento dijo que se refería a personas que estaban ausentes por enfermedad, y entonces se habían reportado ausentes, ya sea por el Fondo e inclusive, embarazadas. Así que 17, pues todavía no era satisfactorio, pero era razonable. Pero ahora, inclusive, en este primer inicio de... Inclusive, déjenme decirles que cuando advino al poder el Partido Popular en enero, se dejó todo planificado y el inicio de clases estuvo satisfactorio.

Pero no sé qué sucedió en este inicio de clases. Porque verdaderamente al día de hoy, dos semanas, faltan 151 maestros sin nombrar, 56 empleados de comedores escolares, y cientos de trabajadores I, para nuestra niñez con necesidades especiales. Algunos de nuestros niños y niñas no han podido llegar a la escuela, porque necesitan el Trabajador I para moverse, y todavía no los han nombrado. Tampoco tienen facilitadores, porque al Secretario se le ocurrió la gran idea -me

imagino, respaldada por el señor Gobernador- de eliminar los facilitadores de educación especial, de convertirlos en administradores. Así despedían a los incumbentes que eran penepés, porque la política era importante, había que sacar a ésos que parecía que eran penepés y entonces convertir la posición en una administrativa.

¿Saben qué, compañeros y compañeras? El plan que tenía el Secretario de nombrar una posición administrativa para añadirle la función de los facilitadores, el Gobierno Federal no se lo aprobó. Dice que no. Ese dinero es para los niños con necesidades especiales, no es para un administrador que hace trabajo administrativo y atiende a nuestra niñez con necesidades especiales.

Y yo les digo, ¿de qué vale hacer una gestión para afectar a los del otro bando político, si a quien se está afectando es a nuestras niñas y a nuestros niños? Yo también recuerdo haber escuchado al Secretario, diciendo que fue un inicio escolar espectacular. ¡Cómo que espectacular! Si todavía al día de hoy están padres y madres diciendo que se cierren las escuelas, ratas que parecen gatos en los salones de clase. Los baños, hay que ver que en algunas de las escuelas que reseñó la prensa lo que tienen es un solo baño funcionando. Definitivamente tenemos que ver que la falta de conserjes, la falta de empleados de comedores escolares, la falta de maestros. Porque lo más importante de la educación es que haya la enseñanza y el aprendizaje. Todo esto afecta adversamente a la educación, pero muy en especial los T-I, a nuestros niños con impedimentos.

Yo creo que la educación es una prioridad de todos los gobiernos, de todos, porque es a través de la educación que formamos los ciudadanos que estarán a cargo de nuestra querida Isla de Puerto Rico. Vamos a olvidarnos, señor Secretario y señor Gobernador, vamos a dejar atrás las consideraciones políticas y vamos a trabajar por un Puerto Rico mejor.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora, por su turno inicial.

Senadora Rossana López.

SRA. LOPEZ LEON: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos mis compañeros Senadores y Senadoras.

En el día de hoy comenzamos los trabajos de esta nueva Sesión Legislativa, donde entiendo que para nosotros es de gran importancia, debido a la cantidad de legislación que atiende a su vez lo que es las poblaciones más vulnerables y en desventaja de nuestro país, en adición a otras muy buenas legislaciones que sabemos que se van a estar aprobando en esta Sesión Legislativa.

Hay que recalcar, de igual forma, todo lo que llevamos a cabo en la Primera Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa, garantizando así la esperanza de nuestro país en un nuevo Senado que abrió las puertas a su país, que abrió las puertas a la integración, que abrió las puertas a todas aquellas personas que anteriormente no podrían libremente hacer lo propio.

De hecho, cabe mencionar que como parte de la Comisión que presido, se desarrollaron diferentes grupos de participación ciudadana, diferentes sectores sociales en el trabajo y desarrollo de propuestas. Y eso, es un gran paso en la historia del Senado, por lo cual agradezco al señor Presidente por haber tenido la visión, de igual forma, de que tuviéramos una Comisión de Participación Ciudadana en este Senado.

Por otra parte, aprobamos legislación de primera, como la renovación de 20 años más de la Corporación de Cantera, que usted muy bien trabajó, señor Presidente, y para darle también el derecho a la Comunidad de Cantera. La protección del Corredor Ecológico, que ha sido una legislación de avanzada, y por primera vez tener una legislación que hiciera justicia al ambiente de nuestro país. Se aumentó el salario de los policías, de igual forma, lo cual hoy disfrutan. Eliminamos la cuota de la Universidad de Puerto Rico, que fue una petición que se hiciera anteriormente y que cumplimos llevándola a cabo a través del trabajo arduo de este Senado también.

Se estableció una Ley de Creación de Empleos. Y acabamos con los famosos bonos de productividad, entre otra legislación, para el beneficio de nuestro país.

Aprovecho este turno para agradecer a nuestro gobernador Alejandro García Padilla por hacerle justicia, de igual forma, a las poblaciones más vulnerables, convirtiendo en ley el restablecimiento de las Procuradurías del Veterano, de las Personas de Edad Avanzada, de las Personas con Impedimentos y del Paciente, que para nosotros es de gran importancia que esas poblaciones vuelvan a tener voz en nuestro país.

Además este Senado aprobó grandiosos proyectos legislativos entre los trabajos, entre mis compañeros y todo el Senado de Puerto Rico, que garantizaran y que impulsaran la economía de nuestro país, dándoles mejores servicios a los ciudadanos y garantizando la defensa de cada uno de ellos. En primer lugar, un nuevo protocolo de atención para personas en condiciones inhumanas; cero tolerancia al “bullying” en las escuelas de nuestro país, tanto públicas como privadas; el programa de turismo recreativo para personas de edad avanzada; y la asignación de cinco (5) millones de dólares para iniciar el recobrar las operaciones con una mejor calidad, tanto de las lanchas de Vieques y Culebra.

Para finalizar, señor Presidente, para mí es un placer hacer una mención muy especial desde este Senado sobre un evento sin precedentes para la cultura puertorriqueña, lo cual sé es importante para el Presidente de este Senado. Me refiero al galardón que obtuvo nuestro escritor puertorriqueño Eduardo Lalo, quien recibiera en manos del Presidente venezolano Nicolás Maduro, el Premio Rómulo Gallegos número 18, por su obra “Simone” y fue valorada entre otras 200 de 17 países, y el nuestro nos hizo visibles, triunfando ante todos los hispanos del mundo. Así que agradezco grandemente este galardón a un fiel puertorriqueño de la cultura y de la literatura de nuestro país.

Hoy en el comienzo de esta nueva Sesión tenemos la gran oportunidad de seguir levantando a Puerto Rico y así lo haremos, estoy totalmente segura de eso. Exhorto a los miembros de este Senado a unírnos con los propósitos de nuestra gente, por el bien común de cada uno de nosotros, poniendo al lado líneas partidistas y poniendo como bandera, la bandera de nuestro país, que no es otra cosa que los ciudadanos que la componen, de forma que demos ejemplo de que uniendo propósitos tendremos un mejor país. De eso es que se trata esta Asamblea Legislativa y espero que demos cátedra de eso en el Senado de Puerto Rico, junto a todas Delegaciones.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, Senadora.

Le corresponde el turno a la senadora María de Lourdes Santiago. Vamos a utilizar el podio del frente. Adelante, Senadora.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente. En primer lugar, mis saludos a los compañeros y compañeras legisladoras y legisladores, y a todo el equipo de trabajo del Senado de Puerto Rico, en el comienzo de esta Segunda Sesión.

Después de la vista que celebró la Comisión de Recursos Naturales del Senado de los Estados Unidos en torno a la votación sobre el tema del estatus del pasado 6 de noviembre, en nuestro Puerto Rico, en nuestro país ha resurgido el tema fundamental de nuestra condición política y de lo que están dispuestos a hacer o no las instituciones políticas, desde una perspectiva distinta.

Y es que en esa vista, distinto a lo que vaticinaban algunos escépticos, se notó un contraste dramático con las experiencias anteriores ante el Congreso de los Estados Unidos, porque por primera vez, como ha estado exigiendo el Partido Independentista Puertorriqueño durante décadas, el mudo comenzó a hablar. Y en esos primeros balbuceos, por voz de los Senadores que estaban allí presentes, quedó claro que ya en Washington no se le profesa el mismo amor a la perpetuación del



actual estatus colonial de Puerto Rico. Y no se trata de un cambio espontáneo de parecer en los Estados Unidos.

Esa vista es el resultado claro, concreto y directo de la votación en la que por primera vez se consignó electoralmente que la mayoría de los puertorriqueños no estamos de acuerdo con el estatus político, mediante el cual otro país toma por nosotros las decisiones más importantes. Y, constando electoralmente esa voluntad, ya no es posible recurrir a los artilugios jurídicos y decir que esto es un pacto o un acuerdo. Cuando un país le dice a otro el poder que ejerce sobre mí no cuenta con mi consentimiento, eso se llama tiranía. Y es insostenible bajo cualquier concepto de democracia mínima.

Ese escenario nuevo después de la votación, después de la vista, representa un reto enorme para nosotros los que estamos comprometidos con el quehacer político en Puerto Rico. Ya el Partido Popular Democrático ha hecho un anuncio sobre su disposición de convocar a una Asamblea Constitucional de Estatus el próximo año. Un anuncio que justamente ha sido cuestionado por su falta de compromiso con una solución no colonial y no territorial, pero que después de todo cae dentro de lo que era anticipable en medio de la Convención del Partido Popular. Y que por eso mismo no debe tampoco desmerecerse ni dejar de entender que significa un reconocimiento de que es impostergable la atención al tema de nuestra condición política.

Oportunamente, el Partido Independentista Puertorriqueño va a estar presentando su propuesta para atender el camino a la descolonización de nuestro país. Y lo haremos con la esperanza de que se trate de un proceso, que lejos de dividir como tradicionalmente ha ocurrido con los procesos a los que nos hemos enfrentado, se trate de una oportunidad de abrir nuevas puertas y de que cada cual asuma su responsabilidad. La nuestra, la de procurar en Puerto Rico un proceso justo e inclusivo, pero sobre todo la de los Estados Unidos. Porque Puerto Rico no es una colonia ni del Partido Popular ni del Partido Nuevo Progresista, es una colonia de los Estados Unidos y les corresponde a ellos hablarle con claridad y con honestidad a todos los sectores políticos en el país para superar una condición que ya no solamente a nosotros, también a ellos los llena de vergüenza ante la comunidad internacional.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a la Senadora.

Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente, y muy buenas tardes a todos los compañeros y compañeras de este distinguido Cuerpo.

Yo voy a aprovechar este turno inicial, en cierta medida, continuando lo que la compañera del Partido Independentista Puertorriqueño ha esbozado, en algunos asuntos coincidimos, en otros diferimos. Yo creo que tenemos que examinar el Informe de Casa Blanca, del Comité Interagencial, y en qué fue fundamentado en el 2011 ese Informe. Y las recomendaciones están basadas en unas expresiones de Jeff Bingaman y de Lisa Murkowski, y dice: “Un asunto crucial que el Pueblo de Puerto Rico le ha pedido una y otra vez al Gobierno de Estados Unidos es cuáles son las opciones disponibles de estatus para la futura relación con los Estados Unidos.

En el pasado los esfuerzos por abordar el estatus político de Puerto Rico se han visto perjudicados porque el Gobierno Federal, y subrayo, porque el Gobierno Federal no ha definido claramente aquellos asuntos sobre el estatus, y eso ha socavado los esfuerzos de Puerto Rico de evaluar con exactitud la opción de los votantes”. Y precisamente eso es lo que hace el Informe de Casa Blanca del 2011.

En su segunda recomendación claramente dicen: “El Grupo de Trabajo recomienda que las opciones permisibles de estatus incluyan la Estadidad, la Independencia, la Libre Asociación y el

Estado Libre Asociado”. Y pasan a definir lo que es la Estadidad. Y también en ese Informe definen clara y diáfanaamente lo que es la Independencia, hacen lo mismo con la Libre Asociación. Y el Estado Libre Asociado, que aunque reconocen que mantendría las cláusulas territoriales de la Constitución del Estado Libre Asociado, debe ser una opción para el pueblo puertorriqueño.

Y precisamente, en la primera pregunta del 6 de noviembre, al universo de todos los electores de Puerto Rico se le planteó si querían mantener la condición colonial y territorial del Estado Libre Asociado. Y el pueblo habló. Y el pueblo habló y dijo que “No”. Sin embargo, dentro de ese propio Informe entramos y define lo que es el gran elemento de segregación, de polarización, de fragmentación dentro de la estructura del Partido Popular Democrático, y es el Estado Libre Asociado mejorado, lo que en el Informe llaman el “Enhancement Commonwealth”.

Y ahí el Informe de Casa Blanca, fundamentado en otros informes anteriores, establece que eso no puede ser una opción en una determinación del estatus de Puerto Rico, porque violenta las disposiciones constitucionales de Estados Unidos. Y sí, Puerto Rico dentro de la estructura del Estado Libre Asociado puede llegar a acuerdos con el Congreso para mejorar ciertas disposiciones. El problema es que ningún acuerdo de un Congreso puede comprometer y obligar a un Congreso futuro. Por lo tanto, el Estado Libre Asociado mejorado no cumple con las disposiciones constitucionales, por lo que no se le puede ofrecer como una propuesta a la solución del estatus colonial y territorial.

Y claramente también el Informe dice las tres opciones que hay para atender este asunto: las no coloniales y no territoriales bajo la Independencia; bajo la Libre Asociación, que en su definición lo catalogan como una forma de independencia; y la Estadidad. Y me parece que no se requiere una Asamblea Constituyente para definir lo que está definido. La Asamblea Constituyente o la Asamblea que requiere es la del Partido Popular, pero el Estado Libre Asociado mejorado no es una opción viable ni es una opción que se le puede presentar al Pueblo de Puerto Rico.

¿Y qué sucedería si se aprueba esta Asamblea Constituyente y la determinación sea tener como una alternativa y una opción el Estado Libre Asociado mejorado? Claramente dentro de esa opción para decidir el Informe de Casa Blanca dice, ah, no, tendrían que regresar a convocar otra Asamblea Constituyente para poder entonces decidir y determinar el futuro de Puerto Rico.

Así las cosas, señor Presidente, yo entiendo que el pueblo habló, el pueblo hay que escucharlo, y este servidor, junto a la Delegación del Partido Nuevo Progresista, estaremos circulando en el día de hoy a todos y cada uno de los Congresistas, tanto de la Cámara de Representantes como del Senado de Puerto Rico, una petición para que atiendan y aprueben el HR 2000; y que no pasemos este cuatrienio entretenidos con el tema de la Constituyente; y que podamos por vez final atender otro asunto que ese Informe de Casa Blanca dice, y es que “la actividad económica de Puerto Rico está sujeta a decidir, definir y determinar nuestro estatus político”.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

Senador Martín Vargas. No sé si su micrófono; si está en operación, pues adelante.

SR. VARGAS MORALES: Muchas gracias, señor Presidente.

Hoy tenía unas palabras, pero yo creo que no me puedo quedar callado ante las expresiones de una de las compañeras de la Delegación de Minoría cuando habla del Departamento de Educación. El Departamento de Educación, por primera ocasión se han nombrado todos los directores de escuela, todos los maestros de escuela, y los maestros que no están en las escuelas es porque están en el Fondo del Seguro del Estado o por alguna licencia que tienen derecho esos empleados.

Lo que no se puede acusar a este Gobierno y a este Departamento de Educación es de tener un Secretario que se esté robando la luz, que bien ella conoce, que fue su mano derecha. De lo que se no se puede acusar a este Gobierno ni al Gobierno del Partido Popular es tener en las cárceles del país a un Secretario de Educación por robarle a los niños y tronchar la educación de todos los puertorriqueños. Esa es la realidad.

Hoy hablar de los facilitadores, claro de que abogan por los que nombraron en los comités de los partidos políticos, porque el Sistema de Educación lo politizaron desde la década de Víctor Fajardo. Y si le molesta la verdad y la realidad, ésta es la historia de este país, nefasta, que tenían un Secretario de Educación robándole a la educación, tronchando el sueño de muchos jóvenes puertorriqueños. Y ustedes, de eso no quieren hablar, ni que le mencionen.

Sí, hoy tenemos un Secretario que conoce el sistema, ¿por qué? Primero fue maestro del Sistema de Educación, conoce las limitaciones que tienen los maestros; Director de Escuela, conoce los problemas en las dificultades que han tenido los directores de escuela, y que ha estado atendiendo directamente esas peticiones de los directores y de los maestros para ser nombrados; y durante este año escolar cada escuela recibió su compra al día.

Hay mucha necesidad en el Departamento de Educación. Hay que atender el problema de educación, como lo está atendiendo el Secretario y el señor Gobernador, con gente honesta. A lo que no se va a avergonzar el Partido Popular es haber confirmado un Senado Popular, un Secretario corrupto o un Secretario como pasó en el pasado cuatrienio, cuatro Secretarios de Educación. Esa era la educación de primera que tenían para este país. Por eso yo tengo que hoy salir en defensa de la educación y en defensa del Secretario de Educación que está trabajando arduamente y fuertemente para despolitizar el sistema, para que sea un sistema de avanzada, para que sea un sistema que atienda directamente la necesidad del estudiantado, de los profesores, de los directores de las escuelas.

Por eso, como Senador, hoy siento una gran satisfacción por los avances que ha tenido el Departamento de Educación, y desde este Senado vamos a ayudar y aportar para que el Sistema de Educación eche pa' lante. Y fíjense, podrán hablar de las Escuelas del Siglo XXI, pero allá en mi Distrito tenían un ingeniero Camacho, que hizo una declaración jurada, que si no daba un cheque de veinticinco mil (25,000) dólares para comprar las taquillas de una actividad política del Gobierno, le cancelaban el contrato; y le cancelaron el contrato, porque el Sistema de Educación lo han usado para el pillaje, porque el Sistema de Educación lo han utilizado para politizar. Y en esta Administración no hay paso para la política partidista en el Departamento de Educación, no hay paso para el pillaje, lo que hay es paso para una educación de avanzada y de primera para todos los puertorriqueños y puertorriqueñas.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

-----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia, la señora Rossana López León, Presidenta Accidental.

-----

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Muchas gracias, senador Martín Vargas.

Quiero reconocer al senador José Aníbal Torres.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, señora Presidenta. Nuestro turno inicial se lo vamos a ceder al señor Presidente de este Cuerpo, honorable Bhatia Gautier.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias, señora Presidenta y compañeros Senadores.

Yo quiero empezar este turno, primero que nada, dándole las gracias a los compañeros Senadores, a los 26 compañeros que tengo aquí. Ha sido un Senado de unos cambios que hemos tenido desde la perspectiva individual de cada Senador. Y yo quiero de corazón, de corazón dejarle sabe a cada Senador en este Hemiciclo, a cada uno de los 26 Senadores que me acompañan, que yo sé los sacrificios que se han hecho, yo sé las decisiones que se han hecho en las oficinas y en las vidas de cada uno de ustedes. Y quiero, a nombre de Puerto Rico entero, darle las gracias por el desprendimiento y el trabajo que han hecho como Senadores.

Tengo que anunciar algunas cosas como Presidente del Cuerpo. Primero, agradecer a Secretaría por primera vez en muchos años el Diario de Sesiones está al día hasta el día junio 30. Todo lo que ha hecho, todo lo que ha hecho el Senado de Puerto Rico en su historia ya está en el Diario de Sesiones. Siempre había unos atrasos, así que les tengo que agradecer al equipo completo del Diario de Sesiones, dejarle saber que estamos muy agradecidos.

Segundo, quiero informarle a los Senadores que vamos a estar haciendo un ejercicio nuevo por primera vez y esto tiene que ser con la anuencia de todos, tiene que ser unánime, y es la posibilidad de que se empiecen a dar aquí los fines de semana unos debates de escuelas públicas, que utilicen el Hemiciclo como tal. Eso usualmente no lo hacemos, pero yo quisiera invitar a los Senadores a que lo aprobáramos, de que se puedan utilizar las bancas de ustedes como bancas para los estudiantes de escuelas públicas para que lo veamos los fines de semana.

Tercero, yo quiero darles las gracias a todos los Senadores, porque yo creo en la Segunda Sesión, y hay gente que no cree en la Segunda Sesión. Y yo estoy muy agradecido que estamos inaugurando hoy la Segunda Sesión de esta Decimoséptima Asamblea Legislativa, soy fiel creyente de esa Segunda Sesión.

Ahora bien, pasando revista de lo que hemos hecho nosotros en estos pasados seis meses, yo quiero agradecer nuevamente a los Senadores, porque estamos llevando una imagen al país, que es una imagen distinta a la que a lo mejor se pudo haber tenido en el pasado. Aquí hubo un ataque y hubo unas enmiendas que se hicieron a la Asociación de Empleados del ELA, y este Senado aprobó legislación, que ya es ley, para devolver a los empleados del ELA lo que era la Asociación de Empleados del ELA, y yo por eso les agradezco.

Aquí encontramos nosotros un descalabro fiscal serio, tuvimos que hacer de tripas corazones, para poder terminar el año fiscal pasado, el 2013, y pusimos la contribución del cuatro por ciento (4%) a las compañías foráneas para rescatar cerca de mil (1,000) millones adicionales. Se hicieron todo lo que se pudo hacer para atender el descalabro fiscal; y hoy yo tengo que a bien anunciar que Puerto Rico por primera vez en años está pagando sus deudas, que Puerto Rico está hoy con un presupuesto balanceado.

El Sistema de Retiro ha sido tema de grandes debates en este Hemiciclo. Y yo sé que podemos tener diferencias, pero yo le puedo decir hoy de frente al Pueblo de Puerto Rico que el Sistema de Retiro se salvó; que todos los déficits que había, que el problema que había, donde había más gente que necesitaba del Sistema de Retiro, del dinero que había ahí, se atendió de forma responsable; y que hoy el Sistema de Retiro está solvente para las futuras generaciones del país.

Tengo que bien anunciarle a los estudiantes universitarios que se eliminó la cuota injusta de ochocientos (800) dólares, por legislación se eliminó la cuota de la Universidad de Puerto Rico. Que se abrió la Galería a la prensa para siempre, que no ha habido más problemas y no debe haber nunca un problema con la prensa en este Hemiciclo. Que se les devolvió a las comunidades del G-8 la oportunidad de crear el Fideicomiso de Tierras, para atender ellos todo lo que tenían que atender con sus vecinos. Que de la autoría del profesor Angel Rosa, del senador Angel Rosa, se aprobó la Ley

de Inversión en Puerto Rico. Que protegimos el Corredor Ecológico y creamos la legislación ambiental más grande en la historia de Puerto Rico. Que apoyamos al Colegio de Abogados en momentos que se atacaba la integridad del Colegio de Abogados.

Que derogamos la Ley Tito Kayak, que criminalizaba y demonizaba todos aquéllos que se querían expresar libremente y públicamente en este país. Que aumentamos los salarios a los policías de Puerto Rico. Que ampliamos la Ley 54, para que incluyera parejas que no estaban incluidas en este momento por un fiat y una interpretación incorrecta del Tribunal Supremo. Que creamos un plan de salud para evitar el discrimen, y extendimos el plan de salud sin discrimen. Que aprobamos la legislación de avanzada para eliminar el discrimen a las parejas LGBTT más amplia en la historia de Puerto Rico. Que renovamos la Corporación de Cantera, dándoles un voto de confianza a las Comunidades Especiales de Puerto Rico, cuando otros la querían eliminar. Que creamos la Ley de Empleos Ahora, en vez de botar treinta mil (30,000) empleados públicos. Que acabamos con los bonos abusivos de productividad que había en el Gobierno de Puerto Rico; es una legislación del compañero Torres Torres. Que rescatamos el transporte público, que tenía una deuda de dos mil quinientos (2,500) millones de dólares.

Yo llevo, en términos de cuando comencé, no en términos de años totales, mi primer término aquí fue el 2 de enero del año 1997; aparte del senador Fas Alzamora -no sé si alguno de los Senadores a lo mejor me acompañaban ahí-, la compañera Migdalia Padilla, yo no conozco un Senado que haya tenido que enfrentar tantos asuntos difíciles en sus primeros seis meses, no lo conozco en la historia. Y de hecho -el gobernador Alejandro García Padilla terminó firmando el día de ayer, o antes de ayer, la Ley Núm. 104-, es el Senado que más leyes ha aprobado en la historia legislativa de Puerto Rico. Es el Senado que más legislación de avanzada, que más legislación en asuntos críticos, que ha atendido la gama completa de los problemas que tiene el país. Pero obviamente, mucho trabajo falta. Y yo quería hoy, simplemente, dar un anticipo de lo que va a ser esta Segunda Sesión Legislativa.

Primero, el senador Dalmau y la Comisión de Asuntos de Salud van a atender la incorporación en Puerto Rico de lo que se llama el "Affordable Care Act" o el "Plan de Salud del Presidente Obama". ¿Cómo va a aplicar el Plan de Salud del Presidente Obama a Puerto Rico? Es todavía un debate, que va a ser un debate público y que va a ser un debate intenso. Pero el Plan de Salud del Presidente Obama, obviamente, y se incorporará en Puerto Rico tal y como lo dice la Ley, ése es un tema que vamos a tener que atender pronto.

Segundo, es un tema que yo he estado hablando y que muchos de ustedes me han escuchado y que el compañero Larry Seilhamer y yo probablemente pensamos muy similar, es el asunto de la energía eléctrica. Cómo logramos atender el asunto de energía eléctrica para reducir y bajar los exorbitantes costos de energía eléctrica en Puerto Rico.

Y yo tengo una filosofía que voy a compartir con ustedes todas las veces que atienda este tema, un monopolio del estado que se autoregula implica un conflicto de interés natural, especialmente cuando la entidad establece el costo de su servicio.

Aquí tenemos un problema muy serio; aquí tenemos un problema de una Autoridad de Energía Eléctrica que decide si le da vida o no le da vida a sus competidores. Pues obviamente, no le dan vida. Si alguien va a competir conmigo, eso es como si yo decidiera, si yo tuviera que decidir si en las próximas elecciones el Partido Nuevo Progresista puede estar en las elecciones o no; pues yo decido que el Partido Nuevo Progresista no va a estar en las elecciones en la próxima elección y así me autoregulo -no, no, no voy a hacer eso, pero obviamente, es el equivalente a eso-. Obviamente, eso no hace ningún sentido.

Y Puerto Rico ya hoy, en el Siglo XXI, tiene que empezar a pensar en modelos de energía eléctrica muy distintos a los que tiene en este momento.

Tercero, tenemos que enfocarnos en la creación de empleos; la permisología; cómo fortalecemos el financiamiento al sector privado; y más que nada, el área de las cooperativas.

El senador Gilberto Rodríguez va a asumir un rol de liderato con las cooperativas en Puerto Rico en esta Segunda Sesión y esperamos legislación que ayude y libere y fortalezca a las cooperativas en Puerto Rico.

Cuarto, tal y como dijo la senadora Margarita Nolasco, y como mencionó el senador Martín Vargas, el tema de las escuelas públicas tiene que ser un tema central en esta Sesión. Vamos a tener que atender el debate que se está dando en el país sobre las escuelas públicas y cómo fortalecer la enseñanza de cada niño en Puerto Rico.

Quinto, en Puerto Rico tenemos que empezar ya a trabajar temprano, temprano. Y yo quiero ser bien claro, yo no voy –y le recomiendo al Senado-, no vamos a dejar ninguna reforma electoral para el año de elecciones; las reformas electorales se hacen temprano, no se cambian las reglas de juego cuando el juego está a mitad. Así que, en ese sentido, la reforma electoral tiene que incluir el voto electrónico, que se trabajó por la Senadora el cuatrienio pasado y que llegó al final y ocurrió lo que ocurrió al final. Pero el tema de la reforma electoral y el voto electrónico tiene que ser fundamental en esta Sesión, temprano.

Sexto, tenemos que atender el tema –y aquí unos de los compañeros, el senador Angel Rosa, el senador Angel Rodríguez, senador Nadal Power-, tenemos que atender el tema de la quiebra de las corporaciones públicas. Ninguna de las corporaciones públicas, el modelo de corporaciones públicas han tenido un tenido serio. Y la pregunta es, por qué el modelo de corporaciones públicas nos ha llevado a que todas ellas tengan un problema tan serio financiero.

Séptimo, tenemos que empezar –y yo espero aquí, obviamente, el liderato del senador Pereira-, el Código Civil de Puerto Rico está esperando hace tiempo, los siete (7) nuevos libros del Código Civil están esperando su aprobación. Yo quisiera, y es la aspiración mía, y yo sé que es mucho trabajo, yo quisiera, antes del 31 de diciembre, aprobar los siete (7) libros del Código Civil, ciertamente que estén listos. A lo mejor es muy oneroso lo que estoy pidiendo, pero el Código Civil tiene que ser una prioridad y no debe ser algo que nos separe como partido, es el Código Civil del país, que requiere unas renovaciones. Y en ese sentido, espero mucho liderato de parte de los compañeros para atenderlo.

Octavo, como parte del trabajo que tenemos que seguir haciendo nosotros, hay una crisis que nadie habla de ella en Puerto Rico, y es la crisis de obesidad infantil; hay más niños hoy con Diabetes Tipo II de los que ha habido en la historia. Y como yo he dicho anteriormente y lo repito, por primera vez en la historia hay una generación de niños que va a vivir menos que sus padres porque van a tener problemas de estar ciegos, problemas de eliminación de sus extremidades, simplemente por el problema de Diabetes. Ese problema está ahí y nadie lo quiere atender; y este Senado lo va a atender y este Senado se va a unir al liderato de la Primera Dama de Puerto Rico, Wilma Pastrana, quien ya ha comenzado a trabajar con el tema de obesidad infantil.

Noveno, hemos creado o estamos a punto de crear el Centro Legislativo de Innovación y Presupuesto. Ese Centro, que sustituye lo que era anteriormente la Oficina de Servicios Legislativos, debe estar trabajando para todos los Senadores; no es un Centro de un partido o de otro, es un Centro de técnicos, personas que van a trabajar en presupuestos. Y desde esa perspectiva, vamos a estar dándole seguimiento al presupuesto de cada agencia de Gobierno, no el año que viene, desde este año y temprano, para ver que están cumpliendo con su presupuesto.

Décimo, tenemos que estar haciendo un análisis exhaustivo de toda la carga impositiva que se hizo en el mes de junio, estamos conscientes de ella; y estamos conscientes que cada una de las piezas en el rompecabezas la vamos a estar siguiendo en estos meses. Y en ese sentido, el liderato del senador Nadal Power es fundamental para todo este seguimiento.

Yo podría seguir mi lista, simplemente termino repitiendo las palabras iniciales. Yo les agradezco a todos los Senadores; los debates que vamos a tener aquí van a ser debates intensos. A la Minoría, tanto dirigida por el senador Larry Seilhamer, como la Minoría dirigida por la senadora María de Lourdes Santiago, a nombre de la Mayoría del Partido Popular, le damos las gracias y la invitación, obviamente, a buenos debates en esta Segunda Sesión. Vamos a debatir, vamos a tener buenos argumentos de política pública; que el debate sea fuerte, sea duro, sea continuo, sea siempre vivo, pero más que nada, que sea tan respetuoso como fue en la Primera Sesión Ordinaria.

A todos los Senadores, bienvenidos a esta Segunda Sesión Ordinaria. Que empiecen los trabajos y que comience el trabajo de política pública para el país.

Muchas gracias a todos.

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta, solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Adelante.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, diez informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 531; de las R. C. del S. 51; 68; 103; 122; y de las R. C. de la C. 163; 164; 165; 269 y 285, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 175 y 299, sin enmiendas.

De la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, trece informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 155; 178; 187; 319; 338; 340; 343; 344; 357; 382; 386; 388 y 390, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 195, sin enmiendas.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 542, sin enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, Presidenta, que se den por recibidos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Adelante.

## **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones **Permanentes**:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, catorce informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 435; 474; 491; 529; 546; 548; 577; de las R. C. del S. 44; 52; 56; 67; 94; y de los P. de la C. 237 y 917.

De la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, dos informes, proponiendo la no aprobación de las R. Conc. del S. 4 y 6.

De las Comisiones de Salud y Nutrición; y de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 222.

De la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 498 y 609.

SR. TORRES TORRES: De igual manera, solicitamos, Presidenta, que se den por recibidos los Informes Negativos, cuya radicación ha sido notificada en la Secretaría del Senado.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Para el próximo asunto, Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Adelante.

## **RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

### **PROYECTOS DEL SENADO**

#### P. del S. 673

Por los señores Dalmau Santiago y Ríos Santiago:

“Para declarar como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la obesidad como una condición de salud; y para otros fines.”

(SALUD Y NUTRICIÓN)

#### P. del S. 674

Por la señora Santiago Negrón:

“Para crear la Ley de la Zona Costanera de Puerto Rico; establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en cuanto a la protección, administración y manejo sabio de los bienes de dominio público marítimo-terrestre de la zona costanera de Puerto Rico, así como de la zona costanera misma, para garantizar a los ciudadanos el acceso a aquéllos de forma libre, pública y gratuita para su uso común y el disfrute armónico con la naturaleza; definir la zona marítimo-



terrestre, crear la Oficina para el Manejo de la Zona Costanera, establecer responsabilidades y otros fines.”

(RECURSOS NATURALES, AMBIENTALES Y ASUNTOS ENERGÉTICOS)

P. del S. 675

Por el señor Tirado Rivera:

“Para crear la “Ley de Libertad al Conocimiento”, a fin de declarar la naturaleza pública de todo estudio, producto de una investigación costeada con fondos públicos, estatales o federales con el propósito de expandir la política pública de gobierno de transparencia basado en el acceso a información y estadísticas públicas y confiables; garantizar el acceso al público en general a todo estudio producto de una investigación costeada con fondos públicos, estatales o federales; establecer responsabilidades, excepciones, penalidades y procedimientos obligatorios y delegar las garantías de esta Ley al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. del S. 676

Por el señor Tirado Rivera:

“Para enmendar el inciso (f) del Artículo 1 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, a los fines de atemperar la legislación vigente con la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según establecida en la Ley Núm. 22 de 29 de mayo de 2013; y para otros fines relacionados.”

(SALUD Y NUTRICIÓN)

P. del S. 677

Por el señor Rodríguez González:

“Para enmendar el sub-inciso 6, del inciso (c) del Artículo 1.02; los incisos (d) y (s) del Artículo 2.04; añadir dos (2) nuevos incisos (i) y (j) al Artículo 3.03; añadir un nuevo Artículo 3.05 y reenumerar los Artículos 3.05 al 3.12 actuales, como Artículos 3.06 al 3.13 respectivamente; enmendar el Artículo 3.13 actual y reenumerarlo como Artículo 3.14 y reenumerar el Artículo 3.14, como Artículo 3.15 respectivamente; enmendar el inciso (c) y añadir un nuevo inciso (cc) al Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de garantizar la integración plena de la tecnología educativa en la sala de clase, el incluirla como parte esencial de la política pública en torno a la educación en Puerto Rico, así como el fomentar y ampliar las prácticas educativas para que estimulen el desarrollo de la capacidad de enseñanza y aprendizaje, de la innovación, del aprendizaje colaborativo y de la investigación desde los niveles elementales, intermedio y superior del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico. ”

(EDUCACION, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

\*\*P. del S. 678

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el Artículo 1 y las Secciones 2, y 3 de la Ley Núm. 133 de 9 de junio de 1973, según enmendada; derogar la Sección 2-A de la Ley Núm. 133 de 9 de junio de 1973, según enmendada; enmendar los Artículos 2, 3 y 7 de la Ley 164-2004, según enmendada; derogar los Artículos 5 y 6 de la Ley 164-2004, según enmendada; y enmendar los Artículos 1.04, 2.01 y 2.02 de la Ley 351-2000, según enmendada, conocida como la Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico con el fin de autorizar la cesión del derecho de superficie de los terrenos, así como la operación, administración y mercadeo de las instalaciones de la Ciudad Deportiva Roberto Clemente ubicados en el Municipio de Carolina a la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, para autorizar la firma de acuerdos colaborativos, autorizar el destaque de personal de otras agencias, y para otros fines.”

(TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN)

P. del S. 679

Por el señor Fas Alzamora:

“Para crear el Registro de Personas Convictas por Delitos Contra la Función Gubernamental, Contra los Fondos Públicos y/o Contra los Bienes y Derechos Patrimoniales conocido como Registro de Ofensores de Casos de Corrupción; establecer las personas que serán registradas así como los deberes y obligaciones de los organismos pertinentes a dicho registro, proveer sobre la disponibilidad de la información y la notificación a la comunidad, facultar a los departamentos e instrumentalidades del Gobierno Estatal a adoptar la reglamentación necesaria; y enmendar el segundo párrafo del Artículo 2A de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, que establece el sistema de libertad a prueba y el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, que crea la “Junta de Libertad Bajo Palabra”, a fin de imponer como condición al beneficio de libertad a prueba y libertad bajo palabra el haber sido registrado según lo dispone esta Ley.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. del S. 680

Por la señora Santiago Negrón:

“Para crear la “Ley para el Acceso a la Información de Estadísticas de Cesáreas”.”

(SALUD Y NUTRICIÓN)

\*\*Administración

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 199

Por el señor Rodríguez González:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir por el valor nominal de un dólar (\$1.00) el solar localizado en la Calle Round de la Urbanización Monte Brisas de Fajardo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 6,723.0400 metros cuadrados, equivalentes a 1.71052 cuerdas, en lindes por el NORTE, con Centro Comunal; por el SUR, con la Calle “C”; por el ESTE con el Parque de Pelota y la Iglesia Católica y por el OESTE, con la Calle Round, a la Parroquia Santísimo Redentor de la Iglesia Católica que colinda con dicho solar, con el propósito de promover y celebrar actividades educativas, culturales, artísticas, recreativas y de servicio y desarrollo comunitario, así como toda otra acción o gestión necesaria a tales fines.”  
(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

R. C. del S. 200

Por el señor Tirado Rivera:

“Para ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico realizar las gestiones conducentes a la celebración de un referéndum entre los miembros del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico, para que cada uno de ellos decida si los servicios en puestos cubiertos por el Sistema de Retiro Estatal deben ser excluidos o incluidos en el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el propósito de extender los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal a los miembros de la Policía de Puerto Rico, según establece la Ley Núm. 128 de 23 de julio de 2008, dentro de un término de no más de seis (6) meses.”  
(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

R. C. del S. 201

Por el señor Rodríguez González:

“Para establecer la política pública para la Planificación Integral, el Desarrollo, Obras y Mejoras Permanentes a la Infraestructura del área adyacente a EL Yunque, conocida como el Barrio Palmer en el Municipio de Rio Grande y para asignar fondos.”  
(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. del S. 202

Por el señor Rodríguez González:

“Para derogar la Resolución Conjunta Núm. 142-2010, a los fines de revertir al Estado Libre Asociado de Puerto Rico la titularidad del terreno donde ubica el Varadero de Fajardo, localizado en el Barrio Cabezas de Fajardo, descrito como: finca radicada en el Barrio Cabezas del término municipal de Fajardo, con una cabida de tres cuerdas con cuatro mil novecientos treinta y seis diez milésimas en lindes por el Norte, con Programas Sociales; por el Sur, con el Océano Atlántico; por

el Este, con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y por el Oeste con la Carretera Número Novecientos Ochenta y Siete que de Fajardo conduce al Barrio Cabezas; inscrita al Folio Treinta (30) del Tomo Doscientos Noventa y Siete (297) de Fajardo, Finca Número Doce Mil Seiscientos Diecinueve (12,619), Registro de la Propiedad de Fajardo, para así garantizar por el Estado que allí se desarrollen facilidades adecuadas para los pescadores, así como para el óptimo desarrollo socio-económico y comunitario de esta área.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 203

Por los señores Fas Alzamora, Rodríguez Valle; y la señora González López:

“Para ordenar al Secretario de Transportación y Obras Públicas que incluya de inmediato en el Plan de Desarrollo de la Autoridad de Carreteras la construcción de un conector desde la PR-119 hasta la calle Ramón Rivera incluyendo mejoras a la PR-4119 hasta la PR-120, a la altura del Km. 33.7, proyecto conocido como “Desvío Sur de Las Marías.””

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 409

Por la señora Nolasco Santiago; y el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones del Senado, realizar un estudio para determinar si existe conflicto en el ejercicio de las funciones un miembro de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento (BGF) que, también, es Presidente de una empresa que es proveedora exclusiva de servicios de administración de beneficios de farmacia de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, corporación pública que es supervisada por el BGF y su Junta de Directores.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 410

Por el señor Pérez Rosa:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico a realizar una exhaustiva investigación sobre el alza en la cuota de matrícula de los Programas que ofrece la Universidad de Puerto Rico y sus Recintos para el año académico 2013-2014, de acuerdo con la Circular de Finanzas Núm. 13-20.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 411

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos a realizar una investigación abarcadora sobre la naturaleza y funcionamiento de los programas de espionaje Fornstat y Echelon operados desde Puerto Rico en la base naval de Sabana Seca del municipio de Toa Baja por parte de la Agencia de Seguridad Nacional (NSA, por sus siglas en inglés) y la Agencia Central de

Inteligencia (CIA, por sus siglas en inglés); determinar cómo se utilizó la información interceptada y con qué propósito; si el programa incluyó la vigilancia de comunicaciones de nuestros residentes; el estado actual del programa y la infraestructura que la apoyaba; el nivel de conocimiento que tuvo el Gobierno de Puerto Rico de los mismos y cualquier otro asunto relacionado a programas de espionaje que han existido o existen en Puerto Rico. ”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 412

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico, investigar si la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico (PRFAA) al otorgar los contratos de Servicios Profesionales de Cabildeo, cumple con el Artículo 18 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, conocida como Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006, el cual regula y limita el uso de fondos públicos para el pago de servicios profesionales de cabildeo.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 413

Por los señores Martínez Santiago y Pérez Rosa:

“Para expresar a nombre del Senado de Puerto Rico, la más sincera felicitación y reconocimiento al equipo de Los Piratas de Quebradillas, Cuerpo Técnico, Gerencia y su fanaticada por haber logrado obtener el Campeonato del Baloncesto Superior Nacional en la Temporada de 2013.”

R. del S. 414

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Recursos Energéticos del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre los diferentes niveles de contaminación en los diferentes cuerpos de agua en el Distrito de Arecibo, y para todos los otros asuntos que estén relacionados directa o indirectamente.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 415

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar a nombre del Senado de Puerto Rico, la más sincera felicitación y reconocimiento al equipo los Leones de Ponce, por haber obtenido el Sub Campeonato en la temporada 2013 del Baloncesto Superior Nacional.”

R. del S. 416

Por el señor Fas Alzamora:

“Para solicitar al Instituto de Estadísticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la actividad económica que genera el deporte en todas sus facetas en Puerto Rico.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 417

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio abarcador sobre el proceso de contratación de las aseguradoras médicas, la prestación de servicios de salud en Puerto Rico públicos y privados, en el Plan de Gobierno Mi Salud, sin limitarse a las organizaciones que son contratadas por el gobierno para ofrecer servicios de salud; determinar como se afectan dichos servicios y contrataciones con la inhibición del Secretario de Salud, en los asuntos relacionados con Triple SSS.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 418

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar el mas sentido pésame de este cuerpo legislativo a la señora Mirza López Mendoza viuda del Insigne músico y compositor Julito Rodríguez Reyes. A su vez reconocer legado artístico que deja Julito al pentagrama musical puertorriqueño.”

R. del S. 419

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Guillermo José Torres, por motivo de su retiro después de una extraordinaria trayectoria en el campo de las comunicaciones por alrededor de cincuenta (50) años.”

R. del S. 420

Por la señora González López:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación en torno a la compraventa y cambio de uniformes escolares en incumplimiento con los protocolos y reglamentos aplicables del Departamento de Educación.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 421

Por el señor Torres Torres:

“Para enmendar la Sección 32.5 de la Resolución del Senado 21, según enmendada, conocida como “Reglamento del Senado de Puerto Rico”, a fin de ajustar dicha disposición reglamentaria a lo establecido en la Ley Núm. 67-2013.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 422

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica; y de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el mandato y ejecución de la Ley 103-2006, conocida como la “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, con relación a la congelación de los puestos vacantes de los empleados públicos de carrera, en particular los puestos de los empleados regulares que se acogieron a los beneficios de retiro al 30 de junio de 2013.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la Segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

#### PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 681

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para enmendar los Artículos 2 y 7 de la Ley Núm. 85-2009 conocida como Ley de Certificados y Comprobantes Electrónicos, y el Artículo 5 de la Ley Núm. 237-2004, según enmendada, a fin de establecer una Certificación Única de Deuda que acredite el cumplimiento de una persona natural o jurídica con el Departamento de Hacienda, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Administración de Sustento de Menores y la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. del S. 682

Por la señora Santiago Negrón:

“Para añadir la Sección 4030.21 al Capítulo 3, Subtítulo D de la Ley Número 1-2011, según enmendada, a los fines de excluir las ventas de plantas manufactureras a comercios dedicados a la venta al por mayor, al detal o a ambas, de la aplicación del impuesto sobre venta y uso.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. del S. 683

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para añadir un nuevo inciso (ee) al Artículo 6.03 de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de imponer la obligación al Departamento de Educación de incluir en su currículo escolar un curso básico en Principios de Derecho para estudiantes de Escuela Superior a fin de complementar el desarrollo personal y profesional de estos; promover en los estudiantes el conocimiento sobre los componentes y el funcionamiento de nuestro ordenamiento jurídico, valoración de la conducta, las repercusiones y consecuencias legales, sociales y económicas de la conducta ilegal y antisocial con un enfoque especial en prácticas como el acoso, también conocido como “Bullying”, así como las faltas más comunes cometidas por menores de edad; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACION, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

P. del S. 684

Por el señor Rosa Rodríguez:

“Para aplazar la vigencia de la Ley 93-2013 con el fin de facilitar su implementación.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 204

Por el señor Rodríguez González:

“Para reasignar a la Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión la cantidad de cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve dólares con setenta centavos (\$59,389.70), de los balances disponibles en la Resolución Conjunta 91-2012 por: la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000.00), provenientes del sobrante de la Sección 1 (B) apartado 9 inciso (c); la cantidad de quince mil dólares (\$15,000.00), provenientes del sobrante de la Sección 1 (B) apartado 9 inciso (d); la cantidad de quince mil dólares (\$15,000.00), provenientes del sobrante de la Sección 1 (B) apartado 9 inciso (e); y la cantidad de nueve mil trescientos ochenta y nueve dólares con setenta centavos (\$9,389.70), provenientes del sobrante de la Sección 1 (B) apartado 9 inciso (f); para los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; para autorizar el traspaso de fondos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. del S. 205

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico a transferir por el valor nominal de un dólar (\$1.00) al Municipio de Humacao, el edificio con número de identificación S-0971-0-68 ubicada en dicho municipio y los terrenos aledaños a este; para su desarrollo deportivo y otros fines.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)



RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 423

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a las Comisiones de Banca, Seguros y Telecomunicaciones; y de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el proceso de otorgación de permisos por parte de la Oficina de Gerencia de Permisos a la compañía *Global Tower Assets* para la instalación de una torre de telecomunicaciones en el Sector Quebrada del Agua, Camino Los García, en el Municipio Autónomo de Ponce.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 424

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico a realizar una abarcadora investigación sobre el posible incumplimiento con la “Ley Habilitadora para el Desarrollo de la Educación Alternativa de Puerto Rico”, Ley Núm. 213-2012, al disminuir los fondos asignados a la Alianza para la Educación Alternativa, al Proyecto C.A.S.A, y, en su consecuencia, a la Comisión de Educación Alternativa; investigar el impacto de esta determinación, tanto en el ámbito legal como en la oferta de servicios; investigar las razones para disponer que los fondos asignados se mantenga bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, identificados como “reserva” y no bajo la custodia del Departamento de Educación; y para otros fines.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 425

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre los actos realizados por los miembros de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico mientras dichos funcionarios no habían sido confirmados por el Senado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 426

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para felicitar a la administración del Colegio San Benito de Humacao por la celebración de los 50 años de su fundación, a celebrarse el próximo 11 de octubre del 2013.”

R. del S. 427

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar el mas sentido pésame de este cuerpo legislativo a la señora Enid Collazo Beveraggi viuda del insigne saxofonista, cantante y miembro fundador de El Gran Combo de Puerto Rico, Eddie “La Bala” Pérez; así como a sus hijos Eddy, Mariel y Miredy Pérez y reconocer el legado artístico de este distinguido puertorriqueño a nuestro acervo cultural.”

R. del S. 428

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar la solidaridad y el compromiso del Senado de Puerto Rico con la salud oral; y felicitar al Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico y a Colgate-Palmolive, con motivo de la celebración del **“Mes de la Salud Oral”** en Puerto Rico durante el mes de Agosto.”

R. del S. 429

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar la solidaridad y el compromiso del Senado de Puerto Rico a favor de la Lactancia Materna como una forma inigualable de facilitar el alimento para el crecimiento y desarrollo correcto de los infantes; y felicitar a la Coalición para la Lactancia Materna en Puerto Rico por motivo del **“Mes de la Lactancia Materna”** a celebrarse durante el mes de agosto.”

R. del S. 430

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación a la Asociación de la Distrofia Muscular de Puerto Rico, por los servicios brindados y con motivo de la celebración del **“Mes de la Distrofia Muscular”** durante el mes de agosto, así también, expresar la más sincera felicitación, solidaridad y el compromiso del Senado de Puerto Rico con los pacientes de distrofia muscular.”

R. del S. 431

Por la señora González López:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a evaluar el cumplimiento y efectividad de las compañías privadas e individuos contratados por el Departamento de Educación para ofrecer servicios educativos suplementarios a los estudiantes del sistema.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la Tercera Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

#### PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 685

Por la señora Santiago Negrón:

“Para enmendar las Secciones 1 y 3 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1971, según enmendada, a los fines de eliminar la prohibición a la introducción, importación, posesión, adquisición, crianza, venta y traspaso de los perros “Pitbull Terriers”; para asegurar que los efectos de esta Ley sean de aplicación general en todo el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para otros fines.”

(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

P. del S. 686

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 2.10 de la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, a los fines de precisar que la contratación privada por parte de un municipio para la realización de una obra pública municipal no se considerará inversión privada para fines de la exención por concepto de aranceles; y para otros fines relacionados.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

P. del S. 687

Por el señor Pereira Castillo:

“Para derogar el Artículo 11, enmendar y reenumerar los Artículos 12 y 13 del Plan de Reorganización Núm. 2 de 21 de noviembre de 2011 conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, según enmendado por la Ley Núm. 187 de 17 de agosto de 2012.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. del S. 688

Por el señor Pereira Castillo:

“Para establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre la siembra y producción de alimentos a escala familiar, y designar áreas como huertos comunales en los proyectos de desarrollo residenciales y de interés social, ordenar a la Junta de Planificación enmendar los reglamentos aplicables y otros fines.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 206

Por el señor Pereira Castillo:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas un estudio abarcador, conducente a determinar la necesidad de implementar la tecnología y facilidades necesarias en el sistema de transportación pública para que éste sea accesible a personas con impedimentos visuales y auditivos.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 432

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más sincera y profunda felicitación del Senado de Puerto Rico, a la joven Danitza Vázquez Maccarini quien se proclamó campeona del Campeonato Centroamericano y del Caribe Sub-20 Femenino de Ajedrez llevado a cabo en El Salvador y de esta forma convertirse no solo en la primera puertorriqueña en ganar este evento sino también en la más joven en todo el mundo en obtener el título de Woman International Master (WIM).”

R. del S. 433

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio abarcador sobre la situación que actualmente atraviesan los profesionales de la salud por la dilación en el proceso de renovación de sus licencias.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 434

Por el señor Pereira Castillo:

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico investigar la viabilidad, necesidad, conveniencia e impacto fiscal de una enmienda a la Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003 “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de crear salas especializadas para dilucidar asuntos criminales, civiles y administrativos sobre maltrato, tenencia, transferencia y estorbos relacionados con animales domésticos, de servicio, entretenimiento, deportes, silvestres, exóticos, perjudiciales, venenosos y/o en operaciones agrícolas.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 435

Por el señor Pereira Castillo:

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico investigar el cumplimiento del Departamento de Agricultura con sus responsabilidades bajo la Ley 157 de 11 de agosto de 1995, conocida como la “Ley para reglamentar la operación de negocios dedicados a la venta, alquiler y ciertos entrenamientos de perros de seguridad y perros guías”, así como los pasos tomados para transferir sus responsabilidades y la efectividad de dicha transferencia a la Policía de Puerto Rico por virtud del Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 436

Por el señor Pereira Castillo:

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico investigar el grado de cumplimiento de los municipios, la Policía de Puerto Rico, Departamento de Recursos Naturales, Departamento de Asuntos del Consumidor y Departamento de Salud con las disposiciones del Artículo 17 de la Ley Núm. 154 de 4 de agosto de 2008, Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales, y las dificultades enfrentadas para lograr dicho cumplimiento.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Adelante.

## **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado sin enmiendas, el P. de la C. 633; la R. C. de la C. 321 y la R. Conc. de la C. 28.

De la Secretaria del Senado, seis comunicaciones, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 176 (conf.); 232; 387 (conf.); 476 (conf.) y las R. C. del S. 75 (conf.) y 198 (conf.), debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, once comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 176 (conf.); 232; 353; 354; 355; 356; 387 (conf.); 476 (conf.) y las R. C. del S. 75 (conf.); 138 y 198 (conf.).

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, setenta y tres comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 4; 5; 51; 193; 250; 268; 355; 502; 633; 714; 774; 813; 821; 826; 848 (conf.); 889; 891; 900; 901; 905; 934; 964; 989; 1008; 1013; 1044; 1065 (conf.); 1068; 1151; 1169; 1176; 1178; 1218; 1254 (conf.); 1255; 1265 (conf.); las R. C. de la C. 1; 86; 87; 96 y 157 (sust.

C./conf.); 146 (conf.); 150; 153; 154; 159; 160; 191; 192; 200; 203; 205; 208; 210; 222; 224; 239; 259; 260; 263; 267; 281; 283; 286; 287; 289; 291; 293; 308; 317; 318; 321; 322 y la R. Conc. de la C. 28.

De la Secretaria del Senado, setenta y tres comunicaciones, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 4; 5; 51; 193; 250; 268; 355; 502; 633; 714; 774; 813; 821; 826; 848 (conf.); 889; 891; 900; 901; 905; 934; 964; 989; 1008; 1013; 1044; 1065 (conf.); 1068; 1151; 1169; 1176; 1178; 1218; 1254 (conf.); 1255; 1265 (conf.); las R. C. de la C. 1; 86; 87; 96 y 157 (sust. C./conf.); 146 (conf.); 150; 153; 154; 159; 160; 191; 192; 200; 203; 205; 208; 210; 222; 224; 239; 259; 260; 263; 267; 281; 283; 286; 287; 289; 291; 293; 308; 317; 318; 321; 322 y la R. Conc. de la C. 28, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

De la Secretaria del Senado, veintinueve comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha remitido al Gobernador la Certificación de los P. del S. 176 (conf.); 179; 232; 352; 353; 354; 355; 356; 385; 387 (conf.); 476 (conf.); 557; 576; 610; 612; 643 y de las R. C. del S. 75 (conf.); 83; 91; 93; 95; 96; 120; 138; 141; 142; 143; 151 y 198 (conf.).

El Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso a los P. de la C. 268; 934 y a las R. C. de la C. 159; 203 y 317, que fueron aprobados por la Asamblea Legislativa.

El Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos del doctor Jorge L. Sánchez Colón, para miembro de la Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer, como miembro de la comunidad de investigación, estudios o tratamiento del cáncer; del CPA Enrique Vila del Corral, para miembro de la Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer, como experto en el área de finanzas; de la doctora Waleska Crespo Rivera, para miembro de la Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer, como miembro de la comunidad de investigación, estudios o tratamiento del cáncer; del licenciado Federico E. Albandoz Betancourt, para miembro de la Junta Hípica; del licenciado José A. Velázquez Grau, para miembro de la Junta de Gobierno de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado; de la señora Iraida Oquendo Soto, para miembro de la Junta Examinadora de Terapia Ocupacional; de la señora Zamira Nouri Cepero, para miembro de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación; de la señora Nydia M. Aponte Ríos, para miembro de la Junta de Terapia Ocupacional; de la CPA Providencia Iglesias, para miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de los Puertos; del señor Ángel Luis Castillo Gómez, para miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros; del licenciado Alí Laboy Ramos, para miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico; del CPA Raúl Delgado Crespo, para miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico; de la señora Marilyn Almodóvar Ponce, para miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico; del CPA Enrique Vila del Corral, para miembro de la Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer, como paciente o sobreviviente de cáncer; de la licenciada Karla M. Irizarry Rivera, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Lirio González Bernal, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Margarita E. Gaudier Lavergne, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Adria Cruz Cruz, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Evyanne M. Mártir Hernández, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Alfonso Martínez Piovanetti, para Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; del doctor Javier A. Quintana Méndez, para miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; del profesor Ángel Darío Carrero, para miembro y Presidente de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña; de la doctora Mareia Quintero Rivera,

para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña; del profesor Eduardo Lalo, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña; del profesor José Luis Ramos Escobar, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña y de la señora Consuelo Gotay, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

Del Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación, solicitando se descarte la carta del 3 de julio de 2013, designando al CPA Enrique Vila del Corral, para miembro de la Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer, como experto en el área de finanzas.

El Honorable David E. Bernier Rivera, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos del señor Carlos M. Rodríguez Galarza, para miembro de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación; del señor Rubén González Delgado, para miembro de la Junta Examinadora de Operadores de Sistemas y Plantas de Tratamiento de Agua Potable y de Aguas Usadas de Puerto Rico, en representación del interés público y de la señora Virginia Valcourt Cruz, para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

Del licenciado Angel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, ciento diez comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

#### LEY NÚM. 38-2013.-

Aprobada el 28 de junio de 2013.-

(P. del S. 366) “Para enmendar las Secciones 1 y 5 y derogar las Secciones 2, 3 y 4 de la Ley Núm. 19 de 22 de abril de 1930; enmendar los Artículos 8, 11 y 11A de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, con el propósito de eliminar disposiciones que resultan anacrónicas, imprácticas e ineficientes dentro de la realidad jurídica y administrativa actual del Registro de la Propiedad, así como para maximizar la discreción y flexibilidad del Secretario de Justicia en el uso de sus recursos humanos y administrativos; entre otros asuntos.”

#### LEY NÚM. 39-2013.-

Aprobada el 29 de junio de 2013.-

(P. de la C. 1264) “Para enmendar los Artículos 1 y 4 de la Ley 27-2013, con el propósito de realizar enmiendas técnicas a la Ley para que un empleado catalogado como indispensable, que cumpla con los requisitos de elegibilidad del estatuto, a modo excepcional y a discreción de la Autoridad de los Puertos, pueda beneficiarse del Programa de Retiro Temprano Voluntario bajo el procedimiento de retención dispuesto en el Artículo 4 del estatuto.”

LEY NÚM. 40-2013.-

Aprobada el 30 de junio de 2013.-

(P. de la C. 1073 (sust. C./conf.)) “Para crear la “Ley de Redistribución y Ajuste de la Carga Contributiva”; añadir un nuevo Artículo 7.022 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 3.14 de la Ley Núm. 83-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”; enmendar el Artículo 6.08 de la Ley Núm. 255-2002, según enmendada, conocida como la “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”; enmendar los Artículos 23.0 y 35.9 de la Ley Núm. 239-2004, según enmendada; enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 91-2006, según enmendada, conocida como la “Ley del Fondo del Interés Apremiante”; y para enmendar el apartado (a) de la Sección 1021.02; enmendar el apartado (b) y añadir un apartado (d) a la Sección 1021.04; para añadir la Sección 1021.05; enmendar los apartados (b), (c), (d), (e) y (f) de la Sección 1022.02; enmendar los apartados (b), (c) y (d) de la Sección 1022.03; enmendar los apartados (a), (b) y (d) de la Sección 1022.04; enmendar los apartados (c) y (d) y añadir un apartado (e) a la Sección 1022.06; para añadir la Sección 1023.10; enmendar el apartado (b) de la Sección 1031.01; enmendar los apartados (b) y (c) de la Sección 1033.14; enmendar el apartado (a) de la Sección 1033.15; enmendar el apartado (a) de la Sección 1033.17; enmendar el apartado (u) de la Sección 1034.04; añadir una nueva Sección 1051.10; añadir una nueva Sección 1051.11; añadir una nueva Sección 1051.12; enmendar el apartado (b) de la Sección 1061.20; enmendar el apartado (a) de la Sección 1061.21; enmendar los apartados (a) y (c) de la Sección 1061.23; enmendar el apartado (a) de la Sección 1062.04; enmendar el apartado (a) de la Sección 1062.05; enmendar el apartado (a) de la Sección 1062.07; enmendar el apartado (a) de la Sección 1071.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 1114.06; enmendar el apartado (b) de la Sección 1115.04; enmendar el apartado (d) de la Sección 3030.16; enmendar el apartado (nn) de la Sección 4010.01; enmendar el apartado (a) de la Sección 4020.05; enmendar los apartados (a) y (b), añadir los nuevos apartados (c) y (d), y enmendar y reenumerar el anterior apartado (c) como (e) de la Sección 4020.07; derogar los apartados (a) y (b), enmendar y reenumerar los apartados (c), (d), (e), (f) y (g) como los apartados (a), (b), (c), (d) y (e), respectivamente, y añadir un nuevo apartado (f) a la Sección 4030.02; enmendar el apartado (c) de la Sección 4030.08; enmendar el apartado (a) de la Sección 4030.12; enmendar la Sección 4030.15; derogar y reservar la Sección 4030.18; enmendar el apartado (a) y añadir un nuevo apartado (e) a la Sección 4030.19; enmendar el apartado (a), añadir un nuevo apartado (b), enmendar y reenumerar el actual apartado (b) como apartado (c), derogar los apartados (c), (d), (e), (f) y (o), y enmendar y reenumerar los actuales apartados (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m) y (n) como los apartados (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j) y (k), respectivamente, de la Sección 4030.20; enmendar el apartado (b) de la Sección 4042.04; enmendar los apartados (a) y (b), y añadir los apartados (c), (d), y (e) a la Sección 4050.04; enmendar el apartado (c) de la Sección 4050.06; enmendar el apartado (a) de la Sección 4050.07; enmendar el apartado (a) de la Sección 4050.08; enmendar apartado (a) de la Sección 4050.09; enmendar el apartado (a) de la Sección 4060.01; enmendar el apartado (a) de la Sección 6041.09; enmendar el apartado (a) de la Sección 6041.10; enmendar el apartado (a) de la Sección 6054.01; añadir una Sección 6054.02; añadir una Sección 6054.03; añadir una Sección 6054.04; enmendar los apartados (a), (b) y (c) y añadir el apartado (e) a la Sección 6080.14 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; a los fines de atender de forma justa, proporcional, integrada y responsable la crisis fiscal por la cual atraviesa el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, proteger el crédito del



Gobierno y atender el déficit estructural en cumplimiento con el mandato constitucional y proveer los fondos al Fondo General para que pueda servir como catalítico al desarrollo económico.”

LEY NÚM. 41-2013.-

Aprobada el 30 de junio de 2013.-

(P. de la C. 896 (conf.)) “Para enmendar la Sección 3020.05 y para añadir una nueva Sección 3020.13 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a fin de aumentar los arbitrios sobre la venta de cigarrillos e imponer un arbitrio a la venta del tabaco sin humo cuyo uso es para mascar o succionar; enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 290-2000, según enmendada, a los fines de aclarar la aportación realizada al Fondo Especial para el Depositario de Archivos y Reliquias de Ex Gobernadores y Ex Primeras Damas de Puerto Rico; y para otros fines.”

LEY NÚM. 42-2013.-

Aprobada el 30 de junio de 2013.-

(P. de la C. 991) “Para enmendar el apartado (h) de la Sección 4010.01, enmendar las disposiciones de la Sección 4010.03, añadir los apartados (d) y (e) a la Sección 4020.08, enmendar el apartado (a) de la Sección 4041.02, añadir el apartado (g) a la Sección 4050.06 y añadir el apartado (d) a la Sección 6043.06 de la Ley Núm. 1-2011; a los fines de ampliar situaciones en las que un comerciante se entiende que se dedica al negocio de ventas de partidas tributables en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

LEY NÚM. 43-2013.-

Aprobada el 30 de junio de 2013.-

(P. de la C. 1064 (conf.)) “Para crear el “Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014”, el cual estará bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; autorizar que este Fondo se pueda nutrir de asignaciones legislativas, municipales, federales o privadas y permitir el pareo o la combinación de las referidas asignaciones; enmendar el inciso (B) del Artículo 39 de la Ley 139-2008, según enmendada, conocida como la “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico”, a los fines de transferir al “Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014”, la cantidad de tres millones doscientos mil (3,200,000) dólares provenientes de los fondos disponibles para esta Junta; enmendar el Artículo 2.03 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Armas de Puerto Rico”, para transferir al “Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014” la cantidad de seis millones (6,000,000) de dólares provenientes del Fondo dispuesto en dicha Ley; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1976, según enmendada, para transferir al “Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014” la cantidad de quince millones (15,000,000) de dólares provenientes del “Fondo para la Investigación y Examen de Instituciones Financieras y Casinos de Juegos” de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras; enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, para transferir al “Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014” la cantidad de cuarenta millones (40,000,000) de dólares provenientes

del Fondo de Reserva de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado; enmendar el Artículo 38 de la Ley 10-1994, conocida como la “Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico”, para transferir al “Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014” la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares provenientes del Fondo Especial de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces; añadir un párrafo al Artículo 15 de la Ley 183-1998, según enmendada, conocida como la “Ley de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delitos”, para transferir al “Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014” la cantidad de cuatro millones ochocientos mil (4,800,000) dólares provenientes del “Fondo de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delitos”; derogar la Sección 1 y reenumerar las Secciones 2, 3, 4, 5 y 6, como Secciones 1, 2, 3, 4 y 5 de la Resolución Conjunta 215-2012, que reasigna al Departamento de Justicia la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, según provistos en la Ley 183-1998, según enmendada por la Ley 171-1999 e indicar que los recursos dispuestos en la Sección 1 a derogarse forman parte de los fondos a ser transferidos al “Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014”, según dispuesto en el Artículo 8 de esta Ley; enmendar el inciso 2 del Artículo 2 de la Ley Núm. 22 de 26 de abril de 1954, según enmendada, para transferir al “Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014” la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares provenientes del “Fondo de Capital Industrial del Programa Editorial del Departamento de Educación”; eliminar el “Fondo de Instrucción Vocacional” del Departamento de Educación, creado por la derogada Ley Núm. 28 de 23 de abril de 1931, según enmendada, para transferir al “Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014” el total del balance existente estimado en la cantidad de tres millones, quinientos mil (3,500,000) dólares y disponer que, de surgir algún sobrante luego de dicha transferencia, éste se pasará bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para la asignación especial para el pago de sentencias; eliminar el “Fondo del Departamento de Educación”, creado por la derogada Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada, y transferir al “Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014” el total del balance existente estimado en la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares y disponer que, de surgir algún sobrante luego de dicha transferencia, éste se pasará bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para la asignación especial para el pago de sentencias; disponer la distribución de noventa y seis millones quinientos mil (96,500,000) dólares provenientes del “Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014” y de cualquier balance adicional remanente del “Fondo de Instrucción Vocacional en el Departamento de Educación” y del “Fondo del Departamento de Educación”, aquí eliminados, a las distintas agencias gubernamentales según se detalla en el Artículo 13 de esta Ley; para autorizar la contratación de las obras para el desarrollo de los propósito del Artículo 13 de esta Ley; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.”

#### LEY NÚM. 44-2013.-

Aprobada el 30 de junio de 2013.-

(P. de la C. 1066) “Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, a los fines de extender por un año fiscal adicional, hasta el 30 de junio de 2015, la suspensión de la prohibición de utilizar deudas, préstamos o cualquier otro mecanismo de financiamiento para cubrir gastos operacionales y balancear el Presupuesto General del Gobierno de Puerto Rico.”

LEY NÚM. 45-2013.-

Aprobada el 30 de junio de 2013.-

(P. de la C. 1067 (conf.)) “Para crear el Fondo de Reconstrucción Fiscal, bajo la custodia del Departamento de Hacienda; autorizar al Banco Gubernamental de Fomento (BGF) a nutrir el Fondo con una transferencia por la cantidad de doscientos cuarenta y cinco millones (245,000,000) de dólares, ya sea de fondos propios o financiamiento de la banca privada; proveer para el repago de la misma según los términos acordados entre el BGF y la OGP; disponer del uso de este Fondo; enmendar el Artículo 8 de la Ley 164-2001, según enmendada, a los fines de suspender durante el Año Fiscal 2013-2014, la prohibición de financiamiento cuya fuente de repago sean asignaciones presupuestarias futuras del Fondo General.”

LEY NÚM. 46-2013.-

Aprobada el 30 de junio de 2013.-

(P. de la C. 1172 (conf.)) “Para enmendar las Secciones 3020.10, 3020.11, 3020.12, 4010.01, 4041.02 y 4042.03 de la Ley Núm. 1-2011, mejor conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de establecer lo relacionado a la información requerida, momento de pago, y otros requisitos respecto al impuesto de uso; disponer sobre asignación especial para fiscalización; y para otros fines.”

LEY NÚM. 47-2013.-

Aprobada el 30 de junio de 2013.-

(P. de la C. 1279) “Para autorizar la emisión de bonos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la emisión de pagarés en anticipación de bonos por una cantidad de principal que no exceda de cien millones de dólares (\$100,000,000) para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias y el costo de la venta de dichos bonos y pagarés; proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos y pagarés; autorizar al Secretario de Hacienda a hacer adelantos temporeros del Fondo General de Puerto Rico para aplicarse al pago de los costos de dichas mejoras y dicha venta de bonos y pagarés; conceder a agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el poder de adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios y ejercer el poder de expropiación forzosa; eximir dichos bonos y pagarés y sus intereses del pago de contribuciones; y para otros fines.”

LEY NÚM. 48-2013.-

Aprobada el 30 de junio de 2013.-

(P. de la C. 12; 394 y 916 (sust. C./conf.)) “Para enmendar las Secciones 3 y 5 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada; a los fines de aumentar la proporción de máquinas en los casinos y reestructurar la distribución de dichas ganancias establecer la Aportación Especial por Servicios Profesionales y Consultivos; entre otras cosas.”

LEY NÚM. 49-2013.-

Aprobada el 30 de junio de 2013.-

(P. de la C. 1140 (sust. C.)) “Para enmendar los incisos (c) y (e) del Artículo 2; el Artículo 4 y su inciso (e); los Artículos 5, 6, 8, 11 y 13; y añadir un nuevo Artículo 5.1 de la Ley Núm. 66 de 17 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de la Vivienda Pública de Puerto Rico”, para concederle facultades adicionales a la Junta de Gobierno de la Administración de Vivienda Pública; y para otros fines relacionados.”

LEY NÚM. 50-2013.-

Aprobada el 1 de julio de 2013.-

(P. de la C. 1226) “Para disponer que la Autoridad de Energía Eléctrica otorgue una tarifa preferencial por el consumo de energía eléctrica a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; y para otros fines relacionados.”

LEY NÚM. 51-2013.-

Aprobada el 1 de julio de 2013.-

(P. de la C. 1044) “Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 298-2012, a los fines de posponer por un (1) año la vigencia de dicha Ley.”

LEY NÚM. 52-2013.-

Aprobada el 3 de julio de 2013.-

(P. del S. 348) “Para añadir un inciso (m) al Artículo 5 de la Ley Núm. 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, a fin de establecer entre las funciones y competencias del Departamento de Recreación y Deportes la promoción, organización y programación de un plan de actividades recreativas y de ejercicios para las personas de edad avanzada a través de todo Puerto Rico.”

LEY NÚM. 53-2013.-

Aprobada el 5 de julio de 2013.-

(P. de la C. 938) “Para enmendar los vigentes Artículos 2, 4, 8, 10, 11, 25 y 27; derogar el Artículo 24; y reenumerar los vigentes Artículos 25, 26 y 27 como 24, 25 y 26; y añadir un nuevo Artículo 27 a la Ley 20-1992, según enmendada, que crea la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, a fin de extender el plazo de su existencia por veinte (20) años adicionales a partir del 30 de junio de 2013; aclarar ciertas disposiciones de la misma relativas al traspaso por parte del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus departamentos, agencias y corporaciones, y del Municipio Autónomo de San Juan, y proveer un procedimiento en cuanto a su eventual liquidación y para otros fines.”

LEY NÚM. 54-2013.-

Aprobada el 5 de julio de 2013.-

(P. de la C. 1182) “Para enmendar los incisos (b) y (f) del Artículo 1.3; enmendar el Artículo 4.2; añadir un inciso (f) al Artículo 4.4; enmendar el inciso (d) del Artículo 4.6; añadir un nuevo Artículo 4.7 y reenumerar los restantes Artículos de la Ley 1–2013, conocida como la “Ley de Empleos Ahora”, a los fines de ampliar el criterio de elegibilidad como Negocio Elegible bajo la Ley y expandir el alcance de algunos de los incentivos que brinda la misma.”

LEY NÚM. 55-2013.-

Aprobada el 10 de julio de 2013.-

(P. del S. 610) “Para enmendar los Artículos 2.030, 2.050, 4.060, 4.070, 6.030, 6.040, 6.050, 6.060, 6.070, 6.080, 6.090, 6.100, 8.020, 8.030, 8.040, 8.050, 8.070, 8.100, 8.120, 8.130, 8.150, 22.010, 22.040, 22.060, 22.070, 22.080, 22.090 y 22.100; derogar los Artículos 8.090 y 8.110; y proceder con la reenumeración correspondiente de la Ley 194-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”; a los fines de aclarar el texto o el alcance de diversos términos; atemperar y conformar dicho Código a las leyes federales aplicables; añadir condiciones bajo las cuales se puede dar el cambio del formulario de medicamento; hacer más eficientes las auditorías para reducir el término disponible para reprogramarlas; permitir que el Comisionado de Seguros disponga por carta normativa el listado de la información que debe tener el consentimiento del paciente para las auditorías; los criterios para los ajustes de las tarifas y de la cubierta de los planes básicos y estándar; eliminar el requisito de solicitar dispensas relacionadas a los planes médicos para patronos de PYMES; requerir la presentación al Comisionado de las tarifas; proveer para disposiciones transitorias en lo que se implementa el Capítulo 8 del Código de Seguros de Salud; eliminar las disposiciones relacionadas al Comité de Planes Médicos; eliminar el Programa de Reaseguro y las funciones de la Junta Directiva del Programa de Reaseguro y asignárselas al Comisionado; y para otros fines relacionados.”

LEY NÚM. 56-2013.-

Aprobada el 11 de julio de 2013.-

(P. de la C. 51) “Para aumentar en setenta y cinco dólares (\$75) la retribución mensual de los agentes de la Policía de Puerto Rico, comenzando el 1ro de julio de 2013.”

LEY NÚM. 57-2013.-

Aprobada el 11 de julio de 2013.-

(P. de la C. 355) “Para añadir un nuevo párrafo al inciso (a) de la Sección 8 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a los fines de aumentar a ciento veinticinco (\$125) dólares mensuales la aportación patronal a los agentes de la Policía de Puerto Rico, según dicho funcionario es definido en el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley 53-1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, que se acojan a los planes de salud sujetos a las disposiciones de esta Ley.”

LEY NÚM. 58-2013.-

Aprobada el 11 de julio de 2013.-

(P. de la C. 901) “Para enmendar el primer párrafo del inciso (b) del Artículo 10 de la Ley 53-1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, añadir un nuevo párrafo (34) al apartado (a) y reenumerar el actual párrafo (34) como párrafo (35) de la Sección 1031.02 de la Ley 1-2011 y realizar correcciones técnicas a la Sección 1021.02, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de eximir a los miembros de la Policía de Puerto Rico del pago de contribuciones sobre los ingresos recibidos por concepto del pago de las horas extras trabajadas.”

LEY NÚM. 59-2013.-

Aprobada el 15 de julio de 2013.-

(P. del S. 643) “Para enmendar el inciso (e) del Artículo 3; y el título y los incisos (c), (e) y (f) del Artículo 4 de la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Conservación y Desarrollo de Culebra”, a los fines de reestructurar el cuerpo rector de la Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra, establecer su nueva composición, modificar el término de los nombramientos de sus miembros; y para otros fines relacionados.”

LEY NÚM. 60-2013.-

Aprobada el 15 de julio de 2013.-

(P. de la C. 1065 (conf.)) “Para enmendar el inciso (e) del Artículo 6 de la Ley Núm. 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor” a los fines de permitir la declaración de un dividendo extraordinario a los miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta, así como la aplicación de una contribución incentivada a dicho dividendo; crear el “Fondo de las Ciencias y Tecnología”, bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; disponer la distribución de los ingresos obtenidos a través de la contribución incentivada entre el Fondo aquí dispuesto y el Fondo de Mejoras Municipales establecido en la Ley Núm. 1-2011; y para otros fines.”

LEY NÚM. 61-2013.-

Aprobada el 15 de julio de 2013.-

(P. de la C. 680) “Para declarar Monumento Histórico, y para que se incluya en el Registro Nacional de Lugares Históricos, la Casa de la Cultura “Antigua Casa Alcaldía” localizada en la Calle Muñoz Rivera # 18 del Municipio de Yabucoa, y para otros fines.”

LEY NÚM. 62-2013.-

Aprobada el 19 de julio de 2013.-

(P. del S. 612) “Para derogar la Ley 42-2010, según enmendada, conocida como Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico; y enmendar la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto con el fin de

restituirle y otorgarle responsabilidades, y disponer la transferencia de los empleados y bienes de la Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, o a las agencias o instrumentalidades de origen.”

LEY NÚM. 63-2013.-

Aprobada el 19 de julio de 2013.-

(P. de la C. 502) “Para enmendar el Artículo 9.170 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a fin de incluir como requisito previo a la expedición de la licencia de productor, que la persona solicitante haya terminado la escuela superior o su equivalencia.”

LEY NÚM. 64-2013.-

Aprobada el 19 de julio de 2013.-

(P. de la C. 701) “Para declarar Monumento Histórico, y para que se incluya en el Registro Nacional de Lugares Históricos, las “Ruinas de la Antigua Hacienda La Lucía” localizada en el Barrio Camino Nuevo cerca de la carretera PR-901, parte de la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín en el Municipio de Yabucoa, y para otros fines.”

LEY NÚM. 65-2013.-

Aprobada el 19 de julio de 2013.-

(P. de la C. 813) “Para adicionar un subinciso (5) al inciso A del Artículo 5 de la Ley Núm. 237-2004, y enmendar el Artículo IX, Sección 2 de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, añadiendo un inciso (h), a fin de establecer que todo asegurador o proveedor de servicios de salud que desee contratar con cualquier instrumentalidad, dependencia o agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecer excepciones; deberán certificar que no posee deuda pendiente de pago con la Administración de Servicios Médicos (ASEM) de Puerto Rico; y para otros fines.”

LEY NÚM. 66-2013.-

Aprobada el 22 de julio de 2013.-

(P. del S. 557) “Para prohibir la otorgación de bonos por concepto de productividad o análogos en todas las Agencias, Corporaciones e Instrumentalidades Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los altos directivos, empleados de confianza y otros gerenciales, de las instrumentalidades públicas, incluyendo agencias, administraciones, corporaciones públicas y autoridades, y requerir en los demás casos la previa autorización de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos, establecer las penalidades correspondientes, establecer que cualquier suma pagada en exceso del monto del bono otorgado será transferida al Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles, y otros fines relacionados.”

LEY NÚM. 67-2013.-

Aprobada el 22 de julio de 2013.-

(P. del S. 576) “Para derogar el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Fiscal de 2006”; reenumerar los Artículos siguientes de forma consecutiva; y disponer su aplicación retroactiva.”

LEY NÚM. 68-2013.-

Aprobada el 22 de julio de 2013.-

(P. de la C. 1218) “Para añadir los incisos (g) y (h) al Artículo 2, establecer un nuevo inciso (d) y enmendar y redesignar el actual inciso (d) como inciso (e) en el Artículo 3, añadir un nuevo inciso (b) al Artículo 5, disponer un nuevo inciso (c) y redesignar el actual inciso (c) como inciso (d) en el Artículo 6 de la Ley Núm. 216-2011, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Transición del Programa Impulso a la Vivienda”, a fin de incluir nuevos parámetros y disponer el término de tiempo para acceder a los beneficios e incentivos provistos por esta Ley; establecer aspectos de reglamentación, registro y publicidad; entre otras cosas.”

LEY NÚM. 69-2013.-

Aprobada el 22 de julio de 2013.-

(P. de la C. 1178) “Para enmendar la Ley 194-2011, conocida como el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de añadir un nuevo Capítulo 10 sobre Planes Médicos Individuales y Suscripción Garantizada.”

LEY NÚM. 70-2013.-

Aprobada el 23 de julio de 2013.-

(P. de la C. 4) “Para crear la “Ley para el Desarrollo de una Marca País”, crear un “Comité Permanente para la Creación, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de una Marca País”, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, establecer su composición, las obligaciones del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, las funciones, facultades, y jurisdicción del Comité, disponer la asignación de fondos, a los fines de garantizar que se establezcan procesos adecuados para la adopción de la “marca país” de Puerto Rico, y garantizar que el uso que se le brinde a la misma sea adecuado, continuo y consistente.”

LEY NÚM. 71-2013.-

Aprobada el 23 de julio de 2013.-

(P. del S. 179) “Para enmendar el Artículo 2, añadir un nuevo Artículo 11 y reenumerar los Artículos 11 y 12 como 12 y 13 respectivamente de la Ley Núm. 160 de 10 de agosto de 1988, según enmendada, con el fin de facultar al Secretario de la Vivienda a otorgar el título de propiedad de los solares a aquellos ocupantes que no formen parte del grupo original ni que sean herederos de los beneficiarios del Programa de Vivienda de Emergencia, establecer los requisitos para la venta y facultar al Secretario a reposar aquellas estructuras que se encuentren en abandono.”



LEY NÚM. 72-2013.-

Aprobada el 23 de julio de 2013.-

(P. de la C. 714) “Para eliminar el pago de dietas, así como cualquier otro modo de compensación, a los miembros de las Juntas de Directores o cuerpos rectores de toda corporación pública que no sean representantes de los consumidores.”

LEY NÚM. 73-2013.-

Aprobada el 23 de julio de 2013.-

(P. de la C. 905) “Para crear la Ley “Ponte al Día en la Carretera”, y establecer por un término de noventa (90) días, un incentivo que promueva el pago acelerado de multas por concepto de infracciones a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; conceder un relevo igual a un treinta y cinco por ciento (35%) del total de la multa, intereses, penalidades y recargos acumulados a todo ciudadano que pague en su totalidad las multas que gravan su licencia de conducir y/o vehículos de motor, adeudadas al Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la fecha de entrar en vigor esta Ley y facultar al(la) Secretario(a) de Hacienda a que, conjuntamente con el Secretario de Transportación y Obras Públicas, se adopte la reglamentación necesaria para la implementación de ésta.”

LEY NÚM. 74-2013.-

Aprobada el 23 de julio de 2013.-

(P. de la C. 964) “Para enmendar el inciso (j) de la Sección 9 de la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, a fin de añadir un sub inciso (6), con el propósito de establecer un protocolo de comunicación preventiva con el padre, madre o guardián cuando el/la niño/a no haya llegado a la institución luego de transcurridos treinta (30) minutos de la hora de entrada, al plan operacional de emergencia de los centros de cuidado para niños; y para otros fines relacionados.”

LEY NÚM. 75-2013.-

Aprobada el 24 de julio de 2013.-

(P. del S. 352) “Para derogar el Plan de Reorganización Núm. 1-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización de las Procuradurías”, y para otros fines relacionados.”

LEY NÚM. 76-2013.-

Aprobada el 24 de julio de 2013.-

(P. del S. 353) “Para crear la Ley del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, crear la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecer sus deberes y funciones, crear el cargo de Procurador de las Personas de Edad Avanzada, establecer sus facultades, deberes y responsabilidades, crear el Consejo Consultivo sobre Asuntos de la Vejez, adscrito a la Oficina para asesorar a la Oficina del Procurador(a) de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado, establecer sus funciones, y para otros fines relacionados.”

LEY NÚM. 77-2013.-

Aprobada el 24 de julio de 2013.-

(P. del S. 354) “Para crear la Ley del Procurador del Paciente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, crear la Oficina del Procurador del Paciente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecer sus deberes y funciones, crear el cargo de Procurador del Paciente, establecer sus facultades, deberes y responsabilidades, crear el Consejo Asesor de la Oficina del Procurador del Paciente del Estado Libre Asociado, establecer sus funciones, y para otros fines relacionados.”

LEY NÚM. 78-2013.-

Aprobada el 24 de julio de 2013.-

(P. del S. 355) “Para crear la Ley del Procurador de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, crear la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecer sus deberes y funciones, crear el cargo de Procurador de las Personas con Impedimentos, establecer sus facultades, deberes y responsabilidades, crear el Consejo Consultivo de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado, establecer sus funciones, y para otros fines relacionados.”

LEY NÚM. 79-2013.-

Aprobada el 24 de julio de 2013.-

(P. del S. 356) “Para crear la Ley del Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, crear la Oficina del Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecer sus deberes y funciones, crear el cargo de Procurador del Veterano, establecer sus facultades, deberes y responsabilidades, crear el Consejo Asesor, adscrito a la Oficina para asesorar a la Oficina del Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado, establecer sus funciones y para otros fines relacionados.”

LEY NÚM. 80-2013.-

Aprobada el 24 de julio de 2013.-

(P. de la C. 891) “Para enmendar los Artículos 3, 4, derogar el Artículo 5 y crear un nuevo Artículo 5, de la Ley 113-2011, conocida como “Ley para el Fomento y Desarrollo de la Industria de Barcos Cruceros de Puerto Rico”, a los fines de modificar ciertas disposiciones relacionadas a los incentivos otorgados por la Autoridad de los Puertos; derogar el Artículo 6 de la Ley 113-2011 y reenumerar los artículos 7 al 15 como artículos 6 al 14, respectivamente; enmendar los reenumerados artículos 6 y 11; proveer para la consolidación del balance del Fondo entre la Autoridad de los Puertos y la Compañía de Turismo; extender la vigencia de los incentivos hasta el Año Fiscal 2017-2018; ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a poner al día todos los balances pendientes y a proceder con el pago de los fondos destinados al Fondo de la Autoridad de los Puertos; y para otros fines relacionados.”

LEY NÚM. 81-2013.-

Aprobada el 24 de julio de 2013.-

(P. de la C. 989) “Para enmendar el inciso (4) del Artículo 9.061 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de precisar que el pago de comisiones o compensación sólo será permitido siempre y cuando los gerentes o aquellas personas que no contratan, gestionan, tramitan ni solicitan seguros en Puerto Rico, estén autorizados para ello en la jurisdicción de su domicilio y el pago no viole las disposiciones sobre rebajas e incentivos ilegales establecidas en el Artículo 27.100 del Código de Seguros de Puerto Rico.”

LEY NÚM. 82-2013.-

Aprobada el 24 de julio de 2013.-

(P. de la C. 1013) “Para declarar el día 10 de mayo de cada año como “Día de Concienciación sobre el Lupus”, con el propósito de promover la sensibilización y educación acerca de esta enfermedad crónica, que afecta a miles de puertorriqueños; y para otros fines relacionados.”

LEY NÚM. 83-2013.-

Aprobada el 24 de julio de 2013.-

(P. de la C. 1068) “Para añadir las Secciones 20, 21 y 22 a la Ley Núm. 85 de 23 de junio de 1956, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Hostelería”, a los fines de establecer ciertos requisitos y obligaciones a los establecimientos dedicados a hospedería que se caractericen por poseer una marquesina individual por habitación, tarifa fraccionada de acuerdo a las horas seleccionadas por el huésped, servicio de habitación veinticuatro horas y para facultar al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico a aprobar un Reglamento y administrar esta Ley.”

LEY NÚM. 84-2013.-

Aprobada el 24 de julio de 2013.-

(P. de la C. 1169) “Para denominar la Escuela de Bellas Artes del Municipio de Mayagüez, con el nombre de "Ernesto Ramos Antonini".”

LEY NÚM. 85-2013.-

Aprobada el 24 de julio de 2013.-

(P. de la C. 1176) “Para enmendar las cláusulas (ii) y (iii) del subinciso (a) del inciso (1) del Artículo 45.040 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de atemperar las disposiciones de dicho Artículo con la legislación modelo de la “National Association of Insurance Commissioners” (NAIC) mejor conocida como la “Risk Based Capital Model Act” (RBC); establecer vigencia; y para otras cosas.”

LEY NÚM. 86-2013.-

Aprobada el 29 de julio de 2013.-

(P. del S. 385) “Para enmendar el primer párrafo del Artículo 9 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la “Ley Notarial de Puerto Rico”, a los fines de aclarar el texto de la Ley con relación al término establecido para la sustitución temporal de los Notarios.”

LEY NÚM. 87-2013.-

Aprobada el 29 de julio de 2013.-

(P. del S. 387 (conf.)) “Para enmendar los Artículos 2.002 y 2.007 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, a los fines de establecer que toda persona natural o jurídica que realice una obra de construcción, tiene un periodo de seis (6) meses prescriptivos desde que ocurren cambios de orden en los casos de obras de carácter público y desde que se concluya la obra cuando es privada y se reduce efectivamente el costo total de la obra por la que se pagaron arbitrios de construcción a un municipio, para solicitar su reembolso, así como para corregir errores técnicos y actualizar el nombre de entidades gubernamentales.”

LEY NÚM. 88-2013.-

Aprobada el 29 de julio de 2013.-

(P. del S. 176 (conf.)) “Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 141 del 29 de abril de 1949, según enmendada, a los fines de establecer que las agencias públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico destinarán el cincuenta por ciento (50%) de las partidas presupuestadas para gastos de publicidad en televisión para anuncios a ser pautados durante la transmisión de programas de televisión producidos localmente, y para otros fines relacionados.”

LEY NÚM. 89-2013.-

Aprobada el 29 de julio de 2013.-

(P. de la C. 553) “Para denominar la nueva Carretera PR-3108 de la Ciudad de Mayagüez con el nombre del ilustre puertorriqueño Juan Mari Brás; y para otros fines.”

LEY NÚM. 90-2013.-

Aprobada el 30 de julio de 2013.-

(P. del S. 476 (conf.)) “Para enmendar la Regla 95 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de aclarar el término que tendrá la defensa para solicitar el descubrimiento de prueba a favor del acusado y para otros fines relacionados.”

LEY NÚM. 91-2013.-

Aprobada el 30 de julio de 2013.-

(P. de la C. 250) “Para enmendar el inciso (a) del Artículo 12 de la Ley 78-1997, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo en el Sector Público”, a fin de establecer que el Instituto de Ciencias Forenses será la primera opción que considerarán todos los departamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para la administración y el análisis de las pruebas de detección de sustancias controladas de sus empleados, y para otros fines relacionados.”

LEY NÚM. 92-2013.-

Aprobada el 30 de julio de 2013.-

(P. de la C. 889) “Para denominar todo el tramo de la Carretera PR-181 que transcurre por los límites territoriales de la Ciudad de Gurabo con el nombre del ilustre gurabeño adoptivo, don Arturo López Sanabria.”

LEY NÚM. 93-2013.-

Aprobada el 30 de julio de 2013.-

(P. del S. 232) “Para crear empleos al reformar la legislación en relación a las compañías de inversión; crear la “Ley de Compañías de Inversión de Puerto Rico de 2013”; para facilitar e incentivar la inversión y la creación de capital en Puerto Rico mediante compañías de inversión; para modificar el tratamiento contributivo a otorgársele a dichas compañías de inversión; para enmendar la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

LEY NÚM. 94-2013.-

Aprobada el 7 de agosto de 2013.-

(P. de la C. 5) “Para crear la “Ley para Traspasar las Carreteras Terciarias del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los Municipios”; y para establecer ciertos parámetros y procesos que regirán dichos traspasos; y para otros fines.”

LEY NÚM. 95-2013.-

Aprobada el 7 de agosto de 2013.-

(P. de la C. 1008) “Para establecer el “Programa de Incentivos de Incubadoras de Negocios”, adscrito a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, con el propósito de establecer un plan de incentivos orientado a estimular la autogestión empresarial en la Isla; crear un fondo especial que se denominará “Fondo Especial del Programa de Incentivos de Incubadoras de Negocios”; y para otros fines relacionados.”

LEY NÚM. 96-2013.-

Aprobada el 7 de agosto de 2013.-

(P. de la C. 1265 (conf.)) “Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 59-2007, según enmendada a los fines de realizar enmiendas con respecto a la efectividad del pago que por virtud de las disposiciones de dicha ley correspondían a la Rama Judicial para el Año Fiscal 2007-2008, que no fueron asignadas mediante las Resoluciones Conjuntas del Presupuesto de ese año fiscal.”

LEY NÚM. 97-2013.-

Aprobada el 7 de agosto de 2013.-

(P. de la C. 900) “Para enmendar los Artículos 1.52, 3.06, 3.08, 3.11, 3.12, 3.13 y 3.14, y añadir los Artículos 3.27 y 3.28 a la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, y derogar la Ley 79-2005, conocida como la Ley de Requisitos para obtener permiso (licencia) para conducir vehículos de motor en Puerto Rico, a los fines de permitir a personas extranjeras sin estatus migratorio oficial que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en esta Ley solicitar una licencia de conducir provisional; y para otros fines relacionados.”

LEY NÚM. 98-2013.-

Aprobada el 9 de agosto de 2013.-

(P. de la C. 826) “Para crear la “Ley del Banco de Sangre del Centro Médico de Puerto Rico”, a los fines de reconocer a dicha dependencia como un ente gubernamental, adscrito a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM); para brindarle preferencia al Banco de Sangre en toda actividad de donación de sangre efectuada en las agencias, municipios, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; para establecer el Comité de Trabajo que coordinará las actividades de donación de sangre y que propiciará el establecimiento de iniciativas dirigidas a la concienciación y educación con relación a la importancia de la donación de sangre, entre otros; para derogar la Ley 207-2011; y para otros fines.”

LEY NÚM. 99-2013.-

Aprobada el 11 de agosto de 2013.-

(P. de la C. 1151) “Para declarar los terrenos que comprenden la Estación Experimental Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico como Reserva Agrícola y Agroecológica; e incluir a estos efectos la Finca Alzamora, localizada en el extremo oeste del Recinto Universitario de Mayagüez; establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno a la investigación y desarrollo agropecuario y agroecológico de los terrenos comprendidos dentro de la Estación Experimental Agrícola; ordenar la promulgación y adopción de una Resolución de Zonificación Especial para proteger y conservar los terrenos para la investigación, producción y el desarrollo agropecuario, tecnología de alimentos y agroecológica; prohibir la aprobación de consultas de ubicación, el otorgamiento de permisos de construcción o de uso en contravención con esta política pública; requerir la identificación de todos los terrenos con potencial agropecuario; y para otros fines relacionados.”

LEY NÚM. 100-2013.-

Aprobada el 12 de agosto de 2013.-

(P. de la C. 821) “Para enmendar el Artículo 14.001, del Capítulo XIV, de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de establecer un término de veinte (20) días para que las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cumplan con su deber de remitir información a los municipios sobre la ejecución de sus obras o mejoras permanentes, para establecer que tal notificación es compulsoria, y para ampliar el alcance de los tipos de obras que deberán notificarse.”

LEY NÚM. 101-2013.-

Aprobada el 13 de agosto de 2013.-

(P. de la C. 193) “Para enmendar el Artículo 41.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de eliminar los beneficios de los límites de responsabilidad civil por impericia a que está sujeto el Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los Centros de Trauma y Estabilización que así sean designados, según la Ley 544-2004; dejar sin efecto el Artículo 12 titulado “Limites de Responsabilidad” del Reglamento Núm. 8131 del Departamento de Salud; ordenar al Departamento de Salud la creación de un nuevo Reglamento para el establecimiento de un Sistema Integrado de Manejo Uniforme de Trauma y Servicios de Emergencias Médicas de una forma adecuada y precisa, y establecer cláusula de retroactividad.”

LEY NÚM. 102-2013.-

Aprobada el 13 de agosto de 2013.-

(P. de la C. 774) “Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley Núm. 10 de 18 de mayo de 1959, conocida como la "Ley de la Comisión del Puerto de Mayagüez", a los fines de actualizar la Ley para que refleje nuestra realidad social y económica; la realidad actual de la Comisión del Puerto de Mayagüez; red denominar dicha Comisión como "Comisión de los Puertos de Mayagüez" y para otros fines.”

LEY NÚM. 103-2013.-

Aprobada el 14 de agosto de 2013.-

(P. de la C. 633) “Para facultar al Secretario del Departamento de Educación y establecer la Escuela de Bellas Artes y Música de la Montaña, con sede en la actual Escuela Luis Muñoz Rivera en el Municipio de Utuado; disponer lo necesario para su organización y funcionamiento.”

LEY NÚM. 104-2013.-

Aprobada el 14 de agosto de 2013.-

(P. de la C. 848 (conf.)) “Para enmendar los Artículos 2, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24 y 28, añadir los nuevos Artículos 15, 20 y 21, y reenumerar los Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20,

21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, de la Ley 489-2004, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña”, para reinstalar su propósito original mediante la derogación de la Ley 32-2009 y la Ley 70-2011, para aclarar la naturaleza privada, perpetua y *sui generis* del Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña, para reconocer y garantizar derechos adquiridos, para superar deficiencias o imprecisiones lingüísticas del texto original, para viabilizar la ejecución ágil y eficiente del Plan de Desarrollo Integral y el Plan de Usos del Terreno para el Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña, dentro del plazo de existencia de la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña, entre otros fines.”

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 15-2013.-

Aprobada el 29 de junio de 2013.-

(R. C. del S. 176) “Para ordenar a la Administración de Vivienda Pública, a cualquier organización pública o privada detener todo proceso de venta, arrendamiento, traspaso, uso o cualesquiera otro en las unidades de vivienda que no han sido vendidas en el complejo de vivienda Villas de Johnny Toledo, también conocido como Villas de Beatriz en el municipio de Cayey, con noventa (90) días desde que entre esta resolución en vigor.”

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 16-2013.-

Aprobada el 30 de junio de 2013.-

(R. C. de la C. 227 (conf.)) “Para asignar la cantidad de cinco mil trescientos setenta y cuatro millones quinientos cuatro mil dólares (\$5,374,504,000) para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el Año Fiscal 2013-2014, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, de las diferentes agencias e instrumentalidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial; disponer para la contabilidad de los recursos, de los sobrantes, y la divulgación del gasto mensual de los organismos públicos; permitir la contratación; requerir informes; y para autorizar la retención de pagos de seguros, el establecimiento de cuentas especiales y el anticipo de fondos; y para otros fines relacionados.”

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 17-2013.-

Aprobada el 30 de junio de 2013.-

(R. C. de la C. 228 (conf.)) “Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de cuatro mil ciento cincuenta millones cuatrocientos noventa y seis mil dólares (4,150,496,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2013-2014, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”



RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 18-2013.-

Aprobada el 30 de junio de 2013.-

(R. C. de la C. 229) “Para autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a desembolsar los fondos que sean necesarios para el pago de las correspondientes liquidaciones a los empleados que presenten solicitudes de retiro, antes del 30 de junio de 2013, o antes del 31 de diciembre de 2013, según dispone el Artículo 5-115 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, ante la Administración de los Sistemas de Retiro y para disponer que la línea de crédito establecida en el Banco Gubernamental de Fomento para sufragar el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento creado en virtud de la Ley 70-2010, también sea utilizada para asignar los fondos necesarios para el pago de dichas liquidaciones.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 19-2013.-

Aprobada el 30 de junio de 2013.-

(R. C. de la C. 230) “Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2013-2014; disponer el proceso para el pago de los sueldos de los empleados y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 20-2013.-

Aprobada el 30 de junio de 2013.-

(R. C. de la C. 231) “Para disponer, a modo de excepción, que durante el Año Fiscal 2013-2014 no ingresen al Fondo de Emergencia los recursos dispuestos en el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 21-2013.-

Aprobada el 30 de junio de 2013.-

(R. C. de la C. 232) “Para disponer, a modo de excepción, que durante el Año Fiscal 2013-2014 no ingresen al Fondo Presupuestario los recursos dispuestos en el Artículo 8 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 22-2013.-

Aprobada el 30 de junio de 2013.-

(R. C. de la C. 320) “Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de cien millones (100,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del 2013, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para facultar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 23-2013.-

Aprobada el 3 de julio de 2013.-

(R. C. de la C. 148) “Para reasignar al Municipio de Corozal, la cantidad de ochenta y cinco mil setecientos setenta y cinco dólares con treinta y cuatro centavos (\$85,775.34), provenientes de los balances disponibles de: el inciso (a), del apartado 26, de la Sección 1 de la Res. Conj. 82-2009; del inciso (a), del apartado 18 de la Sección 1 de la Res. Conj. 87-2011; de los incisos (a), (b), (d), (e), del apartado 23 de la Sección 1 de la Res. Conj. 92-2012; del inciso (a), del apartado 17 de la Sección 1 de la Res. Conj. 7-2012; para realizar obras y mejoras permanentes; según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 24-2013.-

Aprobada el 5 de julio de 2013.-

(R. C. de la C. 196) “Para derogar la Resolución Conjunta Núm. 42-2010.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 25-2013.-

Aprobada el 5 de julio de 2013.-

(R. C. de la C. 213) “Para reasignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de treinta y un mil doscientos dólares (31,200), provenientes de los balances disponibles: de los incisos a y b, del apartado 56, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 82-2009; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 26-2013.-

Aprobada el 9 de julio de 2013.-

(R. C. del S. 83) “Para ordenar a la Compañía de Comercio y Exportación (CCE) a que desarrolle, organice e implemente un Plan Piloto de Desarrollo Comercial para la región que comprenden los Municipios del Distrito Mayagüez-Aguadilla y Porta del Sol, y para otros fines.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 27-2013.-

Aprobada el 15 de julio de 2013.-

(R. C. del S. 120) “Para reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de trescientos mil dólares (\$300,000), provenientes del subinciso 4, del Inciso B, del Apartado 17, de la Resolución Conjunta Número 94-2008, para ser utilizados en la cuarta (4ta) fase del proyecto Paseo Lineal Costero del Municipio de Isabela; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 28-2013.-

Aprobada el 15 de julio de 2013.-

(R. C. del S. 141) “Para reasignar al Municipio de Isabela la cantidad de treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete dólares con ochenta y ocho centavos (\$36,457.88), de balances disponibles: por la cantidad de cuatro mil ciento cincuenta y siete dólares con ochenta y ocho centavos (\$4,157.88), provenientes de la Resolución Conjunta 98-2001; la cantidad de veinticinco mil quinientos dólares (\$25,500.00), de los fondos provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 144-2003; la cantidad de mil dólares (\$1,000.00), provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1833-2003; y la cantidad de cinco mil ochocientos dólares (\$5,800.00), provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1397-2004; para la realización de diversas obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el traspaso de los fondos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 29-2013.-

Aprobada el 15 de julio de 2013.-

(R. C. del S. 142) “Para reasignar al Municipio de Las Marías la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00) de los fondos provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 798-2003, para la realización de diversas obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el traspaso de los fondos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 30-2013.-

Aprobada el 15 de julio de 2013.-

(R. C. del S. 143) “Para reasignar al Municipio de Isabela la cantidad de veintidós mil ochocientos treinta y siete (\$22,837.00) dólares, de balances disponibles: por la cantidad de quinientos dólares (\$500.00), provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 127-2002; la cantidad de doce mil setecientos cincuenta dólares (\$12,750.00), de los fondos provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 63-2003; la cantidad de dos mil seiscientos dólares (\$2,600.00), provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 783-2003; la cantidad de quinientos noventa y nueve dólares (\$599.00), de los fondos provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 2008-2003; la cantidad de setecientos dólares (\$700.00), de los fondos provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1103-2002; y la cantidad de cinco mil seiscientos ochenta y ocho dólares (\$5,688.00), provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1433-2004; para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipo por parte del Municipio; para autorizar el traspaso de los fondos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 31-2013.-

Aprobada el 19 de julio de 2013.-

(R. C. del S. 138) “Para reasignar a la Autoridad de Transporte Marítimo (ATM) la cantidad de cinco millones ciento doce mil cuatrocientos ocho dólares con cuarenta centavos (\$5,112,408.40),

provenientes de los balances disponibles de: la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 24-2012; y del inciso (c) del apartado 15 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 51-2009; para ser utilizados en la reparación, mantenimiento y compra de equipos para las embarcaciones y/o terminales de dicha Autoridad; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 32-2013.-

Aprobada el 22 de julio de 2013.-

(R. C. del S. 151) “Para reasignar al Municipio de Aguas Buenas la cantidad de cincuenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro dólares con setenta y cuatro centavos (\$51,754.74), de los balances disponibles por: la cantidad de mil quinientos cuarenta y tres dólares con noventa y cuatro centavos (\$1,543.94), proveniente del sobrante de la Sección 1(B) apartado 10 inciso (b) de la Resolución Conjunta 5-2012; la cantidad de doscientos diez dólares con ochenta centavos (\$210.80), proveniente del sobrante de la Sección 1(B) apartado 9 inciso (c) de la Resolución Conjunta 8-2012; la cantidad de treinta y cinco mil dólares (\$35,000.00), proveniente de la Sección 1(B) apartado 8 incisos (a) y (h) de la Resolución Conjunta 91-2012; y la cantidad de quince mil dólares (\$15,000.00), proveniente de la Sección 1(B) del apartado 10 inciso (h) de la Resolución Conjunta 29-2011; para los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; para autorizar el traspaso de fondos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 33-2013.-

Aprobada el 22 de julio de 2013.-

(R. C. del S. 198 (conf.)) “Para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro, la cantidad de veintinueve millones ochocientos mil dólares (\$21,800,000.00), que, bajo la supervisión de agencias de gobierno, realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura, recreación y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; y disponer las agencias cuya custodia se asignan los fondos y las normas de administración de los donativos asignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 34-2013.-

Aprobada el 24 de julio de 2013.-

(R. C. del S. 91) “Para reasignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de noventa y dos mil ciento treinta y seis dólares con sesenta y un centavos (\$92,136.61), provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 156-2011, que, a su vez, surge del inciso 34 de la Sección 1 de la R. C. 51-2009, para los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; para autorizar el pareo de fondos; y para ordenar la presentación de informes periódicos.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 35-2013.-

Aprobada el 24 de julio de 2013.-

(R. C. del S. 93) “Para reasignar al Municipio de Jayuya la cantidad de noventa y tres mil setecientos cincuenta dólares (93,750), provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 156-2011, que, a

su vez, surge del inciso 34 de la Sección 1 de la R. C. 51-2009, para los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; para autorizar el pareo de fondos; y para ordenar la presentación de informes periódicos.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 36-2013.-

Aprobada el 24 de julio de 2013.-

(R. C. del S. 95) “Para reasignar al Municipio de Peñuelas la cantidad de noventa y tres mil setecientos cincuenta dólares (93,750), provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 156-2011, que, a su vez, surge del inciso 34 de la Sección 1 de la R. C. 51-2009, para los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; para autorizar el pareo de fondos; y para ordenar la presentación de informes periódicos.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 37-2013.- Veto de línea

Aprobada el 24 de julio de 2013.-

(R. C. del S. 96) “Para reasignar al Municipio de Lajas la cantidad de ~~noventa y tres mil setecientos cincuenta dólares~~ (93,750) sesenta y nueve mil ciento cincuenta y tres dólares con treinta y cinco centavos (\$69,153.35), provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 156-2011, que, a su vez, surge del inciso 34 de la Sección 1 de la R. C. 51-2009, para los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; para autorizar el pareo de fondos; y para ordenar la presentación de informes periódicos.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 38-2013.-

Aprobada el 24 de julio de 2013.-

(R. C. de la C. 150) “Para designar como “Don Ricardo Alegría”, el edificio que alberga el Archivo General de Puerto Rico y la Biblioteca Nacional de Puerto Rico, localizado en la Avenida Ponce de León, Número 500, en Puerta de Tierra, en la Ciudad de San Juan; y para otros fines.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 39-2013.-

Aprobada el 29 de julio de 2013.-

(R. C. del S. 75 (conf.)) “Para ordenar al Departamento de Hacienda desembolsar a favor de la Administración de Servicios Médicos (ASEM), la cantidad de dos millones de dólares (\$2,000,000), de los fondos provenientes del Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma creado por la Ley Núm. 161-2012, para mejoras a los Centros de Trauma que son administrados por la Administración de Servicios Médicos (ASEM); para autorizar el traspaso de los fondos y para autorizar el pareo de los fondos.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 40-2013.-

Aprobada el 29 de julio de 2013.-

(R. C. de la C. 154) “Para reasignar al Municipio de Corozal, la cantidad de cuarenta y dos mil setecientos setenta y siete dólares con diecisiete centavos (\$42,777.17), provenientes del balance disponible de los incisos (a), (b), (c), (d), (e), (f), del apartado 27, de la Sección 1 de la Res. Conj. 192-2011; para Obras y Mejoras Permanentes; autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 41-2013.-

Aprobada el 30 de julio de 2013.-

(R. C. de la C. 87) “Para reasignar al Municipio de Toa Baja la cantidad de noventa y cuatro mil quinientos (94,500) dólares, provenientes de los balances disponibles: de los incisos a, b, c, d, del apartado 5, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 254-2012, para llevar a cabo mejoras permanentes; para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 42-2013.-

Aprobada el 30 de julio de 2013.-

(R. C. de la C. 168) “Para reasignar al Municipio de Carolina, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, provenientes de los balances disponibles de: inciso 1, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 100-2012; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 43-2013.-

Aprobada el 30 de julio de 2013.-

(R. C. de la C. 191) “Para reasignar al Municipio de Hormigueros, la cantidad de ciento diez mil (110,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso 1, del apartado A, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 182-2011; y de los incisos a, b, c, d y e, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 149-2012, para llevar a cabo mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 44-2013.-

Aprobada el 7 de agosto de 2013.-

(Sustitutivo de la Cámara a las R. C. de la C. 96 y R. C. de la C. 157 (conf.)) “Para enmendar las Secciones 1, 2, y 12; derogar las Secciones 3, 4, y 6; y reenumerar las secciones subsiguientes; de la Resolución Conjunta 250-2012, a los fines de disponer que las titularidades del Centro de Formación y Desarrollo Adaptado, del Puerto Marítimo y su estructura “Outboard”, así como de las instalaciones y del terreno en que enclava la denominada “Fábrica de Aceites” localizada en el Barrio Islote, cada uno de dichos inmuebles sitios en Arecibo, no sean transferidas al Municipio de Arecibo y, en consecuencia, permanezcan, en el patrimonio del Departamento de Recreación y Deportes, el Centro de Formación y Desarrollo Adaptado; y en el de la Autoridad de los Puertos, el

Puerto Marítimo y su estructura “Outboard”, así como las instalaciones y el terreno en que enclava la denominada “Fábrica de Aceites” localizada en el Barrio Islote, de Arecibo.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 45-2013.-

Aprobada el 7 de agosto de 2013.-

(R. C. de la C. 192) “Para reasignar al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, asignados previamente por el inciso (a), del apartado 13 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 254-2012, para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 46-2013.- veto de línea

Aprobada el 11 de agosto de 2013.-

(R. C. de la C. 210) “Para reasignar a los municipios del Distrito Núm. 23 la cantidad de ~~trescientos treinta mil (330,000)~~ doscientos treinta mil (230,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso b, del apartado 7, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 87-2011; del inciso f, del apartado 8, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 192-2011; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 47-2013.-

Aprobada el 11 de agosto de 2013.-

(R. C. de la C. 224) “Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, para transferir al Club Deportivo de Ponce, Inc. la cantidad de veinte cinco mil dólares (25,000) dólares, provenientes de: el inciso ee, el apartado 1, de la sección 1, de la Resolución Conjunta Número 254 del 28-2012; para viabilizar las obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 48-2013.-

Aprobada el 11 de agosto de 2013.-

(R. C. de la C. 259) “Para reasignar al Municipio de Guayama la cantidad de ochenta y dos mil doscientos treinta dólares (\$82,230.00), provenientes de los balances disponibles: del inciso a, apartado 8 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 1319-2003; para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 49-2013.-

Aprobada el 11 de agosto de 2013.-

(R. C. de la C. 267) “Para reasignar al Municipio de Hormigueros, Distrito Representativo Núm. 20, la cuantía de veinte mil (20,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso a, del apartado 29 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012, a fin de utilizarse para la construcción de la Plaza del Mercado del referido Municipio; autorizar la contratación con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o

corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de esta legislación; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 50-2013.-

Aprobada el 11 de agosto de 2013.-

(R. C. de la C. 286) “Para reasignar al Municipio de Arroyo, la cantidad de cuatro mil ochenta (4,080) dólares, provenientes de los balances disponibles: de los incisos e y f del apartado 11 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 108-2009, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 51-2013.-

Aprobada el 11 de agosto de 2013.-

(R. C. de la C. 287) “Para reasignar al Municipio de Guayama, la cantidad de tres mil trescientos veintiséis dólares con dieciocho centavos (\$3,326.18), provenientes de los balances disponibles: de los incisos (3), (4), (5), (6), (7), (8), (9) y (10), del apartado B, del acápite del DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 30, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 251-2001; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 52-2013.-

Aprobada el 11 de agosto de 2013.-

(R. C. de la C. 291) “Para reasignar al Municipio de Guayama, la cantidad de seiscientos siete dólares con cuarenta y nueve centavos (\$607.49), provenientes de balances disponibles: de los incisos a, c, d, e, f, g, h, i, j, q, r, s, t, u, del apartado 2 del acápite del Distrito Representativo Núm. 30 de la Res. Conj. Núm. 556-1999; para viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 53-2013.-

Aprobada el 11 de agosto de 2013.-

(R. C. de la C. 293) “Para reasignar a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Social y la Autogestión, la cantidad de cien (100,000) mil dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso ff, del apartado 1 de la Sección 1 de la Res. Conj. 254-2012, para la construcción del techado, bancos y otras mejoras generales a la cancha de la Escuela Superior Elvira Colón, la cual ubica en el Municipio de Santa Isabel; autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 54-2013.-

Aprobada el 12 de agosto de 2013.-

(R. C. de la C. 289) “Para reasignar al Municipio de Arroyo, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso a del apartado 13 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 30-2011; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”



RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 55-2013.-

Aprobada el 12 de agosto de 2013.-

(R. C. de la C. 318) “Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), a transferir al Municipio de Jayuya, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes del inciso hhh, apartado 3, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 30-2011; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 56-2013.-veto de línea

Aprobada el 13 de agosto de 2013.-

(R. C. de la C. 146 (conf.)) “Para reasignar al Municipio de Dorado y Vega Alta, la cantidad de ~~setenta y nueve mil setenta y un dólares con diecisiete centavos (79,071.17)~~ setenta y un mil seiscientos noventa dólares con treinta y cuatro centavos (71,690.34) provenientes de los balances disponibles de: la Res. Conj. Núm. 80-2001; la Res. Conj. Núm. 205-2001; la Res. Conj. Núm. 335-2002; la Res. Conj. Núm. 572-2002; la Res. Conj. Núm. 875-2002; la Res. Conj. Núm. 1238-2002; la Res. Conj. Núm. 540-2003; la Res. Conj. Núm. 556-2003; la Res. Conj. Núm. 360-2004; la Res. Conj. Núm. 1411-2004; la Res. Conj. Núm. 82-2009; la Res. Conj. Núm. 108-2009; la Res. Conj. Núm. 30-2011; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 11; según se detalla en las Secciones 1, 2 y 3; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de fondos.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 57-2013.-

Aprobada el 13 de agosto de 2013.-

(R. C. de la C. 322) “Para reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de diez mil cuatrocientos setenta y un dólares con noventa y siete centavos (10,471.97), provenientes de los balances disponibles de: los incisos A, D, de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 322-2001; del inciso 1 del apartado B de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 123-2009; para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 58-2013.-veto de línea

Aprobada el 14 de agosto de 2013.-

(R. C. de la C. 160) “Para reasignar a los Municipios de Hatillo y Quebradillas, la cantidad de ~~cientos dos mil ochocientos cuatro dólares con cincuenta centavos (\$102,804.50)~~ ochenta y dos mil trescientos veinticuatro dólares con cincuenta centavos (82,324.50), provenientes de los balances disponibles de: los incisos (i) y (j) del apartado 2, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 87-2011; del inciso (d), del apartado 1, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 162-2011; del inciso (g), del apartado 2 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 192-2011; del inciso (a), apartado 2, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 9-2012; de los incisos (b) y (d), del apartado 2, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012; para realizar obras y mejoras permanentes en los Municipios de Hatillo y Quebradillas, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 59-2013.-

Aprobada el 15 de agosto de 2013.-

(R. C. de la C. 222) “Para designar la Reserva Natural de Punta Santiago, ubicada en el Municipio Autónomo de Humacao, con el nombre de “Efraín Archilla Diez”; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 60-2013.-

Aprobada el 15 de agosto de 2013.-

(R. C. de la C. 260) “Para reasignar al Municipio de Guayama la cantidad de noventa mil quinientos cincuenta y ocho dólares y cuarenta y cinco centavos (\$90,558.45), provenientes de los balances disponibles: de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 182-2002, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 61-2013.-

Aprobada el 15 de agosto de 2013.-

(R. C. de la C. 263) “Para reasignar al Municipio de Cayey, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, provenientes del inciso (a), apartado 58, Sección 1 de la Resolución Conjunta 84-2012, para ser utilizados en la adquisición de la residencia donde vivió Ramón Frade León, ubicada en la calle Núñez Romeu #53 en Cayey; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 62-2013.-

Aprobada el 15 de agosto de 2013.-

(R. C. de la C. 281) “Para reasignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de veinticinco (25,000) mil dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso a del apartado 4 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 82-2009, para la compra de materiales de construcción y rehabilitación de viviendas en el Distrito Representativo Núm. 27; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 63-2013.-

Aprobada el 15 de agosto de 2013.-

(R. C. de la C. 283) “Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ochocientos cincuenta (850.00) dólares, provenientes de los balances disponibles: de los incisos 1, 4 y 8 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 155-2012; como aportación para la compra de instrumentos musicales y gastos médicos de residentes del Distrito Representativo Núm. 35; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 64-2013.-

Aprobada el 15 de agosto de 2013.-

(R. C. de la C. 308) “Para reasignar al Municipio de Arroyo, la cantidad de ochocientos mil cuatrocientos setenta dólares con cincuenta centavos (\$800,470.50), provenientes de los balances disponibles de: la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 105-2009; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta, solicitamos que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Que se continúe en el Orden.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Adelante.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO,  
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del senador Miguel A. Pereira Castillo, Presidente, Comisión de Ética e Integridad Legislativa, una comunicación, remitiendo el Reglamento de dicha Comisión.

De la Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Reglamento de dicha Comisión.

De la señora Gina R. Méndez Miró, Chief of Staff, Oficina del Presidente del Senado, una comunicación, notificando que el Presidente del Senado, Honorable Eduardo Bhatia Gautier, estará fuera del País del 1 al 7 de julio de 2013.

El senador Martín Vargas Morales, ha radicado certificado de presentación electrónica del Informe Financiero correspondiente al año 2012, radicado ante la Oficina de Ética Gubernamental de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Núm. 1-2012.

De la señora Edna M. Alejandro, Administradora de la Presidencia del Senado, una comunicación, notificando que el Presidente del Senado, Honorable Eduardo Bhatia Gautier, estará fuera del País del 10 al 13 de julio de 2013, en un viaje oficial.

De la senadora María de L. Santiago Negrón, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 5 al 16 de julio de 2013.

Del señor Héctor R. Bladuell Viera, CFE, Director Auxiliar, Área de Auditoría del Informes Financieros, Oficina de Ética Gubernamental, una comunicación, remitiendo copia de la comunicación enviada al senador Vargas Morales, otorgándole la prórroga para rendir su informe financiero hasta el 16 de julio de 2013.

De la señora Lilia Torres Torres, CPA, Subsecretaria, Departamento de Educación, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por la senadora González López, aprobada el 9 de mayo de 2013.

\*El senador Lawrence Seilhamer Rodríguez, Portavoz de la delegación del Partido Nuevo Progresista, ha radicado tres votos explicativos en torno a la R. C. del S. 198 y a los P. de la C. 813 y 826.

\*\*El senador Thomas Rivera Schatz, ha radicado tres votos explicativos en torno al P. del S. 610; la R. C. del S. 75 (conf.) y el P. de la C. 1254 (conf.); y la R. C. del S. 198.

\*\*\*Los senadores Lawrence Seilhamer Rodríguez y Migdalia Padilla Alvelo, han radicado voto explicativo en torno al P. del S. 576.

Del Honorable Eduardo Bhatia Gautier, Presidente del Senado, una comunicación, remitiendo la Orden Administrativa Núm. 13-10, titulada “Para enmendar el Artículo I, el inciso (D) del Artículo II, el Artículo III, los incisos (E), (L), (Y) y (Z) del Artículo IX del Reglamento Núm. 39, denominado “Reglamento de la Junta de Subastas del Senado de Puerto Rico”, a los fines de honrar la representación de las delegaciones de minoría en la composición de la Junta de Subastas y establecer la cantidad de miembros requeridos para la constitución de quórum en las reuniones de dicho organismo; disponer la facultad del Presidente del Senado para la remoción de los miembros de la Junta de Subastas; modificar la cantidad límite para la celebración de una subasta formal para propósitos de adquirir materiales o equipo, arrendamiento de equipo y contratación de servicios no profesionales; y para otros fines.”

Del señor Javier E. Torres Camacho, Ayudante, Oficina del Presidente, Honorable Eduardo Bhatia Gautier, una comunicación, remitiendo informe de viaje oficial durante los días del 10 al 13 de julio de 2013, donde participó de la reunión del Caucus Nacional Hispano de Legisladores Estatales, en Mashantucket, Connecticut, según se dispone en la Regla 49.2 del Reglamento del Senado.

De la señora Gina R. Méndez Miró, Chief of Staff, Oficina del Presidente, Honorable Eduardo Bhatia Gautier, una comunicación, remitiendo informe de viaje oficial durante los días del 10 al 13 de julio de 2013, donde participó de la reunión del Caucus Nacional Hispano de Legisladores Estatales, en Mashantucket, Connecticut, según se dispone en la Regla 49.2 del Reglamento del Senado.

Del señor Lewis Torres Colondres, Director Ejecutivo, FIDECOOP, una comunicación, remitiendo el informe anual correspondiente al año 2012, según dispuesto en la Ley 198-2002.

De la Honorable Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe anual correspondiente al año fiscal terminado el 30 de junio de 2012, según dispuesto en la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952, según enmendada.

De la Honorable Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, siete comunicaciones, remitiendo la evaluación de 105 Escuelas de la Comunidad, según dispuesto en la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952, según enmendada; remitiendo la Carta Circular OC-13-13, año fiscal 2012-13, sobre Certificación de cumplimiento con la Ley 273-2003, según enmendada, y de notificación sobre el envío de Cartas de Recomendaciones (Management Letter), Informes de Auditorías, Estados Financieros Auditados y Otros; remitiendo copia de la carta enviada a la Honorable Melba I. Acosta, Secretaria, Departamento de Hacienda, sobre faltantes incurridos por los auxiliares de colecturías (recaudadores) de todas las colecturías de rentas internas del Departamento de Hacienda; remitiendo copia de carta, de fecha enviada el 18 de abril de 2013, enviada al doctor Miguel A. Muñoz Muñoz, Presidente, Universidad de Puerto Rico, sobre los hallazgos de una auditoría forense sobre el proceso de subasta para la adquisición de un cuadro telefónico para el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico; remitiendo copia de carta, de fecha de 2 de mayo de 2013, al Honorable José R. Negrón Fernández, Secretario, Departamento de Corrección y Rehabilitación sobre auditoría realizada sobre las operaciones del Programa de Salud Correccional adscrito a la Administración de Corrección, para el periodo del 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2010; remitiendo copia de carta, de fecha 23 de abril de 2013, a la Honorable Carmen R. Guerrero Pérez, Secretaria, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, sobre una auditoría realizada

sobre la utilización de un avión de la Unidad Aérea del Cuerpo de Vigilantes, para el periodo del 1 de enero de 2004 al 30 de septiembre de 2008 y remitiendo copia de carta, de fecha 23 de abril de 2013, al señor Carlos Del Valle Meléndez, Subdirector Ejecutivo, Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico, sobre una auditoría realizada a la Oficina de Sistemas de Información de la Compañía, para el periodo de 19 de junio de 2009 al 15 de julio de 2010.

De la Oficina del Contralor, varias comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría CP-13-10 Autoridad de los Puertos de Puerto Rico; CP-13-11 Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico; CP-13-12 Compañía de Turismo de Puerto Rico; CP-13-13 Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico; CP-13-14 Compañía de Turismo de Puerto Rico, Corporación de Desarrollo Hotelero de Puerto Rico; CP-13-15 Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes; CP-13-16 Universidad de Puerto Rico en Bayamón; CP-13-17 Autoridad de los Puertos de Puerto Rico; CP-13-18 Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico; CP-13-19 Universidad de Puerto Rico en Utuado; DA-13-27 Departamento de Hacienda, Área de Seguros Públicos; DA-13-28 verificación sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, por parte de las entidades gubernamentales; DA-13-28 (rev.) verificación sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, por parte de las entidades gubernamentales; DA-13-29 verificación sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 96 de 26 de junio de 1964, según enmendada, por parte de las entidades gubernamentales; DA-13-30 Tribunal General de Justicia, Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Mayagüez; DA-13-31 Departamento de Hacienda, Fondo Electoral y Fondo Voluntario Partido Nuevo Progresista; DA-13-32 Departamento de Hacienda, Fondo Electoral y Fondo Voluntario Partido Independentista Puertorriqueño; DA-13-33 Departamento de Hacienda, Fondo Electoral y Fondo Voluntario Partido Popular Democrático; DA-13-34 Departamento de Hacienda, Fondo Electoral y Fondo Voluntario Partido Puertorriqueños por Puerto Rico; DA-13-35 Departamento de la Familia, Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia; DA-13-36 Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico; DA-13-37 Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad José B. Barceló Oliver de Adjuntas; DA-13-38 Departamento de Educación, Región Educativa de Humacao; DA-13-39 Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad María E. Archeval Sálamó de Valdés; DA-13-40 Tribunal General de Justicia, Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Arecibo; DA-13-41 Departamento de Hacienda, Negociado de la Lotería de Puerto Rico, Unidad de Cotejo; DA-13-42 Tribunal General de Justicia, Centro Judicial de Arecibo, Tribunal de Primera Instancia, Sala de Ciales; DA-13-43 Oficina del Procurador del Ciudadano; DA-13-44 Oficina del Gobernador, Oficina de Asuntos de la Juventud; DA-13-45 Departamento de Transportación y Obras Públicas, Oficina Regional de Ponce; DA-13-46 Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; DA-13-47 Departamento de Corrección y Rehabilitación, Junta de Libertad Bajo Palabra; DA-13-48 Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos; DA-13-49 Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad Vocacional Teodoro Aguilar Mora de Yabucoa; DA-13-50 Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico; DA-13-51 Departamento de Corrección y Rehabilitación, Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo; M-13-18 Área Local de Desarrollo Laboral del Noroeste; M-13-19 Municipio de Aguada; M-13-20 Municipio de Toa Baja; M-13-21 Municipio de Toa Alta; M-13-22 Municipio de Carolina, Programa Head Start; M-13-23 Municipio de Juncos; M-13-24 Municipio de Sabana Grande; M-13-25 Municipio de Orocovis; M-13-26 Municipio de Maricao; M-13-27 Municipio de Vieques, Corporación para el Desarrollo Económico y Vivienda de Vieques, C.D.; M-13-28 Municipio de Aguas Buenas; M-13-29 Municipio de San Juan, Contratos de Publicidad; M-13-30 Municipio de Carolina; M-13-31 Municipio de Salinas; M-13-32 Municipio

de Humacao; M-13-33 Municipio de Ceiba; M-13-34 Municipio de Caguas, Sistema de Información Computadorizado; M-13-35 Municipio de Mayagüez; RF-13-09 Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura-Programa de Retiro Temprano para los Empleados de la Compañía de Turismo de Puerto Rico; RF-13-10 Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura; TI-13-12 Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas, Oficina de Sistemas de Información; TI-13-13 Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico, Oficina de Sistemas de Información; TI-13-14 Comisión Estatal de Elecciones, Oficina de Sistemas de Información y Procesamiento Electrónico; TI-13-15 Comisión Estatal de Elecciones, Oficina de Sistemas de Información y Procesamiento Electrónico; TI-13-16 Departamento de Corrección y Rehabilitación, Administración de Corrección, Oficina de Sistemas de Información; TI-13-17 Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, Oficina de Gerencia de Sistemas de Informática; TI-13-18 Departamento de la Familia, Oficina de Sistemas de Información, LAN del Secretariado y la Oficina de Sistemas de Información del Departamento; TI-13-19 Comisión de Servicio Público de Puerto Rico, Centro de Sistemas de Información; TI-13-20 Oficina del Gobernador, Oficina de Asuntos de la Juventud, Oficina de Sistemas de Información; CP-14-01 Universidad de Puerto Rico en Carolina; DA-14-01 Verificación sobre el cumplimiento de la Ley 136-2003, según enmendada, por parte de las entidades gubernamentales; DA-14-02 Departamento de Salud, Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción; DA-14-03 Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico; DA-14-04 Asamblea Legislativa de Puerto Rico, Superintendencia del Capitolio; M-14-01 Municipio de Patillas; M-14-02 Municipio de Juana Díaz; M-14-03 Municipio de Quebradillas y M-14-04 Municipio de Trujillo Alto, Corporación para el Desarrollo Económico de Trujillo Alto, C.D.

Del señor Iván Díaz Carrasquillo, Procurador, Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, una comunicación, remitiendo informe anual 2012-13, Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según lo dispuesto en la Ley Núm. 238-2004, según enmendada.

Del señor José A. Hernández Arbelo, Secretario, Secretaría de Administración, Senado de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Plan Estratégico, Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según lo dispuesto en la Ley Núm. 238-2004, según enmendada.

De la señora Adelina Ramos Meléndez, Directora, Oficina de Ayuda al Ciudadano, Municipio de Cataño, una comunicación, remitiendo el Plan Estratégico, Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según lo dispuesto en la Ley Núm. 238-2004, según enmendada.

Del Honorable Aníbal Vega Borges, Alcalde, Municipio Autónomo de Toa Baja, una comunicación, remitiendo el Plan Estratégico, Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según lo dispuesto en la Ley Núm. 238-2004, según enmendada.

De la licenciada Wanda Vázquez Garced, Procuradora de las Mujeres, Oficina de la Procuradora de las Mujeres, una comunicación, remitiendo el Plan Estratégico, Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según lo dispuesto en la Ley Núm. 238-2004, según enmendada.

Del Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, Municipio Autónomo de Guaynabo, una comunicación, remitiendo el Plan Estratégico, Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según lo dispuesto en la Ley Núm. 238-2004, según enmendada.

De la señora Margarita Moris, Enlace Interagencial Oficina OPPI, Oficina del Superintendente, Policía de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Plan Estratégico, Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según lo dispuesto en la Ley Núm. 238-2004, según enmendada.

Del señor Harry O. Vega Díaz, Director, OICALARH, una comunicación, remitiendo el Plan Estratégico, Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según lo dispuesto en la Ley Núm. 238-2004, según enmendada.

De la señora María N. Santana Rivera, Enlace Interagencial, Administración de Servicios Generales, una comunicación, remitiendo el Plan Estratégico, Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según lo dispuesto en la Ley Núm. 238-2004, según enmendada.

De la señora Sally López Martínez, Administradora Designada, Administración de Desarrollo Laboral, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, una comunicación, remitiendo el Plan Estratégico, Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según lo dispuesto en la Ley Núm. 238-2004, según enmendada.

De la señora Carmen D. Cuevas Sánchez, Enlace Interagencial, Municipio Autónomo de San Lorenzo, una comunicación, remitiendo el Plan Estratégico, Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según lo dispuesto en la Ley Núm. 238-2004, según enmendada.

Del señor Ángel A. Crespo Ortiz, Jefe, Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Plan Estratégico, Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según lo dispuesto en la Ley Núm. 238-2004, según enmendada.

Del Honorable Aníbal Meléndez Rivera, Alcalde, Municipio Autónomo de Fajardo, una comunicación, remitiendo informe anual 2012-13, Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según lo dispuesto en la Ley Núm. 238-2004, según enmendada.

Del señor Harold González Rosado, La Fortaleza, una comunicación, remitiendo informe anual 2012-13, Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según lo dispuesto en la Ley Núm. 238-2004, según enmendada.

Del Honorable Eduardo Bhatia Gautier, Presidente del Senado, tres comunicaciones, remitiendo los informes de viajes oficiales durante los días del 20 al 22 de enero, donde participó de los Actos de Juramentación y Toma de Posesión del Presidente Obama, en la ciudad de Washington, DC; durante los días del 18 al 20 de abril, donde participó de la reunión del Caucus Nacional Hispano de Legisladores Estatales, en Filadelfia, Pensilvania y durante los días del 10 al 13 de julio de 2013 donde participó de la reunión del Caucus Nacional Hispano de Legisladores Estatales, en Mashantucket, Connecticut, según se dispone en la Regla 49.2 del Reglamento del Senado.

De la licenciada Ana Irma Rivera Lassén, Presidenta, Colegio de Abogados de Puerto Rico, una comunicación, solicitando tiempo adicional para someter el nombre de la persona recomendada, para formar parte del panel integrado por ciudadanas y ciudadanos privados que representarán al interés público en la Comisión de Ética e Integridad Legislativa del Senado.

Del senador Jorge I. Suárez Cáceres, una comunicación, remitiendo el informe de viaje oficial durante los días del 11 al 13 de julio de 2013 donde participó del Executive Committee & Business Board of Advisors Meeting del NHCSL, en Mashantucket, CT.

Del senador Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, una comunicación, solicitando se le remita copia fiel y exacta de la transcripción completa de la Sesión Ordinaria celebrada por el Senado de Puerto Rico el pasado viernes, 21 de junio de 2013.

Del señor Carlos A. del Valle Meléndez, Subdirector Ejecutivo, Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Plan Alternativo de Acción Correctiva.

De la licenciada Wanda Vázquez Garced, Procuradora, Oficina de la Procuradora de las Mujeres, una comunicación, remitiendo el informe de labor realizada, según dispuesto en la Ley Núm. 11-2009.

Del Honorable Alberto Bacó Bagué, Secretario, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, PRIDCO, una comunicación, remitiendo el Reglamento para la

Administración del Fondo Especial para el Desarrollo Económico (FEDE), según dispuesto en la Ley Núm. 73-2008, según enmendada.

Del licenciado Héctor M. Mayol Kauffman, Administrador, Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, una comunicación, remitiendo el informe anual 2012-13, Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según lo dispuesto en la Ley Núm. 238-2004, según enmendada.

De la señora Grisel E. Avilés Rivera, Ayudante, Oficina del senador Jorge I. Suárez Cáceres, una comunicación, remitiendo el informe de viaje oficial durante los días del 11 al 13 de julio de 2013 donde participó del Executive Committee & BBA Meeting, en Mashantucket, Connecticut.

De la señora Sara Rosario Vélez, Presidenta, Comité Olímpico de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo copia del Estado Financiero Auditado durante el año terminado al 31 de diciembre de 2011 y 2012, según lo dispuesto en la Resolución Conjunta #2.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo la Resolución Núm. C-18-34 titulada “Aprobando y adoptando la enmienda a la hoja número 3-D del Mapa de Calificación de Suelo del Municipio de San Juan”.

De la señora Lynnette M. Ramírez, Directora Ejecutiva de Infraestructura, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo el Informe de los estatus de proyectos de la Autoridad bajo el Programa de Mejoras Capitales, según aprobado por la Junta de Directores mediante Resolución 2771-2013.

Del senador Antonio J. Fas Alzamora, una comunicación, remitiendo el informe de labor realizada por motivo de viaje oficial durante los días del 16 al 22 de julio de 2013, para participar en representación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la 18va. Feria Internacional del Libro, en Lima, Perú.

Del senador José R. Nadal Power, una comunicación, remitiendo el informe de viaje durante los días del 10 al 13 de julio de 2013, donde participó de la reunión de julio del Caucus Nacional Hispano de Legisladores Estatales (NHCSL), en Mashantucket, Connecticut.

\*\*\*\*El senador Lawrence Seilhamer Rodríguez, Portavoz, Delegación Partido Nuevo Progresista, ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 462.

De la doctora Monserrate Allende Santos, Coordinadora Interagencial OPPI, Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, una comunicación, remitiendo el informe de marzo de 2010 a febrero de 2014, sobre la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según lo dispuesto en la Ley Núm. 238-2004, según enmendada.

De la señora Janet Pedroza, Directora de Finanzas, Municipio Autónomo de Toa Alta, una comunicación, remitiendo notificación sobre cobro de deuda a Landfill Tech of Toa Alta, Corp., por concepto de ingresos y/o regalías por la disposición de desperdicios según se desprende de los hallazgos del Informe de Auditoría de la Oficina del Contralor M-13-21, emitido el 2 de febrero de 2013.

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el Plan de Acción Correctiva como resultado del Informe de Auditoría M-13-21, Municipio de Toa Alta.

De la señora Alicia Menéndez, PhD, Ayudante Especial, Comisión para la Prevención del Suicidio, Departamento de Salud, una comunicación, remitiendo el Informe Mensual de la Comisión correspondiente al mes de mayo de 2013.

Del licenciado Héctor Jiménez Juarbe, Presidente, Junta de Directores, Proyecto Enlace del Caño Martín Peña, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2011-2012 y el Plan de Trabajo para los años fiscales 2013-2015, según lo dispuesto en la Ley Núm. 489-2004.



Del senador Aníbal José Torres, una comunicación, informando que la persona que representará a la Delegación del Partido Popular Democrático en el Panel de Ciudadanos establecido en la Sección 12.01 (c) de la Resolución del Senado 371, que establece las Reglas de Conducta Ética del Senado, será el licenciado Gabriel M. Hernández González.

De la senadora María de Lourdes Santiago Negrón, Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño, una comunicación, recomendando al licenciado Hugo Rodríguez Díaz, al Panel de Ciudadanos, según lo dispuesto en el inciso (c) de la Sección 12.01 de la Resolución del Senado Núm. 371.

De la señora Enid Monge de Pastrana, Presidenta, Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico, una comunicación, informando que se aprobó por unanimidad hacer un reclamo urgente a la Rama Legislativa y al Gobernador, sobre el impacto de las disposiciones de la Ley Núm. 40-2013.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, cinco comunicaciones, remitiendo aprobación y adopción de enmiendas al mapa de Calificación de Suelos del Municipio Autónomo de San Juan, Hojas 7-B y 8-B; C-18-34 aprobación y adopción a la Hoja Núm. 3-D del Mapa de Calificación de Suelos del Municipio Autónomo de San Juan; C-18-33 aprobación y adopción a la Hoja Núm. 8-B del Mapa de Calificación de Suelos del Municipio Autónomo de San Juan y C-18-31 aprobación y adopción enmiendas a la Hoja Núm. 6-D del Mapa de Calificación de Suelos del Municipio Autónomo de San Juan (dos comunicaciones).

Del señor Heriberto N. Saurí, MPH, Director Ejecutivo, Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Informe Anual 2012, según lo dispuesto en la Ley Núm. 539-2004.

Del señor Héctor A. Mújica Trenche, JD-LPRP, Director Asuntos de Política Pública, Humana, una comunicación, remitiendo informe de labor realizada en las Regiones Este, Sur Este y Sur Oeste para el periodo de enero de 2011 a octubre de 2012.

De la doctora María Lourdes Rivera Grajales, Directora Ejecutiva, Proyecto Península de Cantera, una comunicación, remitiendo el Informe Anual, según lo dispuesto en la Ley Núm. 20 de 10 de julio de 1992, según enmendada.

De la licenciada Rosa M. Rodríguez-Gancitano, Directora Ejecutiva Interina, Comisión de Derechos Civiles, una comunicación, remitiendo los Informes Anuales correspondientes a los años 2010-2011 y 2011-2012, según lo dispuesto en la Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965, según enmendada.

Del señor Carlos D. Rivas Quiñones, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, dos comunicaciones, remitiendo los informes de las transferencias efectuadas durante los meses de enero y marzo que se reflejan en el sistema de contabilidad PRIFAS del Departamento de Hacienda. Las transferencias informadas corresponden a las asignaciones de los fondos 111 o Resolución Conjunta de Gastos de Funcionamiento, Fondo 141 que contiene las Asignaciones Especiales, según lo dispuesto en las Resoluciones Conjuntas Núm. 83 y 84-2012.

Del señor Eddie Morales Santiago, Administrador, Departamento de Salud, Comisión para la Prevención del Suicidio, cuatro comunicaciones, remitiendo los Informes de labor realizada correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2013.

De la Puerto Rico Maritime Shipping Authority, una comunicación, remitiendo el Estado Financiero para el año terminado el 30 de junio de 2013, preparado por la firma BDO Puerto Rico, PSC.

De la señora Ángela Weyne Roig, Comisionada de Seguros, Oficina del Comisionado de Seguros, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2012, según lo dispuesto en la Ley Núm. 77 de junio de 1977, según enmendada.

Del Honorable Héctor J. Conty Pérez, Presidente, Comisión Estatal de Elecciones, dos comunicaciones, remitiendo el Informe Institucional y Recomendaciones del Presidente de la CEE del Ciclo Electoral 2012 y el Informe Anual 2010-2011, según lo dispuesto en el Artículo 3.009 del Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI.

Del licenciado Ricardo Aponte Parsi, Presidente, Consejo de Educación de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Estudio de los Efectos que tendría en la Educación Post-Secundaria de Puerto Rico un cambio en los Fondos de Título IV, según lo dispuesto en la Ley Núm. 112-74 de 2012, preparado por la Compañía Advantage Business Consulting, Inc.

De la señora Amílcar León Boneta, Enlace Interagencial Ley Núm. 238, Coordinador Programa Puedes, Biblioteca Municipal Dra. Pilar Barbosa, Municipio de Bayamón, una comunicación, remitiendo el Informe correspondiente al año fiscal 2012-2013 del Municipio de Bayamón, según lo dispuesto en la Ley Núm. 63-2011.

De la Honorable Idalia Colón Rondón, MTS, Secretaria, Departamento de la Familia, Administración de Familias y Niños, una comunicación, remitiendo el Informe Especial preparado por la Administración de Cuidado Sustituto y Adopción, que contiene los datos del Registro Estatal Voluntario de Adopción de Puerto Rico (REVA) correspondiente al año 2012, según lo dispuesto en la Ley Núm. 186-2009.

Del señor Carlos Molina, Presidente, Comité Consultivo de Educación Especial, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2012-2013, según lo dispuesto en la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996 y la Ley Federal "Individuals with Disabilities Education Improvement Act" de 2004.

De la señora Denise Nieves Santiago, Secretaria Interina, Legislatura Municipal, Municipio de Hatillo, una comunicación, remitiendo la Ordenanza Núm. 2, Serie 2013-2014, titulada "Para Prohibir el uso de cenizas procedentes de la quema de carbón en plantas generadora de energía como material de relleno y su depósito sobre terrenos en los límites territoriales del municipio de Hatillo."

De la ingeniero Doriel Pagán Crespo, Directora Ejecutiva, Región Norte, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo el informe de Gestión 2013, de los proyectos de la Región Norte.

De la licenciada Wanda Vázquez Garced, Procuradora, Oficina de la Procuradora de las Mujeres, una comunicación, remitiendo el Informe Anual correspondiente al periodo de 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2012, según lo dispuesto en la Ley Núm. 20-2001, según enmendada.

Del señor Carlos D. Rivas Quiñones, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, remitiendo el informe de las transferencias efectuadas durante el mes de julio de 2013, según lo dispuesto en las Resoluciones Conjuntas Núm. 16 y 17 de 30 de junio de 2013 y la Ley Núm. 43 de 30 de junio de 2013.

De la señora Gina R. Méndez Miró, Chief of Staff, Oficina del Presidente del Senado, una comunicación, notificando que el Presidente del Senado, Honorable Eduardo Bhatia Gautier, estará fuera del País del 11 al 14 de agosto, en un viaje oficial.

Del senador Carmelo J. Ríos Santiago, una comunicación, remitiendo el informe de viaje durante los días 11 al 14 de julio de 2013, en Connecticut.

Del licenciado Francisco Chévere, Director Ejecutivo, Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Semestral sobre los Logros, Funcionamiento y Operación de la Ley de Empleos Ahora (LEA), según lo dispuesto en la Ley Núm. 1-2013.

Del senador José R. Nadal Power, Presidente, Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, una comunicación, remitiendo el Reglamento enmendado de dicha Comisión.

De la señora Lynnette M. Ramírez, Directora Ejecutiva, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo el Informe de los estatus de proyectos de la AAA bajo el Programa de Mejoras Capitales, según aprobado por la Junta de Directores mediante Resolución 2771, del 1 de marzo de 2013, según lo dispuesto en la Ley Núm. 92-2004.

Del ingeniero Héctor A. Gierbolini Pérez, P. E. Sub-Director Ejecutivo, Región Sur, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo la revisión del informe de la Región Sur para el segundo semestre del año 2012, según lo dispuesto en la Ley Núm. 92-2004.

Del ingeniero Joel Lugo Rosa, P.E., Director Ejecutivo, Región Oeste, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo el Informe de la Región Oeste para el segundo semestre del año 2012, según lo dispuesto en la Ley Núm. 92-2004.

Del señor Javier D. Ferrer, Presidente, Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2011-2012, que incluye el Estado Financiero y el informe completo sobre los negocios de AFICA para el año anterior; y un informe completo sobre el status y el proceso de todos sus financiamientos y actividades desde la creación de AFICA o desde la fecha de su último informe, según lo dispuesto en la Ley Núm. 121 de 27 de junio de 1977, según enmendada.

De la señora Ingrid I. Rivera Rocafort, Directora Ejecutiva, Compañía de Turismo, dos comunicaciones, remitiendo el Informe de la Operación de Máquinas Tragamonedas en los Casinos de Puerto Rico para el primer semestre del año fiscal 2012-2013, según lo dispuesto en la Ley Núm. 2 de 30 de julio de 1974, según enmendada y la Sección 11.1 del Reglamento de Juegos de Azar de Puerto Rico de 13 de marzo de 2006 (Reglamento 7105) según enmendado; y el Informe Anual del Concilio de Turismo Deportivo.

De la señora Gloria E. Santos Rosado, Directora Ejecutiva, Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2011-2012, según lo dispuesto en la Ley Núm. 80-1991, según enmendada.

De la Asociación de Empleados del Gobierno de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2011-2012.

De Sister Mildred Vázquez, MSBT, Directora Ejecutiva, Centros Sor Isolina Ferré, Ponce, una comunicación, remitiendo el Informe de labor realizada y servicios ofrecidos a participantes de Centros Sor Isolina Ferré, Inc. de Ponce (Playa, El Tuque y Cantera) y la extensión en Guayama, Puerto de Jobos, así como en el sector la Central de Canóvanas, correspondiente al semestre de julio a diciembre de 2012.

Del licenciado Manuel J. Fernós, Presidente, Universidad Interamericana de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2011-2012.

Del señor Omar Negrón Judice, MBA, Presidente, Comisión de Servicio Público, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2012, según lo dispuesto en la Ley Núm. 267-1998, según enmendada.

De la Honorable Carmen Guerrero Pérez, Directora, Junta Interagencial para el Manejo de las Playas, Secretaria, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, remitiendo el Informe Anual 2012, según lo dispuesto en la Ley Núm. 293-1999, según enmendada.

De la señora Nivia A. Fernández, Ed.D., M.M.Sc.,LND, RD, Presidenta, Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, Departamento de Salud, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2011-2012, según lo dispuesto en la Ley Núm. 10-1999.

Del doctor Miguel A. Muñoz, Ph.D., Presidente, Universidad de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2011-2012, según lo dispuesto en la Ley Núm. 176-2010, según enmendada.

De la Universidad de Puerto Rico, Red Sísmica de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2011.

Del señor Julio E. Quirós Alcalá, Director Ejecutivo Interino, Fundación Luis Muñoz Marín, una comunicación, remitiendo los estados financieros de la Fundación para el año fiscal 2011-2012, auditados por la firma RSM ROC & Company, según lo dispuesto en la Ley Núm. 68 de 3 de julio de 1986.

De la señora Iris Miriam Ruiz Class, Procuradora, Oficina del Procurador del Ciudadano, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2011-2012.

Del señor Héctor M. Pesquera, Superintendente, Policía de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo los informes de ingresos y gastos de los fondos por concepto de donativos recibidos en la Agencia durante el año fiscal 2012-2013, según lo dispuesto en la Ley Núm. 16 de 7 de diciembre de 1989, según enmendada.

Del señor Javier E. Torres Camacho, Ayudante, Oficina del Presidente del Senado, una comunicación, remitiendo el informe de viaje oficial durante los días del 11 al 14 de agosto de 2013, donde participó de la Cumbre Legislativa de la Conferencia Nacional de Legisladores Estatales (NCSL, por sus siglas en inglés), en Atlanta, Georgia.

Del señor Charles S. Hey Maestre, Director Ejecutivo, Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., una comunicación, remitiendo el Informe Fondo General, trimestre enero a marzo y abril a junio de 2012, según lo dispuesto en la Ley Núm. 258.

El senador Cirilo Tirado Rivera, ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, requiera a la Administración de Seguros de Salud (por sus siglas, ASES) en un término de tiempo no mayor de cinco (5) días calendario, someta a la consideración del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico toda la información, incluyendo pero sin limitarse a, documentos, correos electrónicos y cartas relacionado al proceso de negociación con las aseguradoras y los contratos de proveedores de servicio que habrán de comenzar a prestar servicios de salud física en las ocho regiones del programa Mi Salud; explicar la razón por la cual se excluyó a la agencia reguladora Center for Medicaid and Medicare Services (por sus siglas en inglés, CMS) del proceso de cambio de aseguradora y las consecuencias de las decisiones que se alegan fueron tomadas sin el debido proceso de revisión y aprobación de los nuevos contratos por CMS; e incluir toda la información pertinente a la multa millonaria que ASES le impuso a la subsidiaria de Triple S en el negocio Medicare Advantage, America Health, por mercadear el programa de descuento “Mundo Azul”, sin la aprobación de CMS.

La Ley Núm. 72 de 7 de agosto de 1993, según enmendada, creó la ASES como una corporación pública con el propósito de implantar, administrar y negociar mediante contratos con compañías aseguradoras, un sistema de seguros de salud que brindar a los ciudadanos acceso a cuidados médicos-hospitalarios de calidad, independientemente de la condición económica y capacidad de pago de quien los necesite. Deberá, además, establecer mecanismos de control dirigidos a evitar un alza injustificada en los costos de servicios de salud y en las primas de los seguros.

La ASES tiene el deber ministerial de velar por el buen funcionamiento del seguro de salud por lo que requiere de la innovación y del establecimiento de mecanismos que atiendan y corrijan

aquellas deficiencias estructurales y operacionales del programa Mi Salud. Sin embargo, este deber ministerial debe cumplir totalmente con los parámetros de la agencia reguladora Center for Medicaid and Medicare Services (CMS), la cual es la que lleva a cabo el proceso de revisión y aprobación de los contratos que otorga ASES ya que el programa Mi Salud recibe fondos Medicaid, los cuales son fondos separados a los de Medicare, que son los que financian los programas Medicare Advantage. Según las fuentes, el problema aparentemente surge cuando ASES decide extenderle un contrato a un nuevo proveedor en las tres (3) regiones que estaban bajo otro proveedor sin llevar a cabo un proceso de competencia, o sea, un proceso abierto. Además, tiene que efectuarse un proceso de transición de sesenta (60) a noventa (90) días y los pacientes del programa tienen que ser notificados de los cambios con un mínimo de treinta (30) días.

Ante lo antes expuesto, el Senador que suscribe entiende meritorio que la ASES le muestre toda la información pertinente a los procesos de contratación llevados a cabo con las aseguradoras que estarán a cargo de la salud del pueblo de Puerto Rico, para que la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado pueda llevar a cabo su deber ministerial de fiscalizar toda transacción que conlleve fondos públicos y sobre todo, afecte la salud y bienestar de todos los puertorriqueños.”

**\*Nota: Los Votos Explicativos en torno a la R. C. del S. 198 y a los P. de la C. 813 y 826, sometidos por el senador Lawrence Seilhamer Rodríguez, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**\*\*Nota: Los Votos Explicativos en torno al P. del S. 610; la R. C. del S. 75 (conf.) y el P. de la C. 1254 (conf.); y la R. C. del S. 198, sometidos por el senador Thomas Rivera Schatz, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**\*\*\*Nota: El Voto Explicativo en torno al P. del S. 576, sometido por los senadores Lawrence Seilhamer Rodríguez y Migdalia Padilla Alvelo, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**\*\*\*\*Nota: El Voto Explicativo en torno al P. del S. 462, sometido por el senador Lawrence Seilhamer Rodríguez, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. TORRES TORRES: En este turno, señora Presidenta, vamos a solicitar, en el inciso jj aparece una petición del portavoz Seilhamer Rodríguez solicitando la transcripción completa de la sesión celebrada el viernes, 21 de junio de 2013; tenemos objeción a la petición del compañero portavoz Seilhamer Rodríguez, por lo tanto, señora Presidenta, solicitamos que se tramite la misma como una resolución, según la Regla 18.2 del Reglamento del Senado.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: De igual manera, señora Presidenta, tenemos objeción a la petición presentada también por el compañero Seilhamer Rodríguez solicitando información sobre la Administración de Seguros de Salud (ASES). Solicitamos que la misma se tramite de igual manera, como una resolución.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): ¿No hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Vamos a pedir, Presidenta, que se den por recibidas todas las peticiones y solicitudes adicionales.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Para continuar con los asuntos.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Adelante.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente comunicación:

Del senador Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Portavoz del Partido Nuevo Progresista, una comunicación, recomendando al licenciado Luis Felipe Navas de León, al Panel de Ciudadanos, según lo dispuesto en el inciso (c) de la Sección 12.01 de la Resolución del Senado Núm. 371-2013.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Se dan por recibidas.

SR. TORRES TORRES: Sí, para que se dé por recibida, Presidenta. Y quiero aprovechar, si me lo permiten los compañeros Portavoces, con esta designación que hace el señor Portavoz del Partido Nuevo Progresista ya los tres Portavoces le hemos informado a la Secretaría de este Cuerpo quiénes son nuestros representantes de cada Delegación, entiéndase, ante la Comisión o el panel de ciudadanos que compone la Comisión de Etica que creó la Reforma Legislativa, aprobada por ambas Cámaras y firmada por el señor Gobernador.

Así que estamos en espera de la designación de la Presidenta del Colegio de Abogados y del Presidente del Colegio de Contadores Públicos Autorizados, que nos han pedido un plazo adicional para cumplir, señora Presidenta, con la petición que hizo este Cuerpo. Así que ya, por lo menos en el caso de nosotros, las tres Delegaciones hemos informado a la Secretaría quiénes son las personas que nos representan.

Solicitamos, señora Presidenta, continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Adelante.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

#### Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción Núm. 2073

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar sus más sinceras condolencias y sentido pésame a la familia y amistades de quien en vida fuera la señora Beatriz Betances, esposa del ex Juez Asociado Honorable Baltasar Corrada del Río, por su lamentable deceso.”

#### Moción Núm. 2074

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar y reconocer a Charlie Pasarell, por haber sido exaltado al Salón de la Fama del Tenis Internacional en Newport, Rhode Island.”

Moción Núm. 2075

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar y reconocer a Peter Rivera Rivera, por haber sido seleccionado como invitado al Programa VOICExperience 2013.”

Moción Núm. 2076

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar sus más sinceras condolencias y sentido pésame a la familia y amistades de quien en vida fuera la señora Zenaida Cruz Pérez, por su lamentable fallecimiento.”

Moción Núm. 2077

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al Agente Ramón Torres Negrón, por acogerse al retiro luego de haber completado sus treinta (30) años de servicio público en el Cuerpo de la Policía de Puerto Rico.”

Moción Núm. 2078

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al Agente Edilberto Valentín López, por acogerse al retiro luego de haber completado sus veintiocho (28) años de servicio público en el Cuerpo de la Policía de Puerto Rico.”

Moción Núm. 2079

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al Agente Ismael Torres Sueum, por acogerse al retiro luego de haber completado sus veintidós (22) años de servicio público en el Cuerpo de la Policía de Puerto Rico.”

Moción Núm. 2080

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al Agente Louis Rolón Molina, por acogerse al retiro luego de haber completado sus diecisiete (17) años de servicio público en el Cuerpo de la Policía de Puerto Rico.”

Moción Núm. 2081

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al Capitán Luis I. Herrera Álvarez, por acogerse al retiro luego de haber completado sus treinta y dos (32) años de servicio público en el Cuerpo de la Policía de Puerto Rico.”

Moción Núm. 2082

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al Agente Israel Martínez Correa, por acogerse al retiro luego de haber completado sus veinticinco (25) años de servicio público en el Cuerpo de la Policía de Puerto Rico.”

Moción Núm. 2083

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al Agente Héctor M. García Negrón, por acogerse al retiro luego de haber completado sus veintitrés (23) años de servicio público en el Cuerpo de la Policía de Puerto Rico.”

Moción Núm. 2084

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al Sargento Edwin Santiago Méndez, por acogerse al retiro luego de haber completado veintiséis (26) años de servicio público en el Cuerpo de la Policía de Puerto Rico.”

Moción Núm. 2085

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al Agente Gustavo Pérez Torres, por acogerse al retiro luego de haber completado sus veintinueve (29) años de servicio público en el Cuerpo de la Policía de Puerto Rico.”

Moción Núm. 2086

Por la señora Santiago Negrón:

“Para expresar nuestro más profundo pésame ante el fallecimiento de Facundo Colón Hernández.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,  
Pésame y de Recordación  
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 413

Por los señores Martínez Santiago y Pérez Rosa:

“Para expresar a nombre del Senado del **Estado Libre Asociado de** Puerto Rico, la más sincera felicitación y reconocimiento al equipo de Los Piratas de Quebradillas, Cuerpo Técnico, Gerencia y su fanática por haber logrado obtener el Campeonato del Baloncesto Superior Nacional en la Temporada de 2013.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Piratas de Quebradillas son el reflejo de un verdadero espíritu deportivo donde permea la comprensión mutua, la perseverancia, el espíritu de amistad y la solidaridad entre los jugadores, personal técnico y, sobre todo, entre los fanáticos. Hoy luego de 34 años y de haber cosechado cuatro campeonatos y once sub-campeonatos, dieron cátedra de lo que es ser perseverante. Quebradillas, se llena de un poderoso orgullo con esta memorable victoria, al obtener su quinto campeonato el pasado lunes, 29 de julio de 2013, en el Coliseo Raymond Dalmau de Quebradillas. Con esta victoria, Los Piratas, dejan su huella plasmada en la historia del deporte puertorriqueño.

Los Piratas de Quebradillas dominaron a los Leones de Ponce en el sexto partido de la serie final de la BSN, convirtiéndose en los nuevos monarcas. Los Piratas demostraron un control absoluto del tabloncillo, aun cuando se enfrentaron a grandes equipos durante esta jornada. Esmero, dedicación, perseverancia y el respeto por una gran fanática que los vitoreaba como grandes héroes de famosas y mitológicas batallas, quedo evidenciado dentro y fuera de la cancha.

Hoy es un hecho lo que desde el principio de la temporada ansiaba este equipo, lograr ser los Campeones de la Temporada 2013.

Tesón, esfuerzo, trabajo en equipo, una brillante dirección técnica, y el deseo de miles de vibrantes almas que, dentro y fuera de Quebradillas, anhelaban presenciar el cumplimiento de un triunfo histórico. En respeto y deferencia a ese coraje, dedicación y esmero, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se enorgullece en felicitar a los Piratas de Quebradillas, Campeones del Baloncesto Superior Nacional de la Temporada de[1] 2013.

La admiración y el respeto de este Senado a los protagonistas y triunfadores de tan grandiosa batalla, los jugadores Kevin Lisch, Nathaniel Butler, Alexis Colón, Jonathan García, David Huertas, Giovanni Jiménez, Alfredo Lamela, Lorenzo Mata, Ricardo Meléndez, Shawn Redhage, Ángelo Reyes, Carmelo Antrone Lee, Jorge Bryan Díaz y Héctor Rojas (Q.E.P.D.). También se reconoce a su Apoderado Ing. Félix “Felo” Rivera y el Lcdo. Lee Sepulvado, Co-apoderado; Carlos Calcaño, Dirigente del Equipo; a su vez al Equipo Técnico, encabezado por su Gerente General Luis Gabriel Miranda; Maury Lecreres, Director de Operaciones; Carlos González y Vonteeego Cummings, Asistentes; a los Trainers, Manuel Martínez y Edgardo Cabán; Juan José Guzmán y JL Cruz, Estadísticos; Roberto Nieves y Edgardo Jiménez, Encargados de Propiedad.

Finalmente, este Alto Cuerpo extiende sus felicitaciones a cada uno de los fanáticos Quebradillaños, que cada día acompañaron a su equipo[7] en tiempos de júbilo como en tiempos difíciles, demostrando siempre el mayor ánimo y respaldo, siempre como una fanática unida en apoyo de los que consideran sus Héroes, el Equipo de los Piratas de Quebradillas.

### **RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la más sincera felicitación y admiración al equipo del Baloncesto Superior Nacional, Los Piratas de Quebradillas, por haber logrado obtener el Campeonato del Baloncesto Superior Nacional en la temporada del año 2013.

Sección 2.- En forma individual, se reconoce la encomiable labor de todos y cada uno de los miembros del Equipo de Los Piratas de Quebradillas, Campeones del Baloncesto Superior Nacional, en el despliegue de sus respectivas funciones aunadas en un solo objetivo de victoria. Felicitaciones a Kevin Lisch, Nathaniel Butler, Alexis Colón, Jonathan García, David Huertas, Giovanni Jiménez, Alfredo Lamela, Lorenzo Mata, Ricardo Meléndez, Shawn Redhage, Ángelo Reyes, Carmelo Antrone Lee, Jorge Bryan Díaz y Héctor Rojas (Q.E.P.D.). También se reconoce a su Apoderado

Félix “Felo” Rivera y [el]al Lcdo. Lee Sepulvado, Co-apoderado; Carlos Calcaño, Dirigente del Equipo; a su vez al Equipo Técnico, encabezado por; su Gerente General Luis Gabriel Miranda, Maury Lecheres, Director de Operaciones; Carlos González y Vonteeo Cummings, Asistentes; a los Trainers, Manuel Martínez y Edgardo Cabán; Juan José Guzmán y JL Cruz, Estadísticos; Roberto Nieves y Edgardo Jiménez, Encargados de Propiedad.

Sección 3.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a cada uno de los miembros de los Piratas de Quebradillas, según mencionados en la Sección 2 de la presente Resolución.

Sección 4.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 5.- Esta Resolución empezará a regir inmediatamente de su aprobación.”

#### R. del S. 415

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar a nombre del Senado del **Estado Libre Asociado de** Puerto Rico, la más sincera felicitación y reconocimiento al equipo los Leones de Ponce, por haber obtenido el Sub Campeonato en la temporada 2013 del Baloncesto Superior Nacional.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El equipo los Leones de Ponce es considerado una de las franquicias de baloncesto más exitosas de Puerto Rico, logrando un total de doce (12) campeonatos. La década del 60 fue una de grandes logros para los Leones, cuando se coronaron como campeones del Baloncesto Superior Nacional en el 1960, 1961 y luego en el 1964, 1965 y 1966, siendo el armador Juan “Pachín” Vicens pieza clave para alcanzar este éxito. Este equipo regresó a la Serie Final del Baloncesto Superior Nacional luego de nueve (9) años, demostrando su gran capacidad y espíritu competitivo en el tabloncillo. Por otra parte, cabe destacar que luego de dos (2) años de receso, este conjunto regresó a las canchas de Puerto Rico, donde cada uno de los jugadores, así como su equipo técnico plasmaron una huella en cada partido de esta importante batalla deportiva.

Los Leones de Ponce se enfrentaron a los Piratas de Quebradillas en esta emocionante justa, demostrando su aguerrido sentido de competencia, así como su capacidad deportiva. Su desempeño y sed de victoria los llevó a representar dignamente a la Ciudad Señorial, contando con la tercera nómina más baja de todo el torneo. Cada uno de los integrantes de este equipo, los voluntarios y su equipo técnico son reflejo de un genuino sentido de solidaridad y comprensión mutua demostrado en la cancha en cada partido, donde lucharon incansablemente. En cada uno de los partidos celebrados, durante esta jornada, la excelente ejecución de Los Leones quedó evidenciada, manifestando, según dice el estribillo que, ¡Ponce es Ponce!

Por todo lo anterior, el Senado de Puerto Rico extiende la más sincera felicitación y admiración a los jugadores Romel Beck Castro, Ike Diogu, Carlos Figueroa, Michael Rosario, Jezreel De Jesús, Iván López Rodríguez, Gabriel Colón Gracia, Bryan De León, Rick Apodaca Pérez, Chris Gastón, Carlos Emory, Carlos Rubén Rivera Ruiz, Eddin Santiago Cordero, Mike Harris, Joel Gierbolini y Pedro Burgos. También, se reconoce al Equipo Técnico, compuesto por Nelson Colón, Fernando Toro, Germaín González y Bobby Joe Hatton. En adición, reconocemos la excelente labor de quienes tomaron el timón del conjunto a nivel gerencial, a saber, el Dr. Oscar Santiago (Apoderado) y Juan Carlos Díaz (Co-Apoderado).

Finalmente, este Alto Cuerpo extiende sus felicitaciones a cada uno de los fanáticos ponceños, que cada día acompañaron a su equipo, demostrando siempre su fiel compromiso y solidaridad con sus Leones.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- ~~[Para]~~ Expresar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la más sincera felicitación y reconocimiento al equipo los Leones de Ponce, por haber obtenido el Sub Campeonato en la temporada 2013 del Baloncesto Superior Nacional.

Sección 2.- Se reconoce la encomiable labor de todos y cada uno de los miembros de los Leones de Ponce. Felicitamos a Romel Beck Castro, Ike Diogu, Carlos Figueroa, Michael Rosario, Jezreel De Jesús, Iván López Rodríguez, Gabriel Colón Gracia, Bryan De León, Rick Apodaca Pérez, Chris Gastón, Carlos Emory, Carlos Rubén Rivera Ruiz, Eddin Santiago Cordero, Mike Harris, Joel Gierbolini y Pedro Burgos; sus entrenadores, Nelson Colón, Fernando Toro, Germaín González y Bobby Joe Hatton, así como el equipo gerencial, Dr. Oscar Santiago (Apoderado) y Juan Carlos Díaz (Co-Apoderado).

Sección 3.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a cada uno de los miembros de los Leones de Ponce.

Sección 4.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 5.- Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 418

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar el más sentido pésame ~~[de este cuerpo legislativo]~~ del Senado del Estado Libre Asociado a la señora Mirza López Mendoza, viuda del insigne músico y compositor Julito Rodríguez Reyes. A su vez reconocer el legado artístico que deja Julito al pentagrama musical puertorriqueño.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El pentagrama musical puertorriqueño ha perdido a uno de sus más ilustres exponentes con el fallecimiento de Julito Rodríguez Reyes. Julito fue un máximo exponente de la música de Tríos que por más de 50 años ~~[durante los cuales]~~ hizo vibrar de emoción y grandes sentimientos el corazón de miles de fanáticos que pudieron compartir de su música en Puerto Rico. Su carrera musical que alcanzó el nivel internacional a través del afamado Trío Los Panchos, ~~[donde]~~ logró más de 122 grabaciones, que los llevó de gira por todo el hemisferio.

Su carrera artística se inicia en la isla de Puerto Rico con el Trío Los Romanceros, junto a Felipe Rodríguez “La Voz” como (segunda voz) y Sotero Collado en el (requinto). Su internacionalización se inció con su llegada al Trío Los Panchos, donde luego de una prolífera cadena de éxito se separa del grupo para fundar el Trío Los Primos, junto a Tatín Vale como (segunda voz) y Rafael Sharón (en el requinto). Pero lo más importante en la vida de Julito Rodríguez para aquéllos que le conocimos, fue su don de gente, su sencillez, acompañado de un profundo amor a su patria y a su gente. Con su amada esposa Mirza López Mendoza, Julito vivió por más de 30 años de casados, hasta el día de su deceso~~[-]~~, como una muestra de fidelidad y amor genuino del uno por el otro.

El Pueblo de Puerto Rico tiene una deuda de gratitud con las aportaciones que Julito Rodríguez le brindó a través de sus interpretaciones musicales. **Fue una relevante figura, destacándose como cantante, guitarrista y compositor.** [~~que viajaron con él, como uno de sus máximos exponentes en la música de Trío.~~]

**RESUÉLVASE POR [~~LA ASAMBLEA LEGISLATIVA~~]EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – [~~Para~~] Expresar el más sentido pésame [~~de este cuerpo legislativo]~~**del Senado del Estado Libre Asociado** a la señora Mirza López Mendoza, viuda del insigne músico y compositor Julito Rodríguez Reyes. A su vez reconocer el legado artístico que deja Julito al pentagrama musical puertorriqueño.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, **en forma de pergamino,** será entregada a la señora Mirza López Mendoza y se notificará de su aprobación a los medios de comunicación.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 419

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico al señor Guillermo José Torres, por motivo de su retiro después de una extraordinaria trayectoria en el campo de las comunicaciones por alrededor de cincuenta (50) años.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Luego de aproximadamente cincuenta (50) años dedicados a los medios noticiosos, el Pueblo de Puerto Rico fue testigo, durante el mes de agosto, del último día de labores como hombre ancla del periodista Guillermo José Torres, tras cuarenta y cuatro (44) años laborando en WAPA Televisión.

El señor Guillermo José Torres nació el 18 de diciembre de 1943 en Ponce, Puerto Rico. Cursó estudios en Administración y Aviación, ya que para aquel momento no existía un currículo formal en el ámbito del periodismo. Desde temprana edad mostró interés en el campo de las comunicaciones, donde tuvo su inicio en la Emisora Leo, en el área sur. Después de dos (2) años cubriendo noticias en dicha emisora, cumplió uno de sus mayores anhelos y se traslada a San Juan donde empezó a trabajar en WAPA Radio por espacio de cinco (5) años. Su carrera en el campo de las comunicaciones se vio interrumpida, para servir en la milicia de los Estados Unidos donde participó en la Guerra de Vietnam, para posteriormente a su regreso retomar su carrera periodística y enlistarse en la Guardia Nacional de Puerto Rico.

A finales de la década de los 60, logró otra de sus metas cuando fue contratado como reportero de noticias en WAPA Televisión, para más adelante convertirse en el hombre ancla de la edición de fin de semana de Noticentro 4; y finalmente en los años 70 fue nombrado hombre ancla de la edición diaria. Durante su larga trayectoria, ha obtenido grandes logros, tanto a nivel personal como laboral, donde demostró sus aptitudes profesionales y artísticas. Fue co-animador junto a Don Tommy Muñoz del Programa Borinquen Canta, además, fungió como la voz de los anuncios de los auspiciadores en los programas de Luis Vigoreaux. De igual forma, tuvo la oportunidad de cubrir y reportar las noticias que han impactado nuestra sociedad puertorriqueña, tanto a nivel local como internacional, entre estas: la caída del muro de Berlín, la tragedia de Mameyes en Ponce, y, la que tal vez fue su cobertura periodística más conocida, la trágica caída del trapeceista Karl Wallenda en Condado, transmisión que realizó en vivo y dio la vuelta al mundo. En dicha cobertura Guillermo

José Torres demostró un alto nivel de profesionalismo y ecuanimidad, al reportar la noticia en vivo sin perder la compostura y mantener la sensibilidad ante toda la teleaudiencia que era testigo de esta tragedia.

Además de ser descrito como un gran profesional, Guillermo José Torres es considerado por todos los que lo conocen como un excelente ser humano, de un calibre invaluable y hombre de familia. Desde el año 1967, se encuentra casado con la Sra. Mirna Pacheco con quien procreó tres (3) hijos de nombre Daynna, Darmie y Guillermo José, además, es el feliz abuelo de cinco (5) nietos. Su figura ejemplar fue tan impactante dentro del ámbito familiar que sirvió de inspiración a su hijo Guillermo José para emular sus pasos. Hoy día, una de sus mayores satisfacciones ha sido compartir con su hijo la profesión a la que sirvió y amó por tanto años. De igual forma, se ha caracterizado por ser un hombre polifacético el cual disfruta en su tiempo libre de la aviación y tocar la guitarra.

Durante su larga trayectoria, el Sr. Guillermo José Torres ha recibido homenajes y reconocimientos de múltiples entidades, entre estos, de la Fundación Premios José “Chegüi” Torres y los Organizadores del Desfile Puertorriqueño en Nueva York. Pero, sin duda alguna, el reconocimiento más grande ha sido el de todas las generaciones de puertorriqueños que por más de cuarenta (40) años depositaron su confianza y le otorgaron completa credibilidad al sintonizar diariamente su espacio noticioso.

Por todo lo antes expuesto, este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar al reportero Guillermo José Torres por su impecable trayectoria en el campo de las comunicaciones, informando diariamente al pueblo puertorriqueño sobre todos los acontecimientos tanto a nivel local como internacional.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- [~~Se expresa~~]**Expresar** la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico al señor Guillermo José Torres, por motivo de su retiro después de una extraordinaria trayectoria en el campo de las comunicaciones por alrededor de cincuenta (50) años.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada en forma de pergamino al señor Guillermo José Torres.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 426

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para [~~felicitar~~]**expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** a la administración del Colegio San Benito de Humacao por la celebración de los 50 años de su fundación, a [~~celebrarse~~]**conmemoración** el próximo 11 de octubre del 2013.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

En el 1852, tres hermanas Benedictinas llegaron desde Eischstätt, Alemania, a establecer una fundación en Estados Unidos. Se establecieron en Erie, **Pennsylvania**[~~Pennsylvania~~]. Años después, en el 1856, un grupo de Hermanas se mueve hacia Minnesota, fundando Saint Benedict’s Monastery en Saint Joseph, Minnesota. Su primer apostolado fue ayudar a los niños inmigrantes alemanes a aprender inglés, aritmética, escritura, clases de música y labores de aguja. Con el paso de los años

las Hermanas Benedictas añaden a su apostolado la educación de los niños indígenas y establecen conventos dentro de las reservaciones de los indios. A medida que fue creciendo la comunidad monástica abrazan otros apostolados y se extienden en y fuera de Estados Unidos, abriendo misiones en Taiwán, Japón, Brasil y Bahamas.

En el 1947, Madre Rosamond Pratsner O.S.B., recibe una invitación de parte de Monseñor James P. Davis, obispo de San Juan, para establecer una fundación en Humacao. Monseñor Davis, necesitaba religiosas que tomaran la dirección de la antigua Academia San José y se encargaran de la enseñanza de la doctrina cristiana. La petición tenía el apoyo del Padre Rivera, párroco de Humacao, y de los monjes de la Abadía de San Antonio Abad. Luego de considerar la petición, envía tres hermanas, Sister Jeanette Roesch, Sister Adeline Terhaar y Sister Agnes Herwers. Ellas comenzaron a laborar en la Academia San José. Además de la catequesis, organizaban la formación de coros y visitaban las familias en los campos.

El 7 de octubre de 1963[7] se funda el Colegio San Benito para la educación de niñas de Escuela Superior. Recibe este nombre en honor al fundador de la Orden Monástica de San Benito. Comenzó con una matrícula inicial de 14 alumnas, cuatro de noveno y diez alumnas de décimo grado, las cuales venían de diferentes partes de la isla y de los países vecinos. En 1969, atentas a las necesidades del pueblo de Dios, el Colegio se convierte en escuela coeducacional y se cierra el internado. En la actualidad el Colegio San Benito sirve a una población estudiantil en el nivel elemental e intermedio, en los grados desde kindergarten hasta el noveno grado. Los estudiantes vienen de Humacao y de pueblos adyacentes.

La misión del Colegio, siendo escuela católica, es encaminar a sus estudiantes a que descubran en sí la capacidad de alcanzar las más altas aspiraciones como hijos de Dios. Propiciar un ambiente donde la excelencia académica y los valores cristianos se unan, para así formar el hombre y la mujer capaz de enfrentar los retos de una sociedad en constante cambio. Su filosofía como Colegio de tradición benedictina, es[se] valorar la oración y el trabajo, la vida comunitaria, la reverencia por [la otra persona]el prójimo y el espíritu celebrante. Son una comunidad de fe reunida en el nombre de Jesús que provee oportunidades a los estudiantes para que crezcan en su potencial espiritual, intelectual, social, emocional y físico. El Colegio San Benito camina hacia el futuro y cree firmemente en el desarrollo del ser integral como agente de cambio de nuestra sociedad. El Colegio complementa la educación cultivando el amor a la sabiduría y el convencimiento de que todos somos importantes para la creación de un mundo mejor.

Conociendo la importancia de la educación, tanto para el pueblo de Humacao como para el Pueblo de Puerto Rico, el Senado de Puerto Rico reconoce y felicita al Colegio San Benito en la celebración de su 50 aniversario.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- ~~[Para felicitar]~~ **Expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** a la administración del Colegio San Benito de Humacao por la ~~[celebración]~~ **conmemoración** de los 50 años de su fundación, a celebrarse el próximo 11 de octubre del 2013.

Sección 2.-Copia de esta **Resolución, en forma de pergamino, en forma de pergamino** ~~[será entregada en forma de pergamino]~~ a la administración del Colegio San Benito del Municipio de Humacao.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 427

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar el más sentido pésame del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico [de este cuerpo legislativo] a la señora Enid Collazo Beveraggi, viuda del insigne saxofonista, cantante y miembro fundador de El Gran Combo de Puerto Rico, Eddie “La Bala” Pérez; así como a sus hijos Eddy, Mariel y Miredy Pérez y reconocer el legado artístico de este distinguido puertorriqueño a nuestro acervo cultural.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado viernes, 9 de agosto de 2013, falleció el gran músico puertorriqueño Eddie “La Bala” Pérez. Nacido en Santurce, Eddie, comenzó su carrera musical a la corta edad de 13 años y desde ese momento inició una loable trayectoria musical de sobre sesenta años.

Este distinguido compatriota, adoptó el saxofón como su instrumento en un tributo al saxofonista de la orquesta de César Concepción y Joe Valle, a quien su padre admiraba. Al pasar de la escuela elemental Padre Rufo a la intermedia Matienzo Cintrón, formó parte de la banda de mister Andín, donde estudió flauta. Estudió en la Escuela Libre de Música, y en la Central High organizó su primera agrupación musical, la Orquesta de la Clase Graduanda del 53, que luego se llamaría “Los Pájaros Locos”. Cuando se encontraba próximo a iniciar estudios de ingeniería en el Colegio de Mayagüez, recibió la invitación de Rafael Cortijo para que se uniera a una agrupación que estaba formando, Cortijo y su Combo. Luego de varios años de cosechar triunfos con Cortijo y a instancias de los hermanos Rafael y Guillermo Álvarez Guedes, organizaron El Gran Combo.

Este embajador de la música y cultura puertorriqueña se dio a querer con todo un pueblo que hoy lamenta su partida, entre otras cosas por su forma particular de entonar los coros con el El Gran Combo de Puerto Rico, utilizando un falsete inigualable que se convirtió en uno de los principales distintivos de la agrupación; sin pasar por alto, su movimiento de hombros y de su peculiar estilo para anunciar los tiempos en cada interpretación, tirando besos al aire y bien sonados.

A pesar de su gran legado musical, lo más importante en la vida de Eddie “La Bala” Pérez, para aquellos que le conocieron, fue su humildad, su dedicación a su gente, su respeto por los demás y su pasión por su trabajo.

El pueblo de Puerto Rico se viste de luto por esta triste partida y tiene una deuda de gratitud con las aportaciones que Eddie “La Bala” Pérez le brindó a nuestro acervo cultural.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO** [~~LA ASAMBLEA LEGISLATIVA~~] **DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – Se expresa el más sentido pésame [~~de este cuerpo legislativo~~] del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Enid Collazo Beveraggi, viuda del insigne saxofonista y miembro fundador de El Gran Combo de Puerto Rico, Eddie “La Bala” Pérez; así como a sus hijos Eddy, Mariel y Miredy Pérez y se reconoce el legado artístico de este distinguido puertorriqueño a nuestro acervo cultural.

Sección 2. – Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada a la señora Enid Collazo Beveraggi y se notificará de su aprobación a los medios de comunicación.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 428

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar la solidaridad y el compromiso del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico con la salud oral; y felicitar al Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico y a Colgate-Palmolive, con motivo de la celebración del “*Mes de la Salud Oral*” en Puerto Rico durante el mes de Agosto.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud oral es parte de la salud general que se debe comenzar a cuidar desde los primeros meses de vida. Salud oral no significa simplemente tener dientes fuertes y bonitos, también es necesario cuidar toda la boca para tener una buena salud oral, esto incluye, además de los dientes, las encías, la mandíbula y los tejidos de sostén. Los dientes y las encías deben cuidarse para evitar inflamación de la encía, caries, pérdida de los dientes, entre otros. Cuidando la salud oral se puede prevenir enfermedades de la boca. Una mala salud dental también puede afectar de manera negativa a la capacidad de comunicación y a la autoestima. El estado de la salud oral puede afectar la salud de todo el cuerpo.

Es importante educar a la sociedad sobre el cuidado de la salud oral y hacer accesible la orientación y los servicios dentales a la ciudadanía. Se debe conocer las prácticas de prevención, fomentar una buena nutrición, coordinar visitas al dentista cada seis meses, el uso de hilo dental y de pasta con fluoruro y la supervisión del cepillado de los niños.

Por undécimo año consecutivo, el Colegios de Cirujanos Dentistas y Colgate-Palmolive, unen esfuerzos para educar sobre la importancia del cuidado de la salud oral y hacer accesibles los servicios dentales especialmente durante agosto, mes de la salud oral.

Los profesionales de la salud oral son parte esencial de una vida saludable en nuestra sociedad. Estos, concientes de la importancia que tiene la salud oral, dedican gran parte de su tiempo y esfuerzo a la educación y orientación de la sociedad puertorriqueña en torno a los mejores métodos de salvaguardar la misma. El Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico es una Institución que se estableció por Ley en 1941, y desde entonces tiene un compromiso genuino con la comunidad y ha decidido realizar una campaña para la comunidad, educando y orientando a la población sobre cómo mantener buenos hábitos de higiene oral y, por ende, mejorar su calidad de vida.

Colgate-Palmolive fue fundada en 1806. Es una empresa multinacional dedicada a la fabricación, distribución y venta de productos de cuidado personal y limpieza en tres grandes categorías: Higiene Bucal, Higiene Personal y Limpieza del Hogar. Sus productos más destacados son de la gama de cuidado bucal, es por eso que junto al Colegio de Cirujanos Dentistas, llevan a la comunidad una campaña promulgando una buena higiene oral. Una salud oral es parte integral de la salud general.

Por lo antes mencionado, el Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico entiende necesario reconocer el esfuerzo y dedicación de los Profesionales de la Salud, que forman parte del Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico, y a Colgate-Palmolive, que con sus iniciativas día a día promueven una mejor calidad de vida.

### RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – [Se expresa] **Expresar** la solidaridad y el compromiso del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico con la salud oral.



Sección 2. – ~~[Se felicita]~~**Felicitar** al Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico y a Colgate-Palmolive, con motivo de la celebración del *“Mes de la Salud Oral”* en Puerto Rico durante el mes de Agosto.

Sección 3. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se le hará llegar al Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico y a Colgate-Palmolive.

Sección 4. – ~~[Prensa del Senado enviará]~~ Copia de esta Resolución, será enviada a los ~~[distintos]~~ medios de comunicación para su correspondiente divulgación y difusión.

Sección 5. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

#### R. del S. 429

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar la solidaridad y el compromiso del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico a favor de la Lactancia Materna como una forma inigualable de facilitar el alimento para el crecimiento y desarrollo correcto de los infantes; y felicitar a la Coalición para la Lactancia Materna en Puerto Rico por motivo del *“Mes de la Lactancia Materna”* a celebrarse durante el mes de agosto.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia indica que desde el inicio de la humanidad las generaciones se transmitían la costumbre de[4] lactar como parte de su vida cotidiana. La sociedad contribuía a que una gran mayoría de infantes fueran amamantados. A mediados del siglo XX se comenzó a industrializar la comida de los bebés. Desde entonces el sistema tradicional que fomentaba la lactancia comenzó a fallar en las culturas y [se] comenzó a considerar normal alimentar a los bebés con mamaderas. Sin embargo, la evidencia científica demuestra que todos los infantes deben ser amamantados y las madres saben que la leche materna es la mejor para sus bebés.

Para que una mujer pueda ejercer su derecho de darle el pecho a su bebé se necesita de unas redes de apoyo que incluyan: la familia, la sociedad, los hospitales y/o los proveedores de servicios de salud, los lugares de empleo, el gobierno, la protección legal, y las acciones que se tomen para ayudarlas en situaciones de emergencias. Es por eso que el Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico entiende meritorio expresar su solidaridad y su compromiso a favor de la Lactancia Materna como una forma inigualable de facilitar el alimento ideal para el crecimiento y desarrollo correcto de los infantes; y felicitar a la Coalición para la Lactancia Materna en Puerto Rico por motivo del *“Mes de la Lactancia Materna”* que se celebra durante el mes de agosto.

#### **RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – ~~[Se expresa]~~**Expresar** la solidaridad y el compromiso del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico a favor de la Lactancia Materna como una forma inigualable de facilitar el alimento para el crecimiento y desarrollo correcto de los niños.

Sección 2. – ~~[Se felicita]~~**Felicitar** a la Coalición para la Lactancia Materna en Puerto Rico por motivo del *“Mes de la Lactancia Materna”* a celebrarse durante el mes de agosto.

Sección 3. – Esta Resolución, en forma de pergamino, será enviada a la Coalición para la Lactancia Materna en Puerto Rico, a través de su dirección P.O. Box 193151, San Juan P.R., 00919-3151.

Sección 4. – ~~[Prensa del Senado enviará]~~ Copia de esta Resolución, será enviada a los distintos medios de comunicación para su correspondiente divulgación y difusión.

Sección 5. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 430

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación a la Asociación de la Distrofia Muscular de Puerto Rico, por los servicios brindados y con motivo de la celebración del *“Mes de la Distrofia Muscular”* durante el mes de agosto, así también, expresar la más sincera felicitación, solidaridad y el compromiso del Senado de Puerto Rico con los pacientes de distrofia muscular.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asociación de la Distrofia Muscular en Puerto Rico, (MDA, por sus siglas en inglés), fue fundada en el 1972. Desde su Fundación, MDA tiene la misión de brindar a las personas con distrofia muscular las herramientas médicas y el apoyo necesario para que los pacientes y sus familiares puedan tener una mejor calidad de vida. La MDA sólo contaba con una clínica a sus inicios, al día de hoy, sirve en cuatro clínicas en diferentes puntos de la Isla donde le proveen un amplio servicio médico y equipos ortopédicos a sus pacientes.

La distrofia muscular es un trastorno genético que afecta el movimiento corporal, debilitando el sistema muscular del cuerpo. La distrofia es una enfermedad progresiva y degenerativa, y con el paso del tiempo los niños, jóvenes y adultos afectados por esta enfermedad van perdiendo la capacidad de hacer las cosas, como andar o sentarse.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene un gran compromiso con la salud y el bienestar de todos los residentes de nuestra Isla, por eso entiende necesario expresar sus solidaridad con los pacientes de distrofia muscular y felicitar a la Asociación de la Distrofia Muscular de Puerto Rico, por los servicios brindados a esta población y con motivo de la celebración, durante el mes de agosto del “Mes de la Distrofia Muscular” en Puerto Rico.

### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – [~~Se reconoce y se felicita~~] **Reconocer y felicitar** a la Asociación de la Distrofia Muscular de Puerto Rico, por los servicios brindados y con motivo de la celebración del *“Mes de la Distrofia Muscular”* en Puerto Rico durante el mes de agosto.

Sección 2. – [~~Se expresa~~] **Expresar** la solidaridad y el compromiso del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con los pacientes de distrofia muscular.

Sección 3. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, [~~será enviada~~] **será enviada** a la Asociación de la Distrofia Muscular de Puerto Rico, a través de su dirección Ave. Ponce de León #431, Nacional Plaza Suite 705, Hato Rey, PR 00917.

Sección 4. – [~~Prensa del Senado enviará~~] **Copia de esta Resolución será enviada** a los distintos medios de comunicación para su correspondiente divulgación y difusión.

Sección 5. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

R. del S. 432

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más sincera y profunda felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[;] a la joven Danitza Vázquez Maccarini, quien se proclamó campeona del Campeonato Centroamericano y del Caribe Sub-20 Femenino de Ajedrez llevado a cabo en El Salvador y de esta

forma convertirse no sólo en la primera puertorriqueña en ganar este evento, sino también en la más joven en todo el mundo en obtener el título de Woman International Master (WIM).

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Danitza F. Vázquez Maccarini, quien es oriunda del Municipio de Caguas, se inició en el mundo del ajedrez puertorriqueño a la edad de 8 años. Desde ese momento demostró su talento para el “juego-ciencia” desde su primer evento de ajedrez, el cual organizó el Colegio Católico Notre Dame de Caguas. En el año 2008, Danitza participó en el Festival Panamericano de la Juventud en Córdoba, Argentina, donde gana la medalla de plata en la categoría sub-8 femenino. Este mismo evento le dio el pase para participar en el Campeonato Mundial Juvenil en Vietnam. Para el año 2009[5] ganó la medalla de bronce en el Festival Panamericano de la Juventud en Mar del Plata, Argentina, en la categoría sub-10 femenino y al mismo tiempo recibe el título de Woman Candidate Master (WCM). Además, obtiene la medalla de plata en el Festival de la Juventud Centroamericano y del Caribe en Panamá. Ese mismo año se convierte en la Sub-Campeona Nacional Femenino.

En el año 2010[5] gana la medalla de plata en el Festival Panamericano de la Juventud, Brasil, en la categoría sub-10 femenino y obtiene el título de Woman FIDE Master (WFM) y fue parte [a] del equipo olímpico femenino de Puerto Rico que nos representó en la Olimpiada Mundial de Ajedrez en Khanty-Mansisk, Rusia. Para el año 2011, inicia su agenda, convirtiéndose por segunda ocasión en Sub-Campeona Nacional Femenino, obteniendo la medalla de oro en el Festival de la Juventud Centroamericano y del Caribe en San Juan, Puerto Rico. En el año 2012, con apenas 12 años de edad, se proclama Campeona Nacional Femenino, convirtiéndose así en la campeona más joven de la historia del ajedrez en Puerto Rico. Obtiene la medalla de oro en el Festival de la Juventud Centroamericano y del Caribe en Caguas, Puerto Rico, y representó a su Isla en el Campeonato Mundial de la Juventud en Eslovenia, donde por segunda ocasión hace el equipo olímpico femenino en la Olimpiada Mundial de Ajedrez en Estambul, Turquía.

Este mes, Danitza finalizó su jornada ajedrecística con 7.5 puntos de 9 posibles derrotando a las favoritas del evento Tairu Rovira y Oriana Aponte, ambas de Venezuela. El evento contó con la participación de Aruba, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Jamaica, Nicaragua, Puerto Rico y Trinidad y Tobago. Con esta medalla de oro Danitza se convierte en la primera puertorriqueña en ganar este evento y al mismo tiempo se convierte en la más joven en todo el mundo en obtener el título de Woman International Master (WIM). Este título es uno de los títulos de más alto rango femenino que otorga la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE).

Son por gestas como éstas, las que enaltecen a la juventud puertorriqueña y colocan a Puerto Rico en alto, que ~~[esta Asamblea Legislativa]~~ este Alto Cuerpo felicita y honra a Danitza por el triunfo obtenido y los logros alcanzados para todo el país.

### RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para expresar]~~ Expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[5] a la joven Danitza Vázquez Maccarini, quien se proclamó campeona del Campeonato Centroamericano y del Caribe Sub-20 Femenino de Ajedrez llevado a cabo en El Salvador y de esta forma convertirse no sólo en la primera puertorriqueña en ganar este evento, sino también en la más joven en todo el mundo en obtener el título de Woman International Master (WIM).

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la joven Danitza Vázquez Maccarini.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Jorge I. Suárez Cáceres, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la R. C. del S. 114.”

El senador Lawrence Seilhamer Rodríguez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, respetuosamente solicita Copia Certificada de la Transcripción de la Sesión Ordinaria celebrada por el Senado de Puerto Rico, el viernes 21 de junio de 2013.”

El senador José R. Nadal Power, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, que le conceda un término de noventa días adicionales a partir de la fecha de notificación de la presente moción para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 184, 293, 294, 333, 373, 386, 395, 401, 406, 411, 427, 428, 429, 430, 431, 435, 452, 485, 486, 491, 493, 521, 529, 531, 532, 534, 545, 546, 547, 549 y 551; R. C. del S. 21, 51, 52, 56, 67, 69, 82, 84, 89, 90, 94, 97, 98, 101, 116, 119, 122, 127, 128 y 129.”

El senador Martín Vargas Morales, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicita a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo, necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 490, 506, 559 y la Resolución Conjunta del Senado 102.”

La senadora María T. González López, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo le solicita al Augusto Cuerpo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico una prórroga de noventa (90) días laborables, a partir de la notificación de lo aquí solicitado, a los fines de informar sobre lo relacionado a los Proyectos del Senado Núms. 36; 43; 63; 69; 72; 73; 79; 96; 97; 104; 106; 114; 115; 143; 148; 151; 198; 210; 229; 235; 236; 237; 266; 271; 274; 275; 281; 282; 286; 329; 330; 335; 338; 342; 369; 372; 378; 383; 518; 526; 533; 553; 567; 584; 591; 593; 599; 600; 618; 627 y las Resoluciones Conjuntas del Senado Núm. 31; 32; 78; 79; 85 y 115.”

La senadora María T. González López, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Asuntos de la Mujer le solicita al Augusto Cuerpo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico una prórroga de noventa (90) días laborables, a partir de la notificación de lo aquí solicitado, a los fines de informar sobre lo relacionado a los Proyectos del Senado Núms. 139; 152; 154; 441; 543 y la Resolución Conjunta del Senado Núm. 63.”

El senador Cirilo Tirado Rivera, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente solicita a este Alto Cuerpo, que se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales a partir de la notificación para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 393; 419; 420; 463; 596; 606 y 626 y R. C. del S. 6; 77 y 81.”

El senador Antonio J. Fas Alzamora, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, respetuosamente expone y solicita que este Alto Cuerpo le conceda a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización una prórroga de noventa (90) días laborables para culminar el trámite legislativo en torno a las siguientes medidas: P. del S. 331; 332; 365; 409; 412; 414; 464; P. del S. 509; 554; 572; P. del C. 754 y R. C. del S. 40”

El senador Ramón Ruiz Nieves, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente solicita a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo, necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 604, 624 y R.C. del S. 148,156, y 159.”

La senadora Rossana López León, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe le solicita al Augusto Cuerpo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el retiro y paralización de cualesquiera trámites legislativos en torno a las siguientes medidas, a saber: PS 428; PS 429; PS 430; PS 431; y RCS 119.”

El senador Cirilo Tirado Rivera, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente solicita a este Alto Cuerpo, que se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales a partir de la notificación para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R. del S. 45, 120, 220 y 159; y, R. K. del S. 15.”

El senador Antonio J. Fas Alzamora, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, respetuosamente expone y solicita que este Alto Cuerpo le conceda a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización una prórroga de noventa (90) días laborables para culminar el trámite legislativo en torno a las siguientes medidas: P. del S. 57 y P del S. 248.”

El senador Gilberto Rodríguez Valle, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: P. del S. 477.”

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta, solicitamos que se aprueben las mociones incluidas en los Anejos A y B del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Los senadores Suárez Cáceres, Nadal Power, Vargas Morales y González López; Tirado Rivera, López León, Fas Alzamora, Dalmau Santiago y Ruiz Nieves, señora Presidenta, han radicado mociones escritas ante este Cuerpo, a fin de que se le concedan prórrogas a las Comisiones que presiden para culminar el trámite de las medidas legislativas detalladas en las mociones que se hacen formar parte del Orden de los Asuntos. Solicitamos, señora Presidenta, que se aprueben estas peticiones.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: De igual manera, Su Señoría, Presidenta, ha radicado una Moción solicitando el retiro de los Proyectos del Senado 428, 429, 430 y 431, así como la Resolución Conjunta del Senado 119. Solicitamos la aprobación de su Moción, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidenta, el Proyecto del Senado 671, que fue referido a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, solicitamos que sea referido en primera y única instancia a la Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas y Microempresas, por lo que quedaría relevada la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica de considerar dicha medida. Solicitamos la aprobación, señora Presidenta, de que se refiera a esta Comisión que preside el compañero Rodríguez Valle.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos continuar con el próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Adelante.

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, señora Presidenta, que se excluya del Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución Conjunta del Senado 167.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Esa Resolución, Presidenta, fue un error nuestro incluirla en el Calendario, había sido devuelta a la Comisión del compañero Rodríguez Otero.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Debidamente notificado.

SR. TORRES TORRES: De esa forma, señora Presidenta, solicitamos que se dé lectura al Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Adelante con la lectura.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 14, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas; y de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para crear la “Ley de Responsabilidad Fiscal y Presupuestaria del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de establecer que el ~~obligar al~~ Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá ~~ya~~ presentar su propuesta de Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado ante la Asamblea Legislativa, en o antes del 15 de

marzo de cada año; excepto en el año siguiente a la celebración de las elecciones generales, donde la fecha límite será el 15 de abril; establecer que el Secretario de Hacienda y el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto deberán presentar un informe detallado del Presupuesto General dentro de cinco (5) días calendarios luego de la radicación del Gobernador; y para enmendar el inciso (a) del Artículo 3 y el inciso (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”, para atemperarlos a las disposiciones de esta Ley añadir un nuevo artículo 16 y reenumerar los subsiguientes artículos 17, 18, 19 y 20 como 18, 19, 20 y 21 de la Ley Número 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 17 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece la obligación de esta Asamblea Legislativa de considerar y aprobar el Presupuesto General del Gobierno de Puerto Rico para el próximo año fiscal.

Es el deber ministerial de la Asamblea Legislativa estudiar, analizar y aprobar leyes y resoluciones conjuntas a favor del pueblo de Puerto Rico. Una obligación fundamental de la Rama Legislativa es la fiscalización de la Rama Ejecutiva, sus departamentos, dependencias, corporaciones e instrumentalidades instrumentalizadas y de los setenta y ocho municipios de la Isla. Son los legisladores los representantes del pueblo de Puerto Rico en el Gobierno.

El Gobernador de Puerto Rico tiene la obligación de presentar su propuesta de Presupuesto General del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ante la Legislatura para su aprobación. El análisis correspondiente del Presupuesto es un proceso complejo que requiere meses de trabajo y dedicación por ambos cuerpos legislativos. La Comisión de Hacienda, tanto de la Cámara de Representantes como del Senado de Puerto Rico, establece un calendario de Vistas Públicas para discutir el borrador de Presupuesto con las diversas agencias pertinentes. Es menester de esta Asamblea Legislativa ~~de~~ garantizar un mínimo de tiempo razonable para el estudio de tan importante legislación para el país.

Para cumplir con el mandato del pueblo de transparencia, gobernanza democrática y buen gobierno es imprescindible ~~imperativo~~ garantizarle a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico el tiempo adecuado para recibir, estudiar, analizar, enmendar y aprobar el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Gobierno de Puerto Rico. ~~A tenor con lo anterior, es imperativo que el honorable Gobernador de Puerto Rico radique ante la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico su propuesta de presupuesto en o antes del 15 de mayo de cada año natural.~~

La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene la responsabilidad y la obligación de legislar responsablemente a favor del pueblo de Puerto Rico. Es imprescindible ~~imperativo~~ la aprobación de esta Ley garantizándole el tiempo necesario para que los legisladores, la prensa y el pueblo de Puerto Rico pueda analizar, discutir, y debatir ~~y aprobar~~ el Presupuesto General sometido por el Gobernador. A tenor con lo anterior, es imperativo que ~~obligación del~~ el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sometera ante la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico el proyecto de Presupuesto General en o antes del 15 de marzo de cada año natural para su debido estudio, análisis y aprobación. El año siguiente a la celebración de las elecciones generales, la fecha límite para la radicación del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será el 15 de abril.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1. - Esta Ley se conocerá como la “Ley de Responsabilidad Fiscal y Presupuestaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Artículo 2. – El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá radicar en las Secretarías de la Cámara de Representantes y el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el Presupuesto General del Gobierno de Puerto Rico en o antes del 15 de marzo del cada año en curso. Si el 15 de marzo del año corriente es un sábado o domingo, la fecha límite será el próximo día laborable.

Artículo 3. – El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrá solicitar un término adicional para la presentación del Presupuesto General del Gobierno de Puerto Rico, el cuál no excederá de quince (15) días calendarios a partir de la fecha límite establecida en el Artículo 2 de esta Ley, mediante notificación escrita a tales efectos ante las Secretarías de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico expresando las razones para un término adicional, excepto cuando sea el año siguiente a la celebración de las elecciones generales. Dicha notificación deberá presentarse en o antes del 15 de marzo de cada año. Los presidentes de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico tendrán legitimación activa para acudir ante el Tribunal General de Justicia con un recurso de Mandamus exigiéndole al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a presentar la propuesta de Presupuesto General del Gobierno en el evento de transcurrir la fecha límite del 15 de marzo sin la radicación del mismo.

Artículo 4. En el año siguiente a la celebración de las elecciones generales, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá radicar en las Secretarías de la Cámara de Representantes y el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el Presupuesto General del Gobierno de Puerto Rico en o antes del 15 de abril. Si el 15 de abril del año corriente es un sábado o domingo, la fecha límite será el próximo día laborable.

Artículo 5 4. – Se añade un nuevo artículo 17 a la Ley Número 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, que lea como sigue:

“Artículo 17 Presentación del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Estado Libre Asociado ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

El Secretario de Hacienda, junto al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) presentará un informe detallado de las proyecciones de ingresos y gastos correspondientes al Presupuesto Anual de Mejoras Capitales y Gastos de Funcionamiento del año fiscal siguiente del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ante la Asamblea Legislativa en un término que no excederá de cinco (5) días calendario luego de la presentación del Presupuesto General del Gobierno de Puerto Rico por parte del Gobernador. en o antes del 15 de mayo de cada año natural.

El Secretario, junto al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, presentará la propuesta de Presupuesto General Recomendado para el estudio y aprobación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico radicando la legislación pertinente en la Oficina de Trámites y Récorde del Senado de Puerto Rico y de Actas y Récorde de la Cámara de Representantes de Puerto Rico en o antes del 15 de marzo mayo de cada año natural.



Artículo 6 5. – Se enmienda el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” para que lea como sigue:

*“Artículo 3 Facultades y Deberes*

- (a) *La Oficina de Gerencia y Presupuesto bajo las reglas, reglamentos, instrucciones y órdenes que el Gobernador prescribiere, asesorará al Primer Ejecutivo, a la Asamblea Legislativa y a los organismos gubernamentales en los asuntos de índole presupuestarios, programáticos y de gerencia administrativa, así como en asuntos de naturaleza fiscal relativos a sus funciones; llevará a cabo las funciones necesarias que permitan al Gobernador someter a la Asamblea Legislativa el Presupuesto Anual de Mejoras Capitales y Gastos de Funcionamiento del Gobierno, de conformidad al Artículo 4 de esta ley, incluyendo las Corporaciones Públicas; velará por que la ejecución y administración del presupuesto por parte de los organismos públicos se conduzcan de acuerdo con las leyes y resoluciones de asignaciones, con las más sanas y adecuadas normas de administración fiscal y gerencial, y en armonía con los propósitos programáticos para los cuales se asignan o proveen los fondos públicos. Evaluará los programas y actividades de los organismos públicos en términos de economía, eficiencia y efectividad y le someterá al Gobernador informes con recomendaciones para la implantación de las mismas. Preparará y mantendrá el control de todos aquellos documentos fiscales y presupuestarios que sean necesarios para la administración del presupuesto y efectuará los cambios, enmiendas o ajustes que se ameriten, sujeto a las disposiciones legales y normas establecidas por la Asamblea Legislativa y el Gobernador. A su vez, presentará junto al Secretario de Hacienda un informe detallado con respecto a las proyecciones de ingresos y gastos correspondientes al Presupuesto Anual de Mejoras Capitales y Gastos de Funcionamiento del año fiscal siguiente del Gobierno ante la Asamblea Legislativa en un término que no excederá de cinco (5) días calendario luego de la presentación del Presupuesto General del Gobierno de Puerto Rico por parte del Gobernador. Se mantendrá atento a las nuevas corrientes y tendencias en el ámbito presupuestario y gerencial de la administración pública para evaluar y adaptar aquellas técnicas, métodos y enfoques que apliquen al campo administrativo local, tanto en la formulación y ejecución del presupuesto como en la evaluación de programas, el análisis gerencial y la auditoría operacional y administrativa. Además, deberá proponer aquella legislación que se considere necesaria y conveniente para incorporar dichos enfoques y tendencias a nuestro proceso presupuestario y administrativo.*

*(b)...”*

~~Se reenumeran los artículos 17, 18, 19 y 20 como los artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley Número 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”.~~

Artículo 7.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” para que lea como sigue:

*“Artículo 4 Gobernador – Deberes y facultades*

(a) *En armonía con el Art. IV, Sec. 4 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Gobernador someterá a la Asamblea Legislativa al comienzo de cada sesión ordinaria, en o antes del 15 de marzo de año cada año, un Presupuesto Anual de Mejoras Capitales y Gastos de Funcionamiento del Estado Libre Asociado, sus instrumentalidades y corporaciones públicas, con cargo al Fondo General, los fondos especiales, las aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos, emisiones de bonos y préstamos, recursos propios de las corporaciones públicas y cualesquiera otras fuentes de ingresos, indicativos de los objetivos y de los programas de gobierno que el Primer Ejecutivo propone para el año fiscal siguiente, con base en la orientación y las metas a más largo plazo del Plan de Desarrollo Integral, el Programa de Inversiones de Cuatro Años y del Plan de Usos de Terrenos, formulados y adoptados por la Junta de Planificación. Si el 15 de marzo es un sábado o domingo, la fecha límite será el próximo día laborable. El Gobernador podrá solicitar un término adicional para la presentación del presupuesto, el cuál no excederá de quince (15) días calendario a partir de la fecha límite establecida en este artículo, mediante notificación escrita a tales efectos ante las Secretarías de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico expresando las razones para un término adicional. No obstante lo anterior, el año siguiente a la celebración de las elecciones generales, el Gobernador presentará el Presupuesto Anual de Mejoras Capitales y Gastos de Funcionamiento del Estado Libre Asociado correspondiente a ese año en o antes del 15 de abril. Si el 15 de abril es un sábado o domingo, la fecha límite será el próximo día laborable. El presupuesto deberá contener la siguiente información, en la forma, extensión o detalle que el Gobernador estimare conveniente:*

(1) *Un mensaje del Gobernador exponiendo sus recomendaciones programáticas, fiscales y presupuestarias.*

...

(8)...

Artículo 8 6 Esta ley entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2013.”

### “INFORME CONJUNTO

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas y de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica tienen el honor de recomendar a éste Augusto Cuerpo la aprobación con enmiendas del P. del S. 14, contenidas en el entirillado electrónico.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. del S. 14 tiene como propósito crear la “Ley de Responsabilidad Fiscal y Presupuestaria del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de establecer que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá presentar su propuesta de Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado ante la Asamblea Legislativa, en o antes

del 15 de marzo de cada año, excepto en el año siguiente a la celebración de las elecciones generales, donde la fecha límite será el 15 de abril. Además, establece un término de cinco (5) días luego de dicha presentación del Gobernador para que el Secretario de Hacienda y el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto presenten un informe detallado del Presupuesto General. Por último, la medida enmienda los Artículos 3 y 4 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” para atemperarlos a las disposiciones del P. del S. 14.

### **DEPONENTES**

Las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas y de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, como parte del estudio y evaluación de la medida, solicitaron y recibieron ponencias escritas en torno al P. del S. 14 de los siguientes deponentes:

- Departamento de Hacienda;
- Oficina de Gerencia y Presupuesto;
- Junta de Planificación y
- Departamento de Justicia

### **DEPARTAMENTO DE HACIENDA**

El Departamento de Hacienda (en adelante “Hacienda”) reconoce la responsabilidad del Gobernador de presentar su propuesta de Presupuesto ante la Legislatura para considerar y aprobar el mismo para el próximo año fiscal, según establece la Sección 17 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A su vez, destacan que para poder cumplir con su parte del presupuesto, Hacienda requiere de varios factores tanto internos como externos; entre los factores internos se encuentran el cuadro de la contabilidad pública. Con respecto a los factores externos, se destacaron las proyecciones de crecimiento del Producto Nacional Bruto que realiza la Junta de Planificación. Estas proyecciones dependen del cierre de las cuentas nacionales. Además, la Oficina de Gerencia y Presupuesto necesita los estimados de ingresos al Fondo General y las peticiones presupuestarias de todas las entidades gubernamentales. Considerando que el cumplimiento de lo propuesto por el P. del S. 14 requiere de tantos factores externos, Hacienda expresó que no se deben establecer términos absolutos sin conceder alternativas en su cumplimiento. Específicamente, Hacienda opina que imponerle al Ejecutivo una fecha cierta para la presentación del presupuesto le restaría la flexibilidad necesaria para realizar un ejercicio responsable que tome en consideración las variables o factores económicos que inciden en la preparación del presupuesto recomendado.

Por estas razones, y por el hecho de que en el pasado el mensaje de presupuesto se ha presentado en promedio en el mes de abril, no favorecen que se le imponga al Ejecutivo una fecha predeterminada para la presentación del Presupuesto. Ahora bien, Hacienda expresó en su ponencia que entiende la necesidad de que la Asamblea Legislativa tenga tiempo suficiente para ejercer responsablemente su deber ministerial en torno a la evaluación y aprobación del Presupuesto.

### **OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO**

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, “OGP”) expresa en su memorial explicativo con fecha de 5 de febrero de 2013 la responsabilidad constitucional que tiene el Gobernador de “[p]resentar a la Asamblea Legislativa, al comienzo de cada sesión ordinaria, un

*mensaje sobre la situación del Estado y someterle además un informe sobre las condiciones del Tesoro de Puerto Rico y los desembolsos propuestos para el año económico siguiente. Dicho informe contendrá los datos necesarios para la formulación de un programa de legislación”, según el Artículo IV, Sección 4 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*

Al amparo del Artículo III, Sección 17 de la Constitución, se le impone a la Asamblea Legislativa la responsabilidad de evaluar y aprobar el Presupuesto. A su vez, por mandato de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” la OGP es el organismo gubernamental responsable de la formulación del Presupuesto Recomendado para Mejoras Capitales y Gastos de Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico que somete el Gobernador ante la Asamblea Legislativa.

La preparación de dicho documento depende de varios pasos y elementos como mencionó Hacienda en su memorial explicativo, anteriormente reseñado. Según expone la OGP, *“el proceso presupuestario se inicia con la solicitud de fondos o petición presupuestaria que presentan las agencias ante la OGP. Una vez recibida la información, se evalúa la solicitud tomando en consideración los compromisos programáticos asignados a las agencias en el programa de gobierno, así como las prioridades operacionales que la ley orgánica otorga a cada agencia. Posteriormente, la OGP presenta sus recomendaciones al Gobernador, basadas en la disponibilidad de fondos para el año fiscal, según ha sido certificado, por el Departamento de Hacienda (estimados de ingresos al Fondo General), y por el Banco Gubernamental de Fomento (margen prestatario). En esta fase se llevan a cabo reuniones administrativas con el Gobernador, los Jefes de Agencia, y el Director de la OGP, con miras a discutir las recomendaciones de fondos para cada agencia. Una vez el Gobernador revisa y aprueba las recomendaciones, éstas se incluyen en el Documento de Presupuesto Anual de Gastos de Funcionamiento y Mejoras Permanentes del Gobierno de Puerto Rico, que habrá de presentarse ante la Asamblea Legislativa para su estudio y aprobación”.*

La OGP puntualiza que en los pasados ocho (8) años, los Mensajes de Presupuesto presentados ante la Asamblea Legislativa se han realizado en su mayoría durante el mes de abril, que no concurre con la fecha propuesta en el P. del S. 14. Por tal razón, y por lo que le restaría flexibilidad al Ejecutivo para preparar el presupuesto responsablemente, la OGP no favorece la imposición de una fecha predeterminada para la presentación del Presupuesto General del Gobierno del ELA, entendiendo que ello debe ser una prerrogativa del Gobernador conforme a las circunstancias económicas antes expuestas. No obstante, la OGP reconoce y entiende la necesidad de que la Asamblea Legislativa tenga tiempo suficiente para poder ejercer su responsabilidad constitucional relacionada a la evaluación y aprobación del presupuesto.

### **JUNTA DE PLANIFICACIÓN**

La Junta de Planificación expresó, al igual que la OGP y Hacienda, que la preparación del presupuesto gubernamental que presenta el Poder Ejecutivo al Legislativo requiere de varios componentes y factores. La Junta de Planificación reconoce la importancia de aportar el análisis de la economía de la Isla como marco de referencia en cada presupuesto gubernamental.

La Junta de Planificación indicó que el conocimiento y la información imbuídos en el trámite inicial por parte del Poder Ejecutivo pretenden que el presupuesto entregado al Poder Legislativo se constituya eventualmente en un verdadero instrumento de la planificación estratégica para la consecución de las metas y objetivos del Estado. La información que la Junta de Planificación requiere para dicho análisis de la económica proviene de un alto nivel de componentes, incluyendo

los estimados de las Cuentas Nacionales para el año fiscal más reciente y la revisión de las cifras para años anteriores, indicadores a corto plazo de variables importantes en la economía, así como proyecciones macroeconómicas para periodos posteriores. Estas herramientas requieren a su vez de una serie de datos provenientes de un número considerable de empresas privadas y gubernamentales.

Consiente de la necesidad de que el proceso presupuestario debe transcurrir dentro de un periodo de tiempo razonable para todas las partes responsables, la Junta de Planificación propone enmiendas a la medida que incluyen conceder al Gobernador hasta treinta (30) días calendarios adicionales en caso de que existan razones de causa mayor que impidan el cumplimiento de la presentación del presupuesto en la fecha propuesta del 15 de marzo del cada año. Además, la Junta de Planificación recomienda conceder hasta treinta (30) días calendarios adicionales para que el Director Ejecutivo de la OGP y el Secretario de Hacienda presenten un informe detallado de las proyecciones de ingresos y gastos del año fiscal siguiente.

Finalmente, la Junta de Planificación expresó su endoso a la aprobación del P. del S. 14 condicionado a las recomendaciones sugeridas en su memorial explicativo con fecha de 1 de febrero de 2013.

#### **DEPARTAMENTO DE JUSTICIA**

El Departamento de Justicia comienza recalcando que el Gobernador está obligado a someter el Presupuesto ante la Asamblea Legislativa, según se desprende del Artículo IV, Sec. 4 de la Constitución del Estado Libre Asociado:

“Presentar[á] a la Asamblea Legislativa, al comienzo de cada sesión ordinaria, un mensaje sobre la situación del Estado y [le someterá] además un informe sobre las condiciones del Tesoro de Puerto Rico y los desembolsos propuestos para el año económico siguiente. Dicho informe contendrá los datos necesarios para la formulación de un programa de legislación.”

El Departamento de Justicia señala que la OGP, creada a través de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, tiene como deber ministerial llevar a cabo las funciones que permitan al Gobernador someter la propuesta de Presupuesto General. Cónsono con la Constitución del Estado Libre Asociado, la Ley Núm. 147 también establece la responsabilidad del Gobernador de someter el Presupuesto Anual a la Asamblea Legislativa al comienzo de cada sesión ordinaria.

El Departamento de Justicia opina que, ya que la Constitución dispone cuándo el Gobernador está obligado a presentar el Presupuesto Anual, siendo esto al comienzo de la sesión ordinaria, cualquier legislación para requerir una fecha específica de radicación del Presupuesto no sería cónsona con la discreción que la Constitución le confiere al Gobernador sobre este asunto. Por otro lado, Justicia advierte que la medida, según radicada, sugiere dos fechas distintas con respecto a la radicación del Presupuesto por parte del Gobernador, el 15 de marzo y el 15 de mayo, que se deben enmendar para que haya uniformidad a través de la medida.

El Departamento de Justicia termina reiterando que imponer una fecha específica al Gobernador para presentar su propuesta de Presupuesto representa un menoscabo a la discreción que la Constitución le confiere al Gobernador de presentar en cualquier momento al comienzo de cada sesión ordinaria.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el Artículo IV, Sección 4, establece las facultades y deberes del Gobernador, incluyendo la presentación del mensaje sobre la situación del Estado, las condiciones del Tesoro de Puerto Rico y los desembolsos propuestos para el año económico siguiente. Estos componen lo que se conoce como el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado. Según la Constitución, dicho mensaje debe ser presentado por el Gobernador “al comienzo de cada sesión ordinaria”.

En este contexto debemos hacer referencia al Artículo IV, Sec. 4 de la Constitución del Estado Libre Asociado, la cual reza en parte de la siguiente manera con respecto al Poder Ejecutivo:

Presentar[á] a la Asamblea Legislativa, al comienzo de cada sesión ordinaria, un mensaje sobre la situación del Estado y [le someterá] además un informe sobre las condiciones del Tesoro de Puerto Rico y los desembolsos propuestos para el año económico siguiente. Dicho informe contendrá los datos necesarios para la formulación de un programa de legislación.

Cónsono con lo anterior, la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de Gerencia y Presupuesto” dispone en su Artículo 4 lo siguiente:

En armonía con el Art. IV, Sec. 4 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Gobernador someterá a la Asamblea Legislativa al comienzo de cada sesión ordinaria, un Presupuesto Anual de Mejoras Capitales y Gastos de Funcionamiento del Estado Libre Asociado, sus instrumentalidades y corporaciones públicas, con cargo al Fondo General, los fondos especiales, las aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos, emisiones de bonos y préstamos, recursos propios de las corporaciones públicas y cualesquiera otras fuentes de ingresos, indicativos de los objetivos y de los programas de gobierno que el Primer Ejecutivo propone para el año fiscal siguiente, con base en la orientación y las metas a más largo plazo del Plan de Desarrollo Integral, el Programa de Inversiones de Cuatro Años y del Plan de Usos de Terrenos, formulados y adoptados por la Junta de Planificación.

La preparación de este mensaje requiere, sin embargo, de un gran insumo de información por parte de todas las agencias, oficinas e instrumentalidades del gobierno ante la OGP, que a su vez, se basa en información que le provee el Departamento de Hacienda fundamentándose en proyecciones de la Junta de Planificación.

En lo que respecta a la Rama Legislativa, de conformidad al Artículo III, Sección 17 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se le impone la obligación a la Asamblea Legislativa de considerar y aprobar el Presupuesto General del Gobierno para cada año fiscal.

Por otro lado, el Artículo VI, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone que:

Cuando a la terminación de un año económico no se hubiere aprobado las asignaciones necesarias para los gastos ordinarios de funcionamiento del gobierno y para el pago de intereses y amortización de la deuda pública durante el siguiente año económico, continuarán rigiendo las partidas consignadas en las últimas leyes

aprobadas para los mismos fines y propósitos, en todo lo que fueren aplicables, y el Gobernador autorizará los desembolsos necesarios a tales fines hasta que se aprueben las asignaciones correspondientes.

En vista de lo antes expresado, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ciertamente tiene la discreción de someter el presupuesto al comienzo de la sesión ordinaria. No obstante, debe existir un balance entre dicha prerrogativa y la responsabilidad de la Asamblea Legislativa de evaluar, considerar y aprobar el presupuesto, lo cual debe ocurrir antes de que comience el próximo año fiscal. Ante ello, mediante la presente medida se dispone de una fecha para la cual el Gobernador deberá presentar el Presupuesto ante la Asamblea Legislativa sin menoscabar sus facultades constitucionales y así garantizar que la Asamblea Legislativa pueda ejercer su deber ministerial. De igual manera, la Asamblea Legislativa podrá evaluar y aprobar el Presupuesto con tiempo razonable salvaguardando lo dispuesto en el Artículo III, Sección 17 de Nuestra Constitución.

A continuación se puede observar las fechas en que se han presentado los mensajes de presupuesto por parte del Ejecutivo durante los últimos ocho (8) años:

<b>Mensajes de Presupuesto ante la Asamblea Legislativa<sup>1</sup></b>		
<b>Fecha</b>	<b>Tipo de Mensaje</b>	<b>Gobernador</b>
16 de marzo de 2005	Presupuesto	Aníbal Acevedo Vilá
3 de abril de 2006	Presupuesto	Aníbal Acevedo Vilá
27 de abril de 2007	Presupuesto	Aníbal Acevedo Vilá
13 de marzo de 2008	Presupuesto	Aníbal Acevedo Vilá
29 de abril de 2009	Presupuesto	Luis G. Fortuño Buset
26 de abril de 2010	Presupuesto	Luis G. Fortuño Buset
12 de abril de 2011	Presupuesto	Luis G. Fortuño Buset
24 de abril de 2012	Presupuesto	Luis G. Fortuño Buset

Basado en la información de esta tabla, al promediar las fechas en las que se presentaron los Mensajes de Presupuesto ante la Asamblea Legislativa en el pasado, concluimos que la fecha promedio es el 11 de abril. Mediante la aprobación del P. del S. 14 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico se presentaría el Presupuesto en o antes del 15 de marzo de cada año natural, con el fin de así proveer suficiente tiempo para que la Asamblea Legislativa pueda citar las diferentes agencias, oficinas e instrumentalidades, y estudiar y aprobar el presupuesto. En el año siguiente a la celebración de las elecciones generales, la fecha límite de radicación para el Gobernador será el 15 de abril del año corriente. Esto para proveer de un término razonable en los años siguientes a la celebración de las elecciones generales considerando los procesos de transición que pueden ocurrir en las agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno. Además, la medida intenta promover un ambiente de mayor transparencia, gobernanza democrática

<sup>1</sup> Tabla provista en los memoriales de OGP y Hacienda

y buen gobierno que permita la participación de la prensa y el pueblo de Puerto Rico para analizar, discutir y debatir el Presupuesto General.

Nótese, que la medida contiene una enmienda a los efectos de que se le otorgue al Gobernador la flexibilidad de solicitar a la Asamblea Legislativa un término adicional de quince (15) días calendario para presentar el Presupuesto mediante una notificación a ambos Cuerpos Legislativos, entiéndase el Senado y la Cámara de Representantes, de no poder cumplir con la fecha límite del 15 de marzo. Asimismo, en lo que respecta a OGP y al Departamento de Hacienda, se provee de un término de cinco (5) días calendario con posterioridad a la presentación del presupuesto por el Gobernador para que estas agencias presenten ante la Asamblea Legislativa un informe detallado de las proyecciones de ingresos y gastos del año fiscal correspondiente.

El P. del S. 14 según radicado contempla enmiendas a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico” a los fines de establecer el término de tiempo que tendrá el Gobernador para presentar el Presupuesto General así como la fecha para la cual la OGP y el Departamento de Hacienda presentarán un informe detallado de las proyecciones de ingresos y gastos. No obstante, el entirillado electrónico incluye las referidas enmiendas en la Ley Núm. 147, en lugar de la Ley Núm. 230, *supra*. Esto debido al alcance de la Ley Núm. 147, la cual rige lo pertinente a las funciones de la OGP con respecto a los asuntos de índole presupuestarios, programáticos y de gerencia administrativa, así como en asuntos de naturaleza fiscal.

De igual manera, de conformidad a la Ley Núm. 147 se dispone que la OGP lleve a cabo las funciones necesarias que permitan al Gobernador someter a la Asamblea Legislativa el Presupuesto Anual de Mejoras Capitales y Gastos de Funcionamiento del Gobierno así como preparar y mantener el control de todos aquellos documentos fiscales y presupuestarios que sean necesarios para la administración del presupuesto, sujeto a las disposiciones legales y normas establecidas por la Asamblea Legislativa y el Gobernador. Por lo cual, el alcance del P. del S. 14 debe estar incluido dentro del contexto legal de la Ley Núm. 147.

En vista de lo anterior, el entirillado electrónico que forma parte de este Informe Positivo del P. del S. 14 contempla enmiendas a la Ley Núm. 147 a los fines de atemperar sus disposiciones con el alcance de la medida. De esta manera, se enmiendan el inciso (a) del Artículo 3 y el inciso (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 147 a tales fines.

#### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas de los municipios de ninguna manera.



### CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación del Proyecto del Senado 14, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

**José R. Nadal Power**

Presidente

Comisión de Hacienda  
y Finanzas Públicas

(Fdo.)

**Ángel R. Rosa Rodríguez**

Presidente

Comisión de Gobierno, Eficiencia  
Gubernamental e Innovación Económica”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo del Senado al Proyecto del Senado 402 y Proyecto de la Cámara 249, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Nutrición, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para crear la “Ley de Determinación de Muerte” a los fines de establecer una definición uniforme del concepto “muerte”; disponer la creación de un Protocolo que disponga el procedimiento a seguir para la determinación de muerte cerebral; para enmendar el inciso (m) del Artículo 2, añadir el inciso (f) al Artículo 5, enmendar el inciso (c) del Artículo 19, enmendar el Artículo 20 y derogar el Artículo 24 de la Ley 296-2002, según enmendada, conocida como la “Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico, y para otros fines relacionados”.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La determinación del momento en que ocurre la muerte de una persona ha sido un asunto debatido en el campo médico y legal desde hace muchos años. A modo de proveer una guía a las jurisdicciones de Estados Unidos en 1980, la Conferencia Nacional de Comisionados sobre Leyes Uniformes de Estados Unidos (*National Conference of Commissioners on Uniform State Laws*, “*NCCUSL*”, por sus siglas en inglés), promulgó el *Uniform Determination of Death Act* (“*UDDA*”, por sus siglas en inglés). El *UDDA*, define muerte como: 1) el cese irreversible de las funciones respiratorias y circulatorias, ó 2) el cese irreversible y total de todas las funciones del cerebro, incluyendo las funciones del tallo cerebral. La segunda clasificación de muerte se le conoce como muerte cerebral.

Al presente, el *UDDA* ha sido adoptado por 37 estados, el Distrito de Columbia y las Islas Vírgenes. El propósito del *UDDA* es precisamente promover que exista uniformidad en los estados, en cuanto a la determinación de la muerte de una persona de conformidad con los procesos médicos aceptados.

En Puerto Rico, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 296 de 25 de diciembre de 2002, conocida como la “Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico”. Dicha Ley recogió el concepto de muerte según definida por el *UDDA*. Sin embargo, la Ley 296-2002, se circunscribió a establecer criterios para determinar la muerte cerebral en aquellos casos en que los órganos o tejidos del cuerpo fueran a ser utilizados para trasplantes, dejando afuera los casos no relacionados a donaciones. El informe de la Conferencia Nacional de Comisionados sobre Leyes Uniformes recomendó a los estados y territorios que adoptasen la definición uniforme de muerte en un estatuto

separado y no como parte de las leyes que tratan sobre la recuperación y donación de órganos y tejidos. Lo anterior en consideración a que la muerte y los criterios para determinarla se deben realizar de una manera uniforme, independientemente de si el paciente es un potencial donante.

Recientemente, los medios de comunicación de Puerto Rico han reportado casos en los que la ausencia de protocolos de desconexión, una vez declarada la muerte cerebral, expone a los familiares, médicos, hospitales y al pueblo en general a situaciones incómodas y dolorosas por la ausencia de regulación.

A tenor con lo anterior, es necesario promulgar esta “Ley de Determinación de Muerte” que aplicará en todo caso en que se determine la muerte de un paciente, sin perjuicio de las disposiciones legales específicas contenidas en la Ley 296-2002 y del proceso de donación de órganos establecidos. Esta Ley dispone para la creación de un Comité Asesor, adscrito a la Junta de Disposiciones de Cuerpos, Órganos y Tejidos Humanos, que tendrá a su cargo la elaboración de un Protocolo Uniforme mediante el cual se establezca un procedimiento claro para determinar la muerte cerebral de un paciente, incluyendo guías para la cesación de medidas de soporte artificial.

## **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

### Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como la “Ley de Determinación de Muerte” y/o “Ley Stefano Steenbakker”.

### Artículo 2.- Definiciones

- (a) Junta: significa la Junta de Disposición de Cuerpos, Órganos y Tejidos Humanos, creada por la Ley 296-2002, conocida como la “Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico”.
- (b) Muerte:
  - (1) cese irreversible de las funciones respiratorias y circulatorias ó (2) cese irreversible y total de todas las funciones del cerebro, incluyendo las funciones del tallo cerebral. La muerte determinada por la aplicación de este segundo criterio se denomina como “muerte cerebral”.
- (c) Protocolo de Determinación de Muerte Cerebral: guías aprobadas por la Junta de Disposiciones de Cuerpos, Órganos y Tejidos Humanos creada por la Ley 296-2002, conocida como Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico, estableciendo el procedimiento a realizar para determinar la muerte cerebral de una persona y el procedimiento a seguir para remover el soporte vital luego de la determinación de muerte cerebral.

### Artículo 3.- Médicos a determinar la muerte

La determinación de muerte cerebral deberá ser declarada por dos (2) médicos licenciados para practicar la medicina en Puerto Rico, según disponga el Protocolo de Determinación de Muerte Cerebral, de conformidad con los estándares médicos aceptados como la mejor práctica de la medicina. Una vez se ha determinado la muerte por un médico, conforme a los criterios establecidos en el Protocolo de Determinación de Muerte Cerebral, un segundo médico deberá realizar una evaluación completa e independiente. Una vez expedida la segunda nota certificando muerte cerebral, la certificación de muerte será concluyente y firme para efectos de ley.

Una vez el paciente sea declarado muerto, según los criterios establecidos en esta Ley, el paciente se considerará legal y clínicamente muerto. En ausencia de la evaluación de los dos (2)

médicos que determinen la muerte cerebral, no se podrá determinar la misma. Los médicos que certifiquen la muerte, no podrán participar en la remoción de los órganos, según lo dispuesto en el Artículo 19, inciso (c) de la Ley 296 -2002.

#### Artículo 4.- Comité Asesor

Se crea un “Comité Asesor de Determinación de Muerte”, adscrito a la Junta de Disposición de Cuerpos, Órganos y Tejidos Humanos, en adelante “Junta”, que tendrá a su cargo la elaboración del Protocolo de Determinación de Muerte Cerebral. El comité estará compuesto por nueve (9) miembros.

#### Artículo 5.- Miembros del Comité Asesor

Los miembros del Comité Asesor serán nombrados por la Junta. El Comité Asesor estará compuesto por: un médico intensivista, un médico patólogo, un médico neurólogo o neurocirujano, un médico emergenciólogo, un trabajador social, el Secretario de Salud o su representante; un representante de la Asociación de Hospitales; un representante de la comunidad, (que no esté ligado al Recinto de Ciencias Médicas ni a una organización relacionada con la donación de órganos) y el Procurador de la Salud o su representante.

#### Artículo 6.- Término Miembros del Comité Asesor

Los miembros del Comité Asesor desempeñarán sus cargos por el término de cuatro (4) años, o hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de su cargo. Si ocurre una vacante antes de vencer el término para el cual ha sido nombrado un miembro del Comité Asesor, la misma será cubierta en la misma forma en que se hizo el nombramiento original.

El término del miembro que cubra una vacante se extenderá por el resto del término para el cual fue nombrado su antecesor. El cargo de miembro del Comité Asesor no conllevará compensación.

#### Artículo 7.- Funciones del Comité Asesor

El Comité Asesor tendrá las siguientes funciones:

- (a) Proponer a la Junta aquellas reglas y reglamentos necesarios para su funcionamiento como Comité Asesor a tenor con las disposiciones de esta Ley.
- (b) Proponer a la Junta un “Protocolo de Determinación de Muerte Cerebral” que establezca el procedimiento a realizarse para determinar la muerte cerebral de una persona, según los estándares médicos aceptados. Además, el Protocolo deberá establecer el procedimiento a seguir para remover el soporte vital luego de la determinación de muerte de una persona. Dicho protocolo será revisado según los cambios que ocurran en el campo de la medicina y deberá ser aprobado por la Junta. Dicho protocolo deberá disponer, sin constituir una limitación, los procedimientos para:
  1. Determinar los médicos capacitados para emitir la determinación de muerte cerebral, de acuerdo con los estándares médicos aceptados.
  2. Notificar al pariente más cercano del paciente o tutor legal en los casos de menores de edad o incapaces, que se están llevando a cabo evaluaciones médicas para determinar la muerte cerebral.

3. Hacer el diagnóstico de muerte cerebral por medio de evaluaciones y procesos médicos apropiados, de acuerdo con los estándares médicos aceptados.
  4. Remoción o desconexión de equipos de soporte vital.
  5. Asuntos pertinentes y relacionados a la determinación de muerte.
- (c) Posterior a la aprobación del Protocolo, por la Junta y el Secretario de Salud, el Comité Asesor deberá reunirse, por lo menos una vez al año, para revisar dicho Protocolo y emitir sus recomendaciones a la Junta sobre cambios o enmiendas que estimen pertinentes. Los cambios y enmiendas al Protocolo deberán ser aprobadas por la Junta y el Secretario de Salud.

#### Artículo 8.- Exención de responsabilidad

Quedarán exentos de responsabilidad civil y criminal, el Departamento de Salud, la Junta, y sus miembros, el Comité Asesor y sus miembros, los hospitales y el personal médico- hospitalario que actúe de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y el Protocolo de Determinación de Muerte Cerebral adoptado por la Junta conforme a esta Ley.

#### Artículo 9.- Revisión Judicial

Una vez determinada la muerte cerebral según lo dispuesto por esta Ley y el Protocolo de Determinación de Muerte Cerebral, dicha determinación será concluyente. Los Tribunales de Justicia en Puerto Rico deberán respetar dicha determinación médica.

Artículo 10.- Se enmienda el inciso (m) del Artículo 2, de la Ley 296-2002, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2-Definiciones

(a) ...

...

(m) Muerte tendrá el significado dado en la ‘Ley de Determinación de Muerte’ y/o ‘Ley Stefano Steenbakker.’”

...

(r)...”

Artículo 11.- Se añade un nuevo inciso (f) al Artículo 5 de la Ley 296-2002, para que lea como sigue:

“Artículo 5- Transferencias; funciones; reglamentos; registros.

La Junta tendrá las siguientes funciones:

(a) ...

...

(f) Aprobar el Protocolo de Determinación de Muerte Cerebral con las guías generales para asegurar la implementación de las disposiciones de la “Ley de Determinación de Muerte”

Artículo 12.- Se enmienda el inciso (c) del Artículo 19 de la Ley 296-2002, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 19 – Uso

(a) ...

(b) ...

- (c) Para efectos de la recuperación de órganos para trasplante, de un paciente en muerte cerebral, la declaración de muerte cerebral al amparo de la “Ley de Determinación de Muerte”, será concluyente. Disponiéndose, que, con la excepción de la remoción de córneas, los médicos que certifiquen la muerte no tomarán parte activa en la autopsia o remoción del tejido u órgano, ni en el trasplante de éstos, pero podrán presenciar estos procesos a los únicos fines de brindar u obtener información sobre la condición del que fue su paciente.”

Artículo 13.- Se enmienda el Artículo 20 de la Ley 296-2002, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 20.- Autopsia o remoción de órganos donados-Término

La Junta tendrá hasta setenta y dos (72) horas, contadas desde el momento de la muerte para efectuar la autopsia o para remover cualquier órgano, tejido o parte del cuerpo que le sea donada a ella o a cualquier donatario en particular y no será responsable ni civil ni criminalmente por la utilización de cadáveres, autopsia clínica o remoción de órganos, tejidos o parte del cuerpo, a menos que haya sido notificada la revocación del legado o donación o de la anulación del documento que autorizó el procedimiento a efectuarse, o que haya actuado en contravención a lo que dispone el documento de donación.”

No obstante a esto, en el caso de que la determinación de muerte sea por razón de muerte cerebral, el término que tendrá la Junta para efectuar la autopsia o para remover cualquier órgano, tejido y/o parte del cuerpo que le sean donados; será establecido en el Protocolo para la Determinación de Muerte Cerebral.”

Artículo 14.- Se deroga el Artículo 24 de la Ley 296-2002, según enmendada y se reenumerar los Artículos del 25 al 29 como 24 al 28 respectivamente.

Artículo 15.- Reglamentación

Se faculta y ordena a la Junta a adoptar los reglamentos y protocolos necesarios para la implementación de esta Ley.

El Secretario de Salud adoptará el Protocolo de Determinación de Muerte Cerebral que apruebe la Junta, para que el mismo sea utilizado de forma uniforme por todo hospital dentro de la jurisdicción de Puerto Rico.

Artículo 16.- Cláusula de Separabilidad

Si alguna cláusula, párrafo, artículo, sección, inciso o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia se limitará a la cláusula, párrafo, artículo, sección, inciso o parte de la misma que hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 17.- Vigencia

Esta ley tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación a los únicos fines de habilitar la reglamentación requerida e implementar aquellas gestiones que sean necesarias para asegurar el adecuado cumplimiento de la Ley, pero sus restantes disposiciones comenzarán a regir a los ciento ochenta (180) días de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico, previo estudio, consideración y audiencias públicas tiene a bien recomendar la aprobación del Sustitutivo del Senado al Proyecto del Senado 402 y Proyecto de la Cámara 249, que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 402, propone “crear la “Ley de Determinación de Muerte” a los fines de establecer una definición uniforme del concepto “muerte”; disponer la creación de un Protocolo que disponga el procedimiento a seguirse para la determinación de muerte; para enmendar los artículos 4 y 5 de la Ley 296-2002 mejor conocida como “Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico, y para otros fines relacionados.”

### ANALISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 402 fue presentado por el Senador Dalmau Santiago por petición de un grupo de padres y madres afectados por la criminalidad del país, el Procurador de la Salud y otras entidades sin fines de lucro. Para el análisis del proyecto ante nos, la Comisión de Salud y Nutrición solicitó memoriales al Departamento de Salud, Procurador de la Salud, Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Justicia, Oficina de la Procuraduría General, Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), Cuerpo de Emergencias Médicas Estatal, Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica, Administración de Servicios Médicos (ASEM), LifeLink de Puerto Rico, Colegio de Abogados, Colegio de Médicos Cirujanos, Asociación de Compañías de Seguros (ACODESE) y la Asociación de Hospitales de Puerto Rico.

Mediante convocatorias debidamente circuladas la Comisión llevó a cabo Vista Pública sobre el proyecto de marras, escuchando el testimonio de varios deponentes y aceptando memoriales explicativos. A continuación se esboza la postura y fundamentos expresados por cada parte interesada.

1. **Oficina del Procurador de la Salud** – representado por el Procurador Carlos Mellado y Sub-procurador Lcdo. Ángel Sostre Cintrón. Presentaron ponencia escrita y oral por la cual avalan la medida ante la consideración de la Comisión por entender que se requiere la uniformidad en la definición del concepto “muerte” y el establecimiento de un protocolo para la determinación de muerte. Expresaron que el trabajo de análisis del presente proyecto se realizó con la participación de pacientes, familiares, hospitales, doctores, abogados, La Junta de Disposiciones de Cuerpos, Órganos y Tejidos Humanos, grupos sin fines de lucro como LifeLink, y otros.

Argumentaron que en Puerto Rico, una vez es declarada la muerte cerebral, no existe un protocolo a seguir para la desconexión del soporte vital. La Ley Número 296-2002, sólo recoge la definición de muerte cerebral y aplica en aquellos casos que se aprueba la donación de cadáveres, órganos y/o tejidos.

Avalan el requerir una evaluación independiente a un segundo médico cualificado antes de decretar la muerte cerebral.

Sugieren que al igual que en otras jurisdicciones, debe eximirse de responsabilidad a las entidades hospitalarias y de salud que procedan de conformidad con la Ley.

El Procurador se expresó así: "...este proyecto traerá paz a muchas familias en momentos difíciles para cualquier ser humano..."

2. **LifeLink de Puerto Rico** - representado por la Directora Ejecutiva, Marien Saadé, y el Lcdo. Arnaldo Mignucci. Presentaron ponencia escrita y oral por la cual manifiestan su oposición a la medida ante la consideración de la Comisión por entender que la Ley Número 6 del 1983 establece la definición y determinación de muerte. Solicitan de la Comisión, que se atienda el Proyecto de la Cámara 249, aprobado el 18 de marzo del 2013.

El Senador Dalmau le informó a los deponentes que la ley del año 1983 mencionada por ambos esta derogada; por lo que la única definición existente de muerte sólo ampara a casos de donación dejando desprovisto a los demás. A preguntas del Senador, sobre si consideran necesario establecer protocolos uniformes de declaración de muerte cerebral y desconexión de soporte vital para todos los hospitales, contestaron que no lo consideran necesario. Sin embargo, reconocen que cada hospital tiene políticas internas variables.

Posterior a la vista pública, los representantes de LifeLink solicitaron audiencia con la Comisión para presentar una nueva posición avalando la medida con enmiendas sugeridas al P del S 402. Reconsideraron que la definición de muerte cerebral debe acoger a todo tipo de persona ante esa situación médica, no sólo aquéllos que se consideren donantes. Acogen la versión promulgada por la Conferencia Nacional de Comisionados sobre Leyes Uniformes de los Estados Unidos (*National Conference of Commissioners on Uniform State Laws, NCCUSL, por sus siglas en inglés*) en la legislación conocida como la Ley Uniforme de Determinación de Muerte (*Uniform Death Determination Act. UDDA, por sus siglas en inglés*).

3. **Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño, Inc.** - representado por la Directora Ejecutiva, Miriam Vázquez. Presentaron ponencia escrita y oral por la cual manifiestan su oposición a la medida ante la consideración de la Comisión y se unieron a las expresiones de LifeLink, excepto que consideran necesario regular y uniformizar los protocolos de muerte y desconexión en los hospitales.
4. **Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE)** – Presentan ponencia escrita representados por Lcda. Iraelia Pernas, Directora Ejecutiva. Confirman la ausencia de regulación y uniformidad en el proceso de determinar la muerte de una persona; por lo que recomiendan que la medida se apruebe corrigiendo la determinación médica de muerte. Solicitan que se asigne un término de 3 a 6 meses para establecer el protocolo referido en la medida y que dicho protocolo incluyan los procedimientos a seguir para la determinación de muerte bajo las guías del *Uniform Determination of Death Act (UDDA)*. Entienden que deben desarrollarse formularios a firmarse por los médicos que adjudiquen el hecho de la muerte.

5. **Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico** – Presentan ponencia escrita representados por el Dr. Juan Ángel Nazario Fernández, Director Ejecutivo Interino. Reconocen y avalan la necesidad de legislar para uniformizar la difícil tarea de identificar la cesación o término de la vida. Resumen los hallazgos más significativos de la legislación propuesta en 1980 por *NCCUSL, supra*, quienes promulgaron el *Uniform Determination of Death Act (UDDA)*. En el proceso participaron el *American Medical Association, American Bar Association, President's Commission on Medical Ethics* y lo han apoyado otras entidades como *National Kidney Foundation, North American Transplant Coordinators Association* y la *American Nephrology Nurses' Association*. Esta guía legislativa intenta brindar uniformidad al proceso de determinación de muerte.

La *NCCUSL, supra*, resalta como beneficios de la legislación uniforme los siguientes aspectos:

- a. Menor Confusión: La ley permite que tanto hospitales como facultativos tenga una base legal para tomar decisiones médicas y evitar dilaciones innecesarias que a largo plazo representan mayores costos económicos para el estado.
- b. Criterios Uniformes: Alrededor de 37 estados, el Distrito de Columbia y las Islas Vírgenes han aprobado esta legislación, lo que garantiza que no importa el lugar donde se encuentre una persona la determinación de muerte no será una caprichosa. Véase mapa adjunto.
- c. Trasplantes de Órganos: Esta ley ayuda a salvar vidas mediante el proceso de donación, ya que protege a los órganos de su deterioro natural.
- d. Hora Exacta de la Muerte: La hora exacta de la muerte de una persona tiene importantes consecuencias legales.
- e. Disponibilidad de Aparatos de Soporte Vital: Asegura al público, mayor disponibilidad de equipos de emergencias incluyendo ventiladores artificiales.
- f. Menor Número de Batallas en los Tribunales: Desalienta la litigación de asuntos que envuelvan la muerte de una persona, ya que minimiza la confusión y los desacuerdos sobre los criterios que deban utilizarse en un caso en particular. Véase: [www.uniformlaws.org](http://www.uniformlaws.org)

El Cuerpo de Emergencias Médicas promueven, además, controles en los participantes del proceso, explicando que los médicos cirujanos involucrados en el procedimiento de recuperación o trasplante de órganos, no adjudiquen la determinación de muerte. Expresan que otras jurisdicciones han considerado las creencias religiosas del paciente.

Alertan posibles controversias entre lo dispuesto en el Artículo 6 (b) (2) sobre notificación a familiares y el Artículo 8 sobre revisión judicial; por lo que, sugieren que se utilice el término singular de pariente y se defina según la prelación de preferencia. En la alternativa, sugieren eliminar del texto de la medida la notificación a los parientes para que no esté sujeta a revisión judicial.

6. **Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)** - Presentan ponencia escrita representados por Salvador Santiago Negrón, Administrador.



Favorecen la aprobación de la medida, sujeta a las recomendaciones que se plasman a continuación. Consideran prudente la creación de un comité que tenga como fin estandarizar el proceso de determinación de muerte y que atiendan la correlación con aspectos incidentales al tema, como los siguientes:

- a. Directrices anticipadas (“Living will”).
- b. Muerte con dignidad.
- c. Eutanasia.
- d. Reglas sobre los certificados de defunción.
- e. Mantenimiento de apoyo artificial (“life support”) después de la muerte cerebral en casos de mujeres embarazadas o de donantes de órganos.
- f. Protección del cuerpo de un muerto.
- g. Qué tipo de pruebas o procedimiento médico son aceptables.
- h. El estándar legal para declarar la muerte, no los criterios médicos para hacerlos.
- i. Determinación de la hora o del momento en que ocurre la muerte.

Interpretan que la Ley 296-2002, conocida como la “Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico” atiende particularmente lo relacionado a la muerte de pacientes donantes de órganos o tejidos. Promueven la creación de una ley que sea de aplicación a todas las muertes, indistintamente de que el fallecido sea donante o no y que rija todo proceso de determinación de muerte. En específico solicitan incluir la definición de Muerte – (1) cese irreversible de las funciones respiratorias y circulatorias ó (2) cese irreversible y total de todas las funciones del cerebro, incluyendo las funciones del tallo cerebral que se denomina como “muerte cerebral” y debe ser certificada por dos médicos licenciados en Puerto Rico, según se determine en el Protocolo de Determinación de Muerte. Además, solicitan atender las particularidades médicos- legales que tal determinación presente y el procedimiento a seguirse para remover apoyo vital luego de la determinación de muerte de una persona.

Posterior a las vistas públicas del P del S 402, se presenta ante la consideración de esta Comisión sugerencias al tema de determinación de muerte por parte del Senador Rivera Shatz. En síntesis, requiere reducir las potenciales variaciones en las diferentes políticas y prácticas entre las instituciones médico hospitalarias y clínicas en Puerto Rico al momento de determinar que un paciente tiene muerte cerebral, lo que redundará en beneficio al paciente y sus familiares y a la profesión médica. La Comisión acoge las siguientes enmiendas propuestas: documentar en el récord médico las notas de los médicos que declaran y certifican la muerte cerebral; retirar la asistencia cardio-respiratoria de acuerdo con los protocolos de la institución hospitalaria y los criterios de la donación de órganos. La extensión de las sugerencias médicas, se consideran por la Comisión materia especializada objeto de las funciones delegadas al Comité que se constituye para la elaboración del Protocolo de Determinación de Muerte.

Es importante destacar, que el Proyecto de la Cámara 249 de la autoría de la Representante Méndez Silva, versa sobre el mismo tema ante nos: la necesidad de aclarar definiciones del concepto muerte cerebral y los protocolos de desconexión, una vez declarada la muerte por dos médicos autorizados. En su título expresa: “Para enmendar los Artículos 19, 20, 23, derogar el actual Artículo 24, añadir un nuevo Artículo 28, y reenumerar los actuales Artículos 28 al 31 como Artículos 29 al 32, respectivamente de la Ley 296-2002, según enmendada, conocida como la “Ley

de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico”; a los fines de establecer un comité asesor para la adopción y revisión de un protocolo para la determinación de la existencia de muerte cerebral de personas; establecer parámetros mínimos para dicho protocolo y termino para su implementación.”

En la Cámara de Representantes analizaron el tema bajo enmiendas a la Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico. En el Senado se analizó como un tema separado a la Ley de Donaciones; por lo que se crea una nueva ley que cobija toda persona que sufre una muerte cerebral, pero que no necesariamente es un donante. En aras de la economía procesal y para el eficaz funcionamiento del proceso legislativo, la Comisión acoge el informe positivo presentado por la Cámara y sugiere un proyecto sustitutivo que se acompaña. El proyecto sustitutivo recoge las fortalezas de ambos proyectos y la riqueza de insumos de los expertos que presentaron sus sugerencias para elaborar una pieza legislativa que atienda la necesidad de eliminar la ambigüedad en el proceso de determinación de muerte tanto para los familiares de los pacientes como los cuidadores y profesionales de la salud.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Para el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no** tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

Para el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y según lo establecido en el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no** tiene impacto fiscal sobre las arcas de la Rama Ejecutiva. Se obtuvo la correspondiente certificación negativa de la Oficina de Gerencia y Presupuesto en la cual indican que la aprobación de la medida no conlleva impacto fiscal adverso sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

### **CONCLUSIÓN**

En consideración a todo lo anterior, vuestra Comisión de Salud y Nutrición recomienda la presentación y eventual aprobación del **Sustitutivo del Senado al P. del S. 402 y P. de la C. 249**, que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

**José Luis Dalmau Santiago**

Presidente

Comisión de Salud y Nutrición”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 641, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Asuntos Energéticos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para crear la “Ley del Plan Decenal Culebra, Pionero Ambiental”, con el fin de convertir a la isla municipio de Culebra en el primer municipio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico autosuficiente en el uso de energía y en la disposición del 100% de los desperdicios sólidos reciclables; implementar iniciativas ~~otras iniciativas~~ específicas y coordinadas bajo un programa que deberá implementarse en un término no mayor de diez (10) años; para asignar deberes al Comisionado Especial para las islas municipios de Vieques y Culebra; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La isla municipio de Culebra constituye uno de los patrimonios ambientales más importantes del archipiélago de Puerto Rico. Su historia, ~~su~~ capacidad de recuperación ante las adversidades atmosféricas, ~~su~~ gente y ~~su~~ entorno natural constituyen un ejemplo para todos los puertorriqueños. Además, Culebra contiene los elementos geográficos, demográficos y la capacidad social y económica necesaria para convertirse en un modelo de desarrollo sostenible que le permita satisfacer las necesidades primarias de sus residentes y el disfrute de sus visitantes dentro de una política de planificación ordenada y sostenible.

En reconocimiento a los valores y atributos antes enunciados, la Rama Ejecutiva elaboró un proyecto de diseño para la creación de un municipio modelo y único, mediante la integración de diversas estrategias a cargo de las entidades gubernamentales estatales y municipales, del sector privado y procurando la participación ciudadana. Este proyecto se conocerá como el *Plan Decenal Culebra, Pionero Ambiental*. Este Plan conceptualiza a la isla municipio de Culebra como un laboratorio tecnológico y científico que promueva el uso de nuevas técnicas y estrategias para convertir a este ~~municipio~~ Municipio autosuficiente en el consumo de energía a través de estrategias de conservación, y uso de tecnologías renovables y de eficiencia energética, así como el primer municipio que logrará el reciclaje y reutilización del cien por ciento (100%) de los desperdicios con capacidad de reciclaje. El Plan consistirá en la implementación de múltiples iniciativas coordinadas bajo un programa de cumplimiento de metas específicas cuya consecución deberá lograrse en un término de diez (10) años.

El *Plan Decenal Culebra, Pionero Ambiental* es el resultado del trabajo y asesoramiento de profesionales en el campo de la ingeniería, geografía, ~~medioambiente~~ medio ambiente, planificación y asuntos energéticos, de grupos comunitarios y ambientales, y considerando de forma prioritaria el insumo de los residentes del municipio de Culebra que anhelan y aspiran a tener un ~~municipio~~ Municipio de primer orden, y que garantice la sostenibilidad para las futuras generaciones.

Esta Asamblea Legislativa reconoce el valor del Plan propuesto por tratarse de una iniciativa novel y de vanguardia. Por consiguiente, estimamos necesario aprobar la ~~legislación~~ Ley que viabilice la consecución de los objetivos y metas establecidas en el referido Plan.

### DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título.

Esta Ley se conocerá como la “Ley del Plan Decenal Culebra, Pionero Ambiental”.

Artículo 2.- Metas y Objetivos del Plan.

El Plan Decenal Culebra, Pionero Ambiental contemplará la implementación ~~simultánea~~ y coordinada de las siguientes iniciativas:

1. Desarrollar y adoptar medidas dirigidas a convertir al municipio de Culebra en el primer municipio que logre una autosuficiencia energética en términos de energía eléctrica dentro de los próximos diez (10) años utilizando fuentes renovables, y mecanismos que fomenten la conservación y la eficiencia. La meta principal será reducir por lo menos al quince por ciento (15%) el uso de fuentes fósiles para generar la energía eléctrica en dicho ~~municipio~~ Municipio.

2. Viabilizar la construcción de una planta de acopio y trasbordo de desperdicios sólidos y establecer un programa de reciclaje que fomente alcanzar la meta de reciclar el cien por ciento (100%) de todos los desperdicios reciclables que se generan en el ~~municipio~~ Municipio.

3. Desarrollar un programa de incentivos para el desarrollo de fuentes de energía renovable, el cual deberá incluir el uso e instalación de placas fotovoltaicas, y el desarrollo de facilidades de producción de energía eólica a nivel residencial y comercial de forma controlada, viabile, y en armonía con el ambiente y paisaje.

4. Promover legislación para eximir a los residentes *bona fide* de la isla municipio de Culebra del pago de la totalidad de los arbitrios cuando éstos adquieran vehículos de motor impulsados por energía alterna o combinada.

5. Desarrollar incentivos que promuevan la adquisición de equipos de bajo consumo energético, la instalación de calentadores solares, la sustitución gradual de bombillas incandescentes por bombillas fluorescentes, LED u otras opciones de bajo consumo eléctrico a nivel residencial, y la sustitución de luminarias fluorescentes poco eficientes y bombillas incandescentes en todos los edificios públicos por alternativas de bajo consumo, usando alternativas de iluminación natural tanto como sea posible.

6. Realizar mejoras a la infraestructura de distribución y almacenamiento de agua potable, entre las cuales se contemplará la instalación de un tubo submarino redundante. De igual modo, se promoverán incentivos para la adquisición de equipos de bajo consumo de agua potable y se revisará el sistema de alcantarillado para promover el uso de aguas residuales tratadas en operaciones que no estén relacionadas con el consumo humano.

7. Realizar mejoras a la infraestructura eléctrica y obras de remediación de los terrenos que resultaron contaminados a raíz de los trabajos de remoción de equipo y demolición.

8. Revisar las disposiciones en los códigos de construcción aplicables a las viviendas y edificaciones nuevas o rehabilitadas a los fines de exigir que en toda obra nueva de construcción, rehabilitación o ampliación de edificaciones en el municipio de Culebra se instalen sistemas fotovoltaicos con capacidad de generación de al menos un kilovatio (1 kW). Además, se creará un programa de incentivos para la instalación de sistemas con capacidad de hasta tres kilovatios (3 kW) y la utilización de equipos y materiales de construcción que promuevan la eficiencia energética.

9. Promover reglamentación de conservación del entorno paisajista que garantice y proteja el paisaje adoptando criterios de tamaño, altitud, ubicación, entre otros, a través del plan de ordenamiento territorial del ~~municipio~~ Municipio. Como parte de esta iniciativa se desarrollará una política pública relacionada a la instalación de generadores de energía eólica de manera que su desarrollo se ajuste a realidad del paisaje de Culebra, a sus condiciones geográficas y a las expectativas de los residentes.

10. Desarrollar un proyecto de “vegetación en techos” o naturación urbana para estimular la siembra controlada de vegetación en los techos de las estructuras que sean aptos para ello. De esta forma se logra reducir la temperatura interna de los edificios y el consumo de energía.

11. Diseñar un programa de educación ambiental, el cual incluirá un nuevo currículo energético, ecológico y de conservación, con un enfoque adicional en los temas de eficiencia y conservación del uso de la energía y del agua, y el establecimiento de una Biblioteca Electrónica.

**Artículo 3.- Supervisión y Cumplimiento.**

El Comisionado Especial para el Desarrollo de las islas municipio de Vieques y Culebra (Comisionado), nombrado de conformidad con el Boletín Administrativo Núm. OE-2013-033, será la persona encargada de supervisar el desarrollo de las iniciativas propuestas en el Artículo 2 de esta Ley. ~~Todas las iniciativas,~~ Todos los planes, programas, propuestas de legislación o reglamentación deberán estar listos en un término no mayor de ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta Ley. El Comisionado tendrá la obligación de adoptar mecanismos de evaluación que fiscalicen y aseguren el cumplimiento de las metas trazadas. Además, tendrá la obligación de rendir informes mensuales al Gobernador sobre el progreso ~~de progreso~~ de todas las iniciativas incluidas en el Plan dispuesto en esta Ley.

**Artículo 4.- Cláusula de Separabilidad.**

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, subsección, capítulo, subcapítulo o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, subsección, capítulo, subcapítulo o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

**Artículo 5.- Vigencia.**

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME*****AL SENADO DE PUERTO RICO:***

---

La Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 641**, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo su **aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.**

***ALCANCE DE LA MEDIDA***

---

El Proyecto del Senado 641 tiene como propósito la creación de la “Ley del Plan Decenal Culebra, Pionero Ambiental”, con el fin de convertir a la isla municipio de Culebra en el primer municipio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico autosuficiente en el uso de energía y en la disposición del cien (100) por ciento de los desperdicios sólidos reciclables. A través de esta medida, se implementan, además, otras iniciativas específicas y coordinadas bajo un programa que deberá implementarse en un término no mayor de diez (10) años. Por último, se le asignan deberes al Comisionado Especial para las islas municipios de Vieques y Culebra.

## *ANÁLISIS DE LA MEDIDA*

---

Según se desprende de la Exposición de Motivos, la isla municipio de Culebra constituye uno de los patrimonios ambientales más importantes del archipiélago de Puerto Rico. La misma posee elementos geográficos, demográficos y la capacidad social y económica necesaria para convertirse en un modelo de desarrollo sostenible que le permita satisfacer las necesidades primarias de sus residentes y el disfrute de sus visitantes dentro de una política de planificación ordenada y sostenible.

Por tal razón, se elaboró un proyecto conocido como “Plan Decenal Culebra, Pionero Ambiental”. A través de dicho Plan, se conceptualiza a la isla municipio de Culebra como un laboratorio tecnológico y científico que promueva el uso de nuevas técnicas y estrategias para convertir a este Municipio, en uno autosuficiente en el consumo de energía a través de estrategias de conservación, y uso de tecnologías renovables y de eficiencia energética. Del mismo modo, el municipio de Culebra se convertirá en el primer municipio de Puerto Rico que logrará el reciclaje y reutilización de todos los desperdicios que tengan capacidad de reciclaje.

Para implementar dicho Plan, se trabajarán múltiples iniciativas coordinadas bajo un programa de cumplimiento de metas específicas cuya consecución deberá lograrse en un término de diez (10) años. Para ello, colaborarán en conjunto profesionales en el campo de la ingeniería, geografía, medio ambiente, planificación y asuntos energéticos, grupos comunitarios y ambientales y los residentes del municipio de Culebra, los cuales anhelan y aspiran a tener un Municipio de primer orden, que garantice la sostenibilidad para las futuras generaciones.

Para el análisis de esta medida, la Comisión solicitó memoriales explicativos al **municipio de Culebra** (en adelante, “Municipio”), a la **Autoridad de Energía Eléctrica** (en adelante, “AEE”), a la **Administración de Asuntos Energéticos** (en adelante, “AAE”) y a la **Autoridad de Desperdicios Sólidos** (en adelante, “ADS”). También se utilizaron memoriales escritos del **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales** (en adelante, “DRNA”), de la **Junta de Calidad Ambiental** (en adelante, “JCA”) y de la **Autoridad de Acueductos y Alcantarillados** (en adelante, “AAA”).

En su memorial explicativo, el honorable William I. Solís, Alcalde del Municipio, expresa su apoyo a la medida legislativa por entender que es de suma importancia para el desarrollo socio-económico del Municipio. Según indica, actualmente se encuentran evaluando varias propuestas en coordinación con diferentes agencias que están interesadas en el proceso de autosuficiencia energética.

De forma adicional, explica que el Municipio ha adoptado totalmente la política pública esbozada en el P. del S. 641. A estos fines, indica que la disposición de desperdicios sólidos va encaminado al concepto de “Cero Basura”. Según indica, la ADS ha incorporado un plan para el cierre por etapas del vertedero municipal, lo cual tendrá un costo de \$3.2 millones. Del mismo modo, se construirá un centro de acopio y se establecerá un plan de reciclaje para todo el Municipio. Todas estas acciones, se llevarán a cabo tras el establecimiento de un plan educativo para lograr un mayor impacto en el núcleo familiar.

Un segundo memorial explicativo fue recibido por parte del Lcdo. Agustín F. Carbó Lugo, Director Ejecutivo de la ADS. Según indica en su ponencia, el aprovechamiento máximo de los residuos a través de la reducción, reutilización y reciclaje es la estrategia correcta para el manejo de los residuos sólidos. Señala, que al presente el Municipio cuenta con un sistema de relleno sanitario ubicado en la carretera PR-251. Menciona que el mismo tiene una extensión aproximada de nueve (9) cuerdas y que actualmente se contempla su cierre.

Para atender este asunto, expresa que la ADS ha desarrollado una serie programas y estrategias a fines con el Proyecto. Indica que la ADS, desarrollará a través de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI), la construcción de una estación de trasbordo de desperdicios sólidos y un centro de acopio de reciclaje. Menciona que han identificado la instalación del antiguo Centro Oficial de Inspección de Vehículos de Motor del Departamento de Transportación y Obras Públicas, como lugar idóneo para realizar un centro de acopio temporero en donde se podrán segregar, compactar y almacenar los materiales reciclables, hasta que la construcción de la unidad de trasbordo culmine.

Añade, además, que la ADS diseñó un plan de manejo integral de los residuos sólidos del Municipio, en el cual se consideraron aspectos como el personal, los vehículos y equipos, sectores impactados, materiales reciclables que pueden ser recuperados y empresas que eventualmente los manejarán.

Destaca, que para el éxito de cualquier estrategia de reciclaje a ser implementada, hay que tener en cuenta siempre el componente educativo, ya sea a través de libros, campañas, entre otros.

Por otra parte menciona que la ADS colaborará en la identificación de los sectores a impactar, en las rutas de recogida, en el diseño y desarrollo de un programa de material vegetal u orgánico para la producción de composta. Destaca que hay considerar el establecer un sistema de acopio para los materiales electrónicos.

Por último, indica que favorecen la medida propuesta y que además acogen con agrado las responsabilidades correspondientes al diseño y construcción de la estación de trasbordo y el centro de acopio

de materiales reciclables, así como el desarrollo de campañas educativas y planes de reciclaje efectivos que permitan el aprovechamiento total de los residuos.

El ingeniero José G. Maeso González, Director Ejecutivo de la AAE, expuso también sus comentarios en torno a la medida. Según expresa, la AAE actualmente maneja varios programas estatales y federales, que inciden en el desarrollo, implementación y éxito del Plan Decenal de Culebra en el aspecto energético. A modo de ejemplo, se menciona el Programa de Asistencia de Climatización (“WAP”, por sus siglas en inglés), el cual provee asistencia a familias de bajos recursos para lograr una reducción en el consumo de energía doméstica con la instalación de equipos y medidas eficientes. Así pues, alineados al Plan Decenal, este año se dará prioridad a las residencias localizadas en Culebra que puedan cualificar para este programa. Señala, además, la existencia de los incentivos económicos provenientes de la Ley Núm. 83-2010, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico”, los cuales propician la construcción de proyectos de energía renovable. A través de dicha Ley, se creó el “Fondo de Energía Verde” (en adelante, “FEV”), y actualmente provee incentivos mayores a los municipios de Culebra y Vieques que a los del resto de la Isla.

De manera adicional, señala que “en el aspecto de autonomía energética, el tamaño del territorio de Culebra favorece desarrollar la infraestructura eléctrica del [M]unicipio hacia una red eléctrica; inteligente, autónoma y complementaria a la red eléctrica de la isla de Puerto Rico. La interconexión eléctrica entre las islas de Puerto Rico y Culebra podría convertirse en un solo un resguardo para proveer energía eléctrica en tiempos de emergencia o de demanda inusual”.

Por entender que los residentes se beneficiarían significativamente con la reducción en sus costos de transportación, el Ingeniero apoya también las propuestas de “promover legislación para eximir a los residentes *bona fide* de la isla municipio de Culebra del pago de la totalidad de los arbitrios cuando éstos adquieran vehículos de motor impulsados por energía alterna o combinada”. A modo de recomendación, explica que para lograr estos fines, deberá extenderse la exención de arbitrio de la compra de los vehículos eléctricos a los residentes *bona fide* de Culebra hasta el [año] 2023, y que para minimizar los gastos de transacción para la implementación de este programa y hacer el incentivo más atractivo para los compradores de estos vehículos, el Estado deberá eximir del cobro de arbitrios a los vendedores de vehículos eléctricos al momento de su entrada al puerto. Recomienda, además, el establecimientos de programas que incentiven a todo residente *bona fide* de Culebra será “para comprar un vehículo eléctrico al dar en intercambio su vehículo usado”, que se establezcan instalaciones de carga en lugares públicos de [I] [Municipio], y que se provean incentivos para la instalación de estas



estaciones en las residencias. A estos efectos, “[l]a AAE ha identificado fondos del “State Energy Program” (el “SEP”, por sus siglas en inglés) que podrán utilizarse para financiar la compra e instalación de varias estaciones de carga para Culebra”.

En cuanto a la instalación de tecnologías como las llamadas “cool roof”, el Director Ejecutivo de la AAE entiende que muchas de ellas ofrecen alternativas mucho más costo efectivas para reducir la carga térmica en los interiores de las casas o comercios. Indica que estas tecnologías están fácilmente accesibles en Puerto Rico y el Estado pudiera identificar maneras de incentivar las mismas.

Expresa, además, que “[e]l programa de educación ambiental deberá incluir, además, currículos sobre la conservación y eficiencia en el uso de la energía y el agua. Este tipo de educación resulta esencial para que Culebra y Puerto Rico continúen evolucionando hacia un país autosustentable. Del mismo modo, para lograr impulsar proyectos energía renovable, eficiencia energética, vehículos, entre otros, es imprescindible y urgente, capacitar a los jóvenes culebrenses en temas de empleos verdes que ya están en demanda en el Municipio.

Finalmente, recomienda que se considere a la isla de Vieques como escenario donde se pueden aplicar las mismas iniciativas.

El Ing. Juan F. Alicea Flores, Director Ejecutivo de la AEE, en su ponencia escrita expresa la necesidad de crear un grupo multisectorial compuesto por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Departamento de Turismo, la Junta de Planificación y la AEE para elaborar un plan energético estratégico del Municipio, en el cual se definirían las capacidades energéticas necesarias, las fuentes de energía renovables disponibles y la ubicación de las mismas. Para ello es indispensable que la Asamblea Legislativa asigne los fondos necesarios para el desarrollo del mencionado plan. Indica que la Autoridad está disponible para realizar el mencionado plan de energía, luego de que la Asamblea Legislativa asigne los fondos.

Explica también, que toda conexión de sistemas de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, que en su mayoría son fuentes intermitentes, presenta retos adicionales. Para su implementación segura requiere evaluaciones detalladas de los sistemas propuestos y sus impactos a las redes en las cuales interconectarán. Por esta razón señala que cualquier sistema adicional que se interese conecte al sistema de distribución del Municipio requerirá un estudio técnico para determinar la viabilidad de la interconexión desde el punto de vista de calidad del servicio y la protección de nuestro sistema eléctrico. Por lo tanto, el Director recomienda que la AEE evalúe todo sistema nuevo para determinar su viabilidad desde un punto de vista técnico.

Por su parte, la Presidenta de la Junta de Calidad Ambiental, la Lcda. Laura Vélez Vélez, indica que el Proyecto propuesto representa

un compromiso genuino con el medio ambiente y con el desarrollo sustentable del Municipio. Sugiere varias recomendaciones entre las cuales se encuentran: (1) tomar en consideración la ubicación de la planta de reciclaje y trasbordo, así como desarrollar una estructura de planificación para asegurar la eficiencia, la calidad de los servicios, y que se cumplan con todos los requisitos de permisos establecidos; (2) establecer metas alcanzables por etapas para poder alcanzar la meta de reciclar el cien (100) por ciento de los desperdicios sólidos; (3) designar el personal para dar asistencia técnica a la comunidad, a los comercios y a las instituciones, e identificar los fondos para estimular estos programas de reciclaje; (4) establecer políticas para la compra de productos hechos con materiales reciclados, para estimular dicho mercado; (5) desarrollar un plan comprensivo de educación; (6) realizar mejoras en la infraestructura de distribución de agua potable; (7) implementar medidas que ayuden a los residentes a conectarse al sistema de alcantarillados, para así disminuir las descargas ilegales al mar.

La Plan. Carmen R. Guerrero Pérez, Secretaria del DRNA, expresa que aunque las iniciativas del Proyecto no son de entera jurisdicción del DRNA, endosa la medida, por ser sumamente compatible con las políticas públicas relacionadas a la protección de los recursos y áreas naturales del Municipio. Menciona que el DRNA, recomienda el desarrollo de un plan estratégico que contenga la situación actual del Municipio, la infraestructura existente y las necesidades de los residentes y a su vez la realización de un plan de seguimiento y monitoreo que contenga todo lo propuesto.

Por último, la Ing. Adamaris Quiñones Rodríguez, Directora Auxiliar de Infraestructura de la Región Este de la AAA, explicó en su memorial que actualmente la AAA estará desarrollando varios proyectos como parte de su Plan de Mejoras Capitales dirigidos a atender las necesidades de los sistemas, mejorar la infraestructura de agua potable y alcantarillado, y propiciar el cumplimiento regulatorio. Con esto en mente, hace referencia a dos (2) proyectos específicos en el área de Culebra: (1) mejoramiento del sistema de agua potable, y (2) la construcción de un sistema de alcantarillado. Según indica, la AAA llevó a cabo la instalación de un proyecto de paneles fotovoltaicos en la Planta de Alcantarillado de Culebra para lograr un ahorro en los gastos operacionales de dicha Planta.

### ***IMPACTO FISCAL ESTATAL***

---

El Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, obliga a toda Comisión Legislativa a certificar el impacto fiscal que la aprobación de la medida tendrá sobre los presupuestos de las agencias, departamentos,

organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, si alguno. La Ley especifica que dicho impacto será determinado mediante certificación emitida a esos fines por la Oficina de Gerencia y Presupuesto y por el(la) Secretario(a) de Hacienda, requerimiento que será indispensable para el trámite de la medida.

La referida Ley Núm. 103-2006 también indica, que de existir impacto, el informe legislativo deberá definir recomendaciones específicas a los efectos de subsanar cualquier impacto fiscal negativo que resulte de la aprobación de la medida en discusión. Asimismo, toda medida legislativa que se pretenda aprobar que imponga obligaciones económicas a cualquier agencia deberá identificar los recursos que podrá utilizar la entidad afectada para atender tales obligaciones.

Tras una evaluación de la medida, la Comisión ha estipulado que la misma no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno”, a la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”.

Por su parte, la Oficina de Gerencia y Presupuesto envió sus comentarios a través de correo electrónico el 25 de junio de 2013. En los mismos, el Sr. Carlos D. Rivas Quiñones, Director de la Oficina, sugiere que se elimine la palabra “*simultánea*” contenida en el Artículo 2 y el término “*iniciativas*” contenido en la segunda oración del Artículo 3. Esto debido a que el Director entiende que “la utilización de dichas palabras causa confusión en cuanto a lo propuesto e incluso contradictorio con el plazo de diez (10) años dispuesto para la implementación de las medidas”.

En cuanto a las diversas iniciativas e incentivos, el Director destaca que la Administración de Asuntos Energéticos, cuenta con un FEV, creado al amparo de la referida Ley 83-2010. Informa que el FEV “tiene el propósito de proveer incentivos económicos que propicien el establecimiento de proyectos de energía renovable en Puerto Rico y que a través del mismo se podrían atender varias de las iniciativas propuestas en el Proyecto.

Finalmente, el señor Rivas Quiñones señala que “la mayor parte de las iniciativas aquí propuestas no tienen impacto fiscal adverso en el Fondo General ya que las mismas deberán ser implementadas por corporaciones públicas, y en torno a las otras son funciones inherentes tanto al Departamento de Agricultura como al de Educación, por lo que deben ser absorbidas por los presupuestos de tales agencias. De requerirse alguna asignación especial para algunas de las iniciativas aquí contempladas, ello deberá ser objeto de legislación separada, de forma que se provea la autoridad legal para asignar la cuantía de que se trate”.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

---

Cónsono con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos ha estimado que la aprobación del P. del S. 418, no conlleva un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

**CONCLUSIÓN**

---

Esta Comisión evaluó el P. del S. 641 y analizó los planteamientos establecidos por el municipio de Culebra, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Administración de Asuntos Energéticos, la Autoridad de Desperdicios Sólidos, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Junta de Calidad Ambiental y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. La misma, entiende y reconoce que el Plan Decenal Culebra, Pionero Ambiental propuesto en la medida legislativa, es uno vanguardista y de suma importancia tanto para la conservación del medio ambiente como para el desarrollo económico del municipio de Culebra.

A tenor con todo lo antes mencionado, la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado de Puerto Rico **recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 641 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.**

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
**Cirilo Tirado Rivera**  
Presidente”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 68, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar a los Municipios de Lajas y Juana Díaz la cantidad de ~~setecientos cincuenta y seis mil quinientos noventa y nueve con treinta y un centésimas (756,599.31)~~ de doscientos mil (200,000) dólares provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 91-2012, que, a su vez, surge del Fondo de Mejoras Municipales, para obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; para autorizar el pareo de fondos; ordenar la presentación de informes periódicos y para otros fines relacionados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se reasigna a los Municipios de Lajas y Juana Díaz la cantidad de ~~setecientos cincuenta y seis mil quinientos noventa y nueve con treinta y un centésimas (756,599.31)~~ de doscientos mil (200,000) dólares provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 91-2012, que, a su vez, surge del Fondo de Mejoras Municipales, para obras y mejoras permanentes, según se detalla a continuación:

Procedencia de los Fondos  
Resolución Conjunta 91-2012, Sección 1, ~~Inciso A, sub incisos (p), (w) y (ii).~~ Inciso B, sub incisos 8(f), 8(g), 11(a), 27(a), 30(a) y 35 (a).

## Reasignaciones

1. Municipio de Lajas	<del>\$500,000</del> <u>100,000</u>
2. Municipio de Juana Díaz	<del>\$256,599.31</del> <u>100,000</u>
<b>Total Reasignado</b>	<b><u><del>\$756,599.31</del> 200,000.00</u></b>

Sección 2.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Los Municipios que reciben fondos mediante esta Resolución Conjunta tienen la obligación de presentar un informe detallado del uso y disposición de los fondos reasignados. Dicho informe deberá incluir los periodos del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año. El informe será presentado ante la Secretaría del Senado de Puerto Rico no más tarde de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a que se completen los periodos de tiempo antes designados. Esta obligación culminará con la certificación del uso de la totalidad de los fondos reasignados a cada municipio o con la certificación de sobrantes a la Secretaría del Senado de Puerto Rico.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 68, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R.C. del S. 68 tiene como propósito reasignar a los Municipios de Lajas y Juana Díaz la cantidad de setecientos cincuenta y seis mil quinientos noventa y nueve con treinta y un centésimas (756,599.31) de dólares provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 91-2012, que, a su vez, surge del Fondo de Mejoras Municipales, para obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; para autorizar el pareo de fondos; ordenar la presentación de informes periódicos y para otros fines relacionados.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 91-2012, en su Sección 1, Inciso A, sub incisos (p), (w) y (ii); Inciso B, sub incisos 8(f), 8(g), 11(a), 27(a), 30(a) y 35(a) asignaron fondos para obras y mejoras permanentes en los Municipios de Adjuntas, Lares, Maricao, Ponce y Yauco. El total de los fondos asignados mediante dichos sub incisos fue de setecientos cincuenta y seis mil quinientos noventa y nueve dólares con treinta y un centavos (\$756,599.31). No obstante, con posterioridad a la aprobación de esta Resolución Conjunta y el traspaso de los fondos, han surgido diversas necesidades de asignación de fondos legislativos.

Mediante la R.C. del S. 68, se propone reasignar dichos fondos para mejoras en los Municipios de Lajas y Juana Díaz. Esta Comisión solicitó certificación de fondos a los Municipios de Adjuntas, Lares, Maricao, Ponce y Yauco. De los Municipios de Adjuntas, Lares y Yauco se certifica que los fondos conferidos mediante la R.C. 91-2012 fueron desembolsados y que las obras fueron completadas. Del Municipio de Maricao no surge evidencia de que los fondos están disponibles. Del Municipio de Ponce se recibe comunicación que indica que no pueden certificar balances disponibles para reasignación. No obstante, los mismos no han sido desembolsados, según surge de información provista por el propio Municipio de Ponce, por lo que los fondos están disponibles. Por tal razón, se enmienda la R.C. del S. 68, según radicada, para excluir las partidas que se certifican como desembolsadas, manteniendo solamente el Inciso B, sub inciso 30(a), ascendente a doscientos mil dólares (\$200,000.00).

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el interés social y cultural en sus respectivos municipios.

### IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no tiene un impacto negativo ya que los fondos se encuentran disponibles, y se reasignan a municipios del Distrito Senatorial Núm. 5.

### CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 68, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

***José R. Nadal Power***

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas  
del Senado de Puerto Rico”

**Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 68, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 155, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“RESOLUCION RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las medidas disponibles para la diversificación de energía y estabilidad energética de Puerto Rico.

#### **EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En Puerto Rico existe una emergencia en la infraestructura de generación de energía eléctrica establecida mediante la Orden Ejecutiva OE-2010-034. Ha habido un aumento en la demanda de energía, un cambio climático desmedido y existe la preocupación de que los combustibles fósiles derivados del petróleo son finitos. A consecuencia de esto, se establecieron ciertas medidas para introducir energía renovable sostenible y alterna como sustitutos de combustibles fósiles.

Por medio de estas medidas se persigue mejorar la calidad de vida de todos los puertorriqueños mediante la reducción y estabilización del precio de electricidad. Además, crea una industria de energía renovable para la creación de empleos verdes al mismo tiempo de haber mayor protección a nuestros recursos naturales.

Mediante la Ley Núm. 82-2010, “Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alterna en Puerto Rico”, se estableció una Cartera de Energía Renovable (“Renewable Portfolio Standard” o “RPS”) aplicable a los proveedores de energía al detal en Puerto Rico. Esta Cartera de Energía Renovable persigue lograr la diversificación de energía y estabilidad energética en Puerto Rico.

Entre el 2015 y 2035 cada proveedor de energía al detal será requerido tener cierto por ciento de sus ventas provenientes de energía renovable. Los proveedores de energía al detal deberán consumir: doce por ciento (12%) del 2015 hasta el 2019, quince por ciento (15%) del 2020 hasta el 2027 y entre 2028 y 2035 un veinte por ciento (20%) de energía renovable.

Existen diversos métodos para cumplir con esta obligación. Los proveedores podrán convertirse en productores de energía renovable y producir para ellos mismos la energía renovable. Como alternativa, podrán también comprar la energía a otros productores de energía renovable o podrán comprar Certificados de Energía Renovable (“CER”).

Los CERs (“Renewable Energy Certificates” o “REC”) se adoptaron como instrumentos negociables con su propio valor económico. Estos certificados representan 1 megavatio-hora (MWh) de energía renovable generada. Los proveedores de energía al detal en Puerto Rico podrán optar por comprar estos certificados para así cumplir con la Cartera sustituyendo la compra directa de energía renovable.

Es un hecho conocido que el Gobierno de Puerto Rico es uno de los mayores usuarios de energía eléctrica. La Cartera, en conjunto con los RECs, alientan proyectos de energía renovable en Puerto Rico. Ahora bien, cuando los objetivos de la Cartera no se cumplan, incluyendo los porcentajes establecidos, se impondrán sanciones monetarias. La multa o penalidad impuesta al

proveedor que incumpla con los porcentajes compulsorios de energía renovable no podrá tener un valor económico menor de lo que le costaría al proveedor cumplir con la Cartera, multiplicado por dos (2).

Resulta imperativo procurar la implementación de estos por cientos (%) compulsorios de producción de energía renovable aplicable a los proveedores de energía al detal, entre ellos la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE). La AEE es el mayor, si no único, proveedor de energía eléctrica al detal en Puerto Rico. Por lo tanto, necesitan evaluar si los mecanismos promulgados por la legislación para adelantar la política pública detrás de la Cartera de Energía Renovable han sido implementados debidamente.

**~~RESUELVESE~~ RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las medidas disponibles para la diversificación de energía y estabilidad energética de Puerto Rico.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado de Puerto Rico que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término no mayor de noventa (90) días a partir de su aprobación.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 155, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 155 propone ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las medidas disponibles para la diversificación de energía y estabilidad energética de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud tiene sus méritos, es razonable y presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico. Por nuestra parte, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 155 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 155, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Aníbal José Torres

Presidente

Comisión de Reglas, Calendario  
y Asuntos Internos”

-----



Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 187, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCION RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado de Puerto Rico a ~~llevar a cabo~~ realizar una abarcadora investigación sobre el funcionamiento de los parques eólicos construidos en los municipios de Santa Isabel y Naguabo, así como del parque fotovoltaico de Guayama con el fin de determinar si están generando la cantidad de energía que estipulan los acuerdos de compra de energía renovable, si se está impactando la cantidad de hogares que el Gobierno anunció que se impactarían y cuál es el costo verdadero de producir cada megavatio-hora (MWh) en estas instalaciones.

### **EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 19 de julio de 2010, la pasada administración firmó la ~~ley número~~ Ley Núm. 82 conocida como la “Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alterna en Puerto Rico”, que entre otras cosas declaraba una emergencia energética en la isla. A raíz de la firma de ~~dicha ley~~ esta Ley, se comenzaron unos procesos expeditos para otorgar Certificados de Generación de Energía Renovable y se comenzó con la construcción de varios proyectos de energía renovable. En el caso de los proyectos de molinos de viento, los dos principales proyectos se ubicaron en los municipios de Santa Isabel (Finca de Viento Santa Isabel) y Naguabo (Punta Lima Wind Farm). Estos proyectos desde su inicio estuvieron llenos de controversias. Los sectores ambientalistas reclamaban que la construcción de los mismos se estaba haciendo en terrenos de alto valor ecológico y cultivables en la zona conocida como el Corredor Agrícola de la Costa Sur en los cuales el Gobierno, alegando que estaba solucionado el problema energético le estaba creando un problema adicional a los agricultores del país. A pesar de las peticiones y sugerencias para que los parques fuesen colocados en otros lugares, el Gobierno no accedió y construyó los parques en los terrenos que debieron haberse protegido para la agricultura.

Muy cercano a la fecha de las elecciones generales del 2012, finalmente el gobierno inauguró los proyectos. En el caso de Santa Isabel, la compañía Pattern Energy colocó 44 molinos a un costo de doscientos quince (215,000,000) millones, que según expresiones del ex gobernador Luis Fortuño en conferencia de prensa, el acuerdo con esa compañía era para generar unos setenta y cinco (75) megavatios-hora (MWh) de energía que impactarían unos veinticinco mil (25,000) hogares, pero según el Gobierno de entonces, el proyecto había tenido un éxito tan contundente que se había aumentado la producción de energía a unos noventa y cinco (95) megavatios-hora (MWh) para impactar a más familias, ahora serían un total de treinta y tres (33,000) mil hogares los que se beneficiarían de este parque. El pasado ~~presidente~~ Presidente de la Junta de Directores de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), Ing. José Ortiz, incluso indicó que este cambio a energía renovable representaba un ahorro de trece mil (13,000) dólares por hora para la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y que se dejaban de quemar unos ciento veintidós (122) barriles de petróleo. En el caso de Naguabo, el parque eólico fue ubicado en el sector Punta Lima de dicho municipio. Este proyecto es uno más pequeño, con una inversión de ochenta y dos (82) millones de dólares. Este proyecto, a cargo de la compañía Gestamp cuenta con trece (13) molinos de viento, que se supone que generen unos veintitrés (23) megavatios-hora (MWh) de energía, impactando directamente a nueve mil (9,000) viviendas en la zona.

En el caso del proyecto AES Ilumina, el parque fotovoltaico de Guayama, el mismo está compuesto por ciento un mil (101,000) placas solares que se supone que sirvan a unos dieciséis mil novecientos (16,900) clientes en un acuerdo que durará veinte (20) años. La inversión para este parque es de unos noventa y seis millones (96,000) en una combinación de fondos privados y fondos del gobierno federal (ARRA).

Recientemente trascendió que la información que brindó el pasado Gobierno no es cierta. Según el director actual de la AEE estos proyectos ~~se~~ sólo están operando a un treinta por ciento (30%) de su capacidad, se desconocen las razones para esto. También ha trascendido que el costo de entre doce (12) y quince (15) centavos por megavatios-hora (MWh) que aseguro el Gobierno que costaba producir esta energía tampoco es correcto y que en estos momentos es posible que incluso el costo de producir esta energía sea mayor al de producir energía basada en fuentes no renovables como el petróleo. Otro renglón en que el pasado Gobierno también brindó información incorrecta fue sobre la cantidad de clientes que se están sirviendo de estos proyectos ya que públicamente se informaron unas cantidades, los informes de transición tienen números distintos y aparentemente la realidad dentro de la AEE.

Por lo antes expuesto, este el Senado de Puerto Rico entiende meritorio esta investigación a fin de garantizar que los esfuerzos del Gobierno por lograr una transición a fuentes de energía renovable de manera que se reduzca nuestra dependencia al petróleo esté encaminada de la manera correcta. También es necesario conocer si se hicieron falsas representaciones al pueblo de Puerto Rico al asegurarle que estos proyectos garantizarían una rebaja en el costo de la energía en la isla.

### **RESUELVESE RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1 – ~~Que se ordene~~ Se ordena a la Comisión Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado de Puerto Rico ~~a llevar a cabo~~ realizar una abarcadora investigación sobre el funcionamiento de los parques eólicos construidos en los municipios de Santa Isabel y Naguabo, así como del parque fotovoltaico de Guayama con el fin de determinar si están generando la cantidad de energía que estipulan los acuerdos de compra de energía renovable, si se está impactando la cantidad de hogares que el Gobierno anunció que se impactarían y cuál es el costo verdadero de producir cada megavatio-hora (MWh) en estas instalaciones.

Sección 2 - La Comisión deberá rendir un informe en un término ~~de tres (3) meses~~ noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución, ~~sin que esto afecte las gestiones y/o proyectos que actualmente se encuentran en procesos de desarrollo, construcción y/u operación ante las agencias gubernamentales.~~

Sección 3- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 187, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 187 propone ordenar a la Comisión Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado de Puerto Rico realizar una abarcadora investigación sobre el funcionamiento de los parques eólicos construidos en los municipios de Santa Isabel y Naguabo, así como del parque fotovoltaico de Guayama con el fin de determinar si están generando la cantidad de energía que estipulan los acuerdos de compra de energía renovable, si se está impactando la cantidad

de hogares que el Gobierno anunció que se impactarían y cuál es el costo verdadero de producir cada megavatio-hora (MWh) en estas instalaciones.

Esta Comisión entiende que la solicitud tiene sus méritos, es razonable y presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico. Por nuestra parte, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 187 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 187, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Aníbal José Torres  
Presidente  
Comisión de Reglas, Calendario  
y Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 340, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“RESOLUCION RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos a ~~llevar a cabo~~ realizar una abarcadora investigación sobre la instalación, costos y usos que se le están dando al aerogenerador que se encuentra ubicado ~~en~~ dentro de los predios de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Puerto Nuevo, en el Sector Bechara del ~~municipio~~ Municipio de San Juan.

#### **EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 19 de julio de 2010, la pasada administración firmó la Ley Número 82 conocida como la “Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alternativa en Puerto Rico” que entre otras cosas declaraba una emergencia energética en la isla. A raíz de la firma de dicha ley, se comenzaron unos procesos expeditos para otorgar Certificados de Generación de Energía Renovable y se comenzó con la construcción de varios proyectos de energía renovable. Uno de estos proyectos lo es el aerogenerador, al cual esta ~~resolución~~ Resolución pretende investigar. Este se encuentra visible cuando se transita por la Avenida Kennedy y tiene una altura total de 282 pies, su eje de rotación está a 182 pies de altura, mientras que el área de giro de las palas tiene un diámetro de 200 pies.

El director actual de la AEE, expresó en los medios de comunicación que estos proyectos de energía eólica ~~se~~ sólo están operando a un treinta por ciento (30%) de su capacidad y se desconocen las razones para esto. También ha trascendido que el costo de entre doce (12) y quince (15) centavos por megavatio-hora (MWh) que ~~asegure~~ aseguró el Gobierno que costaba producir

esta energía tampoco es correcto y que en estos momentos es posible que incluso el costo de producir esta energía sea mayor al de producir energía basada en fuentes no renovables como el petróleo. Otro renglón en que el pasado Gobierno también brindó información incorrecta fue sobre la cantidad de clientes que se están sirviendo de estos proyectos ya que públicamente se informaron unas cantidades, los informes de transición tienen números distintos y aparentemente la realidad dentro de la AEE es otra.

Por lo antes expuesto, este Senado de Puerto Rico entiende meritorio esta investigación a fin de garantizar que los esfuerzos del Gobierno por lograr una transición a fuentes de energía renovable de manera que se reduzca nuestra dependencia al petróleo ~~esté estén encaminada encaminados~~ de la manera correcta. También es necesario conocer si se hicieron falsas representaciones al pueblo de Puerto Rico al asegurarle que estos proyectos garantizarían una rebaja en el costo de la energía en la isla.

### **RESUELVESE RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1 – Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos ~~a llevar a cabo~~ realizar una abarcadora investigación sobre la instalación, costos y usos que se le están dando al aerogenerador que se encuentra ubicado ~~en~~ dentro de los predios de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Puerto Nuevo, en el Sector Bechara del ~~municipio~~ Municipio de San Juan.

Sección 2 – La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución, ~~sin que esto afecte las gestiones y/o proyectos que actualmente se encuentran en procesos de desarrollo, construcción y/u operación ante las agencias gubernamentales.~~

Sección 3- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 340, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 340 propone ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos realizar una abarcadora investigación sobre la instalación, costos y usos que se le están dando al aerogenerador que se encuentra ubicado dentro de los predios de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Puerto Nuevo, en el Sector Bechara del Municipio de San Juan.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos, según lo dispuesto en la **Regla 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico. Por nuestra parte, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 340 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada,

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 340, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Aníbal José Torres  
Presidente  
Comisión de Reglas, Calendario  
y Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 357, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, realizar una investigación de los centros de educación acelerada en Puerto Rico, la fiscalización y regulación que el Consejo de Educación de Puerto Rico y otras agencias pertinentes del Estado Libre Asociado están realizando sobre dichos centros y su efecto sobre la matrícula de la corriente de educación regular de las escuelas superiores del País.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Por los pasados años, se ha notado la proliferación de centros de educación acelerada en Puerto Rico, los cuales ofrecen a jóvenes que se han dado de baja o insatisfechos con las escuelas superiores del país, públicas o privadas, obtener su diploma de cuarto año de escuela superior en un lapso de entre doce (12) a dieciocho (18) meses. Informes periodísticos recientes destacan además un aumento en la cantidad de estudiantes que deciden abandonar la corriente regular escolar, ante esa publicidad y cuestionan la calidad de la educación y currículo ofrecido.

Es de preocupación si esos centros cumplen con requisitos tan básicos como: la acreditación y licenciamiento correspondiente por parte del Consejo de Educación de Puerto Rico, los permisos y regulaciones del Departamento de Salud, Cuerpo de Bomberos, la Oficina de Gerencia y Permisos, entre otros, además de si hay o no violaciones a los reglamentos sobre anuncios y prácticas engañosas, administrados éstos por el Departamento de Asuntos del Consumidor.

Es de interés de este Senado de Puerto Rico, además, conocer si la proliferación de estos centros de educación acelerada pudiera ser un factor en la merma estimada de estudiantes de escuela intermedia y superior para el año académico 2013-2014, lo cual, de ser cierto, constituye un mal precedente en contra de los esfuerzos que día a día realiza el personal docente y administrativo del sistema público de enseñanza del País.

Por lo tanto, se presenta la siguiente Resolución para investigar estos centros de educación acelerada, la fiscalización y regulación que el Consejo de Educación de Puerto Rico y otras agencias pertinentes del Estado Libre Asociado están realizando sobre dichos centros y su efecto sobre la matrícula de la corriente de educación regular de las escuelas superiores del País.

**RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, realizar una investigación de los centros de educación acelerada en Puerto Rico, la fiscalización y regulación que el Consejo de Educación de Puerto Rico y otras agencias pertinentes del Estado Libre Asociado están realizando sobre dichos centros y su efecto sobre la matrícula de la corriente de educación regular de las escuelas superiores del País.

Sección 2.-La ~~comisión~~ Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un plazo de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 357, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 357 propone ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, realizar una investigación de los centros de educación acelerada en Puerto Rico, la fiscalización y regulación que el Consejo de Educación de Puerto Rico y otras agencias pertinentes del Estado Libre Asociado están realizando sobre dichos centros y su efecto sobre la matrícula de la corriente de educación regular de las escuelas superiores del País.

Esta Comisión entiende que la solicitud tiene sus méritos, es razonable y presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico. Por nuestra parte, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 357 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 357, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal José Torres

Presidente

Comisión de Reglas, Calendario  
y Asuntos Internos”

-----

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta, solicitamos un breve receso en lo que resuelven un asunto técnico. Breve receso.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Breve receso en Sala.

**RECESO**

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta, solicitamos que comience la discusión de los asuntos contenidos en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Adelante.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 14, titulado:

“Para crear la “Ley de Responsabilidad Fiscal y Presupuestaria del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de establecer que el ~~obligar al~~ Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~deberá~~ ~~;~~ a presentar su propuesta de Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado ante la Asamblea Legislativa, en o antes del 15 de marzo de cada año, ~~excepto en el año siguiente a la celebración de las elecciones generales, donde la fecha límite será el 15 de abril;~~ establecer que el Secretario de Hacienda y el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto deberán presentar un informe detallado del Presupuesto General dentro de cinco (5) días calendarios luego de la radicación del Gobernador; ~~;~~ y para enmendar el inciso (a) del Artículo 3 y el inciso (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”, para atemperarlos a las disposiciones de esta Ley ~~añadir un nuevo artículo 16 y reenumerar los subsiguientes artículos 17, 18, 19 y 20 como 18, 19, 20 y 21 de la Ley Número 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”;~~ y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 14 es de la autoría del compañero presidente Bhatia Gautier y del compañero Ruiz Nieves, el mismo fue referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas Públicas; y Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica; las mismas realizaron el debido proceso de vistas; recomiendan unas enmiendas contenidas en el Informe, en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): ¿Hay objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta, hay unas enmiendas en Sala al Proyecto del Senado 14, solicitamos se proceda a la lectura de las mismas por parte de la Secretaría del Cuerpo.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Adelante con la lectura.

#### ENMIENDAS EN SALA:

##### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 2,

escribir “Pueblo” en mayúscula

Página 2, el párrafo que comienza “corporaciones e instrumentalidades”,

primera línea,

después de “setenta y ocho” insertar “(78)”

Primera y segunda línea,

eliminar “de la Isla” y sustituir por “del País”

Línea 2,

escribir “Pueblo” en mayúscula

En el párrafo que comienza  
o que empieza “El Gobernador”,  
última línea,

escribir “País” en mayúscula

En el párrafo que comienza “Para cumplir”,  
cuarta línea,

eliminar “Gobierno” y sustituir por “Estado  
Libre Asociado”

En el último párrafo, en la línea 2  
y en la línea 4,

escribir “Pueblo” en mayúscula

En el Decrétase:

Página 3, línea 10,

eliminar “calendarios”

Página 3, línea 12,

después de “Senado” insertar “del Estado Libre  
Asociado”

Página 4, línea 11,

eliminar “calendario”

Página 4, línea 21,

después de “Presupuesto” insertar “,”

Página 5, línea 8,

eliminar “Gobierno” y sustituir por “Estado  
Libre Asociado” y escribir “Ley” en mayúscula

Página 6, línea 1,

eliminar “calendario” y sustituir por “,”

Página 6, línea 17,

después de “presupuesto” insertar “,”

Página 7, línea 7,

eliminar “Usos” y sustituir por “uso”

Página 7, línea 10,

eliminar “cuál” y sustituir por “cual”

Página 7, línea 11,

escribir “Artículo” en mayúscula

Página 7, línea 13,

después de “Senado” insertar “del Estado Libre  
Asociado”

Página 8, línea 2,

escribir “Ley” en mayúscula

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en Sala del Proyecto del Senado 14? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. NADAL POWER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LOPEZ LEON): Senador Nadal Power.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Angel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

-----

SR. NADAL POWER: Señora Presidenta, para esbozar los argumentos a favor de esta medida que nos disponemos a considerar en la tarde de hoy.

Este Proyecto de Ley va dirigido esencialmente a establecer lo que se conocería como la “Ley de Responsabilidad Fiscal y Presupuestaria del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para disponer de una fecha cierta y específica para que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico presente ante la Asamblea Legislativa su Presupuesto, su Mensaje de Presupuesto, al comenzar la Sesión Legislativa.



En esencia, esta medida propone lo siguiente. El Gobernador presentará el Presupuesto General de Ingresos y Gastos en o antes del 15 de marzo de cada año. El Secretario de Hacienda y el Director Ejecutivo de la OGP deberán a su vez presentar las proyecciones de ingresos y gastos correspondientes al Presupuesto General dentro de cinco (5) días calendario, luego de la correspondiente presentación del Gobernador. En lo que respecta a la Rama Legislativa, de conformidad al Artículo III, Sección 17 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se le impone la obligación a la Asamblea Legislativa, como todos sabemos, de considerar y aprobar el Presupuesto General cada año fiscal.

En vista de lo antes expresado, el Gobernador de Puerto Rico, ciertamente tiene la discreción de someter el Presupuesto al comienzo de la Sesión Ordinaria. No obstante, debe existir un balance entre dicha prerrogativa y la responsabilidad de la Asamblea Legislativa de evaluar, considerar y aprobar el Presupuesto, lo cual debe ocurrir antes de que comience el próximo año fiscal. Debemos garantizar a través de esta medida legislativa, que la Asamblea Legislativa tenga el tiempo suficiente para poder cumplir con su responsabilidad constitucional de hacer una evaluación responsable del Presupuesto.

A través del tiempo, y en la última década, los presupuestos que han presentado los Gobernadores ante la Asamblea Legislativa se han llevado a cabo, dicho acto se ha llevado a cabo durante el mes de abril mayormente. En demasiadas ocasiones se presenta a finales del mes de abril, lo cual hace muy difícil o casi impracticable una consideración ponderada del Presupuesto que presentan los Gobernadores, ya que hay que aprobarlo a finales del mes de junio y, en esencia, sólo se le provee a la Asamblea Legislativa de un máximo de unos dos meses, un mes y medio, para poder considerar tan complejo y amplio documento.

A modo de ejemplo, durante este año natural en el cual el Gobernador, pues, nos presenta el Presupuesto a finales del mes de abril, tuvimos que llevar a cabo sobre 30 vistas públicas en un periodo de tiempo muy, muy reducido, debido a que había que tener ya un presupuesto considerado y listo para aprobarse a mediados del mes de junio.

Como parte de la evaluación de esta medida, recibimos memoriales explicativos de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, del Departamento de Hacienda, el Departamento de Justicia y de la Junta de Planificación. En esencia, estas agencias expresaron cierto grado de preocupación, porque se establece una fecha límite y en el proceso entienden que se le quita flexibilidad a la Rama Ejecutiva para confeccionar y presentar el Presupuesto en una fecha cierta. Y más aún, expresan que la preparación y confección del Presupuesto General depende de varios elementos y factores internos y externos que incluyen las circunstancias económicas fluctuantes por la cual atraviesa el país.

Entendemos dichas preocupaciones y reservas de las agencias, pero ha llegado el momento de tomar decisiones, de tomar decisiones para mejorar la efectividad y eficiencia en el manejo de los asuntos fiscales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Y debemos dar unos primeros pasos en esta Segunda Sesión Legislativa para ir reformulando los aspectos fiscales del Gobierno. Y éste es un primer paso muy importante en dicha dirección.

No obstante, reconociendo dichas preocupaciones, la medida contempla que si el Gobernador no puede presentar el Presupuesto General en o antes del 15 de mayo del año natural en el cual esté presentando la misma, puede notificarle a los Cuerpos Legislativos las razones para que se le permita un tiempo adicional, un término adicional que no excederá los quince (15) días calendario.

Igualmente, reconociendo que durante el primer año, luego de una elección general, usualmente se complica el proceso presupuestario debido a que el Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto no cuentan con la totalidad de la información, con la totalidad del

cuadro sobre las finanzas públicas del país, sobre todo cuando hubo una transición de gobierno entre distintos gobernadores. Y reconociendo dicha dificultad, se establece que la fecha límite en ese primer año fiscal, en ese primer Mensaje de Presupuesto de un Gobernador, sería entonces el 15 de abril, también con ese término prorrogable de quince (15) días.

Además, y para finalizar, la medida intenta promover un ambiente de mayor transparencia, gobernanza democrática y buen gobierno, que permita la participación de la prensa y el Pueblo de Puerto Rico en el proceso de analizar, discutir y debatir el Presupuesto General.

Se trata de no estar todos los años contra el reloj y tener el tiempo suficiente para que haya esta discusión pública, esta discusión abierta que todos en Puerto Rico queremos y que fue parte de nuestras propuestas programáticas como candidatos a la elección durante el año 2012. Y esa apertura, pues comienza estableciendo unos mecanismos que permitan una discusión sosegada y profunda del Presupuesto del País, con la mayor participación ciudadana e institucional posible.

Esas son todas mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchísimas gracias, senador Nadal Power.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): La Presidencia reconoce al autor de la medida, senador Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, muchas gracias, señor Presidente y compañeros Senadores.

Yo solicitaría un voto unánime para esta medida, mayormente, porque el peor enemigo de la Asamblea Legislativa es la prisa, el peor enemigo de la Asamblea Legislativa es la prisa. Y hay unos ejecutivos, a través de los últimos 40 años, 50 años en Puerto Rico, que traen proyectos, que traen presupuestos faltando 15, 16, 17 días para terminar la sesión, y estamos todos haciendo maravillas para tratar de ver cómo podemos aprobar legislación con prisa, una prisa enorme.

De hecho, sin tratar de atacar a nadie, yo creo que hay algunos Gobernadores en el pasado -no estoy hablando del actual-, del pasado, que se conocían las reglas del tiempo también y que lo hacían a propósito, enviaban proyectos y presupuestos tarde para entonces tener poco tiempo para análisis y acabar entonces nosotros aprobando legislación, que era legislación -nosotros, quiero decir, no este Senado, sino en el pasado, en los pasados 20, 30, 40 años-.

Así que esta pieza de legislación lo que dice es lo siguiente: "Se le pone una fecha límite para recibir el Presupuesto de Puerto Rico". Y eso es buena política pública. Eso es una política pública para tener el tiempo razonable, que sea en el mes de marzo, cosa que haya tiempo desde el mes de marzo, abril, mayo y finalmente en junio, para evaluar el Presupuesto, para evaluar las partidas, para evaluar de dónde va a salir el dinero, para evaluar las fuentes de recaudo, para evaluar las fuentes de gastos, para evaluar exactamente lo que se va a hacer.

Ese debe ser el comportamiento razonable fiscal de una sociedad que ha visto en los últimos años un endeudamiento, como decía la primera plana del periódico el día de hoy, o ayer era, que hablaba del endeudamiento que había en Puerto Rico. Ese endeudamiento tan grande que tiene Puerto Rico es precisamente reflejo de lo que yo creo que fue un error legislativo, que fue permitir ese endeudamiento. El Ejecutivo siempre va a pedir más dinero, pero el freno de los préstamos tiene que ser la Asamblea Legislativa.

Y yo sé que a veces uno choca con los del mismo partido de uno, pero ese choque se tiene que dar para que en Puerto Rico se desarrolle una cultura de responsabilidad, que no se compre lo que no se puede pagar, si no hay el dinero que no se compre.

Aquí todavía existe, y existe entre algunos jefes de agencia, y existe entre algunas corporaciones públicas la idea ésta de que no se preocupen, esto va a tener tres fases, la primera fase la pagamos, la segunda y la tercera veremos a ver cómo se hace. Pues la segunda y la tercera es

donde uno acaba pagando la mayor cantidad de dinero. Y yo recibo proyectos y recibo ideas aquí también de los Alcaldes donde me dicen, ayúdame con la primera fase; una vez tú los ayudas con la primera fase, entonces la segunda y la tercera te tienen rehén de que te quieren buscar el dinero, porque ya los ayudaste en la primera, tienen que estar seguro que la segunda y la tercera tienen que estar.

Yo creo que esa cultura que existe del préstamo, esa cultura que existe de los gastos tiene que llegar a un fin. Y esta medida lo que va es a tratar de ejemplificar que el Presupuesto de Puerto Rico tiene que estar temprano en la Asamblea Legislativa.

Así que, a todos mis compañeros, les pido un voto a favor de este Proyecto, que es buena administración, es sana administración y, más que nada, le da un espacio razonable a la Asamblea Legislativa para atender el problema del Presupuesto.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchísimas gracias, senador Bhatia.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias, señor Presidente, y muy buenas tardes, y saludos cordiales a todos los compañeros y compañeras, especialmente por el recibimiento que recibí en el día de hoy, gracias, señor Presidente.

Realmente, la intención del compañero Presidente del Senado sobre esta medida, yo no tengo la menor duda que si uno lo analiza a *prima facie* se va a dar cuenta que sería ideal que nosotros pudiéramos tener el Presupuesto del País en una fecha, como se está hablando, de un 15 de marzo.

Y me preocupa, aunque en una ocasión el compañero Fas Alzamora me señaló porque yo dije, en un proyecto que traía el senador Nieves, que todas las ponencias que traía la medida venían todas de manera negativa, y éste es el mismo caso. Y me explico.

Cuando nosotros nos vamos a los diferentes deponentes, empezando primeramente por el Departamento de Hacienda, nos vamos a dar cuenta que estaríamos muy a destiempo tratar de traer un Presupuesto Anual si, para dar un ejemplo de recaudo, ¿y las planillas en abril?, que ahí es que donde mayormente vemos nosotros la entrada de recaudos al Gobierno de Puerto Rico. Ellos no favorecen que se le imponga al Ejecutivo una fecha predeterminada para la presentación del Presupuesto. Recuerden que es Hacienda quien tiene que informar aquí cómo es el comportamiento de todos los recaudos, que es lo que va a financiar el Presupuesto de Gastos del Gobernador.

Así que empezando por ahí, el Departamento de Hacienda ya le puso un detente, porque entiende que es muy poco tiempo para poder tener toda esa información, que pueda decir, mira, sí, tenemos un Presupuesto de Gastos de tanto, pero los recaudos son tantos. Y la mayoría de las veces, cuando vemos el Presupuesto, los recaudos en el momento jamás son iguales que el Presupuesto de Gastos. Ahí es que entonces viene la famosa diez siete tres (1073), el montón de impuestos que se le puso al pueblo para poder cuadrar el Presupuesto. Para darle un ejemplo de ello. Y eso vino posterior a presentar el Presupuesto. Claro, se discutieron, a medida que se iba discutiendo el Presupuesto, las mismas medidas de recaudo.

Reconoce la responsabilidad del Gobernador de presentar su propuesta de Presupuesto ante la Legislatura para considerar y aprobar el mismo para el próximo año fiscal, según lo establece -no es antojo de Hacienda- la Sección 17 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Para poder cumplir Hacienda con su parte del Presupuesto, Hacienda requiere varios factores, tanto internos como externos.

Hacienda opina que imponerle al Ejecutivo una fecha cierta para la presentación del Presupuesto le restaría la flexibilidad necesaria para realizar un ejercicio responsable que tome en consideración las variables o factores económicos que inciden en la preparación del presupuesto recomendado. Ese es el caso de Hacienda. Quien le corresponde distribuir esos recaudos a las diferentes agencias gubernamentales, es precisamente la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Y éstos a su vez dicen y puntualizan que en los pasados ocho años los Mensajes de Presupuesto presentados ante la Asamblea Legislativa se han realizado en su mayoría durante el mes de abril, que no concurre con la fecha propuesta en el P. del S. 14, que se habla del 15 de marzo.

Por tal razón, y por lo que restaría flexibilidad al Ejecutivo para preparar el presupuesto responsablemente, la Oficina de Gerencia y Presupuesto no favorece la imposición de una fecha predeterminada para la presentación del Presupuesto General, entendiendo que ello debe ser una prerrogativa del señor Gobernador.

La Junta de Planificación es la otra que nos tiene que traer a nosotros cómo es el comportamiento de los gastos y demás en el país. Ellos dicen que requieren también dicho análisis de la economía que proviene de un alto nivel de componentes, incluyendo los estimados de las cuentas nacionales para el año fiscal más reciente y la revisión de las cifras para años anteriores; además, indicadores a corto plazo de variables importantes en la economía; y las proyecciones macroeconómicas para periodos posteriores.

El análisis del Presupuesto del País no se determina en 20 ó 25 ó 30 vistas públicas, cuando recibimos las agencias, que algunas de ellas hasta omiten venir aquí; y luego, a la hora de la verdad, es lo que dice OGP que va a ser el presupuesto de gastos de esa agencia.

El Departamento de Justicia menciona que la Constitución dispone cuándo el Gobernador está obligado a presentar el Presupuesto Anual, siendo esto al comienzo de la Sesión Ordinaria. Cualquier legislación para requerir una fecha específica de radicación del Presupuesto no sería cónsona con la discreción que la Constitución le confiere al Gobernador sobre este asunto.

Así que el Departamento de Justicia -y eso es todo lo que contiene el Informe positivo de la medida-, Hacienda, OGP, Justicia, todos han dicho que definitivamente la fecha del 15 de marzo es demasiado de muy, muy ligero para tratar de presentar un Presupuesto de Gastos al País, de manera responsable, ya que ellos necesitan identificar información que no sale de la Oficina de Hacienda o de OGP, muchas veces es información que también nos viene de la banca, nos viene de, entiéndase, instituciones privadas que nada tienen que ver con el Gobierno.

El Departamento de Justicia también reitera que imponer una fecha específica al Gobernador para presentar su propuesta de presupuesto representa un menoscabo a la discreción que la Constitución le confiere al Gobernador de presentar en cualquier momento al comienzo de cada Sesión Ordinaria.

Una vez más, y quisiera -¿verdad?- poder complacer al señor Presidente de que el voto sobre esta medida sea unánime, pero me parece que con las ponencias que contiene el propio informe de la medida, está demasiado de muy distanciado de lo que, a la hora de la verdad, va a tomar la decisión el señor Gobernador.

Así que en el caso nuestro, pues, no podíamos estar avalando este tipo de iniciativa, ya que nadie de la gente que le convocaron y le pidieron informe estuvieron a favor de que esto sea el 15 de marzo.

Esas son nuestras palabras, señor Presidente. Muchas gracias por permitirnos expresarnos.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchísimas gracias, senadora Padilla.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Voy a reconocer al senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. No iba a tomar un turno, pero veo que el Presidente del Senado va a hacer y asumir un turno de rectificación; voy a ser bien breve.

Yo creo que la compañera senadora Padilla Alvelo cubrió todo el ámbito, fundamentada en toda esa experiencia que lleva como Presidenta de la Comisión de Hacienda en Asambleas Legislativas anteriores.

Y yo estoy de acuerdo con una expresión que dijo el Presidente del Senado, que el peor enemigo de la Asamblea Legislativa es la prisa. Pero tiene que ser para todo, no puede ser para el Presupuesto nada más. Aquí estuvimos hasta las cinco y pico de la mañana esperando a la Ley Núm. 1, la Ley de Empleos Ahora, que no habíamos podido examinar ese Proyecto y allí había prisa. Las medidas impositivas con relación a los fondos para poder subsanar la deuda o el préstamo con el Banco Gubernamental de Fomento, de parte de la Autoridad de Carreteras, apenas tuvo días ante la consideración de la Asamblea Legislativa. Por lo que si tuviéramos esa misma filosofía y política legislativa de “la prisa es nuestra peor enemiga”, que sea para todas las medidas, no tan sólo única y exclusivamente para el Presupuesto.

Y esta medida, pues, fue radicada el 2 de abril. Yo entiendo perfectamente que es una medida del Presidente del Senado que se quiere aprobar por los compañeros y compañeras de su Delegación, pero por las ponencias sabemos que es natimuerta esta medida, que no va a ser firmada por el Gobernador. Me parece que va a ser un ejercicio estéril.

Y si algo puedo yo obtener, deducir e interpretar de esto, es que se establece y continúa el patrón de la Asamblea Legislativa por un lado, el Ejecutivo por el otro, como sucedió con la Alianza Público Privada del Aeropuerto Luis Muñoz Marín; como sucedió con la Reforma Legislativa, que se supone que se aprobara el “Legislador Ciudadano” el 2 de enero; como sucedió y sucede con el Superintendente de la Policía, Héctor Pesquera; con la Ley de Empleos Ahora; con las medidas impositivas; y por último, con la situación del estatus, con la autonomía, la soberanía, el Estado Libre Asociado mejorado.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchísimas gracias, senador Seilhamer. ¿Algún otro Senador o Senadora que quiera participar del debate antes de los turnos de refutación?

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Ramoncito Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente.

Escuchaba a la compañera Migdalia Padilla, quien en el pasado tuvo la responsabilidad de presidir la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, y ella conoce a ciencia cierta y por experiencia lo que se vive cuando se corre un proceso de vistas públicas que tiene que ver con la Resolución del Presupuesto de nuestro País; y hacía mención de la ponencia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, de la ponencia del Departamento de Hacienda. Y bien ha habido, tanto usted presidiendo la Comisión de Gobierno, como el compañero Nadal Power, la responsabilidad que le atañe y lo que envuelve este Proyecto, señor Presidente, de lo que es el Presupuesto del País.

Y hoy la prensa reseñaba de cómo se fue acumulando un déficit tal vez por la prisa en un momento dado de no analizar un presupuesto con tiempo, con la prisa de no analizar cada una de las emisiones de bonos y las consecuencias que traía trabajar a la prisa o a la trágala un presupuesto en el país.

Y yo quiero citar del Departamento de Hacienda algo bien importante que dice: “Hacienda opina que imponerle al Ejecutivo una fecha límite para la presentación del Presupuesto le restaría la flexibilidad necesaria para realizar un ejercicio que tome en consideración las variantes o factores

económicos”. Y más adelante, en la misma ponencia, dice: “Hacienda expresó en su ponencia que entiende la necesidad de la Asamblea Legislativa tenga el tiempo suficiente para ejercer responsablemente su deber ministerial. De igual manera lo hace la Oficina de Gerencia y Presupuesto, que constan y expresaron públicamente que hay un factor bien determinante, que es el asunto del tiempo, pero le reconocen la responsabilidad a la Asamblea Legislativa ambas Comisiones en Cámara y Senado, de Hacienda, esa responsabilidad de trabajar con el Presupuesto del País, de trabajar con la asignación en cada una de las agencias de Gobierno, que son sobre 30 vistas públicas, a 35, pero que más de 150 agencias e instrumentalidades componen el organigrama del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Y la medida, señor Presidente, establece un punto bien importante, que usted mencionara en la Comisión de Gobierno, y es el siguiente: “Nótese que la medida contiene una enmienda a los efectos que se le otorgue al Gobernador la flexibilidad de solicitar a la Asamblea Legislativa quince (15) días adicionales, tanto a Cámara como Senado”.

Señor Presidente, no es una medida de imposición; es una medida que lo que busca es hacer justicia para que la Cámara y el Senado, en el ejercicio responsable de otorgar y trabajar con el Presupuesto del País, se pueda llevar a cabo. Claro está, el Gobierno le va a expresar en cada uno de los factores, cada uno de los jefes de agencia va a pedir tiempo adicional, va a mencionar que lo que tiene que ver con su responsabilidad se pueda seguir flexibilizando. Y ésa no es la agenda, señor Presidente; la agenda es que trabajemos desde el principio, desde el 1ro. de julio, responsablemente, el Presupuesto del País, y que cuando estemos en los meses de marzo ya el Gobierno conozca, las agencias conozcan cuáles son los ajustes correspondientes y qué tienen que presentar en la próxima petición del Presupuesto. Esto no se trata de seguir presentando presupuestos a las millas, de seguir trabajando medidas a unos 35 ó 40 días antes de una aprobación de un nuevo presupuesto.

Por lo tanto, señor Presidente, lo que se busca con el Proyecto del Senado 14 es precisamente crear la responsabilidad en los jefes de agencia, es crear la responsabilidad en todos los ejecutivos del Gobierno de lo que envuelve el asunto de la Resolución de Presupuesto del País.

Por tal razón, señor Presidente, quería constar que ambos compañeros hicieron un trabajo de primera; que las agencias del Gobierno hacen constar la responsabilidad, en las tres ponencias, de lo que envuelve la Legislatura de Puerto Rico; y, por consiguiente, que esta pieza, una vez se convierta en ley, le permita esos quince (15) días adicionales al señor Gobernador para que pueda presentar el Presupuesto mediante notificación, si hiciera falta una extensión de tiempo.

Por tal razón, señor Presidente, ha sido meridianamente claro en el Informe lo que envuelve el Proyecto del Senado 14, que enmienda la Ley de Contabilidad Pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchísimas gracias, senador Ramoncito Ruiz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Para consumir un turno sobre esta medida.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

SR. TORRES TORRES: Previo a la rectificación del compañero Presidente del Senado.

Yo estoy escuchando la argumentación que hacen los compañeros del Partido Nuevo Progresista, y tengo la impresión de que lo que quieren es oponerse, por oponerse. ¿Qué tiene que ver la Ley de Empleos Ahora con lo que se está discutiendo? Dice que se legisló a las cinco de la mañana (5:00 a.m.), el compañero Portavoz del Partido Nuevo Progresista. Solamente en cinco ocasiones esta Asamblea Legislativa ha legislado pasadas las ocho de la noche (8:00 p.m.), y se pasa

por veintiséis (26) minutos; en dos ocasiones sí estuvimos de madrugada. ¿Qué tiene que ver eso con la medida que se trae a consideración?

Ha sido una de las Asambleas Legislativas donde menos se ha legislado pasadas las cinco de la tarde (5:00 p.m.); aquí está el récord legislativo. Si lo que buscan es una excusa para oponerse, por oponerse, la tendrán. Las excusas solamente convencen al que las da.

Resulta contradictorio el mensaje hoy de los compañeros del Partido Nuevo Progresista cuando han sido ellos mismos, en ocasiones anteriores y en debates anteriores, los que dicen, lo que pasa es que esta Legislatura acepta todo lo que viene del Ejecutivo y no se atreve enfrentarlo. Nosotros no estamos aquí para eso. Yo quisiera que nos pusiéramos de acuerdo no solamente el Ejecutivo con el Legislativo, que nos pusiéramos de acuerdo las tres Delegaciones en proyectos que beneficien al país; para eso sí es que estamos.

Pero entonces una medida como ésta, que lo que hace es precisamente defender la jurisdicción que tiene la Asamblea Legislativa de pasar juicio sobre el Poder Ejecutivo y sus acciones y la agencias y las corporaciones, más aun el Presupuesto del País, que resulta ser el tema de mayor importancia en la gestión administrativa gubernamental, entonces ahora la Asamblea Legislativa no se critica porque queremos defender nuestra jurisdicción, nuestra competencia y el deber ministerial que tenemos.

Utilicen la excusa que ustedes quieran, pero utilicen argumentos válidos. Las excusas solamente los van a convencer a ustedes que las quieren dar. Pero no confundan una cosa con la otra. Aquí se ha legislado responsablemente, a la luz del día; y las veces que se legisla de noche es porque el trámite legislativo ciertamente requiere de tiempo adicional para que en el sistema bicameral que tenemos se puedan aprobar las leyes y que finalmente pasen el cedazo del señor Gobernador para que se conviertan en ley; eso es un principio básico.

Así que venir a hablar hoy aquí de que se legisló en una ocasión que cerramos a las cinco de la mañana (5:00 a.m.) -y a lo mejor no fue por culpa de nosotros, y eso lo saben los compañeros-, no es el argumento responsable a esgrimir en la discusión de este Proyecto del Senado 14, que no tiene nada que ver con los argumentos que esboza la Minoría del Partido Nuevo Progresista.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchas gracias, señor Portavoz.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Está en su turno de rectificación el senador Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Yo, brevemente, señor Presidente, me apena que haya Senadores que no entiendan la función de la Asamblea Legislativa. Este es un choque que va a haber entre el Ejecutivo y el Legislativo, pues claro que lo va a haber; el Ejecutivo quisiera entregar el Presupuesto el 25 de junio para que se apruebe el 25 por la noche, pues claro. Y yo quisiera que los proyectos de nosotros no tuvieran que ser firmados por el Gobernador para que fueran ley tan pronto los firmamos nosotros, los aprobamos. Pero aquí es que está el balance de poder. Hay tres Poderes; el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, precisamente, porque se entregan tarde los documentos el Poder Legislativo no puede hacer su trabajo.

Déjenme darle unas fechas para que ustedes tengan esto en contexto. Antes de las fechas, déjenme decirles exactamente lo que dice la Constitución y ustedes lleguen a sus propias conclusiones.

La Constitución lee de la siguiente forma -estoy hablando del Artículo IV, Sección 4-: “El Gobernador de Puerto Rico presentará a la Asamblea Legislativa -ésta es la parte importante- al comienzo, al comienzo de cada Sesión Ordinaria un mensaje sobre la situación del Estado, y además

un informe sobre las condiciones del Tesoro de Puerto Rico y los desembolsos propuestos.” Eso dice, “al comienzo de la Sesión Ordinaria”.

Vamos a ver las fechas ahora del Gobernador Fortuño. Es al comienzo. El Gobernador Fortuño presentó su Presupuesto el 29 de abril de 2009, 29 de abril; segundo, 26 de abril de 2010; tercero, 12 de abril de 2011; cuarto, 24 de abril de 2012. El Gobernador García Padilla también lo presentó a finales de abril. Y yo entiendo que es importante que nosotros pongamos un fin a esta práctica, porque es inconstitucional que lo presenten tan tarde. La Constitución dice: “...al comienzo de la Sesión”. Si es al comienzo, no puede ser a finales de abril, porque ya está terminando la Sesión, ¿o no?

Así que, a los compañeros, claro que va a haber objeción de Hacienda, claro que va a haber objeción de OGP, claro que va a haber objeción de todos los que lo tienen que hacer. Pero precisamente, precisamente, es la función de la Asamblea Legislativa que alguien le ponga el cascabel al gato y diga, va a ser temprano de ahora en adelante. Y como quiera, déjenme decirles, en mi Proyecto -y comoquiera fuimos extremadamente generosos-, pusimos ahí la fecha del 15 de marzo, si fuera por mí yo ponía 15 de enero. Pero para que no se cree un caos en el país, pues vamos a darle dos meses adicionales para que tengan el Presupuesto listo.

Así que mi propuesta a los compañeros es que no entreguen el Poder Legislativo. Puerto Rico necesita una Legislatura fuerte, dinámica.

Y al compañero Larry Seilhamer, mi amigo, no hay lucha entre el Ejecutivo y el Legislativo, la lucha que se da es la lucha natural, que debe existir entre dos Ramas de Gobierno independiente.

Yo coordino con el Gobernador al punto de que en esta Sesión y esta Legislatura han aprobado y firmado más proyectos de ley que ninguna otra en su Primera Sesión. Así que si no estamos coordinados, ¡Dios mío! Qué pasaría si estuviéramos coordinados, en término de la cantidad de proyectos que hubiéramos firmado.

Así que ése no es un argumento válido, porque la evidencia dice lo contrario.

Habiendo dicho eso, a los compañeros nuevamente, no permitamos que se presente el Presupuesto tan tarde, vamos a hacerlo temprano.

Son mis palabras de rectificación, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchísimas gracias, señor Presidente del Senado.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senadora Migdalia Padilla en turno de rectificación.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo solamente quiero dejar para récord que la iniciativa, el propósito de la medida del señor Presidente, eso sería realmente lo ideal. Es que repito, entiendo, quizás para un 15 de marzo sí ya nosotros podemos tener unas proyecciones, quizás tener ya unos análisis preliminares de lo que sería el presupuesto, pues mira, yo creo que eso es más real. Y yo entiendo que nosotros somos la Legislatura y que la Legislatura tiene que hacer valer, por lo que somos, somos un Cuerpo distinto al Ejecutivo y demás, pero nos guste o no nos guste, esto tiene que pasar por las manos del señor Gobernador. Y que sería entonces prerrogativa de él, si él entonces, sus agencias -es su grupo de trabajo-, sus agencias están diciendo lo difícil que sería para ellos, si tuviesen que someter el Presupuesto a la fecha que dice la medida.

Señor Presidente, estaría quinientos por ciento (500%) de que viniera a tiempo, pero realmente nosotros tenemos que poner los pies sobre el piso. Tenemos que ser realista, de cuál es la realidad cuando se habla del Presupuesto del país. Nosotros estamos -con todo el respeto- les guste o no les guste, estamos viviendo con el día y la noche. Nosotros dependemos del recaudo, nosotros



dependemos de las mismas medidas impositivas que tienen para poder garantizar que se pueda llevar a cabo el pago, y cumpliendo definitivamente con los servicios que son directos al pueblo, basándonos en lo que dice Hacienda, en lo que dice OGP, y lo que en un momento dado recomienda la Junta de Planificación. No hay ninguna forma de que nos puedan ver como irresponsables, porque de eso, jamás. Yo creo que lo que es la Comisión de Hacienda, el trabajo que se hace en esta Comisión es arduo. Créanme, yo estuve todo este, con ustedes, este tiempo con el senador Nadal. Y él iniciándose en un proceso, quizás muchas de las agencias que fueron allí, quizás él esperaba otros informes, otros resultados. Sin embargo, allí hablaban de un Presupuesto recomendado, pero hablaban de enmiendas, y todas esas enmiendas, pues, no se pudieron dar. Muchas de ellas no se pudieron dar, ¿por qué? Porque no se cuenta con los recursos.

Así que yo creo que nosotros tenemos que ser, más allá de traer un Presupuesto quizás al 15 de marzo, yo prefiero mejor que cuando todo eso, que nos vengan las medidas, que vienen ya las resoluciones con el Presupuesto ya distribuido, que se puedan trabajar las medidas de recaudo. Que no se esperen a trabajar los recaudos junto con el Presupuesto, porque el recaudo viene como consecuencia de qué, que lo que tengo en recaudo no me es suficiente y tengo que buscar chavos por otro lado. Esas medidas sí deberían estar aquí antes “de”, porque el Presupuesto del país, los recaudos del país tienen sus proyecciones. Y si son proyecciones reales, créanme que podemos trabajar con esos números. Pero no sé hasta dónde sea viable para el señor Gobernador poder traer aquí y presentar el Presupuesto el 15 de marzo.

Esas son mis expresiones y repito que quede claro ante el compañero que se expresó con relación a que somos irresponsables en cuanto a nuestros comentarios. Créanme que yo simplemente hablé de los informes que habían dentro de la medida. Yo no me inventé lo que acabo de decir. Así que dejando esto para el registro, pues, lamentablemente, lamentablemente, pues, no podemos avalar dicha iniciativa.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchas gracias a usted, senadora Padilla.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Cierra el debate el Presidente de la Comisión, senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Muchas gracias, señor Presidente.

Sólo unas breves palabras. Yo lo que he escuchado por parte de quienes se oponen a esta medida, es que se oponen, porque es demasiado buena. Se oponen, porque sería ideal que el Ejecutivo presentara el Presupuesto temprano. Pues, sí, la idea que se haga de la mejor manera. Y no es imposible, porque el gobernador Aníbal Acevedo Vilá presentó dos de sus Presupuestos para el 15 de marzo, a pesar del difícil ambiente que había con el llamado “gobierno compartido”. Y él pudo cumplir. Y el otro no fue muy lejos de esa fecha. Tres de las cuatro veces en que tuvo que presentar Presupuesto hubiese cumplido con esta Ley. Así que yo lo que digo es, “querer es poder”. Si el Ejecutivo quiere, lo puede presentar a tiempo. Lo que tenemos que hacer es, pues, posiblemente aquí forzarlo a que cumpla con el deber de hacer su labor temprano y de permitirle a la Asamblea Legislativa tener este proceso de consideración de la manera más responsable posible.

Así que el argumento de que como el proyecto de ley es demasiado bueno e idealista no le voy a votar a favor, pues, no me parece apropiado y no procede. Yo le recomiendo, exhorto a los compañeros Senadores votarle a favor a esta medida de responsabilidad fiscal y de apertura, de transparencia con el país.

Eso es todo, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchas gracias, senador Nadal.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Proyecto del Senado 14, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado el Proyecto del Senado 14, según enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirá que no. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico que acompaña el Informe de la Comisión, solicitamos la aprobación de dichas enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Hay unas enmiendas en Sala adicionales al título, señor Presidente, solicitamos se proceda a la lectura de las mismas.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA:**

#### En el Título:

Línea 1,	eliminar “del Gobierno”
Línea 2,	insertar “,” luego de “Puerto Rico”
Línea 5,	insertar “,” luego de “cada año”
Línea 8,	eliminar “calendarios”
Línea 10,	eliminar “Artículo 4” y sustituir por “Artículo 4”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna oposición a las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Que se continúe en el Orden, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo del Senado al Proyecto del Senado 402 y Proyecto de la Cámara 249, titulado:

“Para crear la “Ley de Determinación de Muerte” a los fines de establecer una definición uniforme del concepto “muerte”; disponer la creación de un Protocolo que disponga el procedimiento a seguir para la determinación de muerte cerebral; para enmendar el inciso (m) del Artículo 2, añadir el inciso (f) al Artículo 5, enmendar el inciso (c) del Artículo 19, enmendar el Artículo 20 y derogar el Artículo 24 de la Ley 296-2002, según enmendada, conocida como la “Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico, y para otros fines relacionados”.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, este Proyecto Sustitutivo del Senado 402 y de la Cámara 249 fue trabajado por la Comisión de Salud y Nutrición que preside el compañero Vicepresidente de este Cuerpo, Dalmau Santiago. El mismo crea la Determinación de Muerte, a los fines de establecer una definición uniforme del concepto muerte, disponer la creación de un

Protocolo que disponga el procedimiento a seguir para determinación de muerte cerebral, entre otros asuntos.

Le pedimos al Presidente de la Comisión y Vicepresidente de este Cuerpo, Dalmau Santiago, señor Presidente, que nos haga la presentación del Informe al Sustitutivo.

- - - -  
Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier.  
- - - -

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente y compañeros.

Este es un Proyecto que puede crear mucha controversia cuando uno no lo ha examinado detenidamente. La Oficina del Procurador del Paciente y su doctor Mellado, nos traen la recomendación. El Departamento de Salud, los expertos en traumas y neurocirugías del Centro Médico comparecieron ante la Comisión de Salud a recomendarnos que hiciéramos algo en ley, legislativamente, para atender una realidad. Una realidad triste, una realidad controversial, una realidad desagradable, que es cuando una persona recibe un trauma tan severo que tiene lo que se conoce como muerte en el tallo cerebral que es irreversible. Que luego de todas las pruebas médicas el paciente se ha determinado que tiene muerte cerebral que varios neurocirujanos que atienden, determinan que no hay vuelta atrás, que es irreversible, ¿qué decisión se puede tomar en ese momento?

Normalmente se le pregunta a los familiares. Los familiares entre la tristeza, la angustia de perder a ese ser querido de forma repentina, traumática, no se atreven tomar decisiones. Por un lado tienen las organizaciones que se le acercan a un paciente, a los familiares y le dicen: “Tome la decisión, porque queremos rescatar esos órganos para ver si podemos salvar una vida”. Pero por otro lado, se encuentra personal médico que les dice: “El paciente tuvo un estímulo, y movió una pierna, o se le salió una lágrima o movió un brazo”. Y el familiar no sabe qué decisión tomar ante un cuadro tan desagradable, tan triste.

Recomiendan los expertos, los neurocirujanos que se tome una decisión y es que se enmiende la Ley y que se cree la Ley de Determinación de Muerte para que se establezca una definición uniforme y se disponga de la creación de un Protocolo para que se pueda tomar una decisión médica y jurídica en una situación como ésa. Hay casos que han llegado a los tribunales y el juez dice no, yo no soy médico, yo no me atrevo tomar la decisión de desconectar a un paciente o no.

Por otro lado, está el sector religioso, a quien también se le respeta con sus creencias, con sus consejos a esos familiares en ese momento dado, mientras esté respirando hay fe. Y así sucesivamente se da este ambiente tan fuerte para el estado emocional de una familia que los neurocirujanos, los expertos han dicho una vez hay muerte en el tallo es una muerte irreversible, no hay ningún sitio en el mundo en que una persona que haya tenido muerte en el tallo cerebral regresa a funcionar y a vivir. El período después de esa muerte en el tallo puede ser de horas, como puede ser de días, pero una vez hay muerte en el tallo es irreversible la condición del paciente, va a morir. Sus órganos, posteriormente a la muerte cerebral, van a empezar a deteriorarse, y va a empezar el cuerpo a reclamarle a esos órganos trabajo que no pueden hacer, porque no tienen un cerebro que les dé dirección, el cerebro está muerto. Y ahí entonces es que viene la decisión de los familiares de si lo van a desconectar o no lo van a desconectar.

Se recomienda establecer entonces, para beneficio de familiares, para beneficio de los servicios médicos que se ofrecen para la decisión jurídica que se toma y que se cree un Protocolo y se establezca bajo cuáles criterios varios médicos con peritaje en estas circunstancias puedan determinar, no uno, varios médicos, puedan determinar con certeza que hay muerte en el tallo cerebral y que hay que proceder con la desconexión del paciente. Personas como, conocidas, ¿verdad?, como la mamá del joven Stefano, que fue asesinado, personas como el papá de Nicole, también asesinada trágicamente, familiares de personas que han pasado por esto nos visitaron, diciéndonos que sí, que hay razón para que haya un Protocolo que se pueda determinar en casos traumáticos como éste, cuáles son las acciones a seguir.

Nosotros no podemos establecer un (a), (b) y (c) en la Ley, pero sí podemos crear y disponer por ley el que se organice un grupo de trabajo donde peritos en la materia determinen el Protocolo uniforme a seguir en hospitales públicos y privados en casos como éste.

Y es por eso que la Comisión de Salud está recogiendo una gran iniciativa que tuvo el Proyecto 249 de la Cámara, y las iniciativas que nos presentaron en el Proyecto del Senado 402, lo fusionamos y estamos haciendo este Sustitutivo para traerlo ante la consideración del Cuerpo en el día de hoy. Sabemos que hay enmiendas en Sala, han sido discutidas previamente y las vamos a aceptar. Y sabemos que hay algunas dudas que, aunque no soy médico, cualquier duda que tengan los compañeros en cuanto al proyecto que estamos considerando, estoy en la mejor disposición de contestar esas preguntas.

Aquí nadie crea que estamos determinando que hay que desconectar a un paciente, punto y se acabó. Estamos creando las condiciones para que un equipo médico, dejándose llevar por un Protocolo que recomiendan las organizaciones mundiales de la salud, tomen la decisión correcta en el momento en que las tengan que tomar, cuando se den unos casos como el que estoy presentando en el día de hoy.

Son mis expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Carmelo Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: Sí, señor Presidente.

Yo creo que esta es una medida, yo estaba dialogando la medida con el compañero Dalmau. Es una de estas medidas que yo creo que merecen análisis profundo. Obviamente, se ha hecho. La pregunta para aclarar, para efectos de récord legislativo es que no hay un Protocolo establecido para esta clase de caso, que varía de caso a caso y eso, pues, obviamente, tiene lo que conlleva el ser inconsecuente. Y si el proyecto como tal establece ya las reglas o se va a crear entonces este grupo de trabajo para crear un Protocolo médico, que es lo que yo creo que el compañero me intimó, pero quiero que lo vierta para récord. Porque la intención de este servidor es votarle a favor, pero quiero que esté claro para discusión pública.

Sé que el compañero Dalmau está hablando con el compañero Chayanne Martínez que es nuestro representante y Portavoz en la Comisión de Salud. Así que para recapitular, compañero Dalmau...

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau, ¿si está disponible para una pregunta?

Adelante, senador Carmelo Ríos con la pregunta.

SR. DALMAU SANTIAGO: Adelante.

SR. RIOS SANTIAGO: Sí, más bien, más que una pregunta es para establecer claro que de que no hay un Protocolo establecido en el Proyecto, sino que se va a establecer un Protocolo médico y que basado en ese Protocolo médico es que se va a trabajar los casos de manera uniforme.

SR. DALMAU SANTIAGO: La respuesta es sí. Se va a crear un Comité Asesor que tiene unas funciones delimitadas por ley donde proponen un Protocolo de Determinación de Muerte Cerebral. Como no soy experto en la medicina, ese Protocolo recoge las condiciones, las pruebas, son una serie de pruebas, cinco o seis pruebas que se le hace al paciente para saber si hay estímulo, si hay respuesta, si hay como dicen los médicos, si hay conducción eléctrica en el cerebro. Todas esas pruebas se hacen antes de que el médico pueda tomar la decisión de decir esta persona tiene una muerte cerebral irreversible, muerte en el tallo como llaman, no hay clínicamente, humanamente, médicamente, nada más que hacer con la persona, la recomendación de los médicos es que si la familia está en la mejor disposición de donar los órganos, se proceda a eso y se proceda con la desconexión. Eso también le quita un peso de encima al familiar que desconoce muchas de estas situaciones y que tiene una esperanza y una fe de que va a haber una recuperación, pero sigue en la agonía porque dice, no, yo no quiero ser responsable de tomar la decisión de una desconexión, sino que la toma el equipo médico, dejándose llevar por un Protocolo establecido, y que les sirve de guía a esos médicos, lo que se ha hecho mundialmente en casos de trauma severos en el cerebro y muerte cerebral.

SR. RIOS SANTIAGO: Siendo así, señor Presidente, por lo menos este servidor, está a favor de la medida. Aquí hay compañeros de la Delegación que también lo están. Y gracias por contestarnos la pregunta.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, para hacerle una pregunta al compañero senador Dalmau.

Cuando, Senador, usted menciona el Protocolo. O sea, estamos hablando de que se va a nombrar unas personas que son los que van a establecer cómo se va a tomar la decisión de desconectar una persona cuando se dice que tiene muerte cerebral. Dentro de ese comité, ¿quiénes estarían, que usted sepa, quiénes estarían componiendo ese comité, quiénes estarían participando en esa decisión que nada de fácil es?

SR. DALMAU SANTIAGO: Bueno, en el Proyecto los miembros del Comité Asesor, que será nombrado por la Junta, estará compuesto por un médico intensivista, un patólogo, neurólogo, neurocirujano, emergenciólogo, trabajador social, Secretario de Salud, representante de la Asociación de Hospitales, un representante de la comunidad que no pertenezca al Recinto de Ciencias Médicas ni a una organización relacionada con la donación de órganos, el Procurador de la Salud, y estamos enmendando para que se incluya el Secretario de Justicia o su representante. Ese grupo de trabajo, obviamente, por el peritaje que cada uno tiene, establecerá las guías principales que se tomarán en consideración, además de lo que ya médicamente se sabe, que bajo ciertas condiciones hay muerte cerebral, bajo qué otras condiciones se procede el proceso de desconectar a una persona en esas circunstancias.

SRA. PADILLA ALVELO: Y pregunto, dentro de ese Protocolo de alguna manera tiene que participar, ya sea el familiar más directo de esa persona, ya sea si es un matrimonio, pues, el esposo, la esposa, si es un hijo, pues, el padre, la madre. ¿Cómo participaría el familiar? Porque primero tenemos que convencer, estamos hablando que vamos a desconectar a una persona, que le vamos a producir la muerte. Pregunto, ¿si de alguna manera participaría algún familiar directo de esa persona dentro de ese Protocolo?

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay duda, que siempre la decisión de los médicos va acompañada de una consulta familiar, pero el Protocolo lo van a designar ellos, no nosotros.

SRA. PADILLA ALVELO: Okay.

SR. DALMAU SANTIAGO: Así que el Protocolo, con esa salvedad que usted está diciendo de que se incluya a alguien de la familia al momento de tomar la decisión, normalmente, actualmente, siempre se consulta a la familia. Así que no pienso...

SRA. PADILLA ALVELO: Pero muerte cerebral, no hay un Protocolo como tal.

SR. DALMAU SANTIAGO: No pienso que se va a alejar, no pienso que se va a alejar la decisión médica.

SR. PRESIDENTE: Vamos a hacer una cosa.

Haga la pregunta, para no tener un debate entre ustedes dos.

SRA. PADILLA ALVELO: No, no, no, voy a entrar en un debate con él. Estoy clara.

SR. PRESIDENTE: Por eso, pero, haga la pregunta y usted contesta la pregunta.

SRA. PADILLA ALVELO: Yo lo que me estoy dirigiendo al compañero Senador, señor Presidente. La pregunta nuestra, porque ahora mismo no hay un Protocolo como tal cuando se habla de muerte cerebral. No existe. La pregunta es como se está hablando de que se va a establecer un Protocolo, pregunto, si va a haber participación de un familiar directo dentro de ese Protocolo, a la hora de tomar la decisión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Nosotros no confeccionamos el Protocolo, compañera, señor Presidente, lo van a confeccionar ellos.

Tengo que hacer una aclaración. Existe un Protocolo para determinar la muerte cerebral. Lo que no existe es el Protocolo para la desconexión.

SRA. PADILLA ALVELO: Okay.

SR. DALMAU SANTIAGO: O sea, los hospitales saben con un Protocolo médico, cuándo un paciente tiene muerte cerebral. Luego de eso se le notifica al familiar. Y la familia, y ustedes recuerdan el caso de Macho Camacho, la familia tenía esperanza en recuperar al Macho Camacho cuando estaba clínicamente muerto. Y se prolongó la agonía varios días, porque no había leyes ni protocolos adicionales que permitieran al tribunal, que de hecho el caso fue al tribunal, y los jueces no se atreven tomar la decisión, porque no son médicos. Así que le estamos dando al equipo médico de esta Junta el que tomen la decisión de mire, cuando se determinó por Protocolo médico que hay muerte cerebral, se procede a la desconexión. Y obviamente, la familia va a tomar parte de la decisión, pero si se le deja a un sector o a otro, como esto se trata de la vida, nadie toma la decisión, se prolonga el caso con las complicaciones que públicamente y en algunos casos hemos podido experimentar.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Senador por contestar nuestras preguntas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Para expresarme sobre la medida. Primero que nada, buenas tardes a todos mis compañeros en este inicio de la segunda Sesión Ordinaria.

Yo voy a hacer una leve ponencia, ¿verdad?, en este turno que nos dan para expresarnos, por mi experiencia personal con mi señora madre. Yo soy hombre que profeso la fe evangélica y aquí yo entiendo que a nadie le quepa duda de eso, ¿verdad? Y cuando estuvimos en la oficina del compañero José Luis Dalmau, analizando la medida, este servidor votó a favor del Proyecto. Primero, pensando en que la decisión de un familiar en un momento tan difícil como es decirle a un médico, mire este, si no hay pronóstico de que este familiar tenga la oportunidad de vivir, pues, no le dé "CPR", no le dé ningún tipo de ayuda para mantenerlo vivo.

Y quizás la experiencia más fuerte fue con mi señora madre en el hospital San Lucas de Ponce, cuando mi señora madre fue sometida a una operación de cáncer, y luego de esa operación

sufrió un paro renal, luego un paro respiratorio, lo único que mantenía a mi mamá viva era un ventilador. El doctor me indicó que mi madre tenía muerte cerebral y yo aún en mi sano juicio de mis creencias le pedí a Dios que me diera la oportunidad de conservar a mi señora madre más tiempo. Pero también le pedía que me diera el discernimiento para tomar las decisiones que tenía que tomar. Al tercer día de que a mi señora madre tuviese la muerte cerebral, mi mamá comenzó a descomponerse allí en aquel hospital, en aquella cama. Y en vez de pedirle a Dios que me la dejara más tiempo, le pedí a Dios que me perdonara por lo que le iba a pedir, lo único que le pedí fue que se la llevara para que no sufriera ella ni sufriera la familia más cercana.

Lo digo con toda entereza, entiendo de que el Proyecto puede tener quizás contradicciones, quizás en la forma de pensar de muchas personas que puede darse el caso de que lo estemos sacando de..., dándole muerte cerebral desconectándolo de una máquina para acomodar, quizás una persona rica que tenga más chavos y pueda pagar por esos servicios, y dejar un pobre que solamente tiene la Reforma del Gobierno. Quizás que el hospital pierda chavos en tener una persona allí metida en una cama de posiciones con un ventilador. Toda esa..., ese tipo de argumento, todo ese tipo de pensamiento puede traerse, ¿verdad?, a colación en este momento, pero, créanme, no fue fácil tomar la determinación. Entiendo de que en el Proyecto, y aunque ya lo discutí con el compañero José Luis Dalmau, de que en el Protocolo va a establecer un tiempo límite para que la familia pueda asimilar y tomar la decisión de cómo se va a trabajar, si se va a desconectar o no a ese paciente. Yo entiendo que en el Proyecto debería haber aparecido un “date line” de 72 horas, de dos semanas, de tres semanas. Tiempo que entiendo que para la familia debe ser más que suficiente para analizar y evaluar, si vale la pena alargar el sufrimiento y la agonía de ese familiar en una cama de posiciones conectado a un ventilador o el tiempo que ellos entiendan que sea el indicado para darle el visto bueno para que se desconecte.

Muchas veces los pacientes que están en un ventilador, señor Presidente, aún con muerte cerebral, estos pacientes le han suministrado muchos medicamentos, y lo digo por experiencia propia como profesional de la salud, se le han administrado muchos medicamentos que a veces lo que está circulando por las venas en el cuerpo de ese paciente son los efectos del medicamento y quizás se haga ver que el paciente está respirando normalmente, no por la máquina. O que el paciente movió una pierna o movió una mano, como así también hay movimientos involuntarios en los pacientes que están en sí encamados. Yo los he visto. Así que, aún después de haberse confirmado una muerte, el paciente tiene algún movimiento involuntario.

Por lo tanto, señor Presidente, y aunque suene rara la decisión de cómo voy a votar siendo aun cristiano, yo sé que la vida la da y la quita Dios, pero en momentos críticos como éstos, señor Presidente, uno tiene que tener también los pies sobre la tierra para tomar decisiones que realmente valgan la pena. Así que con esta presentación, señor Presidente, voy a dejar claro que mi voto va a ser a favor de este Proyecto. Entiendo que sí, tenía que llevar algún tipo de enmienda para que se diera un “date line” referente a que quizás el familiar pudiese asimilar ese golpe, pero el compañero José Luis Dalmau me indica que eso lo va a determinar el Protocolo.

Así que esas son mis expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al señor Senador.

Senador Dalmau Santiago, ¿algo más?, ¿algo más?

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas que han sido entregadas a la Secretaría del Cuerpo, solicitamos se dé lectura a las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

Página 3, línea 3,

Página 3, línea 5,

Página 3, línea 20,

Página 3, línea 14,

Página 4, línea 8,

Página 4, línea 12,

Página 4, línea 13,

Página 4, línea 19,

Página 4, línea 20,

Página 5, líneas 14 y 16,

Página 6, línea 20,

Página 7, línea 2,

Página 7, línea 5,

Página 7, línea 6,

Página 7, línea 14,

Página 7, línea 22,

Página 8, línea 4,

Página 8, línea 9,

Página 8, línea 13,

Página 8, línea 18,

Página 8, línea 19,

Página 9, línea 11,

acentuar la palabra “Titulo”

acentuar la palabra “Articulo”

después de “2002,” añadir “según enmendada”  
después de “medicina en” añadir “el Estado Libre Asociado de”

insertar “” antes de “Ley” y después de “Rico”

después de “en el” añadir “inciso (c)”; después de “Artículo 19” eliminar “inciso (c); y después de “2002” añadir “según enmendada”

eliminar “comité” y sustituir por “Comité”

sustituir “nueve (9)” por “diez (10)”

después de “comunidad” eliminar la “,”

después de “órganos”) añadir “, el Secretario de Justicia o su Representante”

escribir “Protocolo” (en mayúscula)

después de “inciso” tachar “m” y sustituir por “n”

eliminar “m” y sustituir por “n”

eliminar “r” y sustituir por “s”

después de “2002,” insertar “según enmendada”

después de “Muerte” añadir “y/o Ley Stefano Steenbakker”

después de “Muerte” añadir “y/o Ley Stefano Steenbakker”

acentuar el segundo “Articulo”

eliminar “donada” y sustituir por “donado”

después de “donación.” eliminar “”

Acentuar el segundo “Articulo”

tachar “renumerar” y sustituir por “renumera”;

eliminar “29” y sustituir por “31”; eliminar “28”

y sustituir por “30”

tachar “ley” y sustituir por “Ley”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay una enmienda adicional que presentará la compañera Portavoz Alterna. Vamos a solicitar que dé lectura a la misma para aprobarlas en bloque.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. LOPEZ LEON: Muchas gracias, señor Presidente.

### ENMIENDAS EN SALA

Página 4, línea 20,

eliminar donde lee “Procurador de la Salud” y sustituir por “Procurador del Paciente”



SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Proyecto del Senado, el Sustitutivo al Proyecto del Senado 402 y al Proyecto de la Cámara 249, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Sustitutivo al Proyecto del Senado 402 y Proyecto de la Cámara 249, según ha sido enmendado. Todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Sustitutivo al Senado 402 y la Cámara 249.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas al título que se serán presentadas en Sala, solicitamos la lectura de las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante a las enmiendas al título.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Título:

Línea 1,	después de “Muerte” insertar “,”
Línea 6,	después de “como” eliminar “la”; después de “Rico” añadir ““””
Línea 7,	después de “relacionados” eliminar ““””

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, la aprobación de las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

SR. TORRES TORRES: Para continuar con el próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 641, titulado:

“Para crear la “Ley del Plan Decenal Culebra, Pionero Ambiental”, con el fin de convertir a la isla municipio de Culebra en el primer municipio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico autosuficiente en el uso de energía y en la disposición del 100% de los desperdicios sólidos reciclables; implementar iniciativas ~~otras iniciativas~~ específicas y coordinadas bajo un programa que deberá implementarse en un término no mayor de diez (10) años; para asignar deberes al Comisionado Especial para las islas municipios de Vieques y Culebra; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 641, suscrito por la Delegación del Partido Popular Democrático y referido a la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos que preside el compañero Tirado Rivera, busca crear la “Ley

para el Plan Decenal Culebra, Pionero Ambiental”, con el fin de convertir a la Isla Municipio de Culebra en el primer Municipio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico autosuficiente en el uso de energía y en la disposición del 100% de los desperdicios sólidos reciclables, entre otros asuntos.

La Comisión que preside el compañero Tirado Rivera ha pasado juicio sobre esta medida recomendando su aprobación con unas enmiendas que están contenidas en el entirillado electrónico que acompaña al Informe de la Comisión, señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente, solicitamos la lectura de...

SR. PRESIDENTE: Adelante las enmiendas en Sala.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, segundo párrafo, línea 2,

después de “consiguiente” eliminar “estimamos necesario aprobar la”

Línea 3,

eliminar “Ley que viabilice”)” y sustituir por “mediante esta Ley se viabiliza”

Página 2, línea 7,

después de “cien” eliminar “por ciento (100%)” y añadir “(100) por ciento”

#### En el Decrétase:

Página 3, línea 4,

después de “cien” eliminar “por”

Página 3, línea 5,

eliminar “ciento 100%” y sustituir por “cien (100) por ciento”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas presentadas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos la aprobación del Proyecto del Senado 641, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 641, según ha sido enmendado. Todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 641.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas al título que están contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, las enmiendas al título serán presentadas en Sala.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 3, eliminar “100%” y sustituir por “cien por ciento”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda al título presentada en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la enmienda al título presentada en Sala? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título al Proyecto del Senado 641.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 68, titulada:

“Para reasignar a los Municipios de Lajas y Juana Díaz la cantidad de ~~setecientos cincuenta y seis mil quinientos noventa y nueve con treinta y un centésimas (756,599.31)~~ de doscientos mil (200,000) dólares provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 91-2012, que, a su vez, surge del Fondo de Mejoras Municipales, para obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; para autorizar el pareo de fondos; ordenar la presentación de informes periódicos y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos devolver esta Resolución Conjunta a la Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se devuelve a Comisión la Resolución Conjunta del Senado 68.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 155, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las medidas disponibles para la diversificación de energía y estabilidad energética de Puerto Rico.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que esta medida pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que esta Resolución del Senado 155 pase a ser Asunto Pendiente.

SR. PRESIDENTE: Sí. La Resolución del Senado 155, ¿alguna objeción para que pase a Asuntos Pendientes? No habiendo objeción, pasa a Asuntos Pendientes.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 187, titulada:

“Para ordenar a la Comisión Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado de Puerto Rico ~~a llevar a cabo~~ realizar una abarcadora investigación sobre el funcionamiento de los parques eólicos construidos en los municipios de Santa Isabel y Naguabo, así como del parque fotovoltaico de Guayama con el fin de determinar si están generando la cantidad de energía que estipulan los acuerdos de compra de energía renovable, si se está impactando la cantidad de hogares que el Gobierno anunció que se impactarían y cuál es el costo verdadero de producir cada megavatio-hora (MWh) en estas instalaciones.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Resolución del Senado 187 es de la autoría del compañero senador Suárez Cáceres. La misma ordena a la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado a realizar una abarcadora investigación sobre el funcionamiento de los parques eólicos.

Breve receso, Presidente.

Solicitamos que esta medida pase también a Asuntos Pendientes, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, pasa a Asuntos Pendientes.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 340, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos ~~a~~ ~~llevar a cabo~~ realizar una abarcadora investigación sobre la instalación, costos y usos que se le están dando al aerogenerador que se encuentra ubicado ~~en~~ dentro de los predios de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Puerto Nuevo, en el Sector Bechara del ~~municipio~~ Municipio de San Juan.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, esta Resolución del Senado 340 es de la autoría del compañero senador Suárez Cáceres. Y la misma ordena a la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos realizar una investigación sobre la instalación, costo y uso que se le está dando al aerogenerador que se encuentra ubicado en los predios de la planta de tratamiento de aguas residuales de Puerto Nuevo en el Sector Bechara del Municipio de San Juan.

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos ha pasado juicio sobre esta Resolución y recomienda unas enmiendas, en su entirillado electrónico están contenidas las mismas, solicitamos la aprobación, señor Presidente, de estas enmiendas que están incluidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala a esta Resolución del Senado 340.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, primera línea,

escribir “Administración”

Página 1, primer párrafo, primera línea,

después de “82” insertar “-2010”

Página 1, primer párrafo, cuarta línea,

eliminar “la isla” y sustituir por “el País”

Página 1, primer párrafo, cuarta línea,

escribir “Ley”

Página 2, último párrafo, quinta línea,

escribir “Pueblo”

Página 2, último párrafo, última línea,

eliminar “la isla” y sustituir por “el País”

#### En el Resuélvese:

Página 2, línea 3,

eliminar “están” y sustituir por “está”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la Resolución del Senado 340, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 340, según ha sido enmendada. Todos aquéllos que estén a favor, de la autoría del senador Jorge Suárez, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución del Senado 340.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

¿Hay enmiendas al título?

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título. Serán presentadas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas al título.

SR. TORRES TORRES: Dichas enmiendas, señor Presidente, están contenidas en el Informe, en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de la enmienda al título contenida en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el entirillado? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Hay una enmienda en Sala al título, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la enmienda en Sala.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Título:

Línea 2,

eliminar “están” y sustituir por “está”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se apruebe la enmienda presentada en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda.

-----

SR. PRESIDENTE: A los compañeros que están en sus oficinas, vamos a estar votando Votación Final en los próximos 10 ó 15 minutos. Así que empiecen hacer su entrada al Hemiciclo, por favor. A los que están aquí, que por favor permanezcan, porque vamos a estar, me parece que vamos a estar votando pronto.

Adelante, señor Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 357, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, realizar una investigación de los centros de educación acelerada en Puerto Rico, la fiscalización y regulación que el Consejo de Educación de Puerto Rico y otras agencias pertinentes del Estado Libre Asociado están realizando sobre dichos centros y su efecto sobre la matrícula de la corriente de educación regular de las escuelas superiores del País.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Resolución del Senado 357 es de la autoría de la compañera senadora González López. La misma busca ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo a realizar una investigación de los centros de educación acelerada en Puerto Rico, la fiscalización y regulación del Consejo de Educación de Puerto Rico y de otras agencias pertinentes que están realizando sobre dichos Centros, entre otros asuntos.

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos ha pasado juicio sobre la medida y recomienda unas enmiendas que están contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico? Estamos en la Resolución del Senado 357. No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado electrónico.

Adelante, señor Senador.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la Resolución del Senado 357, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 357. Todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. Vamos a intentar una vez más, todos a la vez. Todos aquéllos que estén a favor de la Resolución del Senado 357 se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución del Senado 357.

¿Hay enmiendas al título, señor Portavoz?

SR. TORRES TORRES: En efecto, Presidente, hay unas enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico que acompaña el Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título contenidas en el entirillado.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos la reconsideración del Sustitutivo al Senado del Proyecto del Senado 402 y el Proyecto de la Cámara 249.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se reconsidera el Proyecto Sustitutivo del Senado 402 y de la Cámara 249.

Adelante, señor Portavoz.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Sustitutivo del Proyecto del Senado 402 y Proyecto de la Cámara 249, titulado:

“Para crear la “Ley de Determinación de Muerte” a los fines de establecer una definición uniforme del concepto “muerte”; disponer la creación de un Protocolo que disponga el procedimiento a seguir para la determinación de muerte cerebral; para enmendar el inciso (m) del Artículo 2, añadir el inciso (f) al Artículo 5, enmendar el inciso (c) del Artículo 19, enmendar el Artículo 20 y derogar el Artículo 24 de la Ley 296-2002, según enmendada, conocida como la “Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico, y para otros fines relacionados”.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la enmienda es a los efectos de manteniendo el texto que fue aprobado, presentar una enmienda al título.

La enmienda sería la siguiente:

#### **ENMIENDA EN SALA**

##### En el Título:

Línea 4, eliminar “m” y sustituir por “n”

Esa sería la enmienda al título, señor Presidente, solicitamos la aprobación de la misma.

Solicitamos la aprobación de la enmienda al título que fue leída, señor Presidente, en su reconsideración.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador, como estamos reconsiderando la medida completa, asumo que usted está diciendo que se queden las enmiendas que se habían hecho totalmente. Vamos primero con eso. Que se apruebe la medida tal y como fue enmendada y solamente vamos a reconsiderar el título.

SR. TORRES TORRES: Así fue especificado, señor Presidente, que utilizaríamos como base el texto aprobado. Por lo tanto, se mantendría el texto que fue aprobado.

SR. PRESIDENTE: Okay. Por lo tanto, primero vamos a votar por el..., ¿alguna objeción a que se apruebe, que se reapruebe el Proyecto enmendado del Sustitutivo al Senado Proyecto del Senado 402 y 249? No habiendo objeción, se reaprueba.

Ahora vamos al título.

SR. TORRES TORRES: Se presenta una enmienda al título, señor Presidente, enmienda, la repetimos nuevamente la enmienda, señor Presidente:

Línea 4, eliminar la letra “m” y sustituir por la letra “n”

Solicitamos la aprobación...,

SR. PRESIDENTE: ¿De “m” a “n”?

SR. TORRES TORRES: De “m” a “n”, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la enmienda? No habiendo objeción, aprobada la enmienda.

-----

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos en este momento que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 14, Sustitutivo al Proyecto del Senado 402 y al Proyecto de la Cámara 249; Proyecto del Senado 641; Resolución del Senado 340; y la Resolución del Senado 357.

Breve receso en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

### RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, habíamos solicitado que se incluyera en el Calendario de Votación Final el Proyecto del Senado 14; el Sustitutivo al Senado 402 y de la Cámara 249; el Proyecto del Senado 641; la Resolución del Senado 340; y la Resolución del Senado 357. Adicional a estas medidas, señor Presidente, que se incluya la Resolución del Senado 413, Resolución del Senado 415, Resolución del Senado 418, Resolución del Senado 419, Resolución del Senado 426; Resolución del Senado. Señor Presidente, vamos a solicitar silencio en Sala.

SR. PRESIDENTE: Silencio por favor, a los compañeros Senadores y a sus Ayudantes para que el Portavoz pueda terminar de darnos la lista de los Proyectos que se están votando.

SR. TORRES TORRES: Resolución del Senado 427; Resolución del Senado 428, 429, 430, 432. Esas serían las medidas, señor Presidente, para las cuales estamos solicitando se abra el proceso de Votación Final y que dicha Votación, señor Presidente, se considere como el Pase de Lista Oficial para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, adelante con la Votación Final.

Si algún Senador va a emitir un Voto Explicativo o va a abstenerse de alguna Votación o solicitar una abstención, éste es el momento.

No habiendo ninguna solicitud, adelante con la Votación Final.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Senadora.

SRA. LOPEZ LEON: Voto Explicativo para el Sustitutivo del Senado Proyecto del Senado 402 y el Proyecto de la Cámara 249.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Adelante. ¿Algo más?

Adelante con la Votación.

Todos los Senadores han emitido su Voto, faltan siete minutos para cerrar la Votación. Si algún Senador quiere cambiar su voto, éste es el momento. De lo contrario, cerramos la Votación temprano.

No habiendo ningún Senador que quiera cambiar su voto, se acaba la Votación.



**CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 14

“Para crear la “Ley de Responsabilidad Fiscal y Presupuestaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de establecer que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá presentar su propuesta de Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado ante la Asamblea Legislativa, en o antes del 15 de marzo de cada año, excepto en el año siguiente a la celebración de las elecciones generales, donde la fecha límite será el 15 de abril; establecer que el Secretario de Hacienda y el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto deberán presentar un informe detallado del Presupuesto General dentro de cinco (5) días luego de la radicación del Gobernador; y para enmendar el inciso (a) del Artículo 3 y el inciso (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”, para atemperarlos a las disposiciones de esta Ley.”

Sustitutivo del Senado

al P. del S. 402 y P. de la C. 249

“Para crear la “Ley de Determinación de Muerte”, a los fines de establecer una definición uniforme del concepto “muerte”; disponer la creación de un Protocolo que disponga el procedimiento a seguir para la determinación de muerte cerebral; para enmendar el inciso (n) del Artículo 2, añadir el inciso (f) al Artículo 5, enmendar el inciso (c) del Artículo 19, enmendar el Artículo 20 y derogar el Artículo 24 de la Ley 296-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico”, y para otros fines relacionados.”

P. del S. 641

“Para crear la “Ley del Plan Decenal Culebra, Pionero Ambiental”, con el fin de convertir a la isla municipio de Culebra en el primer municipio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico autosuficiente en el uso de energía y en la disposición del cien (100) por ciento de los desperdicios sólidos reciclables; implementar iniciativas específicas y coordinadas bajo un programa que deberá implementarse en un término no mayor de diez (10) años; para asignar deberes al Comisionado Especial para las islas municipios de Vieques y Culebra; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 340

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos realizar una abarcadora investigación sobre la instalación, costos y usos que se le está dando al aerogenerador que se encuentra ubicado dentro de los predios de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Puerto Nuevo, en el Sector Bechara del Municipio de San Juan.”

R. del S. 357

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, realizar una investigación de los centros de educación acelerada en Puerto Rico, la fiscalización y regulación que el Consejo de Educación de Puerto Rico y otras agencias pertinentes del Estado Libre Asociado

están realizando sobre dichos centros y su efecto sobre la matrícula de la corriente de educación regular de las escuelas superiores del País.”

R. del S. 413

“Para expresar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la más sincera felicitación y reconocimiento al equipo de Los Piratas de Quebradillas, Cuerpo Técnico, Gerencia y su fanaticada por haber logrado obtener el Campeonato del Baloncesto Superior Nacional en la Temporada de 2013.”

R. del S. 415

“Para expresar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la más sincera felicitación y reconocimiento al equipo los Leones de Ponce, por haber obtenido el Sub Campeonato en la temporada 2013 del Baloncesto Superior Nacional.”

R. del S. 418

“Para expresar el más sentido pésame del Senado del Estado Libre Asociado a la señora Mirza López Mendoza, viuda del insigne músico y compositor Julito Rodríguez Reyes. A su vez reconocer el legado artístico que deja Julito al pentagrama musical puertorriqueño.”

R. del S. 419

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Guillermo José Torres, por motivo de su retiro después de una extraordinaria trayectoria en el campo de las comunicaciones por alrededor de cincuenta (50) años.”

R. del S. 426

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la administración del Colegio San Benito de Humacao por la conmemoración de los 50 años de su fundación, a conmemoración el próximo 11 de octubre del 2013.”

R. del S. 427

“Para expresar el más sentido pésame del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Enid Collazo Beveraggi, viuda del insigne saxofonista, cantante y miembro fundador de El Gran Combo de Puerto Rico, Eddie “La Bala” Pérez; así como a sus hijos Eddy, Mariel y Miredy Pérez y reconocer el legado artístico de este distinguido puertorriqueño a nuestro acervo cultural.”

R. del S. 428

“Para expresar la solidaridad y el compromiso del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con la salud oral; y felicitar al Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico y a Colgate-Palmolive, con motivo de la celebración del **“Mes de la Salud Oral”** en Puerto Rico durante el mes de Agosto.”

R. del S. 429

“Para expresar la solidaridad y el compromiso del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a favor de la Lactancia Materna como una forma inigualable de facilitar el alimento para el crecimiento y desarrollo correcto de los infantes; y felicitar a la Coalición para la Lactancia

Materna en Puerto Rico por motivo del “*Mes de la Lactancia Materna*” a celebrarse durante el mes de agosto.”

R. del S. 430

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación a la Asociación de la Distrofia Muscular de Puerto Rico, por los servicios brindados y con motivo de la celebración del “*Mes de la Distrofia Muscular*” durante el mes de agosto, así también, expresar la más sincera felicitación, solidaridad y el compromiso del Senado de Puerto Rico con los pacientes de distrofia muscular.”

R. del S. 432

“Para expresar la más sincera y profunda felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la joven Danitza Vázquez Maccarini, quien se proclamó campeona del Campeonato Centroamericano y del Caribe Sub-20 Femenino de Ajedrez llevado a cabo en El Salvador y de esta forma convertirse no sólo en la primera puertorriqueña en ganar este evento, sino también en la más joven en todo el mundo en obtener el título de Woman International Master (WIM).”

**VOTACION**

El Proyecto del Senado 641; las Resoluciones del Senado 413; 415; 418; 419; 426; 427; 428; 429; 430 y 432, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 26

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

El Sustitutivo del Senado al Proyecto del Senado 402 y Proyectos de la Cámara 249, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Las Resoluciones del Senado 340 y 357, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:  
Thomas Rivera Schatz.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 14, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:  
José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:  
Ángel R. Martínez Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por los resultados de la Votación todas las medidas han sido aprobadas.

-----

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en la consideración de las mociones dejamos pasar por alto una moción que ha sido radicada por el compañero Portavoz del Partido Nuevo Progresista, Seilhamer Rodríguez. Es el mismo pedido que hace el compañero en una comunicación enviada a la Secretaría del Cuerpo, por tal razón al oponernos a la misma, solicitamos que se le dé el trámite como Resolución. Es una petición del compañero Portavoz pidiendo copia certificada de la transcripción de la Sesión Ordinaria celebrada el jueves, el viernes, 21 de junio de 2013, solicitamos la misma consideración para esta medida, que se tramite como Resolución.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se tramita como Resolución.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos el receso de los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Lo que vamos antes que eso. Vamos a pedir que se excuse, y yo excuso a la misma vez, a la senadora Itzamar Peña. Se encuentra atendiendo unos asuntos personales de su hija. Así que se le excusa para todos los fines a la senadora Itzamar Peña.

SR. TORRES TORRES: Por tanto, el receso del Senado del Estado Libre Asociado.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Rossana López.

SRA. LOPEZ LEON: Rápidamente, señor Presidente, para hacer unas expresiones no controversiales. Para darle las gracias a la licenciada Tania Barbarossa Ortiz por el Informe Especial que nos ha hecho llegar, que anteriormente no se hacía, y que muy prudentemente, y responsablemente nos ha hecho llegar a cada uno de los Senadores.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Agradecida a la Secretaria. ¿Algo más? ¿Alguna otra información?

Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Receso de los trabajos, Presidente, hasta el jueves, 22 de agosto de 2013 a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hoy, lunes, 19 de agosto a las cuatro y veintiocho de la tarde (4:28 p.m.), hasta el próximo jueves, 22 de agosto de 2013 a las once de la mañana (11:00 a.m.).

Receso.

**“VOTO EXPLICATIVO**  
(R. C. del S. 198)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la pasada Sesión Ordinaria el Senador que suscribe emitió un voto A FAVOR con Voto Explicativo a la Resolución Conjunta del Senado 198. La mencionada medida, según aprobada por el Senado de Puerto Rico, tiene como fin: *Proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro, la cantidad de veintiún millones ochocientos mil dólares (\$21,800,000.00), que, bajo la supervisión de agencias de gobierno, realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura, recreación y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; y disponer las agencias cuya custodia se asignan los fondos y las normas de administración de los donativos asignados.”.*

Este servidor tiene a bien consignar sus planteamientos y determinaciones en apoyo a la determinación de votar a favor con un voto explicativo sobre la medida que nos ocupa.

La Resolución Conjunta del Senado 198 asigna la cantidad de veintiún millones ochocientos mil (\$21,800,000.00) dólares, los cuales procederán de la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales del Fondo General 2013-2014, bajo la custodia de varias agencias y los donativos para entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños.

La Resolución Conjunta del Senado 198 fue radicada el 23 de junio de 2013 y aprobada en el Senado de Puerto Rico mediante el mecanismo de descargue el 25 de junio de 2013, o sea, el último día para considerar las medidas legislativas. Ese mismo día pasó al cuerpo hermano de la Cámara de Representantes donde se aprobó el informe confeccionado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto. El Entirillado Electrónico que acompañó el Informe de la Comisión en la Cámara de Representantes contenía varias enmiendas, las cuales no fueron aceptadas por el cuerpo de origen (Senado), por lo que se conformó una Comisión de Conferencia el mismo día. El Comité de Conferencia estaba compuesto por: Hon. Eduardo Bhatia Gautier, Hon. Aníbal José Torres Torres, Hon. José R. Nadal Power, Hon. Migdalia Padilla Alvelo, Hon. María de Lourdes Santiago Negrón, Hon. Jaime Perelló Borrás, Hon. Carlos M. Hernández López, Hon. Rafael Hernández Montañez, Hon. Jenniffer González Colón y Hon. Antonio Silva Delgado. Cabe señalar que la representación de la Delegación del Partido Nuevo Progresista en el Senado, Hon. Migdalia Padilla Alvelo no tuvo participación, ni fue considerada para el análisis en el Comité de Conferencia. Por todo lo cual, se privó a la Delegación del Partido Nuevo Progresista de hacer el análisis responsable y concienzudo sobre las enmiendas realizadas.

Luego de haber hecho el recuento en cuanto al tracto de la medida, tenemos a bien establecer que al descargarse la misma no se pudo realizar un estudio de las partidas existentes y si fueron o no alteradas en el proceso. En adición, a miembros de la Delegación del Partido Nuevo Progresista se les privó el acceso a los documentos presentados, así como a las peticiones y propuestas realizadas por las entidades solicitantes, entre otros asuntos. Por otra parte, no se obtuvo la información sobre los criterios que utilizó la Comisión de Donativos Legislativos para determinar las instituciones a ser recipientes de los fondos y si los mismos se adjudicaron de manera equitativa y ecuánime.

Por todo lo antes expuesto, el Senador que suscribe reafirma su voto A Favor de la Resolución Conjunta del Senado 198 con el presente voto explicativo.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Larry Seilhamer Rodríguez  
Portavoz Delegación del Partido Nuevo Progresista



**“VOTO EXPLICATIVO**

(P. de la C. 813)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión del martes 25 de junio de 2013, emití un voto **A FAVOR**, con voto explicativo, al Proyecto de la Cámara 813 (P de la C. 813), cuyo propósito es enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 237 de 31 de agosto de 2004, creando un inciso A(5), y enmendar el Artículo IX, sección 2 de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, añadiendo un inciso (h), a fin de establecer que todo asegurador o proveedor de servicios de salud que desee contratar con cualquier instrumentalidad, dependencia o agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberán certificar que no posee deuda pendiente de pago con la Administración de Servicios Médicos (ASEM) de Puerto Rico; y para otros fines.

Este servidor tiene a bien consignar sus planteamientos en apoyo a la determinación de votar “a favor” con un voto explicativo sobre la medida que nos ocupa.

Según la Exposición de Motivos de la medida ante consideración, se reconoce que la presente situación precaria en la que opera el Centro Médico de Puerto Rico es resultado, entre otras circunstancias, de las deficiencias en las gestiones de cobro por los servicios que provee la ASEM a compañías aseguradoras y a otras entidades gubernamentales.

Para evitar lo anterior, el P de la C. 813 propone enmendar la Ley Núm. 237-2004 y la Ley Núm. 72-1993, a los fines que cualquier proveedor de servicios de salud o asegurador médico tenga que certificar que al momento de la contratación no ostenta deuda con la ASEM.

Según el Informe de la Medida, presentado el 21 de junio de 2013, por la Comisión de Salud y Nutrición del Senado, la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASEM) presentó una ponencia en la cual proveyó información sobre los costos que tiene para la ASEM la prestación de servicios y lo que finalmente las aseguradoras le pagan a ASEM por los servicios prestados. Según presentado en el Informe del P de la C. 813, los servicios directos que ASEM les presta a sus pacientes, cuestan a la institución alrededor de 112 millones, mientras que las aseguradoras le pagan a ASEM por los servicios antes mencionados alrededor de 32 millones. La diferencia entre lo que cuesta proveer los servicios y lo que finalmente ASEM devenga por los mismos tiene que provenir de otros ingresos.

Igualmente, ASEM explicó que la falta de pago de aseguradoras y/o proveedores de salud ha afectado históricamente las finanzas de ASEM. Las cantidades adeudadas a ASEM para el año 2010-2011 ascienden a \$6,470,096.16; para el año 2011-2012 ascienden a \$8,724,813.60 y para el año 2012-2013 ascienden a \$6,463,235.00. La ASEM entiende que la falta de pago de las cantidades antes mencionadas, entre otras razones adicionales, causa que frecuentemente a la ASEM se le dificulte obtener los medicamentos y/o materiales médicos necesarios para poder brindar el servicio necesario y completo que requieren los ciudadanos. Además la falta de fondos tiene el efecto de que los servicios médicos no sean óptimos ya que no pueden tener disponible todo el personal necesario para brindar los servicios.

Por consiguiente, según la ASEM, el requisito de proveer la certificación propuesta en la medida es un buen paso inicial para ayudar a aliviar las dificultades económicas de la ASEM, ya que garantizaría que aquellas entidades privadas que deseen contratar con el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para administrar, entre otras cosas, la Reforma de Salud, tienen que estar al día, o por lo menos no tener más de sesenta (60) días de atraso, con los pagos que le adeudan a la Administración.

Ante tales argumentos, emitimos un voto a favor de la medida ante consideración. Sin embargo, debemos consignar en este Voto Explicativo nuestra preocupación sobre el asunto ante nuestra consideración.

De una breve lectura, del Artículo 5 de la Ley Núm. 237-2004, se desprende que para fines de otorgar un contrato con el Gobierno, el contratista debe proveer cinco certificaciones distintas sobre información **que solamente la tiene disponible el propio Gobierno**. Específicamente, se solicita:

(1) **Dos certificaciones** del Departamento de Hacienda, una sobre ausencia de deuda contributiva, o existencia de plan de pago, y otra certificando de que ha radicado planilla durante los últimos cinco años.

(2) **Una certificación** del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales sobre ausencia de deuda contributiva o existencia de plan de pago.

(3) **Una certificación** del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos sobre el pago de seguro por desempleo, incapacidad temporal o de seguro social, según aplique.

(4) **Una certificación** negativa de deuda de la Administración de Sustento de Menores. Este requisito se aplicará solamente en casos que el contratante sea un individuo.

Mediante la enmienda propuesta en el P de la C. 813, se añade una certificación adicional para fines de lograr la contratación con el Gobierno. O sea, luego de la aprobación de esta Ley, en el caso de los contratos de aseguradores o proveedores de servicios de salud, los contratistas deberán presentar, adicional a las cinco certificaciones anteriores, una certificación negativa de deuda o de la existencia de un plan de pago de deuda, el cual se encuentre en cumplimiento y sin atrasos, con la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) con fecha de expedición de dicha certificación de no más de sesenta (60) días.

Es reconocido por todos que los serios problemas de burocracia y excesiva reglamentación encarece el costo de hacer negocios en la Isla.<sup>2</sup> Según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, burocracia significa **administración ineficiente a causa del papeleo**, la rigidez y las **formalidades superfluas**.

La visión del Gobierno, en pleno Siglo XXI, no puede continuar fomentando la burocracia mediante un centenar de agencias separadas, independientes y desconectadas entre sí. El Gobierno es una sola entidad y así debe actuar. La información sobre si una persona o corporación tiene deudas contributivas o deudas con las agencias, la debe tener el propio Gobierno de forma accesible, mediante sistemas de programación modernos, en cada una de las agencias. Así pues, al momento de contratar con una persona o proveer un servicio, debe ser el Gobierno quien informe la discrepancia sobre deudas de forma particular. De esta manera, si la persona tiene deudas o discrepancias en la información, se dirige a la agencia particular para atender el asunto.

De igual manera, aquel ciudadano o entidad que ha sido responsable con sus obligaciones ante las distintas agencias, puede proceder a la contratación sin dilación o costos adicionales en la búsqueda de distintas certificaciones en las distintas agencias.

Resulta ilógico y hasta incomprensible que para contratar con el Gobierno u obtener algún servicio, como es el caso de los permisos, autorizaciones o licencias, el contratista tenga que proveerle al Gobierno certificaciones sobre información que posee el propio Gobierno y que se supone que la tenga accesible.

---

<sup>2</sup> Véase, G. Vélez, Los 10 costos que ahogan la Economía, Periódico El Nuevo Día, 10 de marzo de 2013.

Igualmente, resulta ilógico que personas o entidades que contratan con agencias del Gobierno, tengan deudas con el propio Gobierno y las agencias no lleven a cabo gestiones de cobro activa y constantemente.

En el caso específico de la medida ante consideración, la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) es una institución gubernamental adscrita al Departamento de Salud de Puerto Rico. Por otra parte, la Administración de Seguros de Salud (ASES) es quien tiene la responsabilidad de implantar, administrar y negociar, mediante contratos con aseguradoras, un sistema de seguros de salud que brinde a todas las personas o familias médico-indigentes en la Isla, acceso a cuidados médico-hospitalarios de calidad. ASES se rige por una Junta de Directores integrada por nueve (9) miembros, entre estos, el Secretario de Salud, el Secretario de Hacienda, el Comisionado de Seguros.

Por tanto, la información sobre si los aseguradores o proveedores de servicios de salud que interesen otorgar un contrato con ASES, tienen algún tipo de deuda contributiva o algún tipo de deuda con ASEM, la debe tener accesible o disponible la propia ASES. A su vez, dicha agencia debe notificar a sus contratistas de cualquier discrepancia o impedimento para otorgar el contrato, según registran los propios archivos del Gobierno. Imponer esa carga en el contratista o en la persona que interesa un servicio del Gobierno, solamente tiene el efecto de encarecer los costos para contratar con el Gobierno.

A su vez, no debemos perder de perspectiva que el problema principal es la incapacidad por parte de ASEM de hacer gestiones de cobro de las deudas con dicha entidad por parte de los proveedores. Destacamos que, según la comparecencia escrita de ASEM, las cantidades adeudadas por las aseguradoras y/o proveedores de salud para el año **2010-2011** ascienden a \$6,470,096.16; para el año **2011-2012** ascienden a \$8,724,813.60 y para el año 2012-2013 ascienden a \$6,463,235.00. Esta situación dificulta que la ASEM puede, a su vez, adquirir materiales, medicinas y cumplir sus responsabilidades en la otorgación de los servicios al paciente.

Aunque la medida ante consideración provee un remedio a corto plazo, las agencias no deben claudicar en sus responsabilidades de iniciar gestiones de cobro de sus deudores y notificar a las demás agencias de la situación de deuda. Es decir, la iniciativa de comenzar la gestión de cobro debe ser del acreedor comunicando dicha información y no esperar que el deudor interese contratar nuevamente con el Gobierno y para ello decida, luego de varios años, satisfacer cualquier deuda pendiente de pago.

Es momento de hacer un esfuerzo serio y viable para actualizar y simplificar los procesos de contratación con el Gobierno. Este esfuerzo tendrá como resultado mejores servicios para los ciudadanos a un costo razonable y efectivo para el Gobierno.

Aunque reconocemos el propósito loable del P de la C. 813, así como la precaria situación que atraviesa la ASEM, recomendamos analizar otras alternativas que disminuyan la burocracia, fomenten la agilidad y eficiencia del Gobierno.

Por los fundamentos anteriormente discutidos, reafirmamos, mediante este Voto Explicativo, nuestro **VOTO A FAVOR** al P de la C. 813.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

**HON. LARRY SEILHAMER RODRÍGUEZ**  
**PORTAVOZ**  
**DELEGACIÓN PARTIDO NUEVO PROGRESISTA**  
**SENADO DE PUERTO RICO”**

**“VOTO EXPLICATIVO**

(P. de la C. 826)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la presente Sesión Ordinaria el Senador que suscribe emitió un voto EN CONTRA con Voto Explicativo al Proyecto de la Cámara 826. La mencionada medida, según aprobada por el Senado de Puerto Rico, persigue: *“Para crear la “Ley del Banco de Sangre del Centro Médico de Puerto Rico”, a los fines de reconocer a dicha dependencia como un ente gubernamental, adscrito a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM); para brindarle preferencia al Banco de Sangre en toda actividad de donación de sangre efectuada en las agencias, municipios, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; para establecer el Comité de Trabajo que coordinará las actividades de donación de sangre y que propiciará el establecimiento de iniciativas dirigidas a la concienciación y educación con relación a la importancia de la donación de sangre, entre otros; para derogar la Ley 207-2011; y para otros fines”.*

Este servidor tiene a bien consignar sus planteamientos en apoyo a la determinación de votar en contra con un voto explicativo sobre la medida que nos ocupa.

La exposición de motivos del Proyecto de la Cámara 826 indica que el Banco de Sangre del Centro Médico es la única institución del Gobierno que puede proveer los componentes esenciales para la población atendida en el Centro Médico. Entre los hospitales que reciben sangre, plaquetas y otros componentes del Banco de Sangre se encuentran el Hospital de Trauma, la Sala de Emergencia de ASEM, el Hospital Universitario de Adultos y Pediátrico (estos incluyen unidades de Hematología-Oncología), el Hospital Municipal de San Juan y el Hospital Industrial. Actualmente, la donación altruista de sangre, plaquetas y componentes es el único mecanismo posible para la obtención de estos agentes terapéuticos. El Banco de Sangre necesita colectar al menos 1,600 unidades de sangre mensuales. Actualmente, sólo colecta un total de 1,200 unidades. Esto se debe, al desconocimiento de la existencia del Banco de Sangre y la falta de información sobre la importancia de donar sangre. Muchas veces ASEM tiene que recurrir a la compra de sangre, plaquetas y otros componentes a bancos de sangre externos a un costo mayor para poder brindar el tratamiento necesario a los pacientes críticos que se atienden en Centro Médico.

Continúa mencionando que mediante la Ley 207- 2011 se le brindó reconocimiento legal al Banco de Sangre del Centro Médico de Puerto Rico. Dicha legislación sirvió como base para establecer los parámetros adecuados y la cooperación de las distintas dependencias del Gobierno en aras de alcanzar niveles óptimos en los abastos del Banco de Sangre para cubrir las necesidades de los miles de pacientes que reciben servicios en el Centro Médico de Puerto Rico. No obstante, la misma no se encuentra enmarcada dentro de una política de preferencia clara que le permita al Banco de Sangre contar con cierta predilección en las actividades de donación de sangre que realicen las agencias del Gobierno.

La Ley Núm. 207, antes citada, tiene como fin crear el “Banco de Sangre del Centro Médico de Puerto Rico”, adscrito a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), constituir el banco de sangre operado actualmente por la ASEM como una entidad reconocida legalmente a denominarse como “Banco de Sangre del Centro Médico de Puerto Rico”; para disponer sobre la cooperación de las agencias, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y entidades privadas en la recolección de sangre para dicho banco.

Para el análisis de la medida la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico analizó el memorial de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico. La ASEM indicó que mediante el P. de la C. 826 se lograría establecer una coordinación efectiva con las agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para reclutar donantes y se llenarían las necesidades del servicio, disminuyendo el riesgo de no disponer de los componentes en situaciones de emergencia. Mencionó la ASEM que esta iniciativa garantizará inventarios de componentes sanguíneos de manera costo-efectiva y disminuirá la dependencia de suplidores externos de bancos de sangre.

El P. de la C. 826 pretende derogar la Ley 207-2011, *supra*, así como crear la “Ley del Banco de Sangre del Centro Médico de Puerto Rico”. Ante el cierre inminente de los centros de recolección de sangre en Puerto Rico anunciado por la Cruz Roja Americana, no es prudente aprobar una nueva legislación, debido al proceso que conlleva tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado para luego pasar a la firma del Gobernador. Ciertamente, lo anterior requiere una cantidad de tiempo, así como un proceso prolongado de análisis para finalmente establecer una implementación efectiva de la Ley. Así las cosas, a tenor con la exposición de motivos del P. de la C. 826, la Ley 207-2011, antes citada, no se encuentra enmarcada dentro de una política de preferencia clara que le permita al Banco de Sangre contar con cierta predilección en las actividades de donación de sangre que realicen las agencias del Gobierno.<sup>3</sup> Sin embargo, la técnica legislativa más responsable consistía en enmendar dicha Ley y no derogar la misma para aprobar una nueva legislación con las implicaciones y los costos que conlleva lo anterior.

Por todo lo antes expuesto, el Senador que suscribe reafirma su voto En Contra del Proyecto de la Cámara 826 con el presente voto explicativo.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Larry Seilhamer Rodríguez  
Portavoz Delegación del Partido Nuevo Progresista”

---

<sup>3</sup> Véase exposición de motivos del P. de la C. 826

**“VOTO EXPLICATIVO**  
(P. del S. 610)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el 27 de junio de 2013, emití un VOTO A FAVOR con Voto Explicativo al Proyecto del Senado 610. En síntesis dicha pieza legislativa tienen un fin social y el objetivo primordial es beneficiar al ciudadano y proveerles una mejor calidad de vida.

A esos fines, el Proyecto del Senado 610 enmienda el Código de Seguros de Puerto Rico para que el mismo cumpla con el ordenamiento jurídico federal. De igual forma, el Proyecto del Senado 12 propone enmendar diversos artículos de la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, para que las víctimas y sobrevivientes de violencia doméstica puedan comparecer ante el foro judicial o administrativo correspondiente, recibir servicios médico-hospitalarios, tratamiento psicosocial, sin exponerse a represalias en su ambiente de trabajo. Por último, el Proyecto del Senado 434, persigue un fin social. Esta medida dirigida al área de salud pública, propone enmendar la Ley Núm. 247 de 3 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, para que se elimine el requisito de que los médicos, dentistas y podiatras de Puerto Rico, debidamente licenciados, tengan que obtener licencias de botiquín y productos biológicos para comprar y administrar vacunas y medicamentos en sus oficinas médicas. De esta forma, aquellos pacientes que acuden a sus oficinas pueden recibir los tratamientos adecuados en la misma y vacunación. Es pertinente destacar que la medida dispone los controles adecuados sobre el manejo de medicamentos. De no realizarse las medidas pertinentes podrían afectarse los beneficios a los cuales tienen derechos los ciudadanos americanos que residimos en Puerto Rico.

Es evidente, que las referidas piezas legislativas tienen proveer servicios a la ciudadanía en general que redundarían en una mejor calidad de vida para éstos. El récord legislativo evidencia nuestras posturas y nuestra férrea defensa a los derechos del pueblo puertorriqueño. Es por ello que, a pesar de que no estamos de acuerdo totalmente con la redacción de la exposición de motivos y el texto de los Proyectos del Senado 12, 434 y 610, favorecemos las mismas porque es son iniciativas en beneficio del pueblo de Puerto Rico. Toda medida que luego de un análisis ponderado entendamos que es beneficiosa para nuestro pueblo, recibirá nuestro aval y apoyo fuera de líneas partidistas. Nuestro compromiso es representar dignamente al pueblo de Puerto Rico, defender sus derechos y promover aquellas iniciativas legislativas que fomenten una mejor calidad de vida.

Por todo lo antes expuesto, reafirmamos nuestro voto a favor de los Proyectos del Senado 12, 434 y 610 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Thomas Rivera Schatz”

**“VOTO EXPLICATIVO**  
(Informe de Conferencia de la  
R. C. del S. 75 y P. de la C. 1254)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el 11 de abril de 2013, emití un VOTO EN CONTRA con Voto Explicativo a la Resolución Conjunta del Senado 75. En síntesis, dicha pieza legislativa reasignaba la cantidad de dos millones de dólares (2,000,000) a la Administración de Servicios Médicos (ASEM) para mejoras del Centro de Trauma de San Juan, provenientes del Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma creado por la Ley Núm. 161-2012. Emitimos un voto en contra con voto explicativo a la Resolución Conjunta del Senado 75 porque la reasignación de fondos que disponía dicha medida afectaba directamente los ingresos del Centro de Trauma de Mayagüez, previamente destinados conforme a la Ley 161-2012.

Durante el proceso legislativo, la referida resolución conjunta sufrió enmiendas. Es por ello, que en la Sesión celebrada el 30 de junio de 2013, emitimos un VOTO A FAVOR con Voto Explicativo al Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta del Senado 75, al cual se une la Delegación del Partido Nuevo Progresista. La enmienda principal incluida en el entrillado electrónico del informe de conferencia mantiene la asignación de dos millones de dólares (\$2,000,000) a favor de ASEM provenientes del Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma. Sin embargo, los recursos destinados se utilizarán para mejoras a los Centros de Trauma administrados por ASEM, por lo que no serán transferidos al Municipio de San Juan para el uso exclusivo del Centro de Trauma de dicho Municipio como proponía la medida originalmente.

De igual forma, el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 1254, Ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, afecta la distribución anual de los fondos asignados al Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma.

Nuestro voto es conforme a nuestras posturas, por lo que aquellas medidas que redunden en beneficio de la ciudadanía y en este caso en específico la salud pública tendrán nuestro aval.

Por todo lo antes expuesto, reafirmamos nuestro voto a favor del Informe de Conferencia a la Resolución Conjunta del Senado 75 y el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 1254 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Thomas Rivera Schatz”

**“VOTO EXPLICATIVO**  
(Informe de Conferencia de la  
R. C. del S. 198)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el 30 de junio de 2013, emitimos un VOTO A FAVOR con Voto Explicativo al Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta del Senado 198, al cual se une la Delegación del Partido Nuevo Progresista. En síntesis dicha pieza legislativa distribuye y asigna la cantidad de veintiún millones ochocientos mil dólares (\$21,800,000.00) a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro, que bajo la supervisión de agencias de gobierno, realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura, recreación y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños.

A pesar que no concurrimos con la totalidad de las asignaciones destinadas en la presente Resolución Conjunta, emitimos un voto a favor porque reconocemos la labor social que realizan las organizaciones comunmente conocidas como el Tercer Sector en el desarrollo y la calidad de vida de nuestro pueblo. La labor que estas entidades realizan complementan la labor del gobierno. Es por ello que es necesario e imperativo que se le provean los recursos y mecanismos necesarios a estas entidades para que puedan continuar ofreciendo los servicios y ayudas al pueblo puertorriqueño.

Por todo lo antes expuesto, reafirmamos nuestro voto a favor del Informe de Conferencia a la Resolución Conjunta del Senado 198 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Thomas Rivera Schatz”



**“VOTO EXPLICATIVO**

(P. del S. 576)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión del jueves 27 de junio de 2013, los Senadores suscribientes emitieron un voto **EN CONTRA** del Proyecto del Senado 576 (P. del S. 576), **en su concurrencia**, cuyo propósito es derogar el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Fiscal de 2006”; reenumerar los Artículos siguientes de forma consecutiva; y disponer su aplicación retroactiva.

Con el propósito de establecer un historial legislativo íntegro y consistente a nuestras posturas, entendemos prudente someter el siguiente Voto Explicativo.

**A.**

La Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006 estableció, como política pública, un sistema fiscal que incorpora mecanismos de control, disminución y rendimiento del gasto público en respuesta a la crisis fiscal por la que atraviesa el Gobierno de Puerto Rico.

El Artículo 8 de la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como Ley de la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece lo siguiente:

**No se aprobará ninguna Ley o Resolución** que autorice o cuya implantación requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, a los efectos de que, a la fecha y hora de la firma, existen o no fondos disponibles para financiar las mismas y que se identifique, expresamente, la fuente de procedencia de los mismos. Si el gasto propuesto en la legislación es de naturaleza recurrente, las certificaciones de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Departamento de Hacienda deben ser, a su vez, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes. Disponiéndose, que cada una de las agencias antes mencionadas emitirá una certificación separada correspondiente a la información bajo su jurisdicción.

Toda Comisión Legislativa que radique un informe proponiendo la aprobación de una medida, deberá incluir en el mismo una sección titulada “Impacto Fiscal”, en la cual certifique el impacto fiscal que estima que la aprobación de la medida tendría sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, si alguno. El impacto será determinado mediante certificación emitida a esos fines por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el requerimiento del cual será indispensable para el trámite de la medida. De existir impacto, el informe legislativo deberá definir recomendaciones específicas a los efectos de subsanar cualquier impacto fiscal negativo que resulte de la aprobación de una pieza legislativa. Asimismo, toda medida legislativa que se pretenda aprobar que imponga obligaciones económicas a cualquier agencia, departamento, organismo, instrumentalidad o corporación pública, deberá identificar los recursos que podrán utilizar la entidad afectada para atender tales obligaciones.

El Artículo 8 de dicha Ley prohíbe la aprobación de ley o resolución que autorice o cuya implantación requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo

juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda y, además, dispone que el impacto fiscal que se estima será determinado mediante certificación emitida a esos fines por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, requerimiento indispensable para el trámite de la pieza legislativa.

La Sección 2 del Artículo I de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que nuestro sistema de Gobierno se ejercerá mediante tres poderes: 1) legislativo, 2) ejecutivo y 3) judicial. Este sistema emana de la Doctrina de Separación de Poderes, la cual se refiere a la organización tripartita del Gobierno mediante la cual se delimita el ámbito de las funciones correspondientes a cada una de sus ramas. Su propósito es mantener un equilibrio y evitar la concentración de poder en una de las Ramas, de manera que el poder no se ejercite arbitrariamente.

Nuestro Tribunal Supremo ha avalado la Doctrina de Separación de Poderes. En Hernández Agosto v. López Nieves, 114 D.P.R. 601 (1983) el Tribunal Supremo resolvió que los cargos que requieren el consejo y consentimiento del Senado no pueden ser ocupados interinamente de forma indefinida, ya que *"podría evadirse con facilidad el poder de confirmación del Senado, inclinarse pesadamente la balanza del lado de la Rama Ejecutiva y romperse el equilibrio que persigue la cláusula de separación de poderes."*

De otra parte, en Noriega v. Hernández Colón, 135 D.P.R. 406, (1994) el Tribunal Supremo recalcó que *"[a]l distribuir los poderes entre tres ramas iguales e independientes, la Constitución evitó la concentración del poder en una de ellas, y garantizó la libertad individual y colectiva de los ciudadanos. Nuestra Constitución también contiene un complejo sistema de pesos y contrapesos que asegura una interacción entre los tres componentes del sistema de gobierno y que genera un equilibrio dinámico que evita que una de las ramas amplíe su autoridad debilitando a las otras."*

El Artículo 8 de la Ley Núm. 103, antes citada, tiene el efecto de limitar la prerrogativa que tiene la Asamblea Legislativa de aprobar leyes y resoluciones, debido a que la facultad de ésta queda subordinada a la emisión de una certificación por parte de una agencia del Ejecutivo. Por tanto, la balanza de poder no solamente se inclina, sino que la certificación constituye un poder de veto previo de la Rama Ejecutiva, lo que sin duda quebranta el equilibrio que persigue nuestra Constitución.

De otra parte, la Sección 17 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico establece en su parte pertinente que *"[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo."* La facultad de descargue de la Asamblea Legislativa es de carácter constitucional, por lo que no es válida ninguna restricción con rango de ley que exija como requisito obligatorio la presentación de una certificación de la Rama Ejecutiva.

Por otro lado, el Artículo 9 de la propia Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno de Puerto Rico de 2006 reconoce la facultad de la Asamblea Legislativa para aprobar leyes, aún cuando exceda del presupuesto asignado a la agencia, al disponer que *"[n]inguna agencia del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni las Ramas Judicial y Legislativa están autorizadas a gastar en exceso de lo asignado en el Presupuesto General de Gastos, según lo dispuesto en esta Ley, salvo que se disponga lo contrario mediante la aprobación de alguna ley o resolución conjunta a tales efectos. ..."*

Conforme a las disposiciones constitucionales antes citadas, es evidente que cada una de las Ramas de Gobierno deba mantener su individualidad e independencia.

No puede obviarse que aún cuando la Asamblea Legislativa tiene la facultad de aprobar proyectos y resoluciones, el Gobernador tiene el poder del veto legislativo y el veto de partidas, lo que le brinda la oportunidad al Ejecutivo de ejercer también sus prerrogativas, salvaguardando el sistema de pesos y contrapesos de nuestra Constitución. Pretender que la Asamblea Legislativa no ejerza su facultad constitucional si la Oficina de Gerencia y Presupuesto no emite la certificación, equivaldría a concederle a dicha entidad la autoridad para emitir un veto ejecutivo *a priori*, lo que a todas luces no es razonable.

Por consiguiente, a nuestro entender, la disposición actual del Artículo 8 de la citada Ley Núm. 103, trastoca la autonomía reconocida a la Rama Legislativa para ejercer sus prerrogativas constitucionales. Por los fundamentos anteriormente discutidos, favorecemos su derogación.

Cabe subrayar que el Senador Larry Seilhamer Rodríguez, suscriptor de este Voto Explicativo, presentó durante la pasada Asamblea Legislativa, el P del S. 1151, cuyo propósito era enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006, a fin de eliminar el requisito de obtener una certificación de disponibilidad de fondos y de impacto fiscal de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico previo a la aprobación de una medida. Por tanto, hemos sido consistentes en favorecer la modificación o derogación del citado Artículo de Ley.

Así pues, durante la consideración del P del S. 576, cuyo propósito original era enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Fiscal”, a los fines de definir el mecanismo de la certificación de disponibilidad de fondos que se requiere para el trámite de toda legislación, así como disponer sobre la aplicación retroactiva de esta ley, sugerimos varias enmiendas las cuales fueron acogidas por la Mayoría de los Senadores.

Específicamente, sugerimos la derogación total del Artículo 8 de la citada Ley, así como la eliminación de la cláusula de aplicación retroactiva que disponía el Proyecto de Ley.<sup>4</sup>

Sobre este particular, cabe enfatizar que, como regla general, no favorecemos la inclusión de cláusulas de retroactividad en la aplicación de la ley y atendemos las mismas con mucha suspicacia y aprensión.

El Artículo 3 del Código Civil de Puerto Rico, 31 L.P.R.A. sec. 3, establece que las leyes no tendrán efecto retroactivo si no disponen expresamente lo contrario. Es decir, la retroactividad de las leyes es considerada por nuestro ordenamiento como **un acto excepcional**. Torres Rodríguez v. Carrasquillo Nieves, 177 D.P.R. 728, 758 (2009); Asoc. Maestros v. Depto. Educación, 171 D.P.R. 640, 648 (2007). A su vez, el ordenamiento reconoce que el efecto retroactivo por disposición expresa de la ley no podrá menoscabar obligaciones contractuales ni perjudicar derechos adquiridos al amparo de alguna legislación anterior. Domínguez Castro et al. v. E.L.A. I, 178 D.P.R. 1, 130 (2010); Consejo de Titulares v. Williams Hospitality, 168 D.P.R. 101, 108-109 (2006).

De igual manera, y conforme a la discusión anteriormente esbozada, el equilibrio que persigue la cláusula de separación de poderes entre las Ramas Legislativas y Ejecutiva, también es igualmente exigible con relación a la Rama Judicial. Así pues, la Constitución garantizó que sería la Rama Judicial la que tendría el poder de resolver los casos y controversias que se presenten en los

---

<sup>4</sup> El Artículo 2 del P del S. 576 disponía lo siguiente:

“Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y su aplicación será retroactiva a la fecha de vigencia de la Ley Núm. 103-2006.”

tribunales de Puerto Rico. Ante ello, hace décadas el Tribunal Supremo dejó claro que "la esencia del Poder Judicial no puede ser destruida, *'convirtiendo el poder para decidir en una débil oportunidad para consultar y recomendar'*". Alvarado Pacheco v. E.L.A., 2013 T.S.P.R. 64 (Citas Omitidas).

El Tribunal Supremo ha resuelto en varias ocasiones que, si la intención clara y específica de una ley es afectar el resultado de un pleito particular, dicha actuación legislativa infringe el principio de separación de poderes y, por consiguiente, se ha declarado inconstitucional. Véase Misión Ind. P.R. v. J.P., 146 D.P.R. 64 (1998); Colón Cortes v. Pesquera, 150 D.P.R. 724 (2000); Márquez y otros v. P.R.T.C., 2011 T.S.P.R. 183, 183D.P.R. 666 (2011).<sup>5</sup>

En Colón Cortes, supra, sobre este particular, el Tribunal Supremo expresó: "Este Tribunal, como custodio e intérprete final de nuestra Constitución, la va a proteger y no va a permitir que acciones como la que hoy nos ocupa opaquen o disminuyan su valor, avalando que la parte que resulte **o pudiera resultar perdidosa en un proceso judicial** procure legislación de encargo que le permita continuar con una acción declarada ilegal por la Rama Judicial. Es decir, no podemos consentir que la Legislatura, con el aval del Gobernador, se convierta en un Tribunal Supremo *de facto*, revocando acciones tomadas por este Foro. *Íd.*, pág. 764. Énfasis añadido.

Conforme a lo anterior, el P del S. 576, según el Texto de Aprobación Final por el Senado de Puerto Rico y acogida nuestras enmiendas, mantuvo en su Artículo 1 la derogación del Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006. Igualmente, en su Artículo 2, se estableció claramente que esta Ley comenzará a regir **inmediatamente después de su aprobación**. Es decir, el texto aprobado por el Senado de Puerto Rico eliminó la retroactividad en la aplicación de la Ley.

Es menester indicar que, a la fecha de aprobación del P del S. 576 por el Senado de Puerto Rico, los Tribunales de Justicia tienen ante su consideración, reclamaciones judiciales pertinentes al cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley 103-2006. Específicamente, la Alianza de Empleados Activos y Jubilados de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) demandó al gobernador, Alejandro García Padilla, a los presidentes de los cuerpos legislativos y de las comisiones que trabajaron en el proyecto de la *Ley de Empleos Ahora* alegando que al aprobar dicho estatuto, violaron la Ley de Reforma Fiscal de 2006. El grupo sostiene en su recurso judicial que el Gobierno no presentó las certificaciones requeridas por el Departamento de Hacienda que evidencien que existen o existirán los fondos suficientes para pagarle a la AEE los créditos energéticos que otorga esa nueva ley. Según los demandantes, la falta de tal certificación, además de una violación de ley, representa una seria amenaza de posibles alzas en el costo de electricidad para todos los consumidores si en su momento el Departamento de Hacienda no tiene los recursos para cubrirle esos créditos a la AEE.

Véase Empleados y Jubilados de la AEE impugnan la Ley de Empleos Ahora, Primera Hora, 18 de abril de 2013,

<http://www.primerahora.com/noticias/gobierno.politica/nota/empleadosyjubiladosdelaeeimpugnanlaleydeempleosahora-913288>.

Al eliminar la cláusula de retroactividad del P del S. 576, nos aseguramos que la medida que se estaba aprobando tenía el genuino interés de respetar el delicado balance y separación de poderes

---

<sup>5</sup> Claro está, la Asamblea Legislativa puede, en el ejercicio de su poder inherente, afectar litigios pendientes sin transgredir el principio de separación de poderes, siempre que lo haga en el marco de la enunciación de una nueva norma de derecho y no meramente de la adjudicación de una controversia específica. Misión Ind. P.R. v. J.P., supra. Página: 688.

entre las Ramas de Gobierno, no tan solo entre la Rama Ejecutiva y la Legislativa mediante la eliminación del Artículo 8 de la Ley 103-2006. Se respetó, además, la separación de poderes entre la Rama Ejecutiva, Legislativa y la Rama Judicial, mediante la eliminación de la cláusula de retroactividad de la ley y manteniendo su vigencia prospectiva. Por tal motivo, votamos a favor del P del S. 576 e incluso solicitamos que se nos incluyera como co-autores de la medida.

No obstante, durante su consideración ante la Cámara de Representantes, dicho Cuerpo Legislativo enmendó la medida a los fines de disponer que la aplicación de esta nueva legislación sea retroactiva a la fecha de vigencia de la Ley Núm. 103-2006. Véase Artículo 2 del P del S. 576, según aprobado por la Cámara de Representantes.

Evidentemente, no podemos concurrir y favorecer la actuación de la Cámara de Representantes en su evaluación del P del S. 576. Esperábamos igual actuación por parte de la Mayoría Parlamentaria del Senado de Puerto Rico. Sin embargo, este Alto Cuerpo determinó concurrir con la enmienda presentada por el Cuerpo Hermano. La inclusión de la retroactividad de la Ley a la fecha de vigencia de la Ley Núm. 103-2006 y su concurrencia por parte de la Mayoría Parlamentaria, con el pleno conocimiento de las acciones judiciales *sub júdice* (en curso), solamente demostró que se trataba de una "*legislación de encargo que [procuraba] dictar el resultado de un caso en particular en el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico o dilatar su trámite en aras de evadir una revisión judicial efectiva.*" Por ello, emitimos un voto en contra del P del S. 576, en su concurrencia.

Cabe enfatizar que, ante la actuación de la Mayoría Parlamentaria y su intención legislativa con la aprobación del P del S. 576, en su concurrencia, de incluir la vigencia retroactiva de la Ley al año 2006, los suscribientes de este Voto Explicativo presentamos una Moción solicitando nuestro retiro inmediato como autores de la medida. Dicha moción de Retiro de Autoría fue declarada No Ha Lugar por la Mayoría Parlamentaria del Senado de Puerto Rico. Véase Acta de la 1ra Sesión Ordinaria, 27 de junio de 2013.

Lamentablemente, esta Asamblea Legislativa, durante esta 1ra Sesión Ordinaria, ha dedicado la mayoría de su labor legislativa a presentar lo que podemos catalogar como "*legislaciones de encargo*" pretendiendo afectar el resultado de acciones judiciales que se encuentran pendientes ante la consideración de los tribunales. Así lo ha demostrado la aprobación del P del S. 576, en su concurrencia.

Cabe enfatizar que durante la década de los noventa, la Asamblea Legislativa de aquél entonces, recibió fuertes críticas, tanto de la minoría parlamentaria, hoy la Mayoría, así como del Tribunal Supremo en la revisión de la legislación aprobada por dicha Asamblea Legislativa. Véase Mision Ind. P.R. v. J.P., 146 D.P.R. 64 (1998); Colón Cortes v. Pesquera, 150 D.P.R. 724 (2000).

Específicamente, en Colón Cortés v. Pesquera, supra, el Alto Foro Judicial estableció que para determinar si un acto legislativo que afecta la jurisdicción de este Tribunal viola la doctrina de separación de poderes hay que analizar no solo el texto del estatuto en cuestión, sino la intención de la Asamblea Legislativa. Es decir, "[l]o importante no es la forma del acto, sino su contenido". Íd. pág. 764. Enfatizó a su vez, en establecer que "[e]ste Tribunal no puede hacer abstracción de la verdadera intención y propósito tras determinada acción legislativa, y conformarse con sólo considerar lo que deliberadamente consignan en informes rendidos por las comisiones legislativas". Íd. [...] No podemos **pecar de una ingenuidad** tal que nos haga obviar cuál es el verdadero propósito y fin de determinada actuación, cegados por lo que convenientemente se nos presenta en alegatos jurídicos como el "propósito legislativo". **No nos vamos a prestar a tal contradicción, ni al juego de palabras que a la postre no corresponde a la realidad.** Íd. (Énfasis suplido.)

No obstante lo anterior, recientemente esta Asamblea Legislativa incurrió en igual actuación durante la aprobación del P del S. 367, el cual se convirtió en la Ley Núm. 18-2013 y cuyo trámite legislativo fue motivo de duras expresiones por parte del Tribunal Supremo de Puerto Rico en Alvarado Pacheco v. E.L.A., 2013 T.S.P.R. 2013 T.S.P.R. 64.

El P del S. 367 tenía el propósito de limitar la competencia original del Tribunal Supremo al mínimo establecido por la Sección V del Artículo V de la Constitución, a saber, al recurso de hábeas corpus. Específicamente, dicha medida legislativa enmendó el Art. 3.002 de la Ley de la Judicatura, Ley Núm. 201-2003, 4 L.P.R.A. sec. 24s y la Regla 52.2 de Procedimiento Civil, 32 L.P.R.A. Ap. V, entre otros asuntos, a los fines de modificar el recurso de certificación intrajurisdiccional al Tribunal Supremo.

Esta medida comenzó un trámite acelerado, “*como relámpago*”, según descrito por el Alto Foro Judicial, el mismo día que se presentó ante el Tribunal de Primera Instancia una demanda por parte de los empleados del Gobierno de Puerto Rico, cuestionando la constitucionalidad de la Ley Núm. 3-2013, pertinente a los cambios introducidos por esta Administración a la Ley de Retiro de los Empleados Públicos. El P del S. 367 y su posterior aprobación como la Ley Núm.18-2013, fue declarado inconstitucional por el Tribunal Supremo en Alvarado Pacheco, supra. Mediante fuertes críticas al proceso legislativo, incluyendo la fecha en la cual la medida fue firmada por el Gobernador de Puerto Rico, el Tribunal Supremo expresó:

“Para llevar a cabo ese análisis, fuimos enfáticos en establecer que “[e]ste Tribunal no puede hacer abstracción de la verdadera intención y propósito tras determinada acción legislativa, y conformarse con sólo considerar lo que deliberadamente consignan en informes rendidos por las comisiones legislativas”. Íd. Lo que es más, establecimos que:

[n]o podemos pecar de una ingenuidad tal que nos haga obviar cuál es el verdadero propósito y fin de determinada actuación, cegados por lo que convenientemente se nos presenta en alegatos jurídicos como el “propósito legislativo”. No nos vamos a prestar a tal contradicción, ni al juego de palabras que a la postre no corresponde a la realidad.

**Por eso es que este Tribunal ha dejado claro que mirará con un sentido de alta sospecha cualquier actuación legislativa que se asemeje a una legislación de encargo que procure dictar el resultado de un caso en particular en el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico o dilatar su trámite en aras de evadir una revisión judicial efectiva.** En esas instancias debemos recordar que “la dama de la justicia es ciega, no ingenua”. P.I.P. v. E.L.A et al., 186 D.P.R. 1, 14 (2012).

[...]

A tenor con lo que resolvió este Tribunal en Colón Cortés v. Pesquera, supra, el trámite legislativo tiene que considerarse a la hora de determinar el “verdadero propósito y fin de determinada actuación” legislativa. Íd. pág. 764. Es evidente que el “despertar” del trámite legislativo para aprobar la Ley Núm. 18, supra, se debió a la presentación de la demanda de epígrafe, en la que varios empleados impugnan la constitucionalidad de la Ley Núm. 3, supra. Ante la posibilidad de que los peticionarios presentaran una petición de certificación, y sumidos en un aparente pánico al prever la posible intervención de este Tribunal en este caso así como en

otros casos de interés público, la Asamblea Legislativa aprobó una **legislación de encargo** dirigida a evitar la revisión judicial en etapas interlocutorias en estos casos pendientes ante los tribunales de Puerto Rico. Ese es el tipo de intervención legislativa que este Tribunal, con la anuencia de miembros actuales del Foro, declaró inválida en Colón Cortés v. Pesquera, supra.

...

Es evidente que las expresiones que se dieron durante el proceso de aprobación de la Ley Núm. 18, supra, demuestran por un lado, un revanchismo contra las determinaciones de este Tribunal, saga de una mal llamada "guerra", y por otro, se revela una aspiración de dilatar y, eventualmente dejar sin un remedio efectivo en una etapa importante del caso, a los empleados gubernamentales que impugnan la constitucionalidad de la nueva Ley de Retiro. A esta conclusión también llegó un ex miembro de esta Curia, al expresar que [l]a aprobación festinada de la Ley 18 (sin vistas públicas), unida a la total ausencia de datos estadísticos y análisis empírico que justifiquen los cambios, aparenta ser un revanchismo político-partidista en respuesta al aumento en la composición del Tribunal Supremo y a varias de sus decisiones. [...] A. Negrón García, El acceso al Tribunal Supremo, El Nuevo Día, 31 de mayo de 2013, p. 57.

El distinguido ex Juez Asociado señor Negrón García tiene razón. La Ley Núm. 18, supra, representa una intromisión inconstitucional de la Rama Legislativa con el ámbito de acción de la Rama Judicial. Según los principios de Colón Cortés v. Pesquera, supra, ese estatuto es insostenible ya que su trámite de aprobación **demuestra un interés específico en inmunizar al Estado de la revisión judicial de casos que impugnen la constitucionalidad de las leyes de retiro**. Además, su historial demuestra **una indudable misión de revancha** por parte de la Asamblea Legislativa contra pasadas acciones de esta Curia. Es inconcebible que en nuestro sistema constitucional esa sea una razón válida para legislar cambios en la jurisdicción y competencia del Tribunal Supremo.

...Al limitar de esta manera nuestra intervención en asuntos interlocutorios queda meridianamente clara la intención legislativa de insular al Estado de la revisión judicial en los casos específicos que hoy tenemos ante nuestra consideración, si proseguir con el litigio se hace intolerable para un número considerable de los empleados demandantes, por el transcurso del tiempo.

La Ley Núm. 18, supra, garantiza que cualquier remedio interdictal o cualquier otro asunto interlocutorio en este caso o en otro contra el Gobierno, no importa cuán meritorio y urgente sea para evitar un daño irreparable, para proteger el interés público o para evitar un fracaso de la justicia, nunca llegue a este Foro. Queda así expuesta **la actuación tenebrosa del Estado** que intentó remover los casos en su contra de la revisión judicial de este Tribunal." Véase Alvarado Pacheco v. E.L.A., 2013 T.S.P.R. 2013 T.S.P.R. 64. (Énfasis añadido) (Citas omitidas).

Lamentablemente, entendemos que las expresiones del Alto Foro Judicial se repetirán contra esta Asamblea Legislativa, por motivo de la aprobación del P del S. 576.

Por los fundamentos anteriormente discutidos, los Senadores aquí suscribientes, mediante este Voto Explicativo, reafirmamos nuestro **VOTO EN CONTRA** al P del S. 576, en su concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al mismo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

**HON. LARRY SEILHAMER RODRÍGUEZ**  
**PORTAVOZ**  
**DELEGACIÓN PARTIDO NUEVO PROGRESISTA**  
**SENADO DE PUERTO RICO**

(Fdo.)

**HON. MIGDALIA PADILLA ALVELO**  
**SENADORA DISTRITO II**  
**SENADO DE PUERTO RICO”**



**“VOTO EXPLICATIVO**

(P. del S. 462)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión del jueves 13 de junio de 2013, emití un voto **A FAVOR**, con voto explicativo, al Proyecto del Senado (P del S. 462), cuyo propósito es enmendar el Artículo 12-A del Capítulo III de la Ley Núm. 213-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”, a los fines de eliminar la jurisdicción primaria y exclusiva de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico para dilucidar los pleitos de clase que presenten los usuarios por violaciones a las disposiciones de la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico y/o a los reglamentos de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones y devolverle tal jurisdicción al Tribunal de Primera Instancia y restablecer la aplicabilidad de la Ley Núm. 118 de 25 de junio de 1971, según enmendada, a los pleitos de clase que actualmente se estén ventilando o que presenten los consumidores de servicios de telecomunicaciones, cable televisión o televisión por satélite; para añadir un nuevo Artículo 12-B al Capítulo III de la Ley Núm. 213-1996, según enmendada, para establecer el mecanismo de Certificación Inter-Jurisdiccional en pleitos de clase por servicios de telecomunicaciones, cable televisión o televisión por satélite; para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 118 de 25 de junio de 1971, según enmendada, para darle a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones los mismos poderes que dicha sección le otorga el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor cuando el pleito de clase verse sobre servicios que estén bajo la jurisdicción de la Junta; y para otros fines.

Esta decisión de emitir un voto a favor de la presente medida legislativa fue producto de un riguroso y objetivo análisis sobre alcance de la misma y tomando principalmente en consideración los derechos y beneficios para los consumidores de los servicios de telecomunicaciones. Por ello, exponemos nuestros argumentos mediante el presente Voto Explicativo.

**A.**

En el año 1996, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico, Ley Núm. 213 - 1996, 27 L.P.R.A. § 265, *et seq.*, con miras a eliminar las barreras de competitividad en el campo de las telecomunicaciones y abrir dicho mercado a la libre competencia. Caribe Comms., Inc. v.P.R.T.Co., 157 D.P.R. 203, 216 (2002). Esta ley permite la imposición de multas y otras medidas correctivas a quienes incumplan sus disposiciones. Además, creó la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, en adelante, la Junta, y le confirió los poderes necesarios para reglamentar los servicios de telecomunicaciones, dar cumplimiento y administrar lo relativo a la referida ley.

Al aprobar la Ley de Telecomunicaciones, el legislador tuvo la intención de conferirle amplios poderes a la Junta para corregir la conducta anticompetitiva de las compañías. P.R.T.C. v. J. Reg. Tel. de P.R., 151 D.P.R. 269, 289 (2000).<sup>6</sup> No obstante lo anterior y en lo aquí pertinente, de

---

<sup>6</sup> La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones quedó así investida de varias facultades, entre las que figuran: (1) imponer multas administrativas por violaciones a su ley habilitadora, reglamentos y órdenes; (2) exigir cualquier clase de información que sea necesaria para el adecuado cumplimiento de sus facultades; (3) ordenar el cese de actividades o actos en violación de cualquier disposición de la Ley de Telecomunicaciones; (4) imponer y ordenar el pago de costas, gastos y honorarios por otros servicios profesionales y de consultoría incurridos en procedimientos adjudicativos ante la Junta; y (5) ordenar que se realice cualquier acto de conformidad con la Ley de Telecomunicaciones. Véase, 27 L.P.R.A. 267f(b).

conformidad con la Ley de Telecomunicaciones, la Junta no tenía facultad para conceder daños y perjuicios. Así fue resuelto por nuestro más Alto Foro Judicial en la opinión emitida en Caribe Comms., Inc. v. P.R.T.Co., 157 D.P.R. 203, 216 (2002), págs. 225-229. En la referida Opinión, el Tribunal Supremo realizó un extenso análisis sobre los poderes conferidos a la Junta, conforme la Ley de Telecomunicaciones, específicamente en cuanto a su facultad para conceder daños y perjuicios. El Tribunal Supremo concluyó que la Junta no tenía la facultad para determinar y conceder reclamaciones por daños y perjuicios. En lo pertinente al análisis de la medida ante consideración, el Tribunal Supremo expresó:

“Además, ante reclamaciones que pueden alcanzar cantidades económicas sustanciales, que envuelven reclamaciones millonarias e involucran intereses propietarios, **debe ser el foro judicial el llamado a garantizar el debido proceso de ley** a través de todos los mecanismos y protecciones que caracterizan el procedimiento judicial; esto es, un descubrimiento de prueba plenario, el uso de las reglas de evidencia, el juicio por un juez imparcial a través del criterio de la preponderancia de la evidencia en los casos civiles.

...

En reclamaciones de esta envergadura, repetimos, mediante las cuales se resuelven controversias que envuelven reclamaciones de daños y perjuicios de sumas millonarias y que abarcan derechos propietarios, **las partes envueltas merecen todas las garantías de un debido proceso de ley**, derecho consagrado en el Artículo II, Sec. 7 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.” Caribe Comms., Inc. v. P.R.T.Co., supra, en las págs. 227-228. Énfasis añadido.

A los fines de atender la situación resuelta en Caribe Comms., Inc. v. P.R.T.Co., supra, la Asamblea Legislativa de aquél entonces, aprobó la Ley Núm. 138-2005 con el propósito de enmendar la Ley de Telecomunicaciones para otorgarle a la Junta jurisdicción primaria exclusiva para determinar si existe alguna violación a la Ley de Telecomunicaciones y, además, para concederle la facultad legal de estimar y conceder compensación por concepto de daños y perjuicios causados a los consumidores de servicios de telecomunicaciones y cable, como consecuencia de violaciones a la mencionada ley, de sus reglamentos o al contrato de servicio.

Así pues, el Artículo 1 de la Ley Núm. 138, supra, añadió un nuevo Artículo 12-A al Capítulo III de la Ley de Telecomunicaciones. En lo pertinente, este artículo lee como sigue:

**“ARTÍCULO 12-A. -CASOS DE DAÑOS PRESENTADOS POR LOS USUARIOS:**

La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones **tendrá jurisdicción primaria y exclusiva** para adjudicar toda reclamación de daños y perjuicios causados por cualquier persona natural o jurídica a un usuario, excepto reclamaciones de compañías de telecomunicaciones y cable entre sí, como consecuencia de la violación de las disposiciones de esta Ley, los reglamentos aprobados por la Junta y el contrato de servicio entre el usuario y la compañía de telecomunicaciones o cable, **hasta la suma máxima de cinco mil (5,000) dólares por incidente**. El término usuario comprenderá a las personas que reciben servicios de telecomunicaciones y cable que no sean compañías de telecomunicaciones y cable. En estos casos, la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones tendrá jurisdicción primaria exclusiva. En los casos de reclamaciones **sobre el máximo establecido de compensación**

**reclamada**, la Junta tendrá **jurisdicción primaria y exclusiva para determinar si existe una violación a esta Ley, a sus reglamentos y/o al contrato de servicio**. Si luego de celebrada una vista en su fondo determina que existe una violación, emitirá Resolución y Orden describiendo la misma. Una vez advenga final y firme, el usuario podrá presentar demanda de daños y perjuicios ante el Tribunal de Primera Instancia acompañando copia certificada de la Resolución y Orden de la Junta. **El Tribunal determinará si existen daños y perjuicios como resultado de dicha violación y concederá aquellos que se establezcan con prueba suficiente**. En ambos casos, la Junta señalará por lo menos una vista de mediación para intentar lograr una solución rápida y justa a las reclamaciones de los usuarios.

No obstante lo dispuesto en cualquier otra disposición de esta o cualquier otra Ley, **la Junta tendrá jurisdicción primaria exclusiva para dilucidar cualquier pleito de clase** presentado o que a partir de la vigencia de esta Ley se presenten por los usuarios por violaciones a las disposiciones de esta Ley y los reglamentos de la Junta, o reclamaciones relacionadas con servicios de telecomunicaciones y cable, siempre que no sean compañías de telecomunicaciones y cable entre sí. La compensación total que podrá concederse en estos casos, **nunca excederá la cantidad que sea menor entre cinco millones de dólares (\$5,000,000) o el medio (1/2) por ciento de los activos del querellado según sus libros**, la que sea menor.

**A los pleitos de clase aquí mencionados no le aplicarán las disposiciones de la Ley Núm. 118 de 25 de junio de 1971, según enmendada**. La Junta aprobará reglamentación para la adjudicación de los casos de pleito de clase, la cual tendrá que estar acorde con los parámetros establecidos por la jurisprudencia a tales efectos. [...] (Énfasis nuestro.)”

Según el texto de ley antes citado, esta disposición legal, en cuanto a la compensación de daños y perjuicios, está dirigida a los consumidores o usuarios. Enfatizamos que los “usuarios” según definidos por la Ley Núm. 213-1996, según enmendada, se refiere a una persona natural o jurídica que no es una compañía de telecomunicaciones o cable televisión certificada por la Junta que recibe servicios de telecomunicaciones o cable televisión.”<sup>7</sup> Por tanto, es una disposición legal dirigida a los consumidores.

De igual manera, de una simple lectura del Artículo 12-A de la Ley Núm. 213 - 1996, se desprende una dicotomía en la determinación de la reclamación de daños y perjuicios y compensación por éstos, de ser determinados.

La Ley reconoce que la Junta puede conceder compensación por daños y perjuicios en reclamaciones de cuantías hasta un máximo de cinco mil (5,000) dólares.

En las reclamaciones de cuantías superiores a los cinco mil (5,000) dólares, la Ley reconoce que será el Tribunal quien determinará si existen los referidos daños y será quien conceda los mismos. Claro está, la Ley de Telecomunicaciones reconoce el *expertise* de la Junta, manteniendo su jurisdicción para determinar si efectivamente existe una a la Ley, a sus reglamentos y/o al contrato de servicio. De igual manera, se reconoce, a base de la Opinión emitida en Caribe Comms., Inc. v. P.R.T.Co., supra, que debe ser el foro judicial el llamado a garantizar el debido proceso de ley a través de todos los mecanismos y protecciones que caracterizan el procedimiento judicial.

---

<sup>7</sup> Véase Artículo 3(gg) del Capítulo I de la Ley Núm. 213 -1996, según enmendada.

No obstante, mediante las enmiendas introducidas por la Ley 138-2005, se estableció una “categoría especial” para atender las controversias que se tramitan como pleitos de clase. Sobre el particular, la Junta tendrá **jurisdicción primaria y exclusiva** para dilucidar **la totalidad de la controversia presentada**, incluyendo la determinación sobre si fue transgredida la Ley de Telecomunicaciones; si dicha transgresión ocasionó daños a los reclamantes; y, en caso de determinar la existencia de los referidos daños, fijar la compensación por los mismo. Además, en tales casos, dicha compensación está limitada hasta un tope o límite de cinco millones (\$5,000,000) o el medio por ciento (1/2%) de los activos de la parte querellada, lo que sea menor.<sup>8</sup>

La medida ante consideración propone cambios a esta disposición de la Ley de Telecomunicaciones para atender las controversias que se presentan mediante el mecanismo procesal de pleito de clase. En apretada síntesis, el P del S. 462, elimina la “categoría especial” para atender las controversias que se tramitan como pleitos de clase. Es decir, se elimina la disposición legal pertinente a la jurisdicción primaria y exclusiva de la Junta para dilucidar la totalidad de la controversia presentada como un pleito de clase.

Así pues, corresponde analizar esta propuesta, tomando en consideración cual estado de derecho es más justo y beneficioso para los consumidores, quienes usualmente, son las partes más indefensas e inermes en este tipo de controversia. Cabe enfatizar que bajo nuestro ordenamiento legal, se reconoce que la protección de los consumidores de bienes y servicios está revestida del más alto interés público.

### **B.**

De entrada, no cabe discusión respecto al poder de la Asamblea Legislativa para otorgar jurisdicción primaria y exclusiva a un organismo administrativo. Rivera Ortiz v. Mun. de Guaynabo, *supra*.

Sin embargo, como Legislador, me surge la interrogante sobre las razones o justificaciones específicas para crear esta “categoría especial” para atender las controversias que se tramitan como pleito de clase por violaciones a las disposiciones de la Ley de Telecomunicaciones y los reglamentos de la Junta o reclamaciones relacionadas con servicios de telecomunicaciones y cable, que son establecidas por consumidores o usuarios contra compañías de telecomunicaciones, específicamente en lo pertinente a la compensación por daños y perjuicios.<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> De acuerdo con la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 138, *supra*, la Asamblea Legislativa evaluó que otorgar autoridad a la Junta para estimar y conceder daños y perjuicios “promueve un mayor acceso de la ciudadanía al foro administrativo para reclamar compensación”.

Ahora bien, el legislador advirtió que existen casos de mayor complejidad que requieren el rigor y las garantías procesales del foro judicial. Por lo tanto, entendió necesario limitar la jurisdicción de la Junta de conceder daños y perjuicios hasta un máximo de \$5,000. Al así hacerlo, explicó que “[c]ualquier reclamación sobre el máximo establecido será atendido en primera instancia por la Junta para determinar si hubo una violación a la Ley de Telecomunicaciones, la reglamentación de esta agencia y/o el contrato entre el consumidor y la compañía de telecomunicaciones y/o cable”. Íd. Manifestó además que “[d]e la Junta resolver, luego de concluido el proceso adjudicativo, que hubo alguna violación, el consumidor podrá reclamar daños y perjuicios ante el Tribunal de Primera Instancia que determinará si existen y la cuantía de los mismos”. Íd.

Sobre la determinación de jurisdicción sobre los pleitos de clase, en específico, la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 138, nada dispone.

<sup>9</sup> Cabe enfatizar que sobre este particular, el Tribunal Supremo, en Marquéz y otro v. P.R.T.C., *supra*, aunque determinó la legalidad de conceder jurisdicción exclusiva a la Junta para este tipo de controversia, reconociendo la facultad de la Asamblea Legislativa de legislar, declinó emitir una determinación sobre una posible violación al debido proceso de ley por establecer un tope en las reclamaciones por daños y perjuicios por no tener ante sí una controversia madura, ya que

Como es sabido, la acción de clase es un procedimiento que permite la representación de un nutrido grupo de personas con reclamaciones típicas basadas en los mismos hechos o cuestiones de derecho de manera que, la adjudicación tenga la extensión y la profundidad necesaria para resolver las controversias presentadas. Noriega v. Gobernador, 122 D.P.R. 650, 684 (1988); Cuadrado Carrión v. Romero Barceló, 120 D.P.R. 434, 445-446 (1988). Se ha reconocido que los pleitos de clase adelantan el interés público en: la economía judicial al permitirle a los tribunales adjudicar de una sola vez todas las cuestiones comunes a varios litigios; **hacer justicia a personas que de otra forma no la obtendrían, como por ejemplo cuando las sumas individuales que están en controversia no son cuantiosas y por tanto los agraviados no se sienten motivados a litigar**; y proteger a las partes de sentencias inconsistentes. Id. Énfasis añadido.

Como recurso de excepción,<sup>10</sup> los pleitos de clase exigen un escrutinio riguroso por el tribunal toda vez que habrán de adjudicarse en el mismo los derechos de personas que no participaron en la litigación. Por tanto, en este tipo de controversia, las partes envueltas merecen todas las garantías de un debido proceso de ley, derecho consagrado en el Artículo II, Sec. 7 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Según expuesto, nuestro sistema legal reconoce que la protección de los consumidores de bienes y servicios está revestida del más alto interés público. Por ello, fue aprobada la Ley Núm. 118 de 25 de junio de 1971, 32 L.P.R.A. § 334. Esta legislación estableció la acción de clase del consumidor de bienes y servicios.

La Ley 118, supra, según enmendada, autoriza a los consumidores de bienes y servicios para que acudan a los tribunales a vindicar sus derechos, permitiéndoles evitar los obstáculos que en ocasiones **puede presentar la burocracia de las agencias llamadas a defenderlos**. Guzmán, Juarbe y otros v. Vaquería Tres Monjitas, 169 D.P.R. 705(2006). Énfasis añadido. La Ley 118, supra, constituye, pues, un mandato para que los tribunales abran las puertas a los consumidores agraviados por prácticas ilícitas de los proveedores de bienes y servicios. Id.

Este mandato fue revalidado al aprobarse la Ley Núm. 269-2002, la cual enmendó la Ley 118, supra, para aclarar la jurisdicción primaria del Tribunal de Primera Instancia en este tipo de litigios de consumidores de bienes y servicios. Allí el legislador señaló en su Exposición de Motivos que: **“La protección de los consumidores de bienes y servicios está revestida del más alto interés público...Por medio de esta Ley, esta Asamblea Legislativa solidifica la causa de acción provista por la Ley Núm. 118 al aclarar que el Tribunal de Primera Instancia tiene jurisdicción exclusiva por tratarse de una causa de acción especial.”** Énfasis añadido.<sup>11</sup>

Por consiguiente, resulta evidente que el texto vigente del Artículo 12-A de la Ley de Telecomunicaciones, supra, en lo pertinente a los pleitos de clase y que los mismos sean tramitados en su totalidad por una agencia administrativa, excluyendo los foros judiciales, presenta una contradicción o dicotomía con nuestro estado vigente. Reconocido es lo complicado que puede resultar el trámite de un pleito de clase así como que las sumas reclamadas pueden alcanzar

---

aún la Junta, en la controversia presentada, no había hecho determinación sobre los aspectos sustantivos del caso, o sea, si hubo violación a la Ley de Telecomunicaciones o sus reglamentos.

<sup>10</sup> Sin duda, ante el principio sacramental que exige que toda persona cuyos derechos están en controversia tengan su "día en corte", y que nadie puede ser afectado por una sentencia *in personam* en un procedimiento en el cual no ha sido parte, la acción de clase constituye, desde el punto de vista conceptual, una excepción. Cuadrado Carrión v. Romero Barceló, 120 D.P.R. 434, 445-446 (1988).

<sup>11</sup> Cabe enfatizar que, según nuestro análisis, tampoco existe justificación o razón alguna por lo cual fue determinado excluir las reclamaciones de los usuarios bajo la Ley de Telecomunicaciones, supra, de la aplicación de la Ley Núm. 118 de 25 de junio de 1971, según enmendada.

cantidades sustanciales que involucran derechos propietarios. Debe ser pues, el foro judicial el que considere este tipo de reclamo garantizando el debido proceso de ley a través de los mecanismos que a esos fines provee el proceso judicial.

A su vez, las disposiciones legales pertinentes a los pleitos de clase contenidas en el Artículo 12-A de la Ley de Telecomunicaciones, supra, ha sido objeto de discusiones y severas críticas. Según expresado, estas disposiciones, según enmendadas por la Ley Núm. 138-2005, han privado de sus derechos procesales y sustantivos, no sólo a aquellos consumidores que intenten agruparse para presentar sus reclamos utilizando el vehículo procesal de los pleitos de clase, sino también facilita que las compañías de telecomunicaciones puedan violar impunemente los derechos de los consumidores.<sup>12</sup>

Incluso, **la propia Junta**, en su comparecencia en apoyo al P del S. 462, por conducto de una ponencia suscrita por su Presidenta, la Lic. Sandra Torres López, reitera que ha sido la **postura institucional** de la Junta apoyar legislación anterior que ha propuesto modificar el Artículo 12-A de la Ley de Telecomunicaciones, a los fines de eliminar la jurisdicción primaria y exclusiva de la Junta para dilucidar los pleitos de clase que presenten los usuarios por violaciones a las disposiciones de la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico o a los reglamentos de la Junta y, que a su vez, propone devolverle tal jurisdicción al Tribunal de Primera Instancia.

Específicamente, la Junta hizo referencia al P. de la C. 2317, radicado el 26 de enero de 2006, el cual proponía enmendar el Artículo 12-A de la Ley Núm. 213-1996, para devolverle al Tribunal la jurisdicción primaria sobre los pleitos de clase y enmendar el Artículo 3 de la Ley 138 para que aplicase a los pleitos de clase originados después de aprobarse la medida.<sup>13</sup> También, la Junta hizo referencia al P. del S. 1002, radicado el 31 de julio de 2009, el cual proponía enmendar el Artículo III-12-A de la Ley Núm. 213-1996 para devolverle al Tribunal la jurisdicción primaria sobre los pleitos de clase y añadir un nuevo Artículo III-12-B para incorporar un mecanismo de certificación inter-jurisdiccional entre la Junta y los Tribunales. Ambas medidas fueron aprobadas por su cuerpo de origen.

Consistente con la postura institucional histórica, la Junta en su ponencia sobre el P del S. 462, reconoció que “*son los tribunales los entes con mayor pericia para atender pleitos de clase, ya que cuentan con una gran destreza procesal, recursos dedicados, y con la infraestructura necesaria para la ventilación y adjudicación de pleitos complejos*”.

Ante las expresiones favorables de la Junta, quien es el organismo administrativo con el *expertise* necesario en el asunto de marras, y la ausencia de una justificación válida para excluir de los tribunales las reclamaciones de los consumidores o usuarios de los servicios de telecomunicaciones, cuando las mismas se presentan mediante el mecanismo de pleitos de clase, favorezco las enmiendas presentadas por el P del S. 462 al Artículo 12-A del Capítulo III de la Ley Núm. 213-1996, a los fines de eliminar la jurisdicción primaria y exclusiva de la Junta para dilucidar este tipo de controversia.

---

<sup>12</sup> Véase Exposición de Motivos del P del S. 1002, presentado durante la Decimosexta Asamblea Legislativa, Segunda Sesión Ordinaria.

<sup>13</sup> En su ponencia en apoyo al P. de la C. 2317 en el año 2006, la Junta expuso que “es al foro judicial a quien le corresponde certificar un pleito de clase,” pero advirtió que el Tribunal debe tener la discreción de referir asuntos a la Junta (en lugar de estar *obligado* a referirlos) para evitar cuestionamientos de inconstitucionalidad por la indebida delegación de facultades jurídicas, citando *Vélez Ruiz v. ELA*, 111 DPR 752 (1981). A su vez, la Junta también sugirió incluir un mecanismo para que el Tribunal, luego de certificar la clase, pueda (discrecionalmente) referirle un asunto a la Junta para que ésta determine si hubo alguna violación a la Ley Núm. 213-1996, a los reglamentos, o a los contratos de servicio.

Igualmente, apoyo muy favorablemente la enmienda que establece un mecanismo de certificación inter-jurisdiccional, para que a instancia de las partes o del propio tribunal, se ordene a la Junta certificar si la compañía demandada en el pleito de clase violó alguna disposición de la Ley Núm. 213-1996 o algún reglamento de la Junta. Así pues, se reconoce, que las controversias de telecomunicaciones ante los tribunales podrían tratar asuntos sumamente técnicos, y sobre el cual la Junta pudiese tener conocimiento especializado.

### C.

Ahora bien, la medida ante consideración dispone además que, con el fin de salvaguardar al máximo los derechos de los consumidores y de las compañías de telecomunicaciones, la misma se apruebe con un efecto retroactivo, el cual se hará extensivo a los pleitos de clase que actualmente se estén ventilando ante la Junta. Por consiguiente dichos pleitos serán transferidos al Tribunal de Primera Instancia para la continuación de los procedimientos, siempre y cuando tal transferencia no tenga el efecto de menoscabar obligaciones contractuales ni perjudicar los derechos sustantivos adquiridos al amparo de la legislación anterior.

Conforme a lo anterior, dispone el Artículo 6 del P. del S. 462 lo siguiente:

Artículo 6.- Los pleitos de clase que se estén ventilando ante la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico al momento de entrar en vigor esta Ley, y sobre los cuales la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones **no haya hecho adjudicaciones de carácter sustantivo**, serán transferidos a la sala competente del Tribunal de Primera Instancia para que continúen su tramitación. No obstante, no serán transferidos al Tribunal de Primera Instancia aquellos pleitos de clase que actualmente se estén ventilando ante la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones **si tal transferencia tiene el efecto de menoscabar obligaciones contractuales o perjudicar los derechos sustantivos adquiridos al amparo de la legislación anterior.**

Sobre este particular, cabe enfatizar que, como regla general, no favorecemos la inclusión de cláusulas de retroactividad en la aplicación de la ley y atendemos las mismas con mucha suspicacia y desconfianza.

El Artículo 3 del Código Civil de Puerto Rico, 31 L.P.R.A. § 3, establece que las leyes no tendrán efecto retroactivo si no disponen expresamente lo contrario. Es decir, la retroactividad de las leyes es considerada por nuestro ordenamiento como **un acto excepcional**. Torres Rodríguez v. Carrasquillo Nieves, 177 D.P.R. 728, 758 (2009); Asoc. Maestros v. Depto. Educación, 171 D.P.R. 640, 648 (2007). A su vez, el ordenamiento reconoce que el efecto retroactivo por disposición expresa de la ley no podrá menoscabar obligaciones contractuales ni perjudicar derechos adquiridos al amparo de alguna legislación anterior. Domínguez Castro et al. v. E.L.A. I, 178 D.P.R. 1, 130 (2010); Consejo de Titulares v. Williams Hospitality, 168 D.P.R. 101, 108-109 (2006).

De igual manera, el Tribunal Supremo ha resuelto en varias ocasiones que, si la intención clara y específica de una ley, mediante su efecto retroactivo, es afectar el resultado de un pleito particular, dicha actuación legislativa infringe el principio de separación de poderes y, por consiguiente, se ha declarado inconstitucional. Véase Misión Ind. P.R. v. J.P., 146 D.P.R. 64

(1998); Colón Cortes v. Pesquera, 150 D.P.R. 724 (2000); Márquez y otros v. P.R.T.C., 2011 T.S.P.R. 183, 183D.P.R. 666 (2011).<sup>14</sup>

Al evaluar la redacción del Artículo 6 del P del S. 462, la misma es consistente con la doctrina establecida sobre la retroactividad de las leyes. Es decir, se establece de forma expresa que no serán transferidos al Tribunal de Primera Instancia aquellos pleitos de clase que actualmente se estén ventilando ante la Junta **si tal transferencia tiene el efecto de menoscabar obligaciones contractuales o perjudicar los derechos sustantivos adquiridos al amparo de la legislación anterior.**

Cabe enfatizar que, según se desprende del informe emitido por la Comisión Senatorial de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, los datos provistos por la Junta, desde la adopción de la Ley Núm. 138-2005, demuestran que solo se han presentado seis (6) pleitos de clase ante la Junta; uno (1) que ya fue resuelto mediante acuerdo transaccional avalado por la Junta, y cinco (5) que aun están en etapas previas a que se certifique la clase. De igual manera, se desprende del citado informe que los deponentes que asistieron a la Vista Pública, incluyendo la Junta, informaron que al momento de discutir la medida, la Junta no había atendido o resuelto en sus méritos, controversia alguna de carácter sustantivo en los casos ante su consideración. Cabe enfatizar que del citado informe se desprende que la mayoría de los casos activos ante la Junta, se desprende que fueron presentados desde el año 2008 y se encuentran en una etapa procesal sumamente prematura; específicamente, se establece que aún no se han certificado como pleitos de clase.

Por consiguiente, según redactado el Artículo 6 del P del S. 462 y aprobado por el Senado, en el cual se establece expresamente la salvaguarda de no menoscabar derechos sustantivos ya adquiridos bajo el estado de derecho anterior, podemos concluir que la medida no tiene la intención de afectar el resultado de un pleito particular. Incluso, mientras ocurre el proceso legislativo, la Junta tiene la facultad, bajo el estado de derecho vigente, de atender, eficiente y ágilmente, los casos ante su consideración y evitar cualquier controversia que pueda surgir sobre el efecto retroactivo de esta legislación, de ser aprobada en su día.

Por los fundamentos anteriormente discutidos, reafirmamos, mediante este Voto Explicativo, nuestro **VOTO A FAVOR** al P del S. 462.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

**HON. LARRY SEILHAMER RODRÍGUEZ**  
**PORTAVOZ**  
**DELEGACIÓN PARTIDO NUEVO PROGRESISTA**  
**SENADO DE PUERTO RICO”**

---

<sup>14</sup> Claro está, la Asamblea Legislativa puede, en el ejercicio de su poder inherente, afectar litigios pendientes sin transgredir el principio de separación de poderes, siempre que lo haga en el marco de la enunciación de una nueva norma de derecho y no meramente de la adjudicación de una controversia específica. Misión Ind. P.R. v. J.P., supra. Página: 688.



**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
19 DE AGOSTO DE 2013**

<b><u>MEDIDAS</u></b>	<b><u>PAGINA</u></b>
P. del S. 14.....	7949 – 7960
Sustitutivo del Senado al P. del S. 402 y P. de la C. 249.....	7960 – 7967
P. del S. 641.....	7967 – 7969
R. C del S. 68.....	7969
R. del S. 155 .....	7969
R. del S. 187 .....	7970
R. del S. 340 .....	7970 – 7971
R. del S. 357 .....	7972
Sustitutivo del Senado al P. del S. 402 y P. de la C. 249 (rec.).....	7973 – 7974